Ministerio de Defensa
C.S.FF.AA.

Cuerpo Nº 34

Causa Nº 59

Juzgamiento dispuesto por Decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur.-

FONDO = CEM

SECCIÓN = CSFFAA

CAJA = 3

CARPETA = 4

MINISTERIO DE DEFENSA

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

SUMARIO

Causantes: Tte Grl (R) D Leopoldo Fortunato GALTIERI, Alte (R) D Jorge Isaac ANAYA, Brig Gral (R) D Basilio Arturo Ignacio LAMI DOZO, y otros

Causa: "Juzgamiento dispuesto por Decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe / producido por la "Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégicas Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur"

Presidente: Brig My (R) D Pablo Osvaldo APELLA

Secretario: Tcnl Aud D Edgardo Raúl SEMBEROIZ

CUERPO XXXIV

I - INDICE CRONOLOGICO DE DILIGENCIAS

DILIGENCIA	FOJAS	OBSERVACIONES
Iniciando el XXXIV cuerpo	7433	
Escrito de defensa del Tte Grl GALTIERI	7434/7638	
Cerrando el XXXIV cuerpo	7639	

FOLIO 7434

ORIGINAL

SECRETO.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

CAUSA: JUZGAMIENTO DISPUESTO POR DECRETO 2971/83de las presuntas
infracciones del Codigo de Justicia Militar señaladas en las
actuaciones é informe producido por Comisio'n de ana'sis y ev
luacón dv las responsabilidades POITICAS Y ESTRATEGICAS MILI
RESen el Cnflicto Bélico del Atl'antico Sur.

2 de abril - 14 de junio -1982.

CAUSANTE: Señor Teniente General (R.E.)
D.LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI.

DEFENSOR: GENERAL DE BRIGADA(R.E.)
EDUARDO ARGENTINO SEÑORANS.

ESCCRITO DE LA DEFENSA

(Código de justicia Militar -Título V)

INDICE

ESCRITO DE LA DEFENSA

PRIMERA PARTE

- INTRODUCCION
I.- Consideraciones previas.-
II.- Premisas de la defensa.-
    A.- La Guerra Justa y las Malvinas Argentinas.-
    B.- La Junta Militar y la Causa Nacional.-

SEGUNDA PARTE

III.- La Constitución Nacional y las Malvinas Argentinas.
IV.- Las Fuerzas Armadas y las Malvinas Argentinas.-
V.- Los antecedentes históricos del conflicto.-
VI.- Los antecedentes jurídicos.-
    C.- El concepto de agresión y los Tratados Internacionales.-
VIII.- La propuesta argentina de reactivación de las negociaciones.-
    El desenlace en Nueva York (febrero/82)
    El comunicado ampliatorio.-
    Las reuniones de la Junta Militar y la alternativa militar.-
    La Junta Militar en el Nivel Estratégico Nacional.

TERCERA PARTE- EL PLaneamiento Militar.

IX.- El planeamiento militar del Comité de Trabajo.-
    A.- Objetivo político.-
    B.- Resolución Estratégica Nacional.-

- Consideraciones de Estrategia Nacional (Junta Milita
- Consideraciones de Estrategia Militar (COMIL)
- Directiva Estratégica Nacional.- DENAC 1/82
- Plan de campaña Esquemático.-
- Conclusiones del Comité de Trabajo.-
- El planeamiento del Estado Mayor Conjunto
- Directiva de Estrategia Nacional no. 2/82.- DENAC 2/82
- Directiva de Estrategia Militar no. 1/82.- DEMIL 1/82 "caso Malvinas"
- Resolución Estratégica Militar.-
- Plan de Operaciones Fuerza Tarea Anfibia Conjunta (FUERTAR - 40)
- Planeamientos contribuyentes
- Comandos Operacionales
  Comando T.O.A.S.
  Plan Esquemático no. 1/82 "S"
  Orden de Operaciones No. 1/82 (DEFENSA)
  (Cdo.Agrup.Ej."Malvinas;)
  Orden de Operaciones/82(Reestructurracion del dispositivositivoparael combate Cdo.Conj.Malvinas.

130.-Documentacion complementaria del "planeamiento"
    - Orientación del Cte.Jefe del Ej.Año 1980.
    - Orientacion del Cte.Jefe del Ej.Año 1981.
    - Orientacion del Cte.Jefe del Ej.Año 1982.
    --Inconstitucionalidad de la CAERCAS"

CUARTA PARTE LA ACUSACION FISCAL.
131 .Impugnaciones Varias.
    INTRODUCCION.
    Exposicion general de los hechos.

///

INDICE (cont.)

A.-Exposicion de Hechos.
B.-Participacion en los Hech

Cargos de la acusa

Impugnaci

[illegible]

QUINTA PARTE.

CONCLUSIONES.

ANEXOS.

S

PRIMERA PARTE

- INTRODUCCION

I.- CONSIDERACIONES PREVIAS

II.- PREMISAS DE LA DEFENSA

INTRODUCCION

Esta defensa reitera en este escrito la argumentación oportunamente expuesta por ante este Honorable Tribunal por la VIA DE EXCEPCION DE INCOMPETENCIA DE JURISDICCION.

En oportunidad de haberse planteado dicha excepción se sostuvo, en forma expresa, que lo imputado en esta causa a mi defendido es, en realidad, una decisión política que por su propia índole no puede ser objeto de acción judicial alguna.

Por otra parte, tal decisión política respecto del conflicto del Atlántico Sur se encuadra dentro de lo que en concepto jurídico puro, denomínase "ESTADO DE NECESIDAD", que llevó los acontecimientos a un nivel y a una intensidad que provocaron la adopción tan honrosa de conductas patrióticas e irrenunciables, teniendo en cuenta el peso de las circunstancias.

De tal "Estado de Necesidad" se derivan decisivos aspectos y hechos de carácter militar, consecuencia de aquella decisión, los que están íntimamente ligados en una relación que las subsume completamente; por lo tanto no es posible efectuar al respecto dicotomía alguna.

No es entonces procedente el juzgamiento del señor Teniente General (R.E.) D Leopoldo Fortunato GALTIERI, por cuanto las decisiones políticas no son justiciables, no dan lugar a acción judicial alguna, ni en el ámbito de la Justicia Militar ni en el nivel de la Justicia Ordinaria, escapándo por ende a la competencia de este Honorable Consejo Supremo o de cualquier otro tribunal.

En consecuencia, doy por reproducido el planteo ya efectuado, remitiéndome para evitar repeticiones sobre abundantes, a las numerosas citas efectuadas en oportunidad del planteo por vía de excepción al que ya he hecho referencia.

Consecuentemente y en la inteligencia de que todo fallo que llegue a dictarse respecto de mi defendido afecta las normas del debido proceso y de la defensa en juicio (art.18 de la Constitución Nacional además de la garantía de no ser penado sino en función de ley anterio al hecho del proceso, dejo planteado expresamente el caso federal, po cuanto una hipotética solución contraria a la tésis que sostengo seri arbitraria jurídicamente, de acuerdo con el criterio sustentado por l Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación, desde los casos REY v. ROCHA y KOT en adelante, lo que igualmente tiene ámparo en la misma disposición constitucional. (entre otros, Genaro CARRIO: "El Recurso Extraordinario por sentencia arbitraria en la Jurisprudencia de la Corte Suprema". edición 1983.

Quiero dejar claramente sentado que todo lo hasta aquí expresado no tiene otra finalidad que, en resguardo de mi defendido, esta defensa no podía correr el riesgo de no reiterar como lo hago aquí y ahora la vía de excepción ya explicada a fin de evitar entre otras razones, alguna posible errónea interpretación en el sentido de desistir o deb litar con el silencio, la permanente y total validez de mis anteriore presentaciones con el objeto señalado.

I - CONSIDERACIONES PREVIAS

SEÑOR PRESIDENTE:

Esta defensa ha considerado desde todo punto de vista indispensable, antes de abordar la requisitoria fiscal hacer ciertas referencias concretas a determinadas circunstancias, hechos, y particulares condiciones que engloban y dan una fisonomía propia al conflicto bélico en Atlántico Sur, que tanto honra a la República Argentina.

1.- Es indispensable captar y comprender en toda su dimensión la gloriosa responsabilidad histórica, que cupo asumir a la Junta Militar -1982- en el pleno ejercicio del Poder Supremo de la Nación (Art.1 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional).

2.- En efecto, no es posible pasar por alto que por primera vez en casi 150 años, nos ha sido dado a los argentinos ser interpretes de un mandato tantas veces postergado, cuyo cumplimiento, por fin el 2 DE ABRIL DE 1982, significó para grandeza de nuestra Patria:

a.- poner termino a la inicua "usurpación inglesa" consumada en 1833 en Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, al más clásico estilo del IMPERIALISMO COLONIALISTA.

b.- reivindicar con sangre argentina nuestros derechos inalienables de Soberanía, clamoroso reclamo sin pausa de un pueblo herido en lo más profundo de su ser, y;

c.- restituir nuestra INTEGRIDAD TERRITORIAL, cercenada por un acto de piratería sobre patrimonio argentino en el Atlántico Sur.

d.- Son tres realidades harto conocidas e indiscutibles que han enriquecido nuestra historia de guerra de una nación que jamás usurpó hasta hoy una sola pulgada de patrominio ajeno, pero que en cambio dió todo sin pedir nada por la gesta de la emancipación americana.

///

e.- Tanta gloria no se amengua con un contraste más de nuestras armas, salvo para los derrotistas que no pudieron imaginar nunca nuestro pabellón al tope en el mástil de Puerto Argentino, pero que hoy se lanzan afanosos a la busqueda de la única gloria que conciben, que no es otra cosa que la caza de culpables, quizás comprensible y despreciable consuelo por su ausencia en la hora del combate

f.- Finalizo con estos conceptos lo que consideré ineludible, coherente con lo hasta aquí expuesto, para que todos seamos capaces de interpretar la decisiva gravitación de orden ético y significativo peso de orden moral y cumplimiento del deber militar, que la situación que padecimos entr 1833 y 1982 ha jugado como un factor que nutre y vigoriza sus fuerzas espirituales a los miembros de la Junta Militar -gracias a Dios- que tras agotar todos los recursos v lidos de soluciones pacíficas, no pudieron ni debieron de modo alguno concebir displicentes (y además cómodos) nuevas "agresiones" del usurpador de siempre.
A ellos y a todo combatiente en el Atlántico Sur los espera el inapelable juicio de la Historia.
No tengo la menor duda que cabrá a este Honorable Consejo Supremo la honra de coincidir y más aún, abrir el camino esa justicia Histórica.

g.- He querido expresar desde mis primeras palabras de esta d fensa el verdadero origen intergiversable de este conflicto armado que se identifica con el rescate de los más car sentimientos, intereses y dignidad de la Nación Argentina objetivo de nobleza sin par, al cual se opone Gran Bretañ como un contraste incalificable por su tradicional soberb y la prepotencia con el empleo de la fuerza inicialmente con sus agresiones en Georgias del Sur frente a pacíficos trabajadores argentinos, para culminar con una segunda "usurpación" de las Malvinas en Puerto Argentino.

h.- Si bien el desenlace del conflicto armado en Malvinas no se vió coronado por el triunfo de nuestras armas frente a usurpador, nada puede honrarlas tanto en esta dura prueba como el enfrentamiento que nos llevó a luchar contra el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y con la complicidad primero y su más descarado apoyo político, ec nómico, diplomático y militar después de la primera potencia mundial - EE:UU: - que con sin igual desparpajo se declara "aliado" del usurpador, pese al vínculo sagrado de sus obligaciones con Argentina en particular y con toda L tinoamérica, a través del Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (T.I.A.R.).

i.- No se necesita mucho esfuerzo para como lo he señalado, aceptar y comprender el contraste con el desenlace de Pue to Argentino después de una defección como la de Estados Unidos. Por tanto, la gesta de Malvinas se incorporará a nuestra gloriosa historia patria y nada ni nadie podrá borrar del calendario esta fecha del 2 de abril de 1982 porque es la simbólica de nuestros mártires en el Atlántico Sur que han ofrendado sus vidas en la tierra, en el mar y en el aire.

j.- Por otra parte, este contraste en el terreno militar resu por sus consecuencias insignificantes, confrontado por la pérdidas infrigidas al agresor además del costo ético y m ral que este último y su aliado deberán pagar, entre otro muchos motivos porque el mundo entero conoce ahora y lo e

//

///

tiende el problema de Malvinas y del Atlántico Sur, futura presa este último de dos mundos en pugna.

k.- De ahí lo que consideramos nuestro triunfo y la razón por la que negamos al contraste militar entidad de derrota, porque el nuestro es un triunfo auténtico que estriba en el imperio de la Razón y de la Justicia sobre las que se apoya; ambos pilares han quedado inconmovibles en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidad, en las negociaciones de su Secretario General, en sus Asambleas Generales, en el apoyo jamás desmentido de la Organización de los Estados Americanos, así como en el apoyo individual de todos los países de nuestro continente.

l.- Dos hechos más de una firme y actual vigencia moral robustecen nuestras fuerzas, el primero el artero hundimiento de nuestro Crucero ARA"Gral Belgrano" con sus 368 mártires de la Patria y en segundo término la que podríamos llamar nítida derrota de Gran Bretaña en el más alto foro internacional donde se ve obligada a utilizar el "veto" de la Resolución 505 del Consejo de Seguridad de la ONU que le imponía negociar con Argentina, pero eso si, en un plano de seriedad como lo hizo y lo exigió siempre nuestro país en la búsqueda incesante de soluciones pacíficas.

VI - PREMISAS DE LA DEFENSA

3.- Los enunciados que se exponen a continuación no tienen otra razón de ser que anticipar los principios básicos que guian a esta defensa; son irrenunciables y se proponen enriquecer este modesto trabajo con el sentido moral que lo inspira por encima de pasiones, debilidades y errores humanos.

4.- Por sobre todo cumplo primordialmente con mi deber de oponer a la injuria, a la diatriba y a una implacable acción psicológica el escudo protector imbatible de la VERDAD, que sin ninguna duda mantendrá indemne a mi defendido el señor Teniente General (R.E.) D Leopoldo Fortunato GALTIERI en esta dura prueba que su destino de recio soldado lo ha obligado a enfrentar como una ofrenda más de su amor a la Patria, de su abnegación y de una fe inalterable en la justicia. De ahí su limpia y transparente conciencia que se sustenta y fortifica en la convicción más profunda del deber cumplido:

A.- LA GUERRA JUSTA Y LAS MALVINAS ARGENTINAS (1)

5.- San Agustín, el sabio teólogo de nuestra Iglesia, definió lo que debía entenderse por guerra justa, caracterizándola como el medio idóneo para reparar la injusticia. Sostenía además que oponer la Fuerza a la Fuerza es una manera de servir a la paz.
La naciente Edad Media Cristiana abomina de la guerra de conquista y exalta a la que defiende a la ley moral.

6.- Así es como la teoría de la guerra justa alcanza su culminación escolastica cuando se la condiciona a la Causa Justa, qu para ser tal, debe estar inspirada y servida por la RECTA INTENCION.
No es este el momento de detenernos en profundizar esta trilogía filosófica, pero pienso que si lo es para que cada uno de nosotros la interprete y la aplique para iluminar antecedente y decisiones político-estratégicas de nuestra conducción superior, para someterla a la prueba de hierro de comprobar si nuestro conflicto armado respondió en todos sus hechos, alternati

---

(1) Embajador Dr AJA ESPIL - La Nación 1983.

///

///

vas y procedimientos a estos grandes preceptos que por lo general una humanidad decadente puede despreciar a la luz del culto al poder de la destrucción sin reparar ni remotamente de qué clase de guerra o de conflicto se trata. Nuestra conciencia está gozosa con lo que hicieron los argentinos en nuestras Malvinas. Nadie podrá dudar nunca de la limpieza de nuestra guerra que fue Justa para servir a una Causa Justa y con una potencia insuperable alimentada e inagotable en el espíritu de cada combatiente por ese ideal de la RECTA INTENCION.

7.- Pero esto no es todo, siendo tanto para juzgar a nuestros hombres de Malvinas 1982. A lo largo de la historia la problemática de la Guerra Justa toma identidad esclarecedora a través del Segundo Concilio Vaticano, en el cual la doctrina consagrada en la Constitución Pastoral de la Iglesia en el Mundo Moderno enseña que ante el inminente peligro de guerra (Georgias del Sur 1982; usurpación existente y refuerzo militar del Atlántico Sur por una potencia mundial ajena al continente) y la falta de autoridad internacional con suficiente poder para evitarla, no se negará a los gobiernos el derecho de la legítima defensa, una vez que todos los esfuerzos de paz hayan fracasado.

8.- Y nuevamente señor Presidente del Honorable Consejo Supremo, señor Fiscal General, señores Vocales, esta Defensa se ve obligada a referirse concretamente a las acciones de la conducción estratégica nacional y estratégica militar y sus decisiones sin pretender otra cosa dentro de los procedimientos de la Justicia Militar que contribuir a la reflexión sobre si la doctrina consagrada en la mencionada Constitución Pastoral fue la inspiradora diáfana del camino a seguir robusteciendo esa consagrada doctrina mientras otros la violan a cada paso. Y esto ocurre así porque es el proceder tradicional de Argentina en este conflicto como en tantos otros, porque esa sabia trilogía como es fácil advertirlo de inmediato, nos respaldará con todas sus fuerzas que no es poca.

9.- Particularizando sobre "DERECHO DE LA LEGITIMA DEFENSA" no podemos pasar por alto sin caer en grave omisión determinados recaudos para su vigencia correcta y su legal reconocimiento en el mundo civilizado, a saber:

a.- Que el uso de la fuerza sea ejercido por autoridad competente y no por grupos individuales que entonces sí caracterizarían el "delito de la guerra", así como el caso de las llamadas "guerras de liberación" o bien de las "guerras encubiertas" por la exigencia de ocultar su ideología y sus fines espureos (Argentina 1973 - 1976). Desde luego este recaudo impide a estas deformaciones de confli tos armados que puedan "escapar" a las proscripciones de tan sabia pastoral.

b.- Que se llegue a las armas después de agotadas todas las a ternativas pacíficas. A este respecto la República Argent na en tan prolongado conflicto por el rescate de su sober nía en Malvinas desde 1833 ha revelado una inagotable paciencia y una acción inclaudicable persistiendo siempre c drás del mismo objetivo. Por el contrario el Reino Unido de Gran Bretaña adoptó en toda circunstancia una política inflexible de renuencia a toda negociación respecto de nu tros derechos indiscutibles.

c.- La estricta observancia del principio de la "PROPORCIONAL DAD" que no es otra cosa que la exigencia que debe impera entre el daño por infligirse y el bien que se busca proteger.

///

///

Esta exigencia la cumple la República Argentina a través de la autoridad responsable de la conducción superior de la guerra en los más diversos acontecimientos y de la acción de la lucha armada. Dicha conducción superior sea en nuestro gobierno o al mando de nuestras Fuerzas Armadas, tienen el corazón ardiente pero la cabeza fría. De ahí surgen decisiones de gran equilibrio, no siempre comprendidas ni exentas de críticas, tal el caso por ejemplo de la orde terminante de lanzar una operación anfibia condicionada po su carácter de INCRUENTA, más precisamente para que no cupiera duda, evitando bajas al enemigo. En el mismo principio se mantiene en inalterable posición firmemente alerta, extraña nuestra conducción a tentaciones de los conocidos "cantos de sirenas", que nunca pudieron prosperar aún en situaciones graves para nuestras armas porque no es Argentina la que ha de incendiar el mundo y quizás acabar con él en un rapto de amor propio, de soberbia o de menospreci de la proporcionalidad, sabia norma que nuestros oponentes se complacen en ignorarla (hundimiento del ARA Grl BELGRAN en violación de las normas de la guerra en el mar, la proliferación de armas nucleares en el Atlántico Sur, la "Fortaleza Malvinas", etc.

B.- LA JUNTA MILITAR Y LA CAUSA NACIONAL.

10.- Los sucesivos gobiernos desde 1833 hasta la Junta Militar de 1982, sin excepción alguna, sufrieron estoicamente la frustr ción de una usurpación extranjera sobre una parte de nuestro territorio, cuyos nuestros legítimos derechos soberanos, no admitían ni admiten la menor duda seria y sensata. Gran Bret ña por ello, siempre rehuyó avisamente en toda oportunidad cuantos intentos pacíficos hiciera Argentina sobre la disput de soberanía en Malvinas y sus dependencias; sabía con certeza que guardabamos celosamente como tantas otras joyas de nu tro acérbo histórico comprobable, el formal reconocimiento d nuestra madre Patria España como herederos directos y únicos del Virreinato del Rio de la Plata, incluyendo Malvinas y lo correspondientes archipielagos del Atlántico Sur. Este recon cimiento ocurrió en el año 1820, mismo año en el cual lo hac también Gran Bretaña en respuesta a nuestra Independencia y sin reserva alguna sobre nuestra plena soberanía e integrida territorial.

Al parecer, nos enseña el correr del tiempo y la tosudez que empeña que este formal reconocimiento inglés tiene sólo el s nificado de una maniobra de ocultamiento de sus reales intenciones, que desde luego, no era suficiente para calmar sus a titos "coloniales", que pone en evidencia trece años después del ejercicio de soberanía Argentina acometiendo así recién tonces la primera usurpación de las islas.

11.- También sabía la primera potencia de la piratería mundial de nuestras tremendas luchas intestinas, de las campañas de tan años de nuestra emancipación americana, de otros conflictos licos internacionales que hasta 1870 cubren muchas páginas d nuestra historia lo que nos priva y nos limita la necesaria bertad de acción para anticipar en el tiempo lo que siempre ría y siempre será la inevitable recuperación de nuestro der cho soberano y la reintegración territorial a que nos da der cho esta segunda usurpación que hoy nos ocupa.

Lo cierto es que en una situación de severas limitaciones internas y externas, así como también por las exigencias de un perentoria e impostergable organización nacional hubimos de cargar con el pesado lastre de arrastrar durante casi 150 añ una vergüenza nacional, como muy bien lo ha expresado recien mente ante este Honorable Tribunal mi defendido. Jamás admit mos la usurpación extranjera clamando en todas las formas, e todos los tiempos y todos los foros internacionales por la s lución pacífica como lo hicimos antes, durante y lo hacemos

/

///

después de este conflicto.

12.- Por otra parte, nuestros reclamos que se inician ya desde luego en 1833 fueron permanentes y frecuentes, sin el menor efecto positivo sobre la potencia colonialista que da la impresión en todo momento de optar por una verdadera "burla" de las acciones diplomáticas pacíficas, a las que opone su rigida renuencia o en su caso omite acatar las resoluciones reiteradas que emanan de los más elevados foros internacionales, de cuyas consecuencias se evade cada vez que lo cree conveniente con el artero privilegio del derecho de "veto", abuso a escala internacional que no se alcanza a comprender prácticamente ya en las puertas del siglo XXI.

13.- Así se engendran en tantos años de dilaciones, engaños, atropellos y renuencias constantes por parte de Gran Bretaña, sin dejar por ello de usufructuar de las ventajas que generosamente prodigamos mientras tanto a los isleños sin pedirles nada que no sea la restitución de nuestros derechos inalienable, fuerte factor aglutinante como ocurre en todo pueblo digno que da lugar al nacimiento y a la consolidación sin retaceos de UNA CAUSA NACIONAL que responde a un real sentimiento que se denomina desde siempre "MALVINAS ARGENTINAS".

14.- El pueblo argentino en abril de 1982 muestra una rica veta de su dignidad nacional reparada, a través de un estado psicosociológico que no se improvisa ni se impone, ni mucho menos se evita.

15.- Es así como la Junta Militar, como todos los argentinos bien nacidos responden al llamado tantas veces diferidos de una causa auténtica y justa pero movida por una inspiración de un valor excepcional porque intuye, y no se equivoca que se siente llamado a fundir en una sola causa la fuerza arrolladora de Causa Justa con el fervor impetuoso de una Causa Nacional.

16.- Esta conjunción que eclosiona espontánea en toda nuestra Patria, rechaza toda intención de conquista o de atropello al patrimonio ajeno ratificando una vez más lo que nos enseña nuestra historia.
Es esta la enorme y exquisita responsabilidad que asume la Junta Militar que se rige en todas sus decisiones y sus actos por la Ley Moral y la Recta Intención. Esta es la herencia que Malvinas Argentinas - 1982 - deja a nuestra posteridad concretada reiteramos en una Causa Nacional auténtica y perenne.

17.- Y bien señor Presidente, esta responsabilidad que con ejemplar firmeza nos muestra la Junta Militar y con ella mi defendido el señor Teniente General (R.E.) Leopoldo Fortunato GALTIERI, protagonistas de un pueblo que ya va agotando mucho más de un siglo en demanda de justicia, es la que importa exaltar a esta defensa porque es la única que ha encontrado en una larga vigilia en busca de la verdad para ofrecerla como un modesto tributo de un honrado servicio.
Es que la fuerza de la Ley Moral se impone en el ser humano que percibe que su limitada capacidad de justicia termina implacable donde empieza la justicia de la historia. Debemos

///

7445

///

aspirar como máximo ideal que ambas se refundan en el camino de la verdad, cuyos apoyos inconmovibles nos brinda esta Junta Militar de 1982 en vivencias o hechos de guerra a saber:

a.- Que la USURPACION EXTRANJERA en nuestra Patria no puede pasar desapercibida ni aceptarse más allá de límites de honor y dignidad, salvo que por negligencia u omisión optemos por resignarnos cobardemente a reconocer al usurpador derechos inexistentes pero que reclama sin rubores con el correr de casi 150 años.
No es esta una afirmación caprichosa ya que la ha expresado la señora THATCHER-Primer Ministro de Gran Bretaña al reiterar una vez más la soberbia de su rechazo a negociar la disputa pendiente abierta con su vandálico acto de 1833. Es así como nos dice la señora Primer Ministro: "y que quieren los argentinos que nada han hecho frente a la realidad reconocida en 150 años dada por una colonia nuestra en Malvinas".

b.- Que laJunta Militar se anticipa a esta afrenta ya que por fin, los argentinos algo han hecho con el holocausto de su sangre generosa honrando a nuestra causa nacional.

c.- Que la materialización en hechos (2 de abril de 1982 - 14 de junio de 1982) se consume a si misma limitándose al modesto rescate de su propio patrimonio exclusivamente sin aspirar a nada que le sea ajeno.

d.- Que en este último hecho estriba precisamente la conjunción de la "causa justa" con la "causa nacional" inseparables y amarradas una con la otra por el vínculo indestructible de la Ley Moral.

18.- Para finalizar este noble pedestal de responsabilidades en que se asienta el prestigio de nuestras armas al servicio de derecho, aún a costa de un "contraste" militar, que no trasciende más allá de los avatares de toda lucha armada, resplandece con aquel prestigio que emana de toda nuestra historia las actitudes y conducta de la conducción superior de la guerra que en estricta aplicación de la "recta intención" ostenta ante el mundo con orgullo y sin soberbia.

19.- En efecto podemos comprobar que tal principio tiene acabada ejecución a saber:

a.- En la clara opción de la acción pacífica en la disputa la soberanía como se comprueba a continuación;

b.- la iniciativa negociadora argentina, incansable, una vez más entre tantas, que se concreta durante los días 26 y 27 de febrero de 1982 en Nueva York en tratativas bilaterales con Inglaterra y con la propuesta de un mecanismo negociador entre las partes de indiscutible eficiencia pragmatismo, que sólo requiere convicción y seriedad para la búsqueda de los acercamientos y acuerdos que alientan nuestra gran y sincera esperanza.

c.- El carácter "específicamente condicionado" que la Junta Militar impone a las consideraciones y estudios previos de una eventual alternativa militar cuyas tareas sólo serán continuadas exclusivamente en el caso de un definitivo fracaso de las negociaciones cuyas iniciativa ha asumido.

//

///

d.- Y así ocurrió; tras dos días de conversaciones ... quedó desvirtuado el propósito firme argentino d... ciar continua y seriamente en periódicas r... te un año por lo menos; ello dió lugar al correspondi te comunicado de nuestro gobierno que evidencia la ha tual política británica respecto al problema de Malvi y que se resume así: nunca ninguna decisión; siempre nar tiempo a través de tratativas inconducentes.

e.- La provocación y el incidente en Georgias del Sur, li y llanamente una premeditada "AGRESION" por parte de Bretaña que tras fracasar en su visible maniobra polí diplomática del propósito de arrancarnos aceptar un a de soberanía británica en esas islas, en busca de un cedente para apoyarse en el futuro sobre inaceptables puestos derechos a exponer en los foros internacional

f.- La respuesta de la Junta Militar a la agresión británn en Georgias y en el Atlántico Sur, históricamente ser ejemplo muy típico del principio de la recta intenció ya que se nos obliga en la práctica a activar la alte tiva militar hasta entonces en estudios preliminares ra un eventual empleo que se concreta en una operació militar "INCRUENTA" y que se cumple así estrictamente todo su desarrollo (Operación Azul) sin producir una la baja al enemigo.
Como se puede apreciar, el incidente en Georgias, exa radamente insuflado con el despliegue de todos sus medios de acción psicológica tanto en Londres como en l islas, actúa a modo de "detonante" de un conflicto que hace inevitable en particular por las amenazas y medi de fuerza adoptadas por Gran Bretaña con vistas al re fuerzo militar en el Atlántico Sur, las que siguen al finitivo "congelamiento" de toda negociación sobre Ma nas.

g.- Para responder a la decisión del uso de la fuerza que adopta nuestra conducción superior es importante toma conciencia de las dos condiciones esenciales que hemo señalado y analizado antes y que son en la práctica e todo país civilizado leyes de guerra:

- Que se llegue a las armas después de agotarse todas las alternativas pacíficas;
- y la rigurosa observancia del principio de la "prop cionalidad".

Fueron estas condiciones prolijamente cumplidas por Argentina sin que nadie se las impusiera.

20.- La respuesta de Gran Bretaña coherente con su soberbia y prepotencia del más puro estilo imperialista fue una reacción desmedida, incontrolada y permanente, así como violatoria de elementales normas y leyes de guerra.
Es evidente que en ambos contrincantes -Argentina e Inglarra- rigen estilos distintos. En efecto, mientras nuestro Canciller Dr Nicanor COSTA MENDEZ, el 3 de abril de 1982, en representación del Gobierno Argentino proclama en el C sejo de Seguridad de las Naciones Unidas: ARGENTINA PRONT A NEGOCIAR, acatando clara y concretamente la Resolución de tal Foro internacional, la conducta inglesa no es simi Por su parte simultáneamente Gran Bretaña dedica todos su desvelos al apresto de una formidable Fuerza de Tareas ad más de anticipar otros efectivos y unidades disponible de inmediato incluyendo submarinos nucleares pero eso sí, re

//

SEGUNDA PARTE

III.- LA CONSTITUCION NACIONAL Y LAS MALVINAS ARGENTINAS.-

IV.- LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS MALVINAS ARGENTINAS.-

V.- LOS ANTECEDENTES HISTORICOS.-

VI.- LOS ANTECEDENTES JURIDICOS.-

VII.- LA SITUACION ESTRATEGICA NACIONAL.-

VIII.- LA PROPUESTA ARGENTINA DE REACTIVACION DE LAS NEGOCIACIONES.-

///

clamando el retiro de nuestras fuerzas de Malvinas al mismo
tiempo que con su acción militar pronuncia su desacato al
cese de hostilidades involucrado en la mencionada Resolució
502.
Mientras tanto nuestras fuerzas dan cumplimiento en Malvina
a la cláusula de suspensión de hostilidades e inician opera
raciones de evacuación de su Fuerza de Tareas Anfibias desd
Puerto Argentino.
A estos hechos que constituyen agresiones se van sumando ot
sin solución de continuidad tales como zonas de exclusión,
bloqueos aéreos y marítimos, sanciones económicas y otra ca
tidad de medidas que van caracterizando una muy clara escala
bélica por la potencia usurpadora.

21.- Este anacronismo"colonialista" en las postrimerías del sigl
XX y a caballo de una escalada bélica es la gran lección qu
todavía muchos argentinos no alcanzan a comprender a pesar
que en ella estriba nuestro triunfo en Malvinas; ello ocurr
porque están obsecionados y cegados por un"contraste" de ef
tos intrascendentes, salvo claro está por la honrosa cuota
gloria que nos brindaron nuestros mártires de esta Gesta de
Atlántico Sur comprometiéndonos ante la historia que no ter
na un 14 de junio de 1982.A ellos rinde esta defensa su homenaje más sentido.
Reitero, allí está nuestro triunfo, porque Argentina y ésto
lo ha asimilado todo el mundo civilizado, como nos enseña
San Agustín, lucha por reparar la injusticia léase "usurpación" y "legítima defensa propia".

22.- Me voy a permitir Honorable Consejo Supremo a esta altura d
las PREMISAS enunciadas por esta defensa y al término de el
dejar sentada una profunda inquietud: dónde está la derrota
de nuestras armas?, en la lucha con San Agustín y bajo el a
paro de la Ley Moral, o en la fría búsqueda de culpables de
una derrota que no es tal?. La Justicia busca al delincuent
por lo tanto a aquel pasible de un delito pero jamás a quié
o quiénes honran a las armas de su Patria en la defensa de
los intocables intereses de la Nación, de su Honor y Dignid
Es mi propósito con el planteo de este interrogante incidir
sobre aquellos que puedan haber sido presa fácil de esa pen
trante arma de la guerra y de la acción política contemporánea que es la llamada "ACCION PSICOLOGICA" en el fértil cam
del facilismo derrotista.

III - LA CONSTITUCION NACIONAL Y LAS MALVINAS ARGENTINAS

23.- La Junta Militar - Poder Supremo del Estado en las circunstancias y épocas de los acontecimientos inherentes al confl
to bélico en Atlántico Sur, conciente del significado de un
causa nacional y de su trascendencia que queda explicada as
me la honrosa responsabilidad del cumplimiento de ese manda
largamente postergado, por circunstancias que golpea en la
conciencia de sus miembros por una usurpación extranjera en
nuestro territorio nacional.
De ahí que no trepida en afrontar con su rechazo más enérgi
nuevas dilaciones para encarar francamente la disputa de so
ranía en Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur así
mo la serie de presiones, amenazas, congelamiento de conver

///

///

ciones bilaterales, culminando todo ello con el incidente en Georgias y la coincidente "agresión" a nuestros obreros en Puerto Leith.

24.- Es así como se cumple la condición "sine-quanom" del lamentable fracaso total de las tratativas pacíficas de febrero de 1982 en Nueva York, en las que nuestro gobierno con el señor Canciller y una brillante Cancillería habían puesto toda su ciencia y conciencia, su más cuidadosos estudios y previsiones y la firmeza propia de decisiones trascendent en la fundada esperanza del correcto funcionamiento del mecanismo diplomático más idóneo que fuera factible concebi para el éxito de tales tratativas.

25.- Al adoptar decisión tan sublime que responde al sagrado e ineludible cumplimiento del DEBER PARA CON LA PATRIA, desconoce toda pretendida soberanía británica sobre nuestros propios y legítimos derechos, brinda la debida protecció a nuestros obreros y ciudadanos argentinos desarmados e impide anticipándose al mismo el refuerzo militar británico en Malvinas. De no haber ocurrido así la gesta de recuperación de nustras Malvinas, no es demasiado aventurado pe que hubiera abortado, quizá porque no, por otros 150 años

26.- Así es también como el tan vapuleado "secreto" impuesto e el planeamiento que nos brinda el más exquisito fruto de sorpresa, hace posible el éxito ejemplar de la OPERACION JUNTA ANFIBIA sobre Puerto Argentino y otros objetivos de la isla Soledad del 2 de abril de 1982.
Ni una sola baja en las filas enemigas pero si un mártir cae al frente de su tropa en el asalto y en primera fila, señor Capitán de Fragat GIACHINO, que entra a la eternid cubriendo de gloria a nuestra fuerza Naval y a nuestro pabellón.

27.- La decisión de la conducción superior a nivel de Estrateg Nacional y de Estrategia Militar se funda en inquebrantables disposiciones de nuestra Constitución Nacional que proclama a la faz de la tierra:

a.- Preámbulo: "PROVEER A LA DEFENSA COMUN"

b.- Artículo 21: "TODO CIUDADANO ESTA OBLIGADO A ARMARSE EN DEFENSA DE LA PATRIA Y DE ESTA CONSTITUCIO

c.- El gobierno de la Junta Militar procede además encuadra en las facultades vigentes entonces del Estatuto del Proceso de Reorganización Nacional que en su artículo 2do. le otorga el ejercicio de los incisos: 14, 15, 17 y 18 del Artículo 86 de la Constitución Nacional.

d.- Queda probado en consecuencia con intergiversables fun mentos constitucionales y legales que Argentina, país bre, independiente y soberano se ve obligada a enfren el desafío que crea Gran Bretaña agresivamente en Georgias del Sur a modo de"detonante" de un conflicto arm que estamos considerando y que no provocamos. Ello da gar y justifica la respuesta del 2 de abril de 1982 c el asalto anfibio en Malvinas Argentinas.

///

///

e.- En las circunstancias descriptas muy someramente se ma
terializa la ocupación militar en Malvinas (Isla Sole-
dad) por nuestras Fuerzas Armadas de tierra, mar y aire
Cabe consignar que tal ocupación conlleva la indubitabl
intención de la recuperación de nuestro territorio patr
monial. Al propio tiempo es importante asimilar el con-
cepto de que se trata llegado el caso de disponer de un
instrumento presumiblemente idóneo -"la ocupación"- en
beneficio de las negociaciones ya propuestas en el foro
de las Naciones Unidas para emprenderlas de inmediato.
(discurso canciller 03-04-82 - Nueva York).

f.- Queda todavía una breve referencia aquí a dos conductas
y actitudes que debo señalar pese a la imposibilidad de
juzgarlas, pero sí indispensables para contribuir a
análisis como factores preponderantes en el desarroll
del conflicto bélico.

- La reacción de Gran Bretaña. Si puede disimularse la
herida de su amor propio y los calificativos fuera de
todo estilo para nuestro país y para nuestros hombres
de gobierno en ciertos casos, modalidad a la que no
estamos acostumbrados aún en guerra no podemos sin em
bargo dejar de señalar y de condenar con la mayor ener
gía las violaciones de sus propias medidas referentes
a zonas de exclusión, que ni siquiera respeta para re
petarse a si mismo, pues se trataba de decisiones pro
ducto de su libre albedrío. Ello se tradujo en una de
las grandes tragedias ocurrida en todos los tiempos e
la guerra en el mar.
Asimismo existe la impresión que el mundo contempor
todavía no ha salido de su estupor en cuanto a las de
siones que se ejecutan con el uso de energía nuclea
el Atlántico Sur protegido por la prohibición abso
en el empleo de esas armas y artificios de guerra. Nuest
país y los organismos internacionales pertinentes tie
nen responsabilidades que asignar a este respecto.

g.- Actitudes y conducta de Estados Unidos.

El proceder de este país en la emergencia de nuestro co
flicto en el Atlántico Sur es realmente inusitado, lo q
ya es grave pero mucho más grave resulta por las conse
cias nefastas que los efectos de tales actitudes y cond
ta hacen sentir en grado decisivamente desfavorable en
cuanto al desenlace del conflicto para nuestras armas.
La República Argentina ha sido lisa y llanamente traici
da por Estados Unidos al defeccionar en el cumplimein
de sus obligaciones del Tratado Interamericano de Asis
cia Reciproca (T.I.A.R.) y con ella, todos los países d
Latinoamerica.
La situación gravísima de por si, adquiere ribetes de e
cándalo cuando ese país se transforma en pleno ejercici
voluntario de "buenos oficios" entre las partes en pugna
en plena guerra, en ALIADO político y militar de uno de
ellos, Gran Bretaña. Sin embargo, el señor Presidente
REAGAN en su segunda conversación telefónica con el se-
ñor Presidente GALTIERI en la noche del 15 de abril de
1982, conversación que se produce por su iniciativa, en
una de sus frases dice textualmente "Son dos amigos, po
lo tanto EE.UU.: NEUTRALIDAD". (ver Capítulo 2 - Inform
ex-Junta Militar sobre conflicto del Atlántico Sur,
gado a la causa en el CSFFAA).

//

///

IV - LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS MALVINAS ARGENTINAS

28.- Por mandato de las leyes y reglamentos militares se reconoce:

a.- Su razón de ser: "CONSTITUYEN EL BRAZO ARMADO DE LA PATRIA".

b.- SU MISION: "SALVAGUARDAR LOS MAS ALTOS INTERESES DE LA NACION".
"PARA ELLO DEBERAN ESTAR SIEMPRE PRONTAS A DEFENDER SU HONOR, LA INTEGRIDAD DE SU TERRITORIO, LA CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA Y SUS LEYES".

c.- Las transcripciones precedentes en materia constituci nal así como las referentes a la naturaleza, razón de ser y misión de las Fuerzas Armadas nos recuerdan que la Nación Argentina expresa sus fines en el Preámbulo de la Constitución Nacional, los que resultan inmutables y que el Proceso de Reorganización Nacional mantuvo vigentes y actualizados a lo largo de todo su desarrollo. Así se reitera en el Acta del 19 de diciemb de 1979 en la que se compretan las BASES POLITICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

29.- En este documento como en el Mensaje de la Junta Militar du rante la ceremonia efectuada en esa fecha en el Congreso N cional se reitera el objetivo fundamental de este Proceso, que se hace imperioso transcribirlo para despertar conciencias, revitalizando la VERDAD frente al soporífero de la de magogia. En tal sentido expresa la Junta Militar en su Mensaje que se trata de: "ASEGURAR LA POSTERIOR INSTAURACION DE UNA DEMOCRACIA REPUBLICANA, REPRESENTATIVA Y FEDERAL", adecuada a la realidad y al progreso del pueblo argentino. Este objetivo es el mismo que se enuncia el 24 de marzo d 1976 por la primera Junta Militar y que inalterable, culmina con la histórica transferencia del poder al actual gobierno de la Constitución.

30.- Ello constituye un verdadero hito de honor que enriquece la trayectoria de nuestras Fuerzas Armadas; no necesitan éstas otro estimulo que aquel que fluye naturalmente del reconocimiento de nuestra ciudadanía que sabe del cumplimiento del deber militar, de modo que el silencio que impera cubriendo un gran vacío respecto al más auténtico sentir democrático de nuestras Fuerzas, no será forma de exhibir tan contundente verdad histórica, pero lo importante es el hecho reparador de la restauración tan añorada y lograda con grandes sacrificios y holocaustos que presuponen la previa e inevitable cruenta lucha que provoca la subversión que nos llevó hasta el borde mismo del abismo.

31.- Estas expresiones de la defensa no tiene fines ni destinatarios políticos, una interpretación tan errónea no haría otr cosa que desvirtuarla en beneficio de la subversión apatrid que nos azotó. Por ello podemos decir con la cabeza bien alta que la restauración constitucional que las Fuerzas Armadas de la Nación hicieron posible, insistimos, previa derrota de la subversión, es una ofrenda al Pueblo Argentino a f nes de 1983.

32.- Las Bases Doctrinarias contenidas en el acta ya citada - di ciembre 1979 - hacen a los fundamentos esenciales que se re

///

///

lacionan con el conflicto del Atlántico Su explicitamente "a la inconmovible concic dad tiene del valor moral de su patri dos sus aspectos, de donde deriva preservación. Son ellos los interes que incluye una variable gama de as mo la soberanía, los recursos human en social y político y el Espíritu Naciona sa cierta de la grandeza futura a que debe ueblo digno.

33.- Las luchas por nuestra Independencia a partir de 1810, los conflictos regionales, las campañas de la emancipación del continente latinoamericano, las sangrías internas de la anarquía y el posterior proceso de la organización nacional constituyen un acerbo histórico político militar de nuestras Fuerzas Armadas que heredan con él el sagrado compromiso que les impone como ya expresamos el mandato constitucional y su gloriosa misión.

34.- Este es el lapso 1810 - 1870 que coincide con el final de la guerra de la triple alianza. Por tal motivo el escandaloso acto de piratería inglesa en 1833 sobre Malvinas Argentinas quedó originariamente impune por la gravitación de sucesivas y gravísimas situaciones internas e internacionales de nuestro país empeñado con todas sus capacidades en innumerables conflictos bélicos, guerras, campañas y expediciones terrestres y navales, sin faltarnos esta reciente guerra contra la subversión a que me he referido.

35.- Tan aciagas circunstancias no dan casi tregua ni oportunidad para escarmentar al "usurpador" que con el correr del tiempo ha olvidado sus contrastes de 1806 y 1807 entre otros, en el Río de la Plata.

36.- A partir de 1870 la República Argentina inicia un constructivo período de paz, no del todo estable siempre acosada en mayor o menor medida por ambiciones ajenas. El "imperialismo colonialista" confunde sin duda alguna con negligencia suicida nuestra clara vocación pacífica hasta la oportunidad que espera para cauterizar esa llaga que en su patrimonio nacional se hace cada vez más lacerante en las entrañas de nuestro pueblo.

37.- Pero lo cierto es que como ha quedado demostrado "la soberbia colonialista" se equivoca, pese a los innumerables, permanentes y reiterados reclamos como en todos los tiempos, en todos los tipos de negociaciones y en todos los foros, mediante otros tantos intentos de argentinos a través de nuestros sucesivos gobiernos desde 1833 para alcanzar por la vía pacífica la satisfación, la reparación y el respeto de sus derechos inalienables conculcados por la razón de la fuerza.

38.- Así llegamos a 1982; esta vez la vía pacífica también priva y tiene primacia absoluta para Argentina, sólo que ahora - Junta Militar de por medio - es enérgica en el planteo diplomático bilateral además de claro y contundente en la propuesta de procedimientos pragmáticos para abordar a conciencia y con seriedad, pero por ambas partes la solución definitiva que tanto ansia de un problema ya improrrogable.

///

///

39.- Sin embargo, una vez más como lo comprobaremos enseguida con el conocimiento de los ANTECEDENTES HISTORICOS Y ANTECEDENTES JURIDICOS, la buena fé, la tolerancia y la justicia de la causa que constituyen prenda de honor para Argentina en el concierto internacional, se estrella contra la incomprensión el apetito imperialista, la prepotencia, el engaño y la abusiva renuencia de Gran Bretaña. Así en febrero de 1982 en Nu va York se quiebra con las negociaciones que resultan negativas, conducta en la que se obstina nuestro oponente. Se esfum por lo tanto una gran ilusión esperanzada de nuestra diplomacia como tantas veces antes con el agravante de comprobar como la intención de un "congelamiento" definitivo se abre pas para sepultar todo posible entendimiento.
Ya por entonces en Lóndres se abandona la idea de la desactivación de la ROYAL NAVY para iniciar aprestos de reforzamiento militar en el Atlántico Sur.

40.- Así desemboca la situación que va creando Gran Bretaña con e abuso de una "agresión" en Georgias tratando de imponernos u acto de soberanía británica fraudulenta frente al reconocido derecho legal de trabajadores argentinos en Puerto Leith (Isla San Jorge - Georgias del Sur).
Esta circunstancia con perfiles de violencia a la que se sum una intensa acción psicológica en Lóndres y en el ámbito de las Islas Malvinas junto con el desplazamiento de buques de la Armada inglesa y refuerzo de tropas, obran como el "detonante" de un conflicto armado que Argentina no provocó pero que jamás podía rehuir sin poner en tela de juicio su dignidad de país soberano.

41.- El 2 de abril de 1982, gloriosa fecha que nada ni nadie podr borrar de nuestras efemérides patrias, por decisión del gobi no de la Junta Militar, por primera vez en casi 150 años, se reivindican nuestros derechos de soberanía y se ejecuta la r cuperación de nuestra integridad territorial cercenada esta tima largamente por la usurpación de 1833.

42.- Este es nuestro triunfo que nos proporcionan nuestros aguerr dos camaradas de tierra mar y aire que en combate por nuestr causa nacional tuvieron el privilegio de levantar sus ojos a cielo para encontrar al tope del mástil en Puerto Argentino nuestra bendita Bandera Nacional.
Debemos comprenderlo todos en su profundo significado que no varía un ápice, con o sin contraste, frente a la arrolladora fuerza moral que ahora galvaniza como nunca nuestro Espíritu Nacional en el que finca la seguridad de la próxima recuperación de nustras Malvinas Argentinas porque Dios es justo.

V - LOS ANTECEDENTES HISTORICOS DEL CONFLICTO (2)

43.- El interés de Inglaterra en el Atlántico Sur se remonta más allá del siglo XVI y se concreta con sus aventuras iniciales de las conocidas actividades de piratería y de corsarios que incursionan movidos por el afán atávico de la conquista de los mares, entre los cuales el Atlántico tiene precisamente un papel preponderante que aunque parezca increible y nos du la, ya hace más de cuatro siglos que se lo consideraba de un valor vital mientras nosotros casi en el siglo XXI menospreciamos. Ese valor geoestratégico reside en el dominio de sus rutas marítimas.

---

(2) "La real dimensión de una agresión" - Capitán D.José Luis Speroni - Círculo Militar - Volumen 715 - 1984.

///

82

///

44.- En efecto la comunicación natural Atlántico-Pacífico e Indico brinda la mayores facilidades del control de los tres océanos en el hemisferio sur (4). Dice a este respecto Héctor María BALMACEDA: "Este océano es un incentivo para la expansión colonial, laruta de tráfico colonial y la base del poder colonial".

45.- A lo largo de los siglos XVII y XVIII y aún antes, los intereses británicos se concretan en hechos como su presencia en Rio de Janeiro con una estación naval permanente, el asiento de negros, las expediciones de Lord BAYRON a nuestra Patagonia y muchas otras incursiones que trataremos sin entrar a su estudio pormenorizado.

46.- La importancia ya expuesta del Atlántico Sur es la que provoca la pertinaz política de Gran Bretaña de los últimos tres siglos. Ello culmina con sus serias aspiraciones e intentos de la conquista militar de la América del Sur en repetidas oportunidades (3). Al no lograrlo cambia hacia la aplicación de una estratégia de "dominación" indirecta. Refirmando este concepto el Licenciado Mario Carlos CASALLA expresa:

> "La estratégia general inglesa en hispanoamérica se sitúa en las concesiones de negros que le fuera hecha a la corona inglesa en 1703" (4).

47.- Es este el origen de una interminable cadena de asentamientos, ocupaciones y todo tipo de agresiones de las cuales sólo nos ocuparemos sucintamente para destacar aquellas de particular influencia por sugravitación sobre el entonces Virreinato del Rio de la Plata, incluyendo sus archipielagos del Atlántico Sur. Las acciones que certificamos exhiben la cronología de la persistencia inglesa en cuanto a su obseción geopolítica, entre otras, en tierras y mares del Atlántico Sur sin desechar el Caribe y el Océano Pacífico.

48.- Breve relación cronológica. (4)

1748.- Inglaterra ya entonces pretende un asentamiento en Malvinas que el Ministro español CARBAJAL rechaza rotundamente.

1763.- Asedio a la Colonia del Sacramento en el Río de la Plata, siendo rechazado con grandes pérdidas por el Gobernador don Pedro de Ceballos (flota anglo-portuguesa).

1766.- Invasión de Malvinas por el Capitán Mc BRIDE instalándose en Puerto Egmont; es desalojado por el Capitan don Juan de Madariaga el 10 de junio de 1770 al mando de cuatro fragatas.

1788.- Ocupación inglesa de la Isla de los Estados de las que son desalojados en 1791.

1804.- Propuesta elevada el 14 de octubre para la ejecución de operaciones inglesas llevadas a cabo contra américa española entre 1805 y 1807. Esta propuesta tiene su origen en Miranda en acuerdos con Inglaterra.

---

(3) Idem Anexos 3 al 8 del texto citado en (2).

(4) Revista Militar Nro 702 - Círculo Militar - Abril/Julio 1982.

///

1806.- Primera Invasión Inglesa a Buenos Aires.

1807.- Segunda Invasión Inglesa a Buenos Aires.

- Otras operaciones de refuerzo al Río de la Plata derivadas de la propuesta de 1804 sobre el Pacífico, Panamá y Venezuela ver anexo 7 y 8 de el texto ya mencionado "La real dimensión de una agresión".

Ambas expediciones fracasaron; la primera -Pophan- con la rendición de las fuerzas invasoras y la segunda Whitelocke con su capitulación y evacuación de los invasores.

49.- La usurpación inglesa en Malvinas y otras agresiones en el Río de la Plata.

1833.- (3 enero). A pesar que en el año 1820 España reconoce la plena soberanía y los derechos territoriales sobre Malvinas y dependencias en el Atlántico Sur, que integran por entonces los dominios de la Confederación Argentina, y a pesar que en el mismo año Inglaterra también reconoce sin reserva alguna la independencia y soberanía argentina, en la fecha que hemos señalado se produce una nueva agresión inglesa e intento colonialista. En este caso el Capitán Onslow al mando de la corbeta británica"CLIO" se apodera por la fuerza de Malvinas tras cuarenta y cuatro años de gobierno español y veintidos años del ejercicio pleno y legítimo de soberanía argentina. Se consuma así una indisimulable "usurpación". He aquí la importancia de este comprobable antecedente histórico por su relación con los anteriores.
El agravante si fuera necesario echar más luz sobre la conducta habitual del "usurpador" está claramente demostrado por la tozudez de la gran potencia agresora -Gran Bretaña- que reniega como es sabido a toda posibilidad de negociación durante casi 150 años.

1845.- Escuadra anglo-francesa al mando del Almirante Purvi intenta penetrar e invadir territorio argentino navegando aguas arriba por nuestro río Paraná, previo bl queo del Río de la Plata dando lugar a la interceptación y combate de la Vuelta de Obligado con fuerzas argentinas. Esta acción militar trae como consecuencia final el levantamiento del bloqueo.

50.- 2 de abril de 1982 La recuperación de Malvinas Argentinas
Fecha patria incorporada a nuestras efemérides de gloria. En efecto Argentina en el ejercicio de su insobornable derecho de DEFENSA PROPIA que ya dejamos explicado tanto en Geo gias del Sur como en Isla Soledad mediante una operación co junta anfibia logra poner término a tan dilatada usurpación inglesa con la ocupación "incruenta" de Malvinas en Puerto Argentino (ex-Puerto Stanley) nuevamente después de 150 año Se instala entonces un gobierno argentino en las islas después de expulsar a las autoridades isleñas. Durante 74 gloriosos días flamea al tope nuestra Bandera Nacional, lapso en el cual enfrenta a las dos grandes potencias mundiales l que trae como consecuencia el positivo saldo de una inevitable expansión en todo el mundo del conocimiento y la situación real de la usurpación inglesa de territorios que son d minios de nuestro patrimonio nacional. Ya era hora que por primera vez se divulgara nuestros derechos soberanos que re ponden a la razón y a la justicia de lo que constituye nuestra "Causa Nacional".

///

///

51.- He ahí, reiteramos, el triunfo argentino pese al intrascendente contraste de junio/82, que como tantos otros como Cotagaita, Huaqui, Vilcapugio, Ayohuma, Venta y media, Sipe Sipe, Paraguarí y sorpresa de Cancha Rayada enriquecen nuestra historia de guerra porque en tales acciones tanto como en nuestras épicas victorias lo importante es esa herencia espiritual que anida en el soldado argentino de todos los tiempos y que se traduce así: "VIVIR POR Y PARA LA PATRIA O MORIR CON GLORIA". Inexcusable sentencia y compromiso de honor para nuestras futuras generaciones y herencia moral que recibirán como la mejor ofrenda.

52.- 1982.- 14 de junio también fecha que hicieron gloriosa nuestros mártires caídos combatiendo en tierra, aire y mares del Atlántico Sur, la presa tan apetecida p Gran Bretaña y objetivo llave de las comunicacion marítimas interoceánicas. Entre el 2 de abril/82 q comentamos y esta fecha con generosa sangre argent na se han revalidado así por fin y para siempre com nunca se había hecho en los casi 150 años, nuestros títulos impecables de soberanía y de integridad territorial. Para ello, sea así en buena hora enfren nuestra Patria como ya lo dijimos a dos grandes potencias -Gran Bretaña y Estados Unidos- en combate desigual pero honorable para nosotros.

53.- Estados Unidos, primera potencia mundial asume inicialme en un primer acto el inusitado papel desdoroso de "comp del usurpador" mientras le llega la hora de asumir el r despreciable en plena aparente función de "buenos ofici de aliado inverosimil e incondicional, para lo cual no t pida en destrozar un Tratado Internacional, el T.I.A.R. el que puso toda su confianza Latinoamérica respetando instrumento sagrado entre naciones dignas.
En estas condiciones y sólo así se consuma esta segunda u pación por Inglaterra en Malvinas Argentinas

54.- La extensión quizás abusiva que esta defensa ha dado a los antecedentes históricos no sólo responde al interés de las intervenciones armadas más conocidas, sino que era necesario clarificar que a pesar de sus fracasos rotundos Inglaterra persiste tenazmente con sus agresiones, vale decir d de 1833 para terminar con la segunda usurpación de Malvina Esto revela una vez más su pertinaz política militar en el Atlántico Sur que coincide con el camino de futuro para la República Argentina tanto por un mandato de orden moral y territorial como por fundadas razones de importancia geoestratégicas lo que sin duda no ha sido debidamente esclarec do en nuestro país si tenemos en cuenta la reciente soluci del problema centenario del Beagle, cuyas consecuencias ap cio que no más allá del mediano plazo no se hará esperar.

NOTA: No es posible cerrar estas consideraciones sobre los antecede tes históricos sin traer a colación antes otra verdad históri ca dada por la coherencia entre las dos grandes potencias ya citadas, a cuyo efecto dejamos expuesto el hecho que protagon za Estados Unidos en diciembre de 1831 -oportunidad en que e cuta un ataque artero con la Corbeta "Lexington" al mando de Siles Duncan bombardeando y destruyendo Puerto Soledad (Ma has) a modo de aliento, apertura y eventual protección par posterior usurpación de 1833 de Gran Bretaña en ese mismo nario, y es en 1982 cuando se repite esa execrable "agresi que exista el justificativo falso quese hace "jugar" de su gaciones (NATO) con Inglaterra.-

///

VI - LOS ANTECEDENTES JURIDICOS (5) y (6)

55.- La respuesta Argentina ante las usurpaciónes.

23 enero 1833.- A los veinte días del asalto de la fragata inglesa "CLIO", vale decir, de inmediato al tomar conocimiento, el entonces señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires General don Juan Ramón BALCARCE -produce un oficio en el cual propugna la tésis trascendente de la "UNIDAD DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS", para defender nuestros territorios y rechazar conjuntamente las agresiones europeas.

56.- Días antes el 16 de enero de 1833, es decir catorce días después de la usurpación inglesa el Ministro de Relaciones Exteriores Argentino don Manuel MAZA formula el correspondiente pedido de explicaciones ante el Encargado de Negocios británico; asimismo nuestro Ministro Plenipotenciario Dr Manuel MORENO ante la Corte de San Jaime, presenta la carta de protesta al Visconde Palmerston. Estas acciones diplomáticas argentinas dan una primera pauta del celo, diligencia, energía y seriedad que caracterizó siempre a nuestra política internacional.(5).

57.- 19 junio 1833.- Bolivia responde y se suma a la reacción Argentina, respaldándola "por la violación del derecho de gentes, considerando no sólo el ultraje a la Confederación Argentina independiente, libre y soberana, sino también por el desprecio que tal acción (usurpación) envuelve a las demás naciones americanas. (Contestación al oficio del Gobernados BALCARCE sustentado en la doctrina Monroe).

58.- Este valioso antecedente y fundamento histórico-jurídico de actual TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA (T.I.A R.) cuya indignante violación en 1982 precisamente por su entusista promotor y primera potencia mundial -los Estados Unidos- después de ser aplicado con su firme apoyo en trece opo tunidades anteriores a su pedido, ha significado para nuestr país una inaudita"defección" que nos permitirá ubicar de ahora en más a nuestros "amigos" a nuestros eventuales enemigos aliados y neutrales.

59.- Dura lección, inesperada actitud en el "momento pico" de un llamativo y consolidado progreso de relaciones bilaterales y estrechos entendimientos de colaboración en acciones de alca ces en campos políticos militares, hacen aun hoy después de m de tres años la actitud de EE.UU. más incomprensible e inace table teniendo en cuenta la violación junto con el más enérg co rechazo.

60.- El daño fue incalculable para Argentina por el peso lógico y sin duda categórico que se ha hecho sentir en el momento crucial sobre la Decisión Política Estratégica Nacional que ado ta nuestro país en su oportunidad concretada por aquellos qu integran en 1982 la Junta Militar, interpretes cabales de est gran "Causa Argentina".

61.- Argentina y sus acciones diplomáticas a partir de 1833 respe to a Malvinas.

a.- Desde esa fecha nuestro país desarrolla una continua e i tensa actividad diplomática paciente al extremo y de bue

---

(5) Antecedentes Históricos - Historia de la Confederación Argentina - A.Saldías II Tomo-La Jouane - 1892.
"La cuestión y la crisis"- V.Gamba - 1983

(6) Antecedentes Jurídicos - Revista Militar Nro 709 - Agosto 1982.

//.

///

fe, como es norma tradicional de nuestro país en todc
los tiempos buscando lograr soluciones pacíficas del
problema creado por la usurpación en el Atlántico Sur
pero sin aceptar jamás el agravio a su legítima sober
nía ni el cercenamiento de su integridad territorial
en Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.
A esta conducta y actitudes claras no se le responde
por lo general con levantadas respuestas similares so
bre la base de la razón y de la justicia. Así se expl
can estos 150 años de un "colonialismo" del saqueo y
de la fuerza.

b.- Para sintetizar, eludiendo una larga cita de hechos,
lo me limitaré a referirme a acciones de penetración
países extranjeros sobre nuestros mares y territorios
el Atlántico Sur.
En este sentido el ejemplo más inaudito se concreta e
la CARTA PATENTE que en julio de 1908, el Rey de Ingl
terra y Emperador de la India da a conocer, por la cu
declara de su propiedad los mares y tierras del sur c
prendidos entre los 20 grados y 50 grados al sur de l
latitud 50 grados sur. Esta carta coloca bajo el domi
británico a las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich d
Sur así, como al extremo sur de nuestra actual Provin
de Santa Cruz y Gobernación de Tierra del Fuego y las
rrespondientes tierras continentales e insulares chil
nas. Por supuesto, este apoderamiento grotesco de un
me sector antártico y subantártico fue corregido en p
en 1917 pero excluyendo a Malvinas ya ocupada desde 1
por Inglaterra (7)

62.- Principales resoluciones y acciones en la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.).

a.- 1945 - Argentina suscribe la Carta de las Naciones Uni
como un sistema para la búsqueda de soluciones
tas a los problemas internacionales, especialme
los que se derivan del "colonialismo inglés" en
trimento de la soberanía argentina y de su patr
nio.
En la misma conferencia de San Francisco -EE.UU
la Delegación Argentina formuló expresa reserva
los derechos de nuestro país sobre las Islas Ma
nas, Georgias y Sandwich del Sur.

b.- 1945 - La X Conferencia Interamericana de Caracas apru
la Resolución 96 declarando que es voluntad de
pueblos de América que sea eliminado definitiva
te el "colonialismo" mantenido contra el senti
éstos e igualmente eliminada la ocupación del t
rritorio.

c.- 1960 - LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS en s
XV Período de Sesiones aprueba la Resolución 15
(XV) que sostiene la declaración sobre conce si
de la independencia a los países y pueblos colo
les que se complementa con las Resoluciones 166
(XVI) del año 1961; 1810 (XVII) del año 1962 y
1956 (XVIII) del año 1963.

d.- 1964 - 9 de setiembre. En el Subcomité III del Comité
pecial de las Naciones Unidas para la aplicació

(7) Título de Privilegio de la Carta Patente del 21 de julio de 1908.
Contraalmirante DESTEFANI.

///

la Resolución 1514 (XV) que contiene la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el representante Argentino Embajador José María RUDA, intervino demostrando que las mencionadas islas son parte integrantes del territorio argentino "afirmando el principio de la soberanía y de la integridad territorial del Estado".

63.- Antes de continuar con otras acciones y resoluciones conviene destacar la importancia fundamental de la creación en la ONU del "COMITE ESPECIAL DE DESCOLONIZACION", órgano que deberá entender en la solución de las situaciones existentes y anormales y que deberán regularizarse con la "conservación de la soberanía, de la integridad territorial y de la unidad nacional", valores estos irrenunciables y sin embargo avasallados en nuestro caso particular de Malvinas y sus dependencias. Pese a todos estos instrumentos realmente sabios y por ende aptos para soluciones pacíficas que debieron ser con carácter inmediato, la situación colonial 1833 continuó invariable durante casi 150 años de "usurpación", por anacrónico que nos parezca.
No sobra en este preciso momento de la defensa una muy breve acotación para evaluar el impactante efecto sobre el espíritu de nuestros integrantes de la Junta Militar responsables del ejercicio del Poder Supremo de la Nación, en cuanto a la gravitación decisiva de factores determinantes en el de curso histórico de los acontecimientos, frente a sus máximas responsabilidades políticas-estratégicas a saber:

a.- El inminente peligro de guerra que provoca Gran Bretaña en el Atlántico Sur con el incidente en Georgias,"congelamiento" y refuerzos militares inmediatos.

b.- La "usurpación" al parecer inconmovible pese a tan atinados, serios y contundentes nuevos instrumentos jurídicos en el máximo foro internacional, todos ellos trasuntando un tácito reconocimiento de nuestros derechos soberanos y, finalmente, por contradictorio que parezca, la falta "de una autoridad internacional con suficiente poder para imponer la Justicia, creándose así el derecho como lo hemos explicado antes, a la legítima defensa".

64.-Todo ello nos señala con claridad absoluta que la resolución de la Junta Militar a nivel de Estratégia Nacional de ejecutar LA ALTERNATIVA MILITAR es un timbre de honor para quiene la adoptaron.

65.- Esta Resolución 1514 es de un significado trascendente dado que hace fincar las soluciones de "situaciones anormales exitentes" (caso Malvinas y sus dependencias) en tres postulado como único marco que encuadra el derecho:

a.- Conservación de la soberanía (se sobre entiende la de orgen y jamás la de una usurpación).

b.- La unidad nacional.

c.- La integridad territorial.

//

///

66.- Son tres pilares fundacionales de nuestros derechos y reclamos. En efecto, somos herederos directos y únicos de nuestra soberanía en Malvinas, cedida y reconocida por nuestra Madre Patria en 1820, pero lo que aparece como inaudito es el recoconocimiento de Gran Bretaña de nuestra Independencia sin reparo alguno también en 1820.

67.- En cuanto a la "unidad nacional" temería como defensor caer en ridículo si me ocupara de demostrar que en los malvinenses de origen no corre sangre inglesa por sus venas antes del asa to armado.
Por el contrario es fácil exhibir ante el mundo entero que l unidad nacional es un sentimiento argentino altamente sensibilizado y rigurosamente demostrado desde 1833 hasta nuestros días.
Por lo demás, la integridad territorial requiere solamente l demostración de un vistazo instantáneo a la adecuada cartografía para concluir que se trata de un evidente mandato geográfico-histórico que nada ni nadie podrá modificar en definiti mientras el mundo se siga rigiendo, aunque a los tropezones, p la razón y la justicia.
Por otra parte, cada día que pasa gracias a la Gesta en Malvinas en 1982 el mundo toma conciencia y la acrecienta, sobre l "amputación" que padecemos otra vez desde el 14 de junio de 1982.

68.- Pese a tanto argumento, no puedo dejar de traer a colación te tualmente dos de los artículos de esta rotunda Resolución 151 XV, que al exponerlos ante este Honorable Tribunal se preten aventar toda duda. Dicen al respecto en aplicación al caso Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur:

- Artículo 6.- "Todo intento encaminado a quebrar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de de un país es incompatible con los propósitos y principios de las NACIONES UNIDAS (O.N.U.)".

- Artículo 7.- "Todos los Estados Soberanos deberán observar fiel y estrictamente las disposiciones de la CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, de la declaración universal de los derecho humanos y de la presente Declaración, sobre la base de la igualdad, de la no intervención en los asuntos internos de otros Estados y del respeto de los derechos soberanos de todos los pueblos y de su integridad territorial.

69.- Si vinculamos estas Resoluciones y conceptos rectores que hacen a la doctrina del más elevado foro internacional, con lo que ya dejamos asentado en este escrito de defensa en apartado IV - "MISION DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION", resultan demoledores los transcriptos artículos 6 y 7 de la Resolución 1514 (XV); entre otras cosas nos permiten no sólo comprender sino admirar a quienes hoy en el "banquillo de los acusados", por un acto racional, legal impostergable y de encendido auténtico patriotismo, sin fines demagógicos que los soldados desconocemos y repudiamos, no hicieron otra cosa que dar cumplimiento a mandatos tan gloriosos y tan justicieros para honor y grandeza de nuestra Argentina.
Es que señor Presidente, los SS.ex-Comandantes en Jefe a que me refiero, recios soldados de trayectoria tan destacada en

///

///

nuestras Fuerzas Armadas, jamás podrían aceptar otra conducta con la responsabilidad de Junta Militar y por ende Poder Supremo de la Nación, que aquella del más terminante repudio a tantas repetidas agresiones de Gran Bretaña que da por hecho la aceptación de nuestra parte de una colonia invulnerable en territorio argentino y así fue como se equivocaron.

70.- Fueron impulsados a esta decisión por un honroso consenso re
pecto al honor la dignidad y el sentido de Grandeza nacional
podríamos decir nuevamente como en las grandes epopeyas de
nuestra historia. Así lo consagró el pueblo argentino que
clamó "MALVINAS ARGENTINAS" sin la menor fisura.
Así fue que en fecha gloriosa que se agiganta con el corr
del tiempo, arrollando falsificaciones de calendarios inv
bles que señalan fastos de la Patria, se quebró así fuera
una vez hasta entonces la iniquidad de la "usurpación" la
mente padecida y la ofensa de un"colonialismo" propio de
arbitrariedad y la soberbia de un poder extranjero en nue
propia tierra,

71.- Pero hay algo más vinculado a todas las Resoluciones de lo
foros internacionales o bien recomendaciones en otros caso
que comprendiendo nuestros derechos soberanos ahora despu
del 2 de abril de 1982, dan la razón repetidamente a nues
país y al ejercicio de su gobierno y su acción diplomáti
firme, prudente y de comprensiva flexibilidad.
En efecto, mientras en todas las "negociaciones" Argenti
exije que en el Consejo de Seguridad de la O.N.U. se in
en los textos de las tratativas expresas menciones res
las Resoluciones anteriores y referentes al caso "caso M
nas" que sientan una verdadera jurisprudencia y que oblig
moralmente a respetarlas, Gran Bretaña en el foro de la O.
por instrucciones de su Primera Ministro THATCHER - quier
pedir en todos los casos ardorosamente cualquier mención d
esa extracción, porque saben que significan factores favor
bles que fortalecen los derechos y la posición argentina e
dente pretensión inglesa de ocultamientos de la verdad hi
rica.

72.- Esta circunstancia no es casual en una diplomacia hábil y de
gran experiencia como en el caso de Inglaterra, pero que ren
ga de la Ley Moral y Recta Intención.
Ya adelantamos antes y ahora lo hacemos nuevamente,repitienc
a San Agustín, pero referido al caso concreto que analizamos
aquello de la Guerra Justa y de la falta de autoridad interr
cional con suficiente poder para imponer llegado el caso la
"legítima defensa". Y bien, de eso se trata; Inglaterra en l
O.N.U. maniobra desde el 3 de abril de 1982 casi diríamos ex
traña a toda disciplina del uso y costumbres en el campo in
nacional, con el claro objetivo de debilitar con el atrop
innegable de su fuerza animada por la prepotencia, la aut
dad implicita en la RESPECTIVA CARTA de este foro interna
nal sin parar mientes en su desprestigio con tal de neutr
zarla, incluso como lo señalamos con el "golpe bajo de un
to" que nos da la pauta de su debilidad política, jurídica
histórica en la disputa con Argentina.

73.- Volviendo un poco atrás para exaltar la importancia de la
solución 1514 que nos ocupa, atendiendo como prueba irref

//.

Jp

///

ble a esta conducta empecinada de la "usurpadora", [illegible] apuntar que deberán transcurrir otros 5 años desde la fecha de esta Resolución, entre contactos y [illegible] inócuas, para que se logre por parte [illegible] nue vo pronunciamiento de las NACIONES UN[illegible] spe- ranzas de negociaciones fructiferas.

74.- PERIODO 1965/1982.- NACIONES UNIDAS

a.- 1965.- 16 de diciembre RESOLUCION 2065.- XX DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS.

Se trata de un antecedente jurídico de la mayor importancia en este proceso negociador, que se desarrolló en todos los casos por iniciativa argentina. Cabe destacarlo por la jerarquía internacional del organismo, por su condición de Asamblea General, verdadera reunión cumbre jurídica mundial y por que dicha Resolución dice textualmente:

"Que la Resolución 1514 XV se inspiró en el anhelado propósito de poner fin al"colonialismo" en todas las partes y en todas sus formas, en una de las cuales se encuadra "EL CASO MALVINAS"; finalmente por primera vez en NACIONES UNIDAS se reconoce la existencia de una DISPUTA de soberanía entre los gobiernos de Argentina y del Reino Unido".

También es muy clara y terminante esta Resolución 2065 XX cuando dispone que debiera tenerse en cuenta "los intereses de la población de las islas" -cuestión ésta que ha dado motivo a toda clase de esfuerzos, artimañas y maniobras de dudosa honestidad jurídica por parte de Gra Bretaña para "distorsionar" la Resolución tratando a toc costa y en todas sus futuras tratativas de reemplazar el término "INTERESES" por el de "DESEOS" de los isleños, sustitución aparentemente muy sútil, pero que siempre me reció el rechazo de Argentina por el mal intencionado pr pósito de torcer groseramente el concepto de esta import te Resolución de una ASAMBLEA GENERAL.

Otro aspecto positivo de la Resolución 2065 XX, estriba que a partir de ella todas las conversaciones alrededor bre Malvinas incluirían a sus DEPENDENCIAS, vale decir a los archipiélagos de Georgias del Sur (Isla San Pedro y otras) y de Sandwich del Sur. A este respecto tiene valc de Prueba, que el propio gobierno del Reino Unido por me dio de su INFORME FRANKS, incluye en la disputa a los me cionados archipiélagos.

b.- 1968.- MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO.

Se concreta este documento a través [illegible] ste rales, en las cuales Gran Bretaña [illegible] estaria pr parada para aceptar ceder la soberania a Argentina bajo la condición de tenerse en cuenta los intereses de los i leños, punto de vista sostenido y compartido por nuestrc país en todo momento, circunstancia y lugar.

Pero tan pronto se intenta avanzar por este camino, apar ce como hecho real o pretexto el rechazo de los isleños, la intransigencia del Parlamento y una campaña de prensa en Londres de dura oposición.

A favor de ello, el gobierno del Reino Unido aprovecha t los argumentos total y legalmente inaceptables, para abr un cauce nuevo tratando de aplicar un mecanismo de "autc

///

///

terminación", totalmente fuera de toda consideración seria,
tratándose de una población transplantada de Inglaterra
a lasIslas Malvinas. Ella es totalmente ajena al ám
bito geográfico, a la condición de nacionalidad y a la de
unidad nacional propias de nuestro país, y que de acepta
se tal pretensión vulneraría gravemente la integridad te
rritorial de nuestro dominio patrimonial; todo ello así
lo consagra la Resolución 1514 XV.
En esta condiciones, con esta postura que adopta Gran Br
taña, ésta inicia así un periódo de deterioro, este Memo
randum de Entendimiento que abrió tantas esperanzas en A
gentina, es objeto en Gran Bretaña de innumerables reacciones
que hacen fracasar su tratamiento. Por lo tanto,
la buena fe de interpretación de nuestra conducción diplo
mática como una actitud más accesible de Gran Bretaña, d
semboca en un fracaso paralizante por obra de la conducción
política inglesa. Todo conduce a esta última como t
bién lo comprobaremos durante el conflicto a ganar tiemp
para eludir el tratamiento serio y definitivo del proble
por la vía pacífica, tradicional rasgo saliente de nuest
política internacional y objetivo fundamental que pone e
evidencia la conducción política estratégica de nuestra
Junta Militar.

c.- 1967.- Las Asambleas Generales de las Naciones Unidas de
1969 estos años aprueban diversos textos instando a la
partes a continuar sus esfuerzos para alcanzar a
la brevedad posible una solución definitiva de la disput

d.- 1971.- DECLARACION CONJUNTA a partir de la cual se inici
por Argentina la apertura de las "COMUNICACIONES", mante
nidas y acrecentadas en la medida de sus posibilidades p
ra coadyuvar al éxito de las"negociaciones".

e.- 1972.- A pesar del señalado deterioro de las tratativas
raíz del rechazo por Inglaterra del Memorandum de Entend
miento, punto de partida de reacciones "en cadena" en Lo
dres y en la población malvinense, los esfuerzos de Argen
na continúan en beneficio de éstos, brindándoles el uso
notorias ventajas y facilidades en las Islas las que apr
vecha Gran Bretaña sin ninguna clase de escrúpulos, a pe
sar de su renuencia para negociar seriamente. Ello permi
alcanzar y poner en práctica el "ACUERDO DE COMUNICACION
de aplicación para el caso Malvinas solucionando así en
gran medida su aislamiento.
Argentina implementa así una política práctica de apoyo;
construcción del aeropuerto en Puerto Stanley, servicio
transportes aéreos con LADE (Líneas Aéreas del Estado),
activación del comercio entre las islas y el continente,
evacuaciones, participación de Yacimientos Petrolíferos
Fiscales y de Gas del Estado, facilidades de asistencia
dica, educación, viajes, turismo, etc. en nuestro territ
rio continental.
Esta situación se mantuvo con altibajos hasta el "detona
te" de la agresión británica en Georgias y la consiguien
reacción Argentina del 2 de abril de 1982.

f.- 1973.- 14 de diciembre ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Aprueba la Resolución 3160 XXVIII - sobre la cuestión Ma
vinas; recuerda en esta oportunidad los antecedentes del

///

///

caso, las Resoluciones 1514 XV y 2065 XX de la misma Asamblea. a este respecto se declara: "Se declara preocupada por el hecho de haber transcurrido ocho (8) años sin que ocurrieran progresos substanciales en la negociación; reconoce los continuos esfuerzos realizados por el gobierno Argentino para facilitar el proceso de "DESCOLO ZACION" y promover el bienestar de la población de las I las y declara la necesidad de que se acelere las negociaciones".

Es esta expresión de la Asamblea General de la O.N.U. un merecido triunfo de nuestros gobiernos y de nuestra Dipl macia, que cumplo con el grato deber de destacar ante este Honorable Tribunal.

g.- 1976.- Las actividades del buque británico "SHACKLETON" con la protección del buque de guerra británico "ENDURANCE", dió lugar a una situación tensa que mereció una declaración del "COMITE JURIDICO INTERAMERICANO" en la cua se expresa: "que constituye una amenaza a la paz y a la seguridad del continente, así como flagrantes violacione a las normas internacionales sobre "NO INTERVENCION", la presencia de naves de guerra en aguas adyacentes de Estados Americanos, así como el anuncio intimidatorio por pa te de autoridades británicas del envío de otros navíos". Esta actividad inglesa inusitada en las islas en disputa origina una situación de tirantez entre ambos gobiernos su consecuencia inmediata que es el retiro de los respectivos representantes diplomáticos en Buenos Aires y en Londres.

h.- En el mes de noviembre de 1976, el Informe de la Misión Shackleton reactiva fuertemente el interés inglés, tanto por la presunta importancia económica como desde el punt de vista estratégico de los archipiélagos Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Si bien este informe ab expectativas que deben considerarse con prudencia sujeta a comprobaciones precisas, sirven sin embargo especial y deliberadamente para reactivar el reconocido y siempre v gente "espíritu colonialista" del Reino Unido que tiene davía muy encarnado, ya que con ese espíritu ha construi en siglos pasados con usurpaciones, ocupaciones ilegales y toda clase de maniobras fraudulentas, un dilatado Imperio, que la evolución de los tiempos de un mundo que civ lizadamente ha dejado atrás estos resabios de aquella "p ratería", que le diera tan abultados réditos.

i.- Pero lo que no se puede ignorar es el valor geopolítico los archipiélagos en disputa que ubicados en nuestro At tico Sur, ya sea"como llave" de la confluencia bioceánic así como por su proyección sobre el continente Antártico Nuestro país tiene un extenso litoral marítimo antártico en el Atlántico Sur; a este respecto llegará el momento exhibir títulos hábiles, legítimos e idóneos en la hora la disputa a nivel mundial por el futuro de ese continen Allí estamos ubicados desde nuestro nacimiento a la vida independiente y por ello, nada tenemos que ambicionar to damente en mares o tierras extrañas a nuestra territoria dad. Esta conducta ética debía ser exigencia ineludible países civilizados y con pretensiones ciertas de lideraz por grandes potencias mundiales, inhibida para ello en l práctica por su falta de autoridad moral.

//

37

///

j.- Por ello, hacemos hincapié entre muchas otras razones en
la gravitación de la Geopolítica, para apoyar nuestra
competencia en cuanto a derechos que no admiten discusió
en los cuales se apoyó "diligente" por oposición a "negl
gente" nuestra honrosa Junta Militar - Poder Supremo de
la Nación entonces, en cumplimiento de su inexcusable de
ber de resguardar los intereses sagrados de la NACION AR
GENTINA.
Por lo tanto, es dable descontar que la disputa que en
1982 se propone eternizar con renuencias, congelamientos
y con otros artificios pueriles seguidos de francas agre
siones por Inglaterra, nada tienen que ver con su declam
da inquietud humanitaria respecto del pequeño grupo de i
leños que ha mantenido siempre descuidadamente abandonac
a su suerte y a nuestros generosos apoyos de toda índole
para su mejor supervivencia.
Son otros sus intereses en juego, algunos de los cuales
acabamos de esbozar más arriba.

k.- 1976.- 1 de diciembre - La Asamblea General de las Nacio
nes Unidas aprueba la Resolución 31/49 que recuerda las
anteriores Resoluciones del órgano sobre la cuestión, ti
ne en cuenta las declaraciones políticas de los PAISES N
ALINEADOS (P.N.A.), reconoce los contínuos esfuerzos de
Argentina y pide nuevamente se aceleren las negociacione
sobre la disputa de la soberanía.

l.- 1977.- Se reanuda el proceso negociador pero sin lograrse
progresos sustanciales.

m.- 1982.- Por último una vez más Argentina resuelve impulsa
resueltamente "negociaciones", esta vez destinadas a res
ver definitivamente la reivindicación de nuestros derech
inalienables pero largamente vulnerados por la "agresión
y persistente apoderamiento a partir de 1833 de territor
nuestro.
A tal fin, y por su iniciativa se realiza en Nueva York
rante los días 26 y 27 de febrero de 1982 las conocidas
reuniones bilaterales con Gran Bretaña.
El resultado de las mismas es el de siempre; se hace evi
dente tan sólo en término de un par de días, la clásica
resolución del Reino Unido de "NO NEGOCIAR", pero si ha-
cer como si le interesara la disputa, procedimiento des-
leal y poco serio diplomáticamente para ganar tiempo,
mientras reactiva reacciones isleñas, parlamentarias, et
y se lanza a nuevas "agresiones" en el Atlántico Sur como
las que ejecuta en Georgias del Sur.
Este fracaso negociador resultará el último durante la p
para lo cual Gran Bretaña en su desempeño en la reunión
Nueva York logra desarticular el "mecanismo" propuesto c
tratativas permanentes con pre establecidas periódicas y
permanentes reuniones de ambas partes según cronograma c
obliga a encarar a fondo y con total seriedad la soluci
del problema.
Es por ello precisamente que fracasa esta última oportun
dad de la vía pacífica, porque Argentina en Nueva York
atrapa a la Delegación Inglesa y la pone contra la pared

n.- Gran Bretaña recurre a la única salida posible; no dá re
puesta alguna en el transcurso de esta negociación, para
escapar al "mecanismo" que la obligará por lo menos dura
un mínimo de un año a una negociación programada y perma
nente, lo que no está en condiciones jurídicas de enfren

//.

///

tar por su falta de títulos idóneos y legales de apoyo para su usurpación en Malvinas.

Por tal motivo, se vé precisada a modo de "detonante" de un conflicto armado, a provocar el incidente prefabricad en Puerto Leith - Georgias del Sur, por la presencia de pacíficos trabajadores argentinos legalmente trasladados ése, su lugar de trabajo, a quienes amenazan con la expu sión por la fuerza, o bien, aceptar el ejercicio de la s beranía británica en esa isla del archipiélago Georgias en reconocida disputa de soberanía con la Argentina. Al rechazar nuestro gobierno tan grave"maniobra" y "atropello", que en caso de aceptarse sentaría un precedente fa vorable y de gran importancia para Gran Bretaña en su di puta por la soberanía. Mientras tanto, casi simultáneame te inicia con unidades de la Flota Inglesa y de Infanter de Marina, Gran Bretaña el refuerzo militar en el Atlánt co Sur hacia donde ya destaca submarinos nucleares y otr unidades de superficie.

Así llega Argentina a la ocupación incruenta de Malvinas único recurso de la más urgente ejecución para lograr la operación prevista que se efectúe en oportunidad. Quede bien entendido que esta ocupación remarcamos mediante un operación incruenta tiene como finalidad, obligar en est forma a Gran Bretaña a negociar ya que en 150 años la ví pacífica sólo condujo al fracaso.

ñ.- El 2 de abril de 1982, una impecable "OPERACION ANFIBIA CONJUNTA" inicialmente con objetivo limitado, se realiza por Comandos y efectivos de nuestras tres Fuerzas Armada con éxito realmente rotundo, que sin embargo, el Reino Unido de Gran Bretaña y su cómplice y luego su"aliado" q nos traiciona -los Estados Unidos- logran frustrarlo a e éxito con un empecinamiento digno de una causa más noble al obstaculizar toda otra solución que no fuera la única que acepta: la decisión militar del conflicto que Argenti repetimos no buscó, pero que afronta con honor para triu far en el mundo entero en el terreno supremo de luchar p una causa justa, de indiscutible reivindicación enfrenta do a las dos primeras potencias del Mundo Occidental. Pa ce un sarcasmo siendo empero una honrosa realidad que ha historia y cuyo camino queda abierto con el holocausto d nuestros mártires.

o.- 3 de abril de 1982 Consejo de Seguridad de la O.N.U.- Resolución 502: Ver texto - Anexo Nro

p.- 26 de mayode 1982 Consejo de Seguridad de la O.N.U.- Resolución 505: Ver texto - Anexo Nro

75.- LA CUESTION MALVINAS A LA LUZ DEL MOVIMIENTO DE PAISES NO AL NEADOS.(P.N.A.).( )

a.- CONFERENCIA DE CANCILLERES.- Lima 1975 - "En el caso par
"ticular y especial de Malvinas y sus dependencias, apoy
"firmemente el justo reclamo de la República Argentina e
"instan al Reino Unido a proseguir activamente las negoc
"ciones encomendadas por las NACIONES UNIDAS, con el obj
"to de restituir a la soberanía Argentina dichos territo
"rios.

( ) Mo de RR.EE.- República Argentina "Soberanía Argentina sobre is-// las Malvinas y dependencias. Antecedentes del conflicto Gr Bretaña Junio 1982 - pág 16, 17 y 102.

//

///

b.- CONFERENCIA CUMBRE.- Sri Lanka 1976.-
Texto similar de declaración que el de la Conferencia de Lima de 1975.

c.- REUNION MINISTERIAL DEL BURO DE COORDINACION: Nueva Delhi 1977.
Declara necesidad de acelerar las negociaciones con vistas a la restitución de la soberanía Argentina en el territorio de Malvinas.

d.- REUNION MINISTERIAL DEL BURO DE COORDINACION: La Habana Mayo 1978.
"En el caso Malvinas, el Buró declara el apoyo a la justa "aspiración de la República Argentina y exhortó a acelerar "las negociaciones con el objeto de restituir dicho terri"torio a la soberanía Argentina".

e.- CONFERENCIA DE CANCILLERES.- Belgrado - Julio 1978.
"Apoyo a la justa aspiración Argentina en el caso Malvi"nas y la restitución de su territorio y de su soberanía".

f.- REUNION MINISTERIAL DEL BURO DE COORDINACION: Colombo - Junio 1979.
"Apoyan firmemente justas aspiraciones de la Argentina en "el caso Malvinas sobre su reitegración de ese territorio "a la soberanía Argentina".

g.- CONFERENCIA CUMBRE.- La Habana - Setiembre 1979.
"Los Jefes de Estado o de Gobierno, en el caso Malvinas "reiteraron firmemente su apoyo al derecho de la Repúbli"ca Argentina a la restitución de ese territorio a su so"beranía".

h.- CONFERENCIA DE CANCILLERES.- Nueva Delhi - Febrero 1981.
"Caso Malvinas, los Ministros reiteraron su firme apoyo "al derecho de la República Argentina a obtener la resti"tución de las Islas Malvinas y a ejercer su soberanía "territorial sobre ellas".

i.- REUNION PLENARIA DE CANCILLERES.- Setiembre 1981.
Reafirmó firmemente su apoyo a la República Argentina en su disputa respecto de la soberanía y la integridad territorial de ese territorio.

j.- DECLARACION FINAL DEL BURO DE COORDINACION.- 31 Mayo y 4 Junio de 1982.

- Flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas y principios del M.P.N.A. en Malvinas por el Reino Unido de Gran Bretaña.
- Dominación colonial, agresiones, introducción de tropas extranjeras mercenarias contra soberanía, integridad territorial, represalias económicas, etc.
- Buques de guerra nucleares en el Atlántico Sur.
- Reiteran su preocupación acerca de la tensión que ha continuado aumentando en el Caribe, Centro América y Atlántico Sur.

///

///

- Reconocieron además que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son parte integral de la región de América Latina.

- Denuncian intento por parte del Reino Unido o cualquier potencia de establecer Bases Militares en territorio Latinoaméricano.

- Deploran el apoyo y asistencia al Reino Unido por parte de los Estados Unidos y piden cesar las hostilidades para llegar a un arreglo justo, negociado y pacífico permanente de la cuestión Malvinas, de acuerdo con la Resolución 502 y 505 del Consejo de Seguridad, con los principios y decisiones del M.P.N.A. y de las Resoluciones 1514 XV, 2065 XX, 2621 XXV, 3160 XXVIII y 31/49 de la Asamblea General de la Naciones Unidas.

- Deploran el "veto" contra un proyecto de Resolución del Cosejo de Seguridad (O.N.U.) encaminado a lograr "el cese de fuego".

76.- LA CUESTION MALVINAS A LA LUZ DE LAS RESOLUCIONES DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS (O.E.A.).

26-abril-1982.- XX Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la O.E.A.

a.- Resolución aprobada el 28 de abril de 1982.- Washington D.C. EE.UU.
Urgir al gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña a que cese de inmediato las hostilidades en la región de seguridad definida por el Artículo 4to. del T.I.A.R.

b.- Resolución aprobada el 29 de mayo de 1982.- Condenar en la forma más enérgica el injustificado y desproporcionad ataque armado consumado por el Reino Unido, así como su decisión que afecta la seguridad de todo el continente americano, de declarar arbitrariamente como "zona de hostilidades" una extensa área que llega a doce millas de l costas americanas, lo cuál resulta agravado al producirs estos hechos durante negociaciones en busca de una solución pacífica del conflicto.

c.- Reiterar su más firme requerimiento al Reino Unido para que cese de inmediato las acciones bélicas que lleva contra la República Argentina y para que disponga sin demor el retiro de la totalidad de las fuerzas armadas allí de tacadas y el regreso de su flota de guerra a sus apostad ros habituales.

d.- Instar a los Estados Unidos de América que disponga el i mediato levantamiento de las medidas coercitivas aplicad a la República Argentina y que se abstenga de prestar as tencia material al Reino Unido, en observancia del princ pio de solidaridad continental consagrado por el Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (T.I.A.R.).

///

///

C.- EL CONCEPTO DE "AGRESION" Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES. [1]

77.- A fin de completar las PREMISAS orientadoras de esta defensa, se hace necesario proveernos de algunas bases jurídicas vigentes en organismos y Tratados Internacionales de aplicación al caso Malvinas. Se trata de coadyuvar a una interpretación cabal de la evolución de una disputa en la que la frecuencia a lo largo de los años de "Agresiones" resultan indispensable las aclaraciones sobre su real significado.
En primer término se deja sentado que la imposición de la fuerza no la abandona Gran Bretaña en sus acciones de tipo imperialista-colonialista como podemos comprobarlo hasta nuestros días desde 1833 como ya hemos señalado al tratar su primera "usurpación" en Malvinas a lo largo de todo el período de negociaciones y de la segunda "usurpación" en el Atlántico Sur esta política bélica lleva el propósito declarado en el propio Parlamento de recurrir sin más a la solución militar rechazando de plano la solución pacífica.
Es así como debemos vernos obligados a abordar el tema del concepto de la agresión por su relación con el ámbito internacional y los Tratados vigentes.

78.- El Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (T.I.A.R.)

El Artículo 1ro. establece: "...las partes contratantes se obligan a NO RECURRIR A LA AMENAZA NI AL USO DE LA FUERZA," por incompatible con la Carta de las Naciones Unidas (O.N.U.) y la Carta del T.I.A.R.

79.- Estados Unidos fue el promotor y sostenedor del T.I.A.R. motivo por el cual dada su vinculación con Gran Bretaña a través de la N.A.T.O. se ve obligado a enfrentar una dualidad entre la aplicación en el caso del Atlántico Sur de los principios y obligaciones que emanen del T.I.A.R. versus N.A.T.O.
En realidad ante la agresión que tiene su origen por parte de Inglaterra sobre Malvinas en 1833 y que se repite y actualiza en 1982 no debió existir diyuntiva alguna en cuanto el papel a jugar por EE.UU. en el campo internacional ya que se impone una simple solución equitativa y de orden ético con las más estricta NEUTRALIDAD respecto a ambos oponentes.
Ni la República Argentina ni la conmovedora solidaridad latinoamericana y de otros países no continentales esperaban ni pretendieron una alianza de los EE.UU. a pesar de lo que acabamos de señalar en cuanto al contenido del artículo 1ro. que en parte hemos transcripto; pero eso sí, no conciben ni perdonan que brinde pública y oficialmente al agresor -Gran Bretaña- el apoyo conocido.

80.- En efecto con anterioridad a su declaración de "Aliado" de Gran Bretaña el señor Presidente de los EE.UU., país que hasta entonces desarrolla el papel de "buenos oficios", en su conversación telefónica a la que invita al señor Presidente de la República Argentina -el 15 de abril de 1982- le expresa a este último textualmente: son dos amigos, Argentina y Gran Bretaña por lo tanto Estados Unidos: "NEUTRALIDAD". Sin embargo, esta postura resultó totalmente falsa y por ello en la circunstancia como la descripta tiene otro nombre: en buen romance esa actitud se denomina TRAICION a nuestro país y a toda Latinoamérica y la comete el propio promotor y aparente sostenedor del T.I.A.R. al que ha destrozado como Tratado Internacional.

///

FOLIO 7470

LA REAL DIMENSION DE UNA AGRESION

Capitan
JOSE LUIS SPERONI

OPERACIONES INGLESAS LLEVADAS A CABO CONTRA AMERICA ESPAÑOLA

1805-1807

ANEXO 1
Escrito de la defensa

ANEXO 7

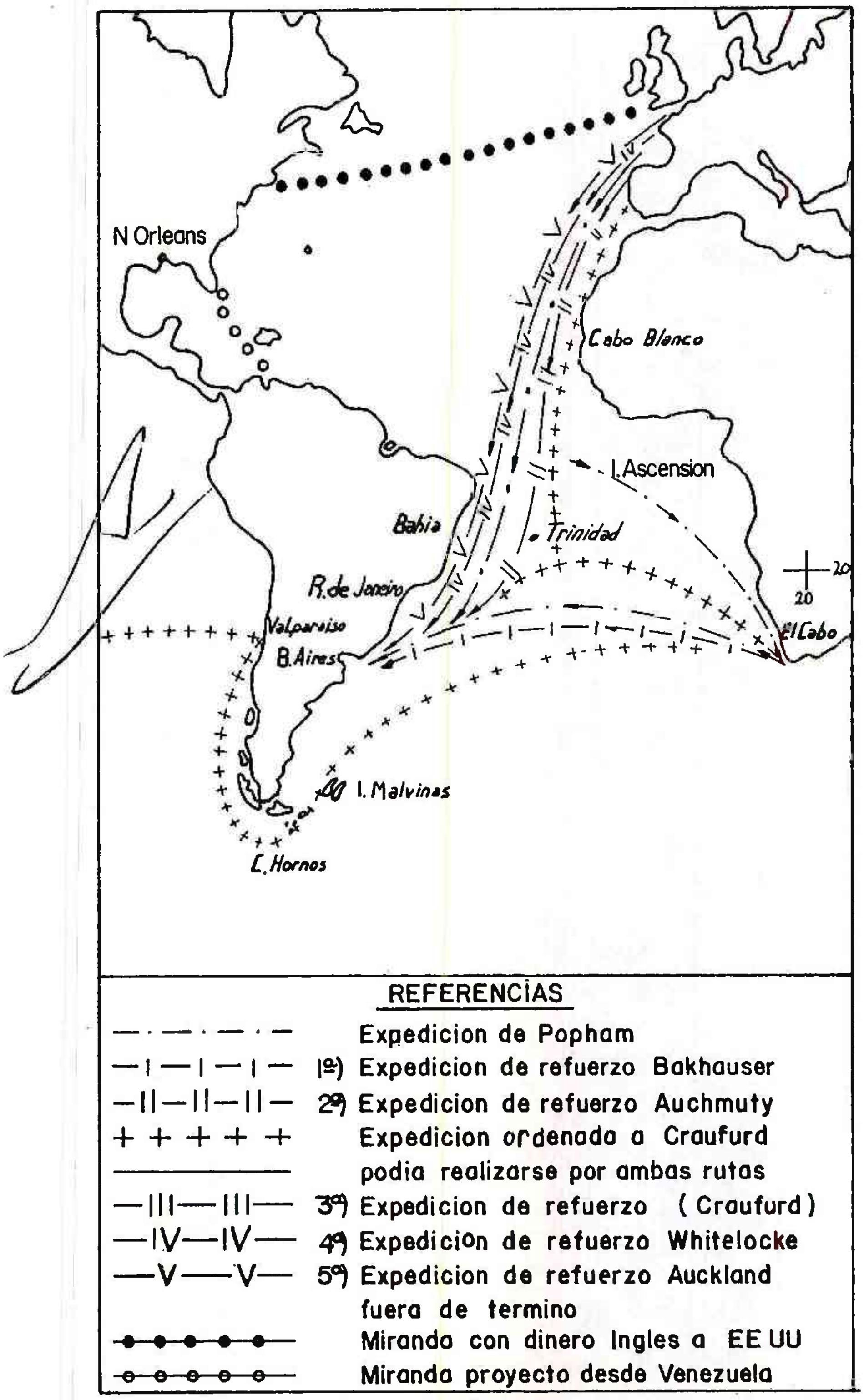
N Orleans
Cabo Blanco
I. Ascension
Bahia
Trinidad
R. de Janeiro
Valparaiso
B. Aires
El Cabo
20
20
I. Malvinas
C. Hornos
REFERENCIAS
—·—·—·— Expedicion de Popham
—I—I—I— 1º) Expedicion de refuerzo Bakhauser
—II—II—II— 2º) Expedicion de refuerzo Auchmuty
+ + + + + Expedicion ordenada a Craufurd
———— podia realizarse por ambas rutas
—III—III— 3º) Expedicion de refuerzo (Craufurd)
—IV—IV— 4º) Expedicion de refuerzo Whitelocke
—V—V— 5º) Expedicion de refuerzo Auckland fuera de termino
●—●—●—●—● Miranda con dinero Ingles a EE UU
○—○—○—○—○ Miranda proyecto desde Venezuela

Circulo Militar Vol 715 1983

68

LA REAL DIMENSION DE UNA AGRESION

Capitan

JOSE LUIS SPERONI

OPERACIONES QUE SE DESPRENDEN DE LA PROPUESTA DE 1804

ANEXO 2

Escrito de la defensa

ANEXO 8

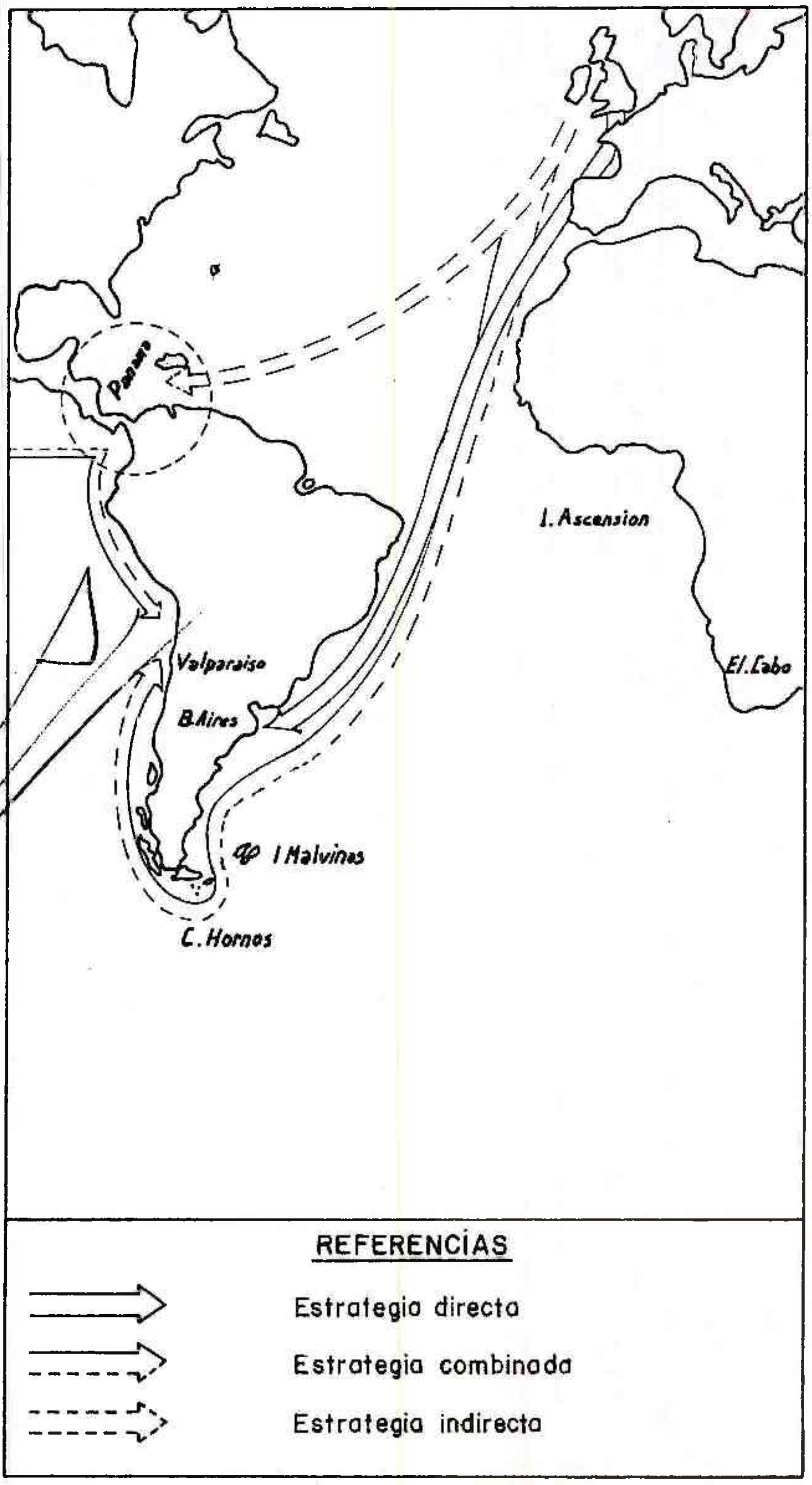
Panama
I. Ascension
Valparaiso
B.Aires
El Cabo
I Malvinas
C. Hornos
REFERENCIAS
Estrategia directa
Estrategia combinada
Estrategia indirecta

Circulo Militar Vol 715 1983

///

81.- Es de suponer que Latinoamérica habrá asimilado las consecuencias de esta defección y la urgencia de prevenir y paliar otras lo que podría exigir un nuevo Tratado pero de ahora en más de Asistencia Reciproca Latinoamericana (T.I.L.A.R.), el que será con el tiempo y cuanto antes mejor un mandato de profunda raíz histórica (segunda usurpación Malvinas) y de profundo también sentido moral.

82.- El Artículo 3ro del T.I.A.R. expresa: "Un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado Americano será como un ataque contra todos los Estados Americanos" (para mayor claridad esta defensa agrega: incluyendo a los Estados Unidos), "y su consecuencia ayudar a hacer frente al ataque en el ejercicio del derecho de legítima defensa, individual o colectiva (art.51 de la Carta de la O.N.U.) se aplicará este artículo en todos los casos de ataque armado dentro de la región (jurisdicción) del artículo 4to del T.I.A.R.". Ver anexo Zona de Seguridad Continental.

83.- T.I.A.R. - Artículo 7mo. La Resolución 502 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (03-04/82), acatada de inmediato por Argentina que se anticipa ya el 02-04-82, asumiendo la responsabilidad sin precedentes de una operación militar de ocupación militar"incruenta" para el oponente. Esta operación fue la inevitable reacción Argentina con motivo del "incidente detonante" en Georgias y el inmediato cese de hostilidades de nuestras fuerzas como lo imponía la resolución adoptada como asimismo la iniciación de evacuaciones de parte de las fuerzas en Puerto Argentino (Malvinas). Mientras tanto a todo esto Gran Bretaña desacata la Resolución 502 y lejos de un cese de hostilidades lanza en desmesurada reacción bélica una poderosa FUERZA DE TAREAS al Atlántico Sur (   ).

84.- País Agresor - Argentina que busca evitar la agresión inglesa en Georgias del Sur mediante la ocupación incruenta en Malvinas una vez lograda aquella ocupación, comprueba que por el contrario Gran Bretaña no admite desde el principio hasta el fin nada que no configure su sugunda usurpación en Malvinas. Téngase en cuenta: Argentina se empeña el 02-04-82 en recuperar patrimonio propio cercenado durante casi 150 años, lejos de pretender usurpar patrimonio ajeno.

85.- La Agresión en la Carta de la O.E.A. - Artículo 20 -"El territorio de un Estado es inviolable, no puede ser objeto de ocupación militar (Malvinas 1833 y 1982) y no se reconocerán adquisiciones territoriales (Pto Egmont 6-ene-1833).
Artículo 21 - "Los Estados se obligan a no recurrir a la fuerza, salvo caso de LEGITIMA DEFENSA, a la que recurre nuestra conducción política, estratégica con la ocupación incruenta para negociar y tratar de disuadir al oponente en una muestra de Argentina de su reconocida vocación por la vía pacífica.

86.- Artículo 21 (cont.) "toda agresión a un Estado contra la integridad o la inviolabilidad del territorio o contra la soberanía será considerada como ACTO DE AGRESION.

///

///

87.- TIPIFICACION DE LA AGRESION.-

a.- Carta de la O.E.A. - Además de las condiciones que caracterizan e identifican a la "Agresión" comentado más arriba en el Capítulo VI - Artículo 28 de este documento matriz interamericano se expresa el principio de SOLIDARIDAD CONTINENTAL Y DE LA LEGITIMA DEFENSA COLECTIVA. Corresponde al órgano de consulta calificar un hecho de agresión.

b.- El Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (T.I.A.R.) No varía mucho con respecto al Artículo 28 de la Carta de la O.E.A. pero señala expresamente los que son actos de agresión;

- Ataque armado no provocado contra el territorio de un Estado (1833 Puerto Egmont).
- Invasión por fuerzas armadas, zonas de exclusión, bloqueos marítimos y aéreos, desembarcos. (Malvinas, Georgias, etc.- 1982).

El T.I.A.R. es el instrumento básico de solidaridad americana.

c.- Acta de Chapultepec. - Los casos típicos precedentes que identifican la agresión, se compatibilizan puede decirse que exactamente con el contenido al respecto en el ACTA mencionada que determina:

- Hechos o acciones contra la:

Integridad territorial de un Estado

Inviolabilidad del territorio de un Estado

Soberanía de un Estado

y califica el acto de agresión la invasión del territorio de un Estado (3 de enero de 1833 Inglaterra en Puerto Egmont hasta el 2 de abril de 1982, luego nuevamente el 14 de junio de 1982.

88.- Como puede apreciarse, luego de lo transcripto de estos tres documentos de alto nivel internacional y de una total coherencia entre si, priva a Inglaterra de toda argumentación válida para negociar la disputa en Malvinas con fundamentos de reconocida legalidad y seriedad. En esta situación y si recordamos los contundentes hechos históricos de expansiones colonialistas, que al parecer todavía reverdecen casi en el siglo XXI, nada nos puede ya sorprender después de la decisión de la Primer Ministro THATCHER el 03-04-82 en el Parlamento, respecto al continuado uso y abuso de las"agresiones"inglesas, como es su persistente política en cualquier parte del mundo que le permita satisfacer sus apetencias imperialistas, el desahogo de su soberbia y prepotencia, arrasando derechos y tratados solemnes.
Este "anacronismo colonialista" repudiado por el mundo civilizado y aún por fecundas y cada vez más arraigadas opiniones en el propio Reino Unido y en los Estados Unidos a sólo tres años del conflicto, es el confortante consuelo Argentino por nuestros mártires caídos en holocausto en su lucha con San Agustín.

///

VII - LA SITUACION ESTRATEGICA NACIONAL EN DICIEMBRE DE 1981.

89.- En la época señalada más arriba el acceso al poder de la nueva Junta Militar coincide con la inminencia de una nueva ronda de tratativas bilaterales con Gran Bretaña. Con acertado criterio este nuevo gobierno propicia y obtiene la postergación de tales actividades previstas para desarrollarse en Ginebra alrededor de mediados de diciembre de 1981.

90.- Esta acción de la Junta Militar le permite disponer del tiempo mínimo necesario para abocarse a los estudios primordiales de la situación estratégica nacional, para mediante un completamiento de la APRECIACION DE LA SITUACION en el campo interno e internacional, estar en las debidas condiciones de abordar a nivel político estratégico nacional un conocimiento exhaustivo de la situación de nuestro país al iniciarse el año 1982.

91.- Lo hasta aquí expresado tiene el fin y el carácter de refutación con respecto a las afirmaciones de extrema ligereza y desconocimiento de las actividades que desarrolla desde el primer día la Junta Militar, entre las que como no podía ser de otra manera se aboca a una APRECIACION ESTRATEGICA NACIONAL, con el criterio de actualización de los antecedentes existentes con motivo de la grave tensión internacional con Chile en 1978, así como la consideración de la situación de la subversión en el ámbito interno.
Estas circunstancias por su carácter repetimos de completamiento y actualización de antecedentes existentes al respecto, no exijen a la Junta Militar la confección escolástica de una nueva estrategia nacional, pero sí en cambio estudios y cambios de ideas que realizan en frecuentes y prolongadas reuniones los tres señores Comandantes en Jefe en función de Junta Militar, permitiéndoles concretar pragmáticamente bases y conclusiones que han de constituir la orientación político-estratégica a nivel nacional y posteriormente a nivel estratégico militar para las eventuales exigencias referidas a impartir pautas, orientar la confección de hipótesis, el planeamiento, y prioridades de distinto orden, como así lo hace a los organismos que corresponde asignarles responsabilidades respecto de cada una de las materias señaladas. Así se llega a la confección de los documentos y el planeamiento con la preparación previa para efectuarlos si así fuera el caso.

92.- Las conclusiones de estas actividades se concretan y abarcan separadamente, el ámbito interno de nuestro país, las implicancias de situaciones particulares en el ámbito regional y asímismo una visualización global de la situación estratégica mundial en cuanto a su relación e incidencia con respecto a nuestro país.

93.- De acuerdo con el documento de fecha 21-09/83 de la ex-Junta Militar, se transcriben en extrema síntesis por integrar el expediente de la causa, aquellos conceptos que constituyeron el "pensamiento rector" que inspirara a la conducción estratégica nacional y estratégica militar en las decisiones de ambos niveles en

///

LA AGRESION

Coronel

JORGE A GONZALEZ RAMIREZ

ANEXO 3

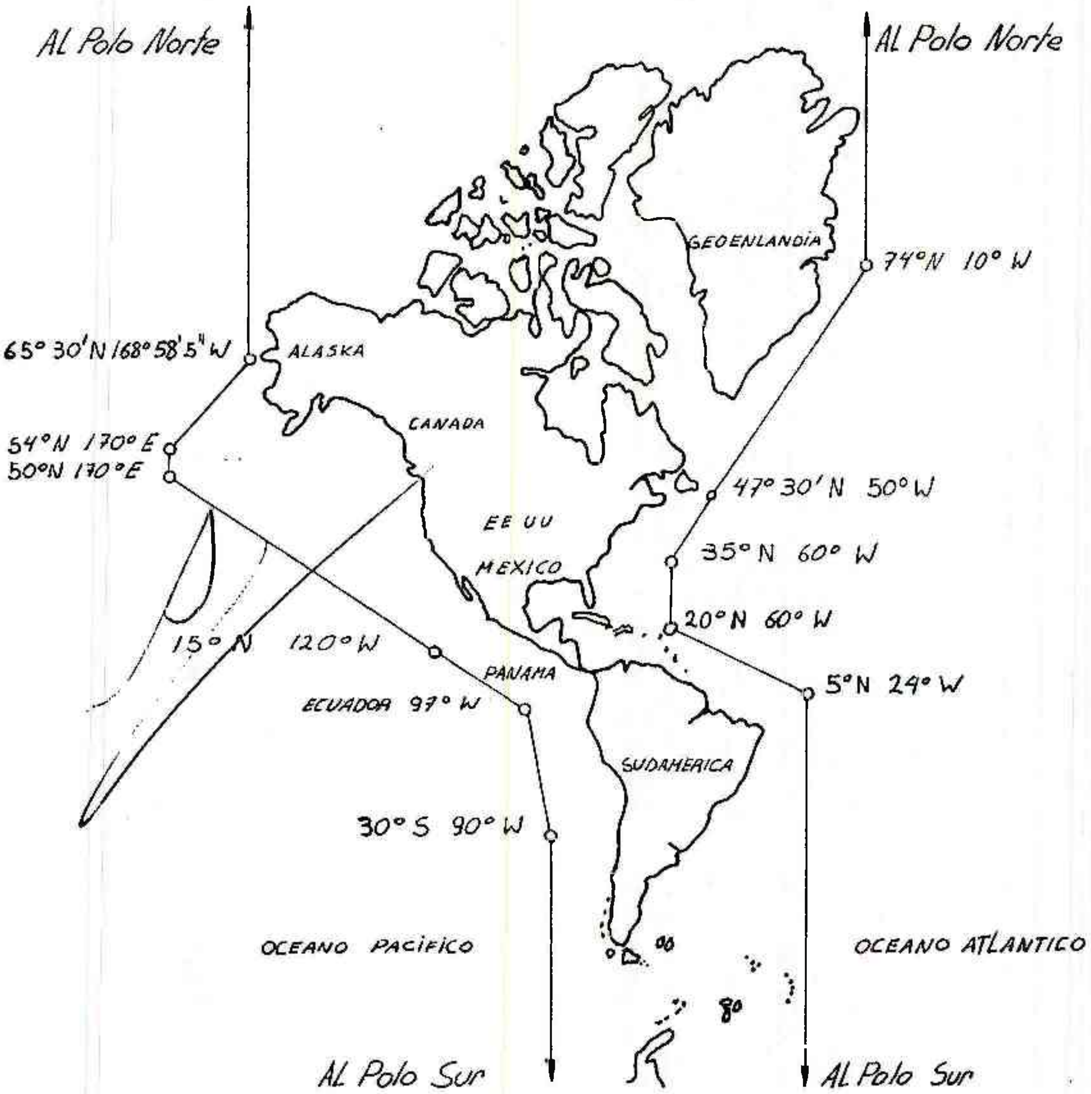
Al Polo Norte
Al Polo Norte
GROENLANDIA
74°N 10° W
65° 30'N 168° 58' 5" W
ALASKA
CANADA
54°N 170° E
50°N 170° E
47° 30' N 50° W
EE UU
35° N 60° W
MEXICO
20° N 60° W
15° N 120° W
PANAMA
5°N 24° W
ECUADOR 97° W
SUDAMERICA
30° S 90° W
OCEANO PACIFICO
OCEANO ATLANTICO
Al Polo Sur
Al Polo Sur

ZONA DE SEGURIDAD

TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA

TIAR

Circulo Militar vol 714 1983

///

relación con la situación interna e internacional que se aprecia al 1ro de enero de 1982.

a) **MARCO INTERNO.-** La Subversión. A la fecha considerada, en el aspecto de su incidencia a nivel político interno resulta muy limitado; en el campo militar ha sido derrotada. Esta guerra "sucia" que impuso la subversión a nuestro país, permite disponer en el año 1982 un planeamiento actualizado con previsiones de máxima seguridad para el frente interno.

b) **MARCO REGIONAL.-**

CHILE - La existencia de la propuesta originada en la mediación Papal, es un factor claramente atenuante respecto de eventuales consideraciones sobre probabilidades de un conflicto, sin descartarlo por el problema vigente hasta entonces sin solución del "principio bioceánico". De cualquier manera los acontecimientos del año 1978 permiten contar con un planeamiento actualizado.

BRASIL - Las relaciones mutuas han mejorado notablemente.
No existe planeamiento actualizado. Tampoco es urgente, sin descartar desde un punto de vista geopolítico su oportuna consideración en el marco de definición de hipótesis de conflicto.

GRAN BRETAÑA en relación con Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Disputa de soberanía con variantes después de 1965 con la Resolución 2065 - ONU
A partir de 1968 acentuadas presiones isleñas para oponer y abandonar las negociaciones hasta que se llega a imponer el "congelamiento" total.
A principios de 1982 no existía estudios actualizados para una hipótesis de conflicto.
La consideración del tema Malvinas estrictamente reservado para la Junta Militar permite ya en el mes de enero de 1982 determinar "PRIORIDADES" para las hipótesis de conflicto a saber: 1.- CHILE.- 2.- GRAN BRETAÑA en relación a la disputa de soberanía e integridad territorial en Malvinas, Georgias delSur y Sandwich del Sur.- 3.- Marco Interno (Subversión).- 4.- BRASIL.

C. - ARGENTINA EN EL MARCO ESTRATEGICO MUNDIAL.

- Gran Bretaña aliado natural de los EE.UU. y el resto de los países de la O.T.A.N. en caso de conflicto frente a la U.R.S.S..

- En América a partir de 1980 coicidencia de hecho entre EE.UU. y Argentina en lo relacionado con el bloque de Occidente. Evidente acercamiento entre ambos países, con hechos como en el marco de Latinoamérica en los casos de colaboración de nuestro país en la crisis de Bolivia y de América Central. Otros casos como la intervención de Argentina junto con Brasil y EE.UU. frente a la estratégia ofensiva de la U.R.S.S. en América Central. Esta posición Argentina fue reconocida también en la solución de problemas fronterizos entre Perú y Ecuador. Se concretaron actitudes de apoyo de Argentina a los EE.UU. frente a la estratégia ofensiva de la U.R.S.S. en América Cen

///

///

tral. Esta posición Argentina es ratificada en varias oportunidades por el Departamento de Defensa y el Departamento de Estado a través de sus representantes como los Generales WALTERS, MEYER, NOTTING, Embajadores WILLIAMS, Subsecretario de Estado ENDERS, Senador BAQUER, etc.
En síntesis la repercución en el marco internacional de la situación interna Argentina con el hecho de una terminante derrota de la subversión, resulta auspiciosa, favorable y muy en particular acentuándose notablemente nuestras relaciones con EE.UU. en franca evolución de acercamiento y entendimientos mutuos entre ambos países.
En definitiva, al iniciar su Gobierno la Junta Militar la situación internacional argentina a juicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, no era tensa ni sufrió mayores alternativas, salvo la derivada de la incidencia en el área europea por la dirigida campaña sobre los derechos humanos.
En el resto del mundo Argentina no vislumbraba conflictos, salvo el Caso Chile ya mencionado por la disputa del "BEAGLE", bajo control de la mediación Papal.

Por lo tanto como puede comprobarse en esta apretada síntesis, se demuestra la real existencia en el seno de la Junta Militar de los elementos básicos más que suficientes que conforman una pragmática "APRECIACION DE ESTRATEGIA NACIONAL" en los respectivos marcos internos, regional y mundial.

Esta afirmación adquiere particular importancia si la relacionamos con factores como:

- Que desde la crisis con Chile año 1978, se contaba en el nivel de la conducción de la estratégia nacional (Junta Militar) y de estratégia militar (Comité Militar), con estudios, previsiones y planes que admitían su amoldamiento, comprobaciones y actualización en muy breve plazo si se hacía necesario.

- Que ambos niveles de conducción estratégica superior, disponían orgánicamente del instrumento apto y capacitado para tales actividades y completamiento de estudios, apreciaciones, etc.,(Estado Mayor Conjunto y Estados Mayores Generales de cada una de las Fuerzas Armadas), pero de ninguna manera inicialmente en resguardo del más absoluto secreto, quedando su gradual participación en la planificación a la orden de la Junta Militar en la oportunidad que considere la adecuada en cada caso.

- Que lo expresado en el párrafo precedente, no justifica presuponer negligencia desidia ni omisión, la que equivaldría a un imperdonable crimen de "lesa patria" si se considera la responsabilidad del nivel máximo de la conducción en general. Por el contrario la Junta Militar ha contemplado muy anticipadamente la conveniencia de constituir un reducido grupo altamente calificado con la finalidad del planeamiento, en estrecho contacto y dependencia directa de la misma, con lo que se sirve eficazmente a la seguridad del secreto político-militar por un lado y por otro a la total identificación y compenetración de los criterios rectores y orientadores de las tareas a realizar, las cuales se iniciarán de inmediato y sin entorpecimientos burocráticos ni filtraciones que aún tratándose de meros indicios podrían contribuir al fracaso de la"sorpresa" estratégica y militar factor de exito que la Junta Militar considera decisivo.
Lo cierto y comprobable con los hechos es que este criterio estricto de "secreto" que impone el nivel máximo de la conducción, dá sus frutos con la ejecución ejemplar de la OPERACION CONJUNTA ANFIBIA del 2 de abril de 1982, el que se debe entre otros factores al logro de una total y absoluta sopresa.

///

///

94.- Principales Acciones de la Junta Militar entre diciembre 1981 y la eventual opción de una alternativa militar sólo en el caso del fracaso de la vía pacífica.

a.- La decisión inevitable de postergar la ronda de negociaciones prevista en Ginebra para los días 18 y 19 de diciembre de 1981 se fundamentó en el cambio de gobierno operado en nuestro país, la designación de un nuevo Canciller y la inmediata iniciación de los estudios pertinentes respecto de las prioridades de las hipótesis de conflicto. 1.- Chile. 2.- Gran Bretaña (Malvinas).

PRUEBA:
Informe Ex J.M.
Cap. Primero
Pg. 1./90.

b.- "Pautas de la Junta Militar al Poder Ejecutivo Nacional" para la acción de gobierno 1982/1984. En el Area Internacional se refirman las prioridades:
Integridad Territorial.
Ejercicio Plena de la Soberanía.
Ambas exigencias ya contempladas en la anteriores "pautas" 1981/1984 debían ser ebjeto de la necesaria revisión y actualización respondiendo a las siguientes directivas:

- Contribuir a la solución del conflicto con Chile;
- Defender los intereses Argentinos en el cono sur;
- Preservar nuestros derechos antárticos y desarrollar la presencia Argentina en la región.

Además, en forma destacada se resuelve intensificar todos los cursos de acción necesarios y oportunos para obtener el RECONOCIMIENTO DE NUESTRA SOBERANIA SOBRE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR.

PRUEBA:
Idem
Pg. 1./90.
Pg. 2./90.

c.- 29-12/81.- Reunión Junta Militar sobre la necesidad de impulsar los mencionados objetivos y analizar de inmediato el caso Malvinas con vistas a las próximas negociaciones postergadas para febrero de 1982.

d.- 05-01/82.- Reunión Junta Militar. Estudio de la trayectoria de las"negociaciones" con Gran Bretaña desde 1965 hasta la fecha. La Resolución 2065 de las Naciones Unidas sobre la disputa de soberanía (Texto completo ver anexo 002 del Informe producido por los ex-miembros de la Junta Militar 1982 - Capítulo I Diciembre-Abril 1ro de 1982.
El Canciller CAMILION y su claro rechazo a la pretensión inglesa de incluir a los kelpers en las negociaciones que sólo corresponde realizarse en forma directa y exclusiva entre Argentina y Gran Bretaña. (Ver anexo 016 del Informe y Capítulo anterior).
Se consideró asimismo el debate del 16 de diciembre de 1981 en la Cámara de los Comunes sobre el Informe Shakleton y sobre una moción-petitorio que declaraba que las Islas Malvinas "debían permanecer bajo tutela británica de acuerdo a los"DESEOS" de los habitantes de las Islas (Anexo 042 mismo informe).
Además de pretender tergiversar Resoluciones del Comité de Descolonización de las Naciones Unidas al reemplazar el término "INTERESES" por el término "DESEOS" en el debate citado se afirma "sr FARR" que se debería: anular todas las conversaciones fu-

///

///

turas con el Gobierno Argentino sobre el futuro de las Islas y lanzar una nueva era de cooperación entre el Gobierno inglés y los isleños (Anexo 041 Informe citado).

Simultáneamente en Londres y en las Islas se desata la campaña para salvar al "H.M.S.ENDURANCE" y contra la desactivación de la flota de superficie inglesa.

El concepto imperante e inflexible en Inglaterra y en las Islas es así expresado: "La Islas Malvinas y sus dependencias son la llave y la puerta de los intereses británicos en el futuro de la Antártida" (Anexo 047 Informe citado).

En la reunión aludida más arriba, la Junta Militar se propone no sólo obtener una reestructuración de las"negociaciones" con Gran Bretaña, sino además, previsoramente se deberían comenzar los estudios para analizar la"factibilidad" y conveniencia de una ocupación de las Islas.

A este respecto dice textualmente el Informe de la ex-Junta Militar:"Esta opción se tomó considerando la rigidéz y emotividad que había evidenciado Gran Bretaña durante el año 1981. Tal opción sería considerada como una "alternativa válida" en circunstancias futuras frente a la posible negativa británica de tratar conjuntamente el tema político y económico de las Islas.

El estudio de este curso de acción debía sólo considerarse en caso de fracasar las presentes negociaciones, debiéndose mantener el mayor secreto respecto de la previsión militar para que esta no fuera mal interpretada (Informe Capítulo I página 14-90).

PRUEBA:
Informe Ex J.M.
Cap. Primero
Pg. 15./90.

e.- 12-01/82.- Reunión Junta Militar: objeto"tratar la planificación en Malvinas como acción alternativa en caso de fracasar la solución negociada con Gran Bretaña y teniendo siempre el propósito de lograr el objetivo político a través de un acuerdo" (Informe idem, pág.15-90).

95.- Esta defensa ha considerado de la mayor importancia dar testimonio rotundo de las acciones iniciales que emprende la Junta Militar sobre aspectos definitorios de la situación que debe encarar y que se sintetiza enseguida:

1.- El dinamismo y diligencia que pone en evidencia para encarar y prever las soluciones de los acuciantes problemas en el Area Internacional, lo que queda comprobado con algunos de los numerosos elementos de juicio más arriba expuestos, entre centenares de otros que eludimos traer a colación por razones de brevedad, de tiempo y para no caer en redundancias inútiles.

2.- Las selectiva y acertada selección que efectúa para el ejercicio de la acción de gobierno,que responde por encima de toda otra, a imperiosas exigencias de los más sagrados intereses de una Nación Argentina DIGNA Y SOBERANA, a pesar de la usurpación que

///

///

la ha humillado durante tanto tiempo, a la que se propone firmemente poner término.

3.- Las medidas inmediatas que adopta en el campo de las previsiones de la conducción estratégica nacional, le permite a esta defensa dejar aquí asentado el rechazo más absoluto e indignante de juicios temerarios y aventurados, aludiendo a improvisaciones, omisiones, negligencia y otras expresiones sólo explicables por desconocimiento de la realidad, o bien por campañasde acción psicológica dirigidasy orientadas a debilitar el frente interno de nuestra Patria, firmemente cohesionado detrás de una CAUSA NACIONAL como ya lo hemos explicado.

PRUEBA:
Informe Ex J.M.
Cap. Primero
Pg. 15./90.

4.- La precedencia y prioridad plena y absoluta que esta Junta Militar 1982 otorga a la acción pacífica, las negociaciones y soluciones mediante el "acuerdo" en términos de seriedad, continuidad y lealtad entre las partes, manteniendo la intención no vigente de una eventual alternativa militar en caso de inevitable fracaso de la vía pacífica.

5.- Por el contrario queda evidenciada en los foros internacionales y tratativas bilaterales, una tenaz y tozuda "renuencia" del Gobierno de Gran Bretaña con todo lo que se relacione con la búsqueda de soluciones por la vía de negociaciones entre ambas partes, reiterando siempre su expresa decisión de ignorar las pertinentes resoluciones de la O.N.U.

PRUEBA:
Informe Ex J.M.
Cap. Primero
Pg. 15./90.

96.- En vista de todo ello, en la reunión que tratamos (12-01/82), la Junta Militar previsoramente procede a la constitución de un "COMITE DE TRABAJO" (C.T.) para analizar la previsión del empleo del poder militar para el "Caso Malvinas" con un enfoque político-militar que especificara los posibles cursos de acción.

Se designan a tal fin a los ss.General de División D Osvaldo Jorge GARCIA, Brigadier Mayor Sigfrido PLESSL y Vicealmirante D Juan José LOMBARDO.

Se hizo hincapié en las instrucciones impartidas, en la exigencia del más absoluto"secreto" respecto de la tarea encomendada, la que sería manuscrita, cumplida en indeterminados y variados lugares de reuniones. Se les anticipó que además de los miembros designados, tendrían conocimiento de estas actividades en el momento oportuno los Jefes del Estado Mayor Conjunto (y Secretario Permanente del Comité Militar) y los Jefes del Estado Mayor General de cada una de las tres Fuerzas Armadas, así como el señor Canciller.

97.- Otro tema tratado por la Junta Militar en esta fecha fueron:

a) Caso Beagle: Con miras a su reactivación se conversó sobre la conveniencia de cambiar la Comisión Argentina ante la Santa Sede.

b) Preocupación ante posibilidad de "filtraciones" de prensa, como la registrada el día 17 de enero/1982 (Ver anexo 049 del Informe ex-Junta Militar).

///

///

c) En concordancia con la importancia que se le asigna al "Caso Malvinas" y en razón de su previsible repercusión en el exterior y dada la intensa acción psicológica de Londres por todos sus medios de comunicación masiva, se intentó por vía del señor Canciller evidenciar la importancia que asigna Argentina a este tema, a cuyo efecto el doctor COSTA MENDEZ informó al Senador BAKER de los Estados Unidos durante su visita a nuestro país en enero de 1982 "que la situación con Gran Bretaña era tensa" y le pidió que hiciera conocer esta situación a su gobierno.

El mismo pedido fue formulado ante el señor PRYCE, miembro de la Cámara de Representantes de EE.UU: y su numerosa comitiva en su visita a Argentina en enero de 1982.

Estas dos acciones del señor Canciller como muchas otras que sería largo detallar, revelan que las criticadas restrigciones del estricto secreto que adopta nuestra conducción estratégica nacional, de ninguna manera excluye medios y oportunidades de una inteligente difusión explicativa, a pesar de las naturales limitaciones de la libertad de acción que rige en procura de mantener para niveles no autorizados o no debidamente capacitados, la necesaria "CORTINA DE SEGURIDAD" respecto a la difusión informativa de todo tipo y carácter que pueda relacionarse con las responsabilidades y tareas propias puestas en marcha. Por una vez si quiera, esta defensa asienta hechos reales de esta naturaleza, para apoyarse en el rechazo de cargos referidos a la estrictez del secreto político y militar, sin considerar continuas oportunidades de actuar en niveles y con autoridades y medios idóneos en UN TRABAJO COORDINADO dirigido al ámbito externo, que son compatibles y de efectos prácticos con el cumplimiento de las estrictas normas referentes al "secreto". Por lo demás es bien sabido que no se trata de limitaciones permanente y paralizantes, sino de breve duración que será determinada en tiempo por el más redituable logro de la sorpresa estratégica, saldo de un valor positivo inestimable que nos brindó el hecho cierto y comprobable de nuestra operación conjunta anfibia e incruenta del 02-04/82 en nuestras Malvinas. Este como tantos otros es un resultado concreto de la conducción política estratégica nacional y militar que es justicia poner de relieve.

PRUEBA:
Idem
Pg. 16./90.

98.- 26-01/82.- Reunión Junta Militar: Se resolvió que el Comité de Trabajo "Malvinas" (C.T.) preparara una exposición de los planes de la alternativa militar para mediados del mes de marzo de 1982.

Como se puede apreciar, la Junta Militar actúa con criterio normalmente de previsiones juiciosamente determinadas, con la anticipación en tiempo de las acciones que ordena, modalidad y hechos concretos que contradicen por si sólos tantos infundios, juicios, opiniones y vaticinios, que se lanzan en forma de claras a veces o veladas acusaciones, tan lamentables como mal intencionadas, atribuyendo a nuestra conducción superior presuntas improvisaciones, omisiones, negligencias y aún incapacidad, inoportunidad, etc..

///

///

que sin embargo no resisten el menor análisis por tratarse felizmente para nuestras fuerzas de expresiones infundadas de opiniones personales.

Por el contrario, como aquí se comprueba la Junta Militar en menos de un mes de su asunción al gobierno desarrolla una intensa actividad inicial con respecto al caso Malvinas, contempla, aborda, genera hechos, imparte pautas, impone prioridades, determina objetivos trascendentes con miras a servir a los más elevados intereses del país, encara criterios para su aplicación a breve plazo en negociaciones que impulsa con energía implacable, estudia antecedentes históricos y jurídicos del problema que conduce en sus manos, discrimina intenciones "bastardas" como el inocultable propósito de burlar resoluciones de las Naciones Unidas, mantiene fluido contacto con los foros internacionales y otros medios adecuados con aportunas acciones de su Canciller y arremete contra una inquebrantable actitud "colonialista" de Gran Bretaña, aferrada a su tradicional rechazo para negociar seriamente con lo que no hace más que revelar la debilidad de sus derechos válidos sobre Malvinas. En este campo afronta presiones de todo tipo, origen y clase, que culminan con resoluciones desaforadas de "congelamientos" de las tratativas sobre Malvinas por parte de Gran Bretaña y de los isleños.

No obstante toda esta compacta enumeración de un trajín que para otros protagonistas podría calificarse como demoledor, la Junta Militar lo absorbe imperturbable, inconmovible, contando con la pujante razón a su favor de una "CAUSA NACIONAL" que impide la más mínima debilidad en su accionar.

99.- Ya desde la iniciación de este lapso de actividades, que consideramos a partir del apartado 94 de este escrito, emerge arrollador el concepto que ha de ser de permanente aplicación a lo largo de todo el conflicto, que consiste en la "DOCTRINA BASICA PARA LA ACCION CONJUNTA DE LAS FUERZAS ARMADAS" (Junta Militar - Estado Mayor Conjunto - Publicación P.C.00-01) año 1979, con principios, conceptos y normas que sirvan de guía a los fines de la acción conjunta.

En efecto, la estructura del poder político de la Nación, en este caso particular que a partir de 1976 vive nuestro país con la existencia de la Junta Militar "ORGANO SUPREMO DE LA NACION", ya es de por sí en la práctica indiscutiblemente una acabada imágen orgánica y realista de "ACCION CONJUNTA", personalizada en la integración de tal órgano con la conjunción de los señores Comandantes en Jefes de las Fuerzas Armadas a quienes cabe la responsabilidad de la Conducción Estratégica Nacional.

Similar naturaleza de orden orgánico se da en el caso del Comité Militar (COMIL), organismo en el cual se repite la misma integración con los Comandantes en Jefe de cada Fuerza.

Dice a este respecto la ya citada "DOCTRINA BASICA PARA LA ACCION CONJUNTA" nro 57 - pág.8 - inc.3 - apart.c) : "En el nivel superior de la conducción la responsabilidad de la preparación de los planes de empleo de los me

///

///

dios será del Comité Militar - asistido por el Estado Mayor Conjunto"y se completa el concepto con la prescripción del nro 58 que expresa: "Los Comandantes en Jefe no conducirán sus Fuerzas en operaciones; solamente proporcionarán dichas fuerzas a los Comandos Operaciones", conforme a las previsiones del planeamiento militar conjunto.

Con las transcripciones efectuadas de las únicas normas para la acción conjunta existentes hasta ahora, vigentes antes, durante y después del conflicto en el Atlántico Sur esta defensa se ha propuesto contribuir al estudio y la interpretación doctrinaria a fin de dejar sentado:

1.- Que siendo por su estructura la Junta Militar, de aplicación analógica a este órgano el concepto de organismo conjunto, cabe aceptar y recalcar que por su naturaleza de tal, la aplicación de la doctrina conjunta será decididamente facilitada en su ejecución.

2.- Que en cuanto al principio de la unidad de comando no existe colisión entre éste y el Comité Militar integrado por los señores Comandantes en Jefe pues este no cumple una función colegiada ni fragmentada, con atribuciones particulares de sus componentes sino que por el contrario este conjunto configura una conducción única vale decir que se trata en su totalidad de un sólo comando que para mayor ventaja está constituído con las máximas jerarquías de cada una de las Fuerzas y por ende debe aceptarse que se trata de la máxima idoneidad y capacitación profesional. Ese comando único aunque esté constituído por los tres Comandantes en Jefe se denomina en este caso Junta Militar y conduce e interviene en todo lo inherente a la estratégia nacional. En cambio en el nivel de estratégia militar corresponde similar resposabilidad al Comité Militar.

Finalmente, cabe destacar como prueba concluyente que, pese a nuestra inexperiencia en acciones conjuntas, los resultados comprobables en el accionar conjunto dan pruebas irrefutables de una muy eficaz conducción estratégica nacional (negociaciones y tratativas con saldo muy positivo para Argentina en todos los foros internacionales), así como una eficaz conducción estratégica militar sin fisura alguna dando ejemplo señeros de compatibilización de las fuerzas a través de sus integrantes.

En síntesis, si no somos capaces de asimilar las normas de la acción conjunta que por lo demás tienen un carácter escolástico pero flexible como guías de aplicación, no avanzaremos decididamente en el empleo de esta modalidad contemporánea de la conducción militar. Lo expresado sin perjuicio del aprovechamiento de tan rica experiencia de la conducción conjunta en el conflicto del Atlántico Sur cuya vigencia durante el mismo fue una realidad, sin entrar en mayores detalles con la organización y actividades inin

///

///

terrumpidas de COMANDOS CONJUNTOS con sus respectivos componentes, como lo manda la teoría y lo enseña la experiencia de guerra.

Deberá tenerse muy en cuenta que afrontamos nuestra primera experiencia de guerra en más de un siglo y medio con inalterable decisión, y así lo hicimos de aplicar la Doctrina Básica de Acción Conjunta. Se habrán cometido o nó errores, equivocaciones y falencias de distintos órdenes como también aciertos; nuestras Fuerzas Armadas del futuro tendrán en ello y en el ejemplo de nuestros mártires el mejor legado. Finalmente tengamos siempre "in mente" un sabio adagio que sentencia:

"EL QUE HACE PUEDE EQUIVOCARSE";
"EL QUE NADA HACE, YA ESTA EQUIVOCADO".

100.- La Propuesta Argentina de Reactivación de las Negociaciones.-

27-01/82.- Ver Informe de ex-Junta Militar - Capítulo 1 pág.19-90 y anexo 053, en cuyos documentos puede consultarse "in-extenso" la referida propuesta.

Con esta Prueba documentada queda claro para siempre y una vez más:

1.- La posición Argentina sobre el problema Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, invariable desde la usurpación en 1833.

2.- La prioridad Argentina proclamada una vez más en esta oportunidad que su gobierno atribuye a la vía pacífica.

3.- Condición sin equanon de las tratativas la cuestión soberanía, base primordial de toda negociación.

4.- La solución pacífica a abordar por iniciativa Argentina se apoya entre muchos otros antecedentes jurídicos en las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 2065, 3160 y 31/49.

5.- En esta oportunidad el Gobierno Argentino reclama como siempre negociaciones serias y profundas debiendo culminar este nuevo proceso,negociador dentro de un lapso razonable con el reconocimiento de la soberanía Argentina sobre las islas en disputa.

6.- El pueblo Argentino demanda ahora en vista de tantos esfuerzos anteriores fracasados "SOLUCIONES FINALES, sin demoras ni argumentos dilatorios.

7.- Debida consideración a los "INTERESES" de los habitantes de las islas, como manifestación expresa de las resoluciones pertinentes en la materia, de las Naciones Unidas ya mencionadas aclarando que tales intereses no deben confundirse con los "DESEOS" de los isleños, intención totalmente ajena a la letra y espíritu de las resoluciones antes dicha. A este respecto Argentina ha dado pruebas irrefutables de su buena voluntad en cuanto al respeto y apoyo de los intereses isleños entre otros hechos con la realidad del sistema de comunicaciones implantado a partir de 1971 en Malvinas, con su declarado propósito de preservar el estilo de vida y tradiciones culturales de la población.

///

///

8.- Por lo tanto esta propuesta persigue la solución definitiva, pacífica y rápidamente de la disputa, estableciendo con la integración por ambas partes una Comisión Permanente Negociadora.

9.- El Gobierno Argentino analizará el futuro de las negociaciones a la luz de la respuesta que el Gobierno Británico dé a esta propuesta, esperando que ella sea dada antes o durante la próxima ronda a realizarse en Nueva York en febrero de 1982.

101.- Este es un documento estupendo de nuestra diplomacia al que no podrá escapar fácilmente y sin grave daño político y jurídico el oponente, que ha quedado "embretado" dentro de un férreo círculo de hechos, razones, circunstancias y método de acción que sólo podrá eludir con elevado costo de desprestigio si optara una vez más por su inveterada renuencia por no negociar razonablemente y de buena fe.

Lamentablemente esta defensa deberá volver enseguida sobre el tema de esta ejemplar propuesta Argentina, cuyo desenlace que provoca Gran Bretaña aporta un factor decisivo y totalmente negativo, en el curso de los prolegómenos inmediatos en el conflicto del Atlántico Sur.

PRUEBA:
Informe Ex J.M..
Cap. Primero
Pg. 22./90.

102.- Los días 26 y 27 de febrero de 1982 se cumple en Nueva York la ronda de negociaciones; en estos dós días se desarrollan decepcionantes acciones de escape e indefiniciones por parte de la Delegación de Gran Bretaña, que al iniciar su cometido ya evidencia que no había analizado la propuesta Argentina ni había consultado a su gobierno no obstante el pedido de contestarla curante estas negociaciones de febrero del 82 (Anexo 056).

Se considera altamente ilustrativo dejar testimonio de la constitución de nuestra Delegación para las negociaciones en Nueva York que fue presidida por el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores Embajador Don Enrique J. ROS e integrada por el señor Embajador en Londres Don Carlos ORTIZ DE ROZAS y el señor Director General de Antártida y Malvinas Embajador Don Carlos L. BLANCO (Anexo 055).

PRUEBA:
Idem
Anexo 056
" 057

103.- El Desenlace de las negociaciones en Nueva York.-

Esta defensa considera de la mayor importancia el profundo conocimiento del desarrollo de las tratativas, que se realizan respondiendo a una firme iniciativa Argentina.

Ya hemos anticipado el desinterés que revela la Delegación Británica en cuanto al contenido de la propuesta a considerar en la mesa de negociaciones, a la que llega al parecer sin un concocimiento y estudio previo de la misma.

Esta conducta dá la pauta de lo que se puede esperar en cuanto al desarrollo de su resultado; en efecto en esas cuarenta y ocho horas finaliza este nuevo intento de nuestra diplomacia con un intrascendente Comunicado Conjunto Argentino-Británico con fecha 1ro de marzo de 1982. (Ver anexo 057).

La actuación de ambas delegaciones incluyendo desde las instrucciones a nuestra delegación, los antecedentes, el desarrollo de la ronda y actas se incluyen en la

///

///

abundante documentación que contiene el anexo 056 de la ex-Junta Militar - Capítulo 1.

PRUEBA:
Idem
Anexo 058

104.- El Comunicado Ampliatorio Argentino. (Anexo 058).

Del resultado reiteramos decepcionante de la ronda de Nueva York y previo análisis del Ministerio de Relaciones Exteriores, surge la necesidad de emitir un "comunicado ampliatorio" argentino cuya difusión autoriza al Canciller la Junta Militar en su reunión del 09-03/82.

Su texto es aleccionador y revela la decisión y características propias de nuestra conducción estratégica nacional, que honra a nuestro país por el respecto que fluye de uno de sus actos y de la prudente energía que hace sentir en el manejo de tan delicado problema.

Dice así: "Los representantes de Argentina y de Gran Bretaña en la reunión celebrada en Nueva York durante los días 26 y 27 de febrero de 1982 han considerado una PROPUESTA argentina para establecer un sistema de reuniones mensuales con agenda preestablecida, lugar de celebración fijado de antemano y presidida por funcionarios de la más alta jerarquía. Tales reuniones tenían por objeto acelerar verdaderamente al máximo las negociaciones en curso tendientes al reconocimiento de la soberanía Argentina sobre Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y lograr de ese modo resultados sustanciales en un plazo que a ésta altura de las tratativas debe ser necesariamente corto.

PRUEBA:
Idem
Pg. 27./90.

- La Argentina ha negociado con Gran Bretaña con PACIENCIA LEALTAD y con BUENA FE, durante más de quince años, en el marco señalado por las Resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, la solución de la disputa por la soberanía por esas islas. El nuevo sistema constituye un paso eficaz para la pronta solución; por lo demás si eso no ocurriera la Argentina mantiene el derecho de poner término a ese mecanismo y de elegir libremente el procedimiento que mejor consulte a sus intereses" Buenos Aires, 1ro de marzo de 1982.

105.- Un fracaso más en tantas tentativas Argentinas de propugnar por sobre toda otra una solución por la vía pacífica y de entendimiento mutuo, lo absorbe la Junta Militar sintiendo primero el efecto de otro esfuerzo estéril en esta materia, pero reaccionando de inmediato a través de una clara actitud de incrementar todo tipo de acciones y previsiones destinadas a servir a la vocación que hace sentir por igual a los miembros de la Junta Militar la CAUSA NACIONAL MALVINAS ARGENTINAS que se agiganta frente a las maniobras, dilaciones y pretextos de Gran Bretaña como se acaba de comprobar en las tratativas inocuas de Nueva York, señalando eso sí que fueron coordiales pero silenciando que fueron inútiles, haciendo abortar el más elevado propósito de lograr soluciones tan largamente esperadas; así se ha luchado por nuestra parte en el terreno diplomático tanto bilateralmente como en los foros internacionales. La soberbia de Gran Bretaña no pudo ser quebrada; poco a poco se acerca para Argentina la"imposición no querida" de tener que echar mano a la postre a otros cursos de acción. La

///

7487

///

reacción Argentina busca por lo tanto los caminos más adecuados, llegándose así a la conclusión harto honorable, no ya de pedir sino tratar de imponer "negociaciones" a las que no sólo tenemos derechos irrenunciables sino sobre todo "obligaciones" que ante la actitud acostumbrada de lo que hace creer en una "burla" inglesa hacen imperioso el más celoso resguardo de la dignidad nacional.

106.- Señor Presidente, acabo de expresar en estos conceptos un mandato de mi defendido que me honra, porque se pretende con él, en este el más elevado foro de nuestra prestigiosa justicia militar sentar una pauta que no admite dudas sobre las causas profundas del conflicto bélico en el Atlántico Sur. En efecto a esta altura de los acontecimientos ya casi no quedan resquicios válidos para la contínua farsa colonial y el país ha dado con una Junta Militar como aquellas que la precedieron, de argentinos bien nacidos que revelan pasión por la causa de nuestra soberanía.

107.- Por lo tanto la conducción política estratégica nacional redobla sus esfuerzos, incentivada por las exigencias de los deberes que cumplirá a conciencia. Es así que a partir del 08-03/82 todos sus afanes y actividades sin interrupción producen una sucesión de hechos altamente positivos y oportunos. Veamos:

1.- En la fecha indicada el Subsecretario de Estado de los EE.UU. señor ENDERS, en entrevista en Buenos Aires con el señor Presidente de la Nación y con el Canciller y el Subsecretario ROS, manifestó firmemente que a Estados Unidos no le inquietaba el tema Malvinas y declaró que la posición de su país al respecto era de "hands off", es decir no meter las manos lo que podría interpretarse como una opción natural de neutralidad.

Además de la credibilidad que se le asigna al funcionario mencionado, es de hacer notar que ya en pleno conflicto armado el señor Presidente de la primera potencia mundial de occidente -señor REAGAN- expresa una postura similar.

PRUEBA:
Idem
Pg. 28./90.

2.- 09-03/82.- Reunión Junta Militar.

a.- Se autorizó al señor Canciller a producir el Comunicado Ampliatorio y a su difusión.
Sin perjuicio de ello la Junta Militar efectúa análisis de posibles modos de acción, nuevos enfoques, etc., para mantener todavía conversaciones diplomáticas sobre el tema de la ronda efectuada en Nueva York. Se resuelve hacer llegar al Embajador Británico un ayuda memoria requiriendo respuesta respecto de la conocida propuesta Argentina.

b.- El estudio de la conveniencia o no de la suspensión por Argentino del Acuerdo de Comunicaciones año 1971; este curso de acción fue desechado por ahora.

c.- Preparación del estudio y la presentación pertinente ante la Asamblea General de la O.N.U. res

///

///

pecto a la reunión de Nueva York (**más detalles anexo 065**).

d.- Como se ve nuestra **Cancillería no omite cualquier** curso de acción que pueda **resultar positivo, dando** permanente vigencia al tema Malvinas, que no deja arrumbado después de las reuniones en Nueva York.

e.- A continuación de esta reunión de la Junta Militar trata aspectos concretos de la "ALTERNATIVA MILITAR" el que puede decirse que es asunto obligado de consideración diaria en reuniones fuera de Acta de sus integrantes.

Resolución adoptada: "El Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, como Secretario del COMIL comenzará a trabajar a partir de la fecha como coordinador entre lo militar y lo nacional para el "caso Malvinas" sin perjuicio de sus responsabilidades específicas.

f.- En esta oportunidad también se decidió que el eventual Gobernador Militar debía ser un General en actividad, quien dependería inicialmente del COMIL a traves del E.M.C.; también de él dependerían todas las fuerzas militares destacadas en las islas.

PRUEBA:
Idem
Pg. 31./90.

3.- 16-03/82.- Reunión Junta Militar y primera reunión del Comité Militar (COMIL) con acta separada como se había previsto para tratar toda reunión sobre el tema de la "alternativa militar" y la exposición de los planes del Comité de Trabajo Malvinas.

a.- Se decidió aprobar la iniciación de un plan de trabajo del Estado Mayor Conjunto para asesorar al COMIL en la eventualidad de tener que recurrir a esta opción en el futuro.

b.- Este plan del E.M.C. para asesorar al COMIL fue aprobado e incluiría la ampliación de la "DIRECTIVA DE ESTRATEGIA NACIONAL" - DENAC 1/82 - para incluir la reacción de Gran Bretaña con la posible eventual intervención de Chile.

c.- Asimismo se dispuso la confección de la "DIRECTIVA DE ESTRATEGIA MILITAR" - DEMIL 1/82.

d.- Se autorizó en la fecha también la intervención de los Jefes de las Jefaturas del E.M.C., en las tareas señaladas (Acta Nro 1/82).

e.- Se resolvió diferir la operación "ALFA" a propuesta del señor Canciller sin descartar ejecutarla eventualmente en caso que así convenga en forma simultánea con la "ALTERNATIVA MILITAR" y bajo la responsabilidad del Comandante del Teatro de Operaciones Malvinas.

f.- Se resolvió estudiar en la Junta Militar los progresos en la planificación del E.M.C. hacia fines del mes de marzo de 1982.

///

///

108.- Hasta aquí esta defensa se propuso poner de manifiesto documentadamente, aspectos fundamentales de la evolución de la disputa por la soberanía en Malvinas, como ya se ha expresado a partir de diciembre de 1981 y hasta la consideración de una eventual "alternativa militar".

Se hace necesario todavía, antes de abordar con la debida profundidad y meditado estudio la acusación fiscal, puntualizar breves conclusiones derivadas de lo actuado en este escrito de defensa en el lapso mencionado.

Las acciones que cabe destacar a juicio de la defensa son:

1.- En el nivel ESTRATEGICO NACIONAL - JUNTA MILITAR

a.- Apenas iniciado el nuevo gobierno - diciembre 1981- actualización de estudios y prioridades de Hipótesis de Conflictos.

b.- Impartición de "PAUTAS" de la Junta Militar al Poder Ejecutivo Nacional - 1982/1984..

c.- En el Area Internacional se determinan las prioridades: INTEGRIDAD TERRITORIAL.
EJERCICIO PLENO SOBERANIA

Vale la pena relacionar estas prioridades con el IV Nro 28/42 (La misión de las Fuerzas Armadas)

d.- Postergación de la próxima ronda prevista para el 18-19/12/81.

e.- Intensificar los estudios de cursos de acción sobre disputa en Malvinas.

f.- Análisis exhaustivo "caso Malvinas" con vistas próxima ronda negociaciones.

g.- Estudio trayectoria negociaciones con Gran Bretaña desde 1965 hasta la fecha, en particular la Res 2065 -O.N.U. (La pretendida tergiversación de los conceptos "INTERESES" y "DESEOS" isleños "Cámara de los Comunes".

Se destaca el concepto imperante a nivel político-estratégico con Gran Bretaña: "Malvinas y dependencias son la llave y la puerta de los intereses británicos en Antártida".

h.- Propuesta de reestructuración de las negociaciones, sin perjuicio deiniciar estudios y previsiones sobre "factibilidad" y conveniencia de la ocupación de las islas con carácter de opción solamente en caso de un rotundo fracaso de las negociaciones.

Creación del Comité de Trabajo Malvinas (C.T.) e imposición estricto del "SECRETO" en función de la "SORPRESA" y "FACTIBILIDAD".

j.- El "CONGELAMIENTO" de tratativas por Gran Bretaña (Parlamento e isleños).

k.- Aplicación Doctrina Básica Acción Conjunta FF.AA.

l.- La propuesta Argentina y el mecanismo negociador Nueva York 26 y 27-02/82.

///

///

m.- El desenlace producto una vez más "renuencia británica".

n.- El Comunicado Ampliatorio Argentino.

109.- Resolución de la Junta Militar (fuera de Acta) una acción diplomática agresiva para el caso Malvinas a fin de reactivar los esfuerzos para una solución pacífica de la disputa.

Asimismo, previsoramente comenzar los estudios para analizar factibilidad y conveniencia de una ocupación de las islas.

Esta opción es el resultado de la rigidez y renuencia de Gran Bretaña acentuada en el año 1981 a lo que se agrega el significativo peso de los antecedentes históricos que nos muestran palpablemente a un país de una desmedida vocación colonialista en nuestro mundo y que anacrónicamente la alimenta con todo vigor en pleno siglo XX con sus miras en el Atlántico Sur, Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y muy claras aspiraciones territoriales en la Antártida que como se declara públicamente en el Parlamento constituyen objetivos geopolíticos para los intereses de Gran Bretaña interdependientes entre si.

Quedó así abierto a principios de 1982 un curso de acción cierto e inmediato, que se concreta con la iniciativa argentina de la reactivación de las negociaciones ante la Embajada Británica el 27 de enero de 1982 (Ver anexo 053).

Sin embargo como ya se ha expresado, nuestra conducción política estratégica nacional Junta Militar - no se limita a esta única opción, a la que proporciona eso sí toda su dedicación y preferencia hasta llegar si es necesario al agotamiento de las soluciones pacíficas de la disputa. En efecto, los antecedentes y acontecimientos expuestos a lo largo de 1981, contra nuestras más caras aspiraciones, son suficientemente significativos como para avanzar sin prisa y cautelosamente en las tareas de los estudios y planes propios de una quizás inevitable"alternativa militar" en caso de un fracaso definitivo de nuestra vocación negociadora seria y permanente.

En estas condiciones el Comité de Trabajo designado inicia las tareas encomendadas que consideraremos a continuación.

TERCERA PARTE

IX.- EL PLANEAMIENTO MILITAR.-

///

VIII - EL PLANEAMIENTO MILITAR

110.- El planeamiento de operaciones de guerra comprende una gama de estudios de gabinete básicos y previos a toda otra actividad, así como medidas y previsiones de la más variada índole cuya finalidad es asegurar a la conducción en sus distintos niveles, jurisdicciones y capacidades, el idóneo empleo de los medios al servicio del objetivo político estretégico militar y/o estratégico operacional según el caso.

En todas las actividades de planificación, se conjugan entre otros, dos factores que no es posible eludir y que están dados por la Doctrina de Guerra o de Conducción Militar y por la organización u organigrama de esa conducción y sus medios. Todo este conjunto debidamente capacitado, perfeccionado y entrenado, desarrolla su cometido constituyéndose en el más y único antidoto eficaz contra la imprevisión, la improvisación, la negligencia y las omisiones que no son precisamente los principios de la formación profesional de nuestros cuadros de toda jerarquía.

Por este motivo así como nunca faltan los estrategas y mariscales de café, siempre imaginativos, audaces, temerarios y arrogantes también no es menos cierto que el juicio profesional y responsable restablece el imperio del equilibrio y de la verdad.

En el caso Malvinas se ha hecho y se sigue haciendo un caudaloso deroche muy positivo de opiniones, juicios, críticas, admoniciones y hasta "sui-generis" sentencias y condenas, que quedan esfumadas de un plumazo apenas se descorre el velo de una acción psicológica repugnante. Sin embargo, a diferencia de otros conflictos en nuestro "caso Malvinas" hay señales alentadoras que son nuestros mártires heróicos y sus estóicas familias a diferencias de los resabios de la guerra sucia que nos impuso la "subversión" y el "terrorismo".

Estas motivaciones entre otras muchas ha impuesto a esta defensa un deber más, que mucho le place, consistente en dedicar al Planeamientoque dispone, ordena y aprueba la Junta Militar y el Comité Militar todo el tiempo y cualquier esfuerzo que se hiciera necesario, precisamente por tratarse de un tan vapuleado tema entre tantos de los que han motivado confusas y oscuras controversias. Para ello disponemos de la doctrina y de la organización de la conducción superior y de los medios.

111.- Para romper falsos esquemas alrededor de "imprevisiones, doctrina de la acción conjunta de las Fuerzas Armadas, falta de equipamiento adecuado, en definitiva afirmaciones de una audacia sin límites como exponer que protagonizamos la guerra de las islas sin preparación de ninguna especie", esta defensa procederá a incursionar en los más importantes niveles de planeamiento.

PRUEBA:
Idem
Anexo 052

112.- Planeamiento del Comité de Trabajo (C.T.) - Inicia su tarea tan pronto recibe la misión de la Junta Militar, con la actualización de la Directiva de Estratégia Nacional Nro 1/82 sobre la base de la documentación ya

///

5

///

PRUEBA:
Ide
Anexo 052

existente desde años anteriores en relación con el conflicto con Chile.

De esta primera previsión fundamental se concretan dos documentos madres, irreemplazables que fueron estudiados actualizados y elaborados en estrecha comunidad e intercambio de ideas entre la Junta Militar que orienta al Comité de Trabajo para finalizar con la aprobación de:

"a.- OBJETIVO POLITICO: Consolidar la soberanía Argentina en nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y contribuir a afirmar su pleno ejercicio en el Atlántico Sur".

Con esta enjundiosa previsión sí protagonizamos la guerra de las islas de modo que queda desvirtuado el concepto de imprevisión como también el de hacerlo sin preparación de ninguna especie.

Como queda demostrado el "Planeamiento Militar" ya cumple su primera meta al concretar este objetivo político con la aprobación de la Junta Militar.

"b.- RESOLUCION ESTRATEGICA NACIONAL. El Comité Militar ante la evidente y reiterada falta de progreso de las negociaciones con Gran Bretaña para lograr el reconocimiento pleno de nuestra soberanía sobre la Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y convencido que esta situación afecta el honor nacional, el pleno ejercicio de nuestra soberanía en el Atlántico Sur y la explotación de recursos renovables y no renovables ha resuelto prever el empleo del poder militar para el logro del objetivo político. Esta Resolución deberá mantenerse en el más "ESTRICTO SECRETO" durante el planeamiento y circunscripta exclusivamente a los titulares de las áreas destinatarias.

"c.- Ambas previsiones contempladas en los documentos transcriptos, se pueden comprobar con su lectura en original, manuscrito en el anexo 052 al Informe Capítulo I de la ex-Junta Militar - 1982 e integran por doctrina la "DIRECTIVA DE ESTRATEGIA NACIONAL 1/82" (Buenos Aires enero de 1982 - C.M. - 001).

113.- Hasta aquí entonces, podemos afirmar desde ya la existencia de tres documentos del nivel estratégico militar que no se concibe ni en el más lego en rudimentos de conducción militar, que puedan faltar en las previsiones más elementales de estratégia superior.

Antes de encarar el estudio a fondo de la DIRECTIVA ESTRATEGICA NACIONAL - DENAC 1/82, es conveniente incursionar previamente en las INTRODUCCION DEL PLANEAMIENTO del Comité de Trabajo (C.T.) nos brinda a la cabeza de su documentación a sólo efecto de destacar conceptos primarios que han de regir el mismo.-

114.- Aclara en primer término el C.T. que la misión encomendada le ha exigido el desarrollo del"planeamiento militar".

Es suficiente este breve enunciado para tomar conciencia que lejos de imprevisión o improvisación, la tarea impuesta se cumple con claro sentido de la responsabilidad

////

///

que importa.

Ello es posible y acertado, dada la existencia de documentación de planeamientos anteriores, que facilitan su aprovechamiento, actualización, y adaptación para así conformar la que será de ahora en más LA DENAC 1/82.

115.- También expone con claro criterio el Comité de Trabajo la situación que se le plantea de incertidumbre en cuanto a la situación actual del objetivo, que puede mantenerse invariable hasta el día "D" inclusive o bien no se descarta que pueda variar sensiblemente si el oponente concurre con refuerzos a las islas y al Atlántico Sur oportunamente.

Esto es de importancia decisiva, así lo entiende y lo destaca el C.T. dictaminando que: "La operación militar de propias fuerzas para la ocupación del objetivo parece relativamente fácil de ejecutar". En efecto, en caso de mantenerse la relación de fuerzas apreciada el exito puede considerarse asegurado.

El desarrollo de los acontecimientos el 02-04/82 mediante la Operación Conjunta Anfibia, prueba el acierto de esta apreciación como así la eficacia del "SECRETO" exigido que ha permitido la total"sorpresa" que es su consecuencia y de magnitud inestimable.

116.- También se destaca en estas consideraciones el condicionamiento impuesto en la práctica, salvo circunstancias que lo obliguen a dejarlo de lado, en cuanto a una ejecución de "operación incruenta". A este respecto el C.T. se ha impuesto la exigencia básica de lograr cumplir una operación de características inusuales. También en este caso el exito ha coronado las previsiones adoptadas y la ocupación de las islas se ha efectuado sin bajas en los efectivos enemigos así como en la población civil.

Ello tiene para nuestra conducción estratégica una particular importancia por diversas razones, entre otras, facilitar la finalidad de abrir de inmediato negociaciones con el adversario, con el cual se ha procedido aplicando rigurosamente el principio de la "proporcionalidad" que ya hemos tratado. Por otro lado, esta actitud permite esperar una mejor acogida y buena voluntad de la población así como en el seno de la comunidad internacional e incluso en el frente interno de Gran Bretaña.

117.- CONSIDERACIONES DE ESTRATEGIA NACIONAL (JUNTA MILITAR)

También se incluyen en la Introducción del Planeamiento del C.T. a los efectos de su consideración a nivel estratégico nacional y su compatibilización a nivel estratégico militar.

Sucintamente se considera:

1.- Reacción inmediata de Gran Bretaña denunciando la operación en Malvinas en los foros internacionales.

2.- Actividad diplomática Argentina demostrativa de la inutilidad y permanentes fracasos de negociaciones, como ya se ha demostrado a lo largo de tanto años.

///

///

3.- Posible respuesta militar británica por la ocupación argentina en Malvinas; como puede apreciarse se trata de juiciosas apreciaciones del C.T.

En efecto el desarrollo de los acontecimientos confirman lo que ha significado para la conducción posterior al día "D" señaladas ventajas por la adopción previsoramente más temprana en cuanto a previsiones tal como se hizo oportunamente con el envío de refuerzos, apoyos logísticos, etc.

4.- También dentro del amplio criterio el C.T. incurciona en el área internacional escuetamente para el sólo efecto de llamar la atención sobre la necesidad de determinar oportunamente los cursos de acción a seguir antes del día "D" e inmediatamente después con los distintos Grupos de países, en ocasión de las previsibles actividades en los foros internacionales, o bien, asimismo en el caso probable de intentar Gran Bretaña una solución militar para la recuperación de su ex-colonia (se da nómina de Grupo de países).

5.- En lo que se refiere a Gran Bretaña se analizan probabilidades de formular convenios, prioridades y beneficios para la población de las islas y explotaciones de recursos con su participación así como toda otra medida que tienda a obtener una mejor disposición del Gobierno inglés, del Parlamento y de la propia opinión pública. Se buscaría como finalidad una pronta aceptación formal de la nueva situación tratando de debilitar la respuesta armada.

6.- No escapa a esta verdadera APRECIACION ESTRATEGICA NACIONAL, dentro de las limitaciones que corresponde al "caso Malvinas", el análisis de los países del bloque socialista, Rusia, Polonia, referido a acuerdos pesqueros inmediatos, de tal manera de atraerlos hacia nuestra postura ante la previsión de una reacción militar inglesa.

Por último se incluye en esta apreciación el caso de los EE.UU., difícil de pronosticar por su carácter de aliado natural de Gran Bretaña en Europa pero que se complica por su férrea vinculación también con el T.I.A.R. y en notable mejoramiento de nuestras relaciones con el país del norte logrado a partir de la actual presidencia del señor REAGAN.

118.- CONSIDERACIONES DE ESTRATEGIA MILITAR (COMIL).

El Comité de Trabajo se detiene en estas apreciaciones de atinado juicio en los siguientes aspectos:

1.- Hasta el logro de una eventual aceptación formal de Gran Bretaña del nuevo "status" en Malvinas, será necesario mantener una Guarnición Militar del Ejército con medios de las otras dos Fuerzas Armadas, lo que se sobre entiende como componentes de un Teatro de Operaciones o de un Comando Conjunto.

Esta previsión ya contemplada en el"planeamiento" del C.T. se realiza plenamente en sucesivas etapas

///

///

orgánicas que se inician con la ya mencionada guarnición militar, dependiente de la Gobernación Militar, continúa con un transitorio Teatro de Operaciones y finaliza con un Comando Conjunto Malvinas, con sus correspondientes componentes terrestre, aéreo y naval. (Ver Anexo

Como puede comprobarse, no sólo se aplica la "Doctrina Básica para la Acción Conjunta" (Publicación del E.M.C. - P.C. -00-01) en la ejecución de la Operación Anfibia Conjunta, vale decir desde la iniciación misma de las operaciones en Malvinas, sino que tal aplicación es permanente en la estructuración orgánica de teatros de operaciones, caso del T.O.A.S., T.O.Malvinas, y los Comando Conjuntos como ya se ha señalado.

2.- Otro aspecto de la mayor importancia que cupo al Comité Militar resolver es el de disponer como lo señala el C.T., de una Reserva Estratégica Militar (R.E.M.) en el continente, en capacidad de disuadir, interdictar y llegado el caso apoyar al Comando Conjunto "Malvinas".

3.- No escapa tampoco a esta síntesis de la apreciación que expone el C.T., la eventualidad de una actitud de parte de Chile que deberá analizarse permanente y cuidadosamente en relación con el desarrollo de los acontecimientos político-militares, dado que como se aprecia no se descarta que represente la situación en Malvinas un incentivo para actuar sea militar o políticamente. Sobre este particular nuestra conducción superior incluyendo estudios específicos y apreciaciones con intervención frecuente durante las operaciones del Estado Mayor General del Ejército, ha adoptado previsiones muy precisas y contundentes en la jurisdicción del Teatro de Operaciones Sur (Ver Anexo

4.- Otro aspecto de indudable acierto en sus apreciaciones, conllevan también al C.T. a expresar concretamente la necesidad de prevenir una acción contra los archipiélagos Georgias del Sur y Sandwich del Sur recomendando su ocupación militar y política.

Los hechos que con carácter de "detonante" provoca Gran Bretaña en Georgias del Sur señalaron la conveniencia de evitar la dispersión de esfuerzos una vez adoptada la decisión de la ocupación de Malvinas.

5.- Finalmente, se completan estas sesudas y compactas "previsiones", que al parecer se desconocen, lo que no es óbice para afirmar la antítesis, es decir la condenatoria "IMPREVISION", con aspectos de política interna en las islas, vale decir resorte de importancia del Gobierno militar.

6.- Se subraya en este informe de la introducción del "Planeamiento" del Comité de Trabajo que todo lo expresado lo ha llevado a la confección de la DIRECTIVA DE ESTRATEGIA NACIONAL, que enseguida analiza-

///

///

remos dentro del programa lo más sintetizado posible de este escrito de la defensa.

7.- No escapa tampoco al C.T. la previsión que recomienda para asegurar una integración de la estrategia militar directa (aplicación de la fuerza), con la estrategia indirecta (exterior, interior, economía, etc.)

119.- DIRECTIVA ESTRATEGICA NACIONAL - DENAC 1/82

PRUEBA: (Ver Informe ex-Junta Militar - Material de apoyo 1 - Anexo 052 - agregado al expediente de la "causa" - "SECRETO" "Manuscrito").

Se trata de un documento matríz y de la mayor importan de la elaboración del planeamiento.

Su estructura comprende: "en síntesis"

1.- SITUACION A.- Estratégica General.

a.- Malvinas - La usurpación por Gran Bretaña 1833.

b.- Reclamaciones, negociaciones, resoluciones O.N.U., durante sucesivos gobiernos argentinos.

c.- Postura Argentina reciente sobre conveniencia de continuar negociaciones en función de nuestros "intereses nacionales".

d.- Planteo de la República Argentina en diversas oportunidades en jurisdicción en los foros internacionales.

e.- Resoluciones O.N.U.- Asambleas Generales exhortando solución pacífica coincidente con la firme política Argentina.

f.- Resolución 1514. Poner fin al "colonialismo" - caso Malvinas.

g.- Resolución 2065. Insta ambas partes proseguir sin demora negociaciones.

h.- Resolución 2621 - 1974. Llama la atención sin progresos sustanciales después de ocho años desde la Resolución 2065. Reconoce contínuos esfuerzos de Argentina conforme a las decisiones pertinentes de la O.N.U. y por el bienestar de la población isleña. Pide acelerar negociaciones.

i.- Londres mantiene posición invariable, es decir que nada se logrará sin el consentimiento de los habitantes de la colonia en Malvinas.

j.- El sentimiento contrario a nuestro país se hace cada vez más evidente por parte de sectores tanto en Londres como en las islas. Gran Breta

///

///

ña tiende a prolongar indefinidamente el "status quo", que resulta favorable a su política.

k.- Manifiesta política de Gran Bretaña e isleños favorable a Chile y de este a Gran Bretaña.

l.- Posible existencia de recursos renovables y no renovables en las islas puestos de manifiesto por el Informe Shackleton.

m.- Los actos de juricidad de la O.N.U. tienen un límite por carecer de fuerza compulsiva.

n.- Prolongación durante más de 149 años de la situación creada por la "usurpación", con negociaciones de todo tipo sin el menor resultado positivo. Difícilmente lograr obtener el objetivo político a través de negociaciones.

ñ.- Una evaluación estratégica en el marco mundial y americano será profundizada por la autoridad competente en la materia (RR.EE.) y expuesta en la oportunidad que disponga el COMIL.

B.- Estratégica Militar

a.- Situación estratégica de Gran Bretaña.- Situación de su poder militar.

b.- Capacidades estratégicas militar. A este respecto COMIL proporcionará su apreciación oportunamente.

c.- Vulnerabilidades y debilidades.

d.- Situación existente en las islas. Información correspondiente por la Armada y la Fuerza Aérea Argentina.

2.- CONCEPTOS REFERIDOS AL PODER NACIONAL

a.- OBJETIVO POLITICO (Ver 102-a)

b.- RESOLUCION ESTRATEGICA NACIONAL (Ver 102-b)

PRUEBA:
Idem
Anexo 052

c.- Tareas particulares para las áreas: Interior, Relaciones Exteriores, Economía e Información Pública.

En el Anexo 052 pág 16/18- agregado al expediente de la "causa" se consideran las acciones propias para cada una de las áreas mencionadas; previsiones, medidas a adoptar, etc.. Es interesante destacar en particular la tarea que se impone al área Relaciones Exteriores relativa a la evaluación estratégica en el marco mundial y americano. Asimismo, la planificación de la acciones diplomáticas y su ejecución previo al empleo del poder militar.

///

(7)

7499

///

Después del empleo del poder militar, "acciones diplomáticas" dirigidas a lograr aceptación por la comunidad internacional y en los foros existentes, la ocupación realizada por la República Argentina del territorio que le fuera"usurpado", accionar plenamente justificado en el orden moral, histórico, jurídico, geográfico y político.

Por otra parte se incluyen acciones diplomáticas sobre Gran Bretaña en favor del reconocimiento de la "situación de hecho" configurada.

Simultáneamente se buscará apoyo de EE.UU. de ser posible y de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos - O.E.A., dentro de los términos del Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (T.I.A.R.).

3.- OBJETIVO ESTRATEGICO MILITAR.
"Imponer a Gran Bretaña la aceptación de una situación militar de hecho, que dé solución definitiva al pleno ejercicio de la soberanía argentina en las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur e impide nuevos intentos de "usurpación" a fin de concretar el Objetivo Político.

4.- RESOLUCION ESTRATEGICA MILITAR.

"Planear y alistar una fuerza conjunta previendo su empleo en forma "sorpresiva", en el momento y circunstancias más favorable para el logro del objetivo estratégico militar".

5.- CONCEPTO ESTRATEGICO MILITAR.

a.- El Comité Militar (COMIL) ejercerá la conducción superior de la fuerza conjunta.

b.- La operación militar se planeará dentro del máximo "Secreto" limitando drásticamente la participación en los estudios al personal de Oficiales Superiores estrictamente indispensable para cada fuerza.

c.- El factor "sorpresa" cobra una importancia capital para el logro del objetivo político. En consecuencia, se deberá evitar a toda costa causar bajas y/o daños en la población y sus bienes materiales.

d.- En la operación a ejecutar debe primar el concepto que se va a ocupar territorio propio.

e.- Durante la etapa de"planeamiento estratégico" y hasta la aprobación del "Plan de Campaña Esquemático", se constituirá un Comité de Trabajo (C.T.) integrado por el General de División D Osvaldo Jorge GARCIA, el Vicealmirante D Juan José LOMBARDO y el Brigadier Mayor Sigfrido PLESSL, ejerciendo la autoridad de coordinación el General GARCIA.

f.- La operación a ejecutar debe tender a la conquista en forma simultánea de los objetivos insulares significativos.

///

///

g.- Conquistado el objetivo el Gobierno Militar que se establezca deberá garantizar el mantenimiento del estilo de vida actual de la población, la preservación de la propiedad privada, el adecuado sostén logístico e incrementar el nivel de vida de la población. Todo ello, buscando la aceptación voluntaria de la soberanía argentina en el territorio insular en un ambiente de orden, paz y concordia porque no se trata de sojuzgar sino de integrar a los pobladores a la República Argentina.

h.- La duración de la operación militar estará en función de la reacción del país "usurpador".

i.- El Comité Militar preverá el empleo de una Reserva Estrategia Militar Conjunta, para poder intervenir en el caso que el país "usurpador" decidiera emplear fuerzas significativas para reconquistar el archipiélago.

j.- A partir del logro del objetivo será necesario asegurar en las áreas marítimas y aéreas adyacentes, el ejercicio del poder de policía, el control de la explotación de los recursos y otras funciones de control de acuerdo a nuestras disposiciones legales, especialmente con respecto a "terceras banderas", como forma de ejercer y afianzar los derechos soberanos de nuestro país en el Atlántico Sur.

PRUEBA:
Idem
Anexo 052

6.- FASES DE LA ESTRATEGIA MILITAR.

FASE 1.- PREPARATORIA (Desde la recepción de esta Directiva hasta la finalización del alistamiento de la fuerza conjunta).

a.- Consistirá en la ejecución de las acciones necesarias para completar el planeamiento, ajustar el equipamiento y la coordinación de los elementos intervinientes y optimizar la capacitación de los medios y elementos.

b.- Incluirá el planeamiento de la operación militar, el completamiento de equipamiento, el adiestramiento específico y conjunto, el comienzo de la ejecución del plan "de velo y engaño" de la operación dirigida al público interno y externo y el ensayo parcial o total de las operaciones de combate.

FASE 2.- PRELIMINAR (Desde el día "R" hasta el día "D".

Consistirá en los movimientos de medios y elementos hasta sus zonas de concentración, la puesta en situación de la fuerza conjunta y el el embarque y la aproximación hacia el objetivo.

///

///

FASE 3.- MANIOBRA ESTRATEGICA OPERACIONAL. (Desde el día "D" hasta la ocupación militar del objetivo).

Consistirá en la ejecución de las operaciones militares.

PRUEBA:
Defensa de las islas
DENAC 1/82

FASE 4.- MANTENIMIENTO DEL OBJETIVO Y GOBIERNO MILITAR. (Desde la ocupación del objetivo hasta nueva orden).

Consistirá en la defensa de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y en la administración de las mismas a cargo de un Gobernador Militar designado por el Comité Militar para ejercer la autoridad ejecutiva, legislativa y judicial.

C.- Instrucciones de Coordinación.

1.- A partir de la recepción de esta Directiva se iniciarán "planeamiento conjunto" de la operación.

2.- Los planes serán expuestos a nivel Comité Militar para su aprobación cuando sean requeridos por este, como también en las oportunidades en las que lo soliciten el Comité de Trabajo.

3.- Los representantes de los Comandantes en Jefe están autorizados para coordinar con los respectivos Comandos en Jefe todos los aspectos necesarios para la preparación del planeamiento Estratégico Operacional para el adiestramiento conjunto y para la ejecución de la operación militar, teniendo en cuenta el factor limitativo dispuesto en 2.-f.-2.-

4.- DIA "R"
Día en que se adopta la resolución de emplear el poder militar.

5.- DIA "D"
Será denominado como tal el día en que la Fuerza Conjunta inicia la operación militar. Será fijado por el Comité Militar (COMIL) pero el Cte T.O. ante condiciones meteorológicas adversas queda autorizado para adelantarlo o posponerlo.

NOTA: Esta Directiva Estratégica Nacional - DENAC 1/82 está firmada al pie en su original por los tres integrantes del Comité Militar.

120.- PLAN DE CAMPAÑA ESQUEMATICO

1.- SITUACION.- Ver Anexo 1

2.- MISION ESTRATEGICA OPERACIONAL:

///

///

"Ocupar y mantener las Islas Malvinas, ejerciendo simultáneamente el Gobierno Militar del territorio a fin de imponer a Gran Bretaña la aceptación de una situación militar de hecho".

3.- ORGANIZACION.

Fase 1.- PREPARATORIA.- Comité de Trabajo: autoridad de coordinación Cte Vto.Cpo.Ej.

Fase 2.- PRELIMINAR.-

Fase 3.- MANIOBRA ESTRATEGICA MILITAR.

Fase 4.- MANTENIMIENTO DEL OBJETIVO Y GOBIERNO MILITAR.

Comandos: T.O."Malvinas": Cte Vto.Cpo.Ej.

Cte Fuerza Tarea Terrestre: Grl Br DAHER

Cte Fuerza Aérea Tareas: Brig CASTELLANO

Cte Fuerza Tarea Anfibia: Clte ALLARA

Gobernador Militar: Grl Br MENENDEZ

4.- CONCEPTO DE LA OPERACION.-

a.- La Fuerza Conjunta ejecutará una maniobra estratégica operacional ofensiva convergente el día "D", con centro de gravedad en Puerto Stanley, mediante la ejecución de dos operaciones coordinadas; una operación anfibis y una operación de aerodesembarco.
Ambas serán precedidas por acciones de infiltración tendientes al logro de la sorpresa y a asegurar una operación "incruenta".

Concretada la operación militar se procederá al establecimiento y ejercicio del Gobierno Militar y las fuerzas conjuntas se mantendrán en aptitud para oponerse a cualquier intento de reacción local del oponente.

b.- Fase 1.- PREPARATORIA.- (Desde la recepción de la DENAC 1/82 hasta la finalización del alistamiento de la fuerza conjunta).

- Consistirá en la ejecución de las acciones necesarias para completar el planeamiento, ajustar el equipamiento y la coordinación de los elementos intervinientes y optimizar la capacitación de los medios y elementos.
- Incluirá el planeamiento de la operación militar y del Gobierno Militar, el adiestramiento específico y conjunto, el comienzo del plan de velo y engaño y ensayo parcial o total de la operación de combate.

Fase 2.- PRELIMINAR.- Desde el día "R" hasta el día "D".

Consistirá en los movimientos de los medios y elementos hasta su zona de concentración, la puesta en situación de la fuerza conjunta, el embarque y la aproximación hacia el objetivo.

////

///

Fase 3.- MANIOBRA ESTRATEGICA OPERACIONAL.- (Desde el día "D" hasta la ocupación del objetivo).

- Consistirá en la ejecución de operaciones militares.

Fase 4.- MANTENIMIENTO DEL OBJETIVO Y GOBIERNO MILITAR. (Desde la ocupación militar del objetivo hasta nueva orden).

- Consistirá en la defensa de los archipiélagos de Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y en la administración de los mismos a cargo de un Gobernador Militar para ejercer la autoridad ejecutiva, legislativa y judicial.

5.- TAREAS PARTICULARES.

a.- FUERZA DE TAREAS TERRESTRES.

1.- Antes del día "D".

- Acelerar la instrucción de la clase 63, para lograr adecuado nivel operativo para la fecha de la ejecución.
- Completar la preparación de la pista de aterrizaje en Sarmiento.
- Embarcar parte de sus efectivos y aproximación hacia el objetivo.

2.- Durante el día "D".

a.- Intervenir en la operación anfibia, ejecutando a partir de la hora "H" con efectivos aproximados a 2 Sec. I una operación aeromóvil a fin de bloquear el camino entre el cuartel y los "marines" y Puerto Stanley.

b.- Ejecutar a partir de la hora "H" un desembarco en Bahía Fox con efectivos equivalentes a 1 Ca. (+) a fin de iniciar la ocupación de la isla Gran Malvina.

c.- Ocupar a la hora "H" la casa de gobierno y detener al Gobernador y funcionarios en su sector de responsabilidad.

d.- Aerodesembarcar a partir de la hora "H" efectivos equivalente a un R.I.(- 1 Ca) en el aeródromo de Puerto Stanley.

e.- Ejecutar con las primeras luces del día "D" con efectivos equivalentes a una Sec.I. una operación aeromóvil en Darwin-Ganso Verde, a fin de controlar el grupo poblacional en la zona.

f.- Establecer a partir de la ocupación de la casa de gobierno el asiento del Gobierno Militar de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

///

///

g.- Realizar los acuerdos con la Fuerza de Tareas de desembarco para ejecutar el relevo de éstas por efectivos de la Fuerza de Tareas Terrestre.

h.- Establecer y operar el sistema de comunicaciones correspondiente.

i.- Ejecutar reconocimientos de detalle, ampliar el despliegue, estar en aptitud de neutralizar cualquier intento de resistencia, completar el plan de defensa y mantener un permanente grado de alistamiento.

j.- Apoyar la acción del Gobierno Militar.

3.- Después del día "D".

Ejercer la Jefatura Militar de los efectivos destacados en las islas mediante:

a.- La continuidad de actividades militares tendientes a la defensa de las islas.

b.- El mantenimiento de la ley y el orden.

c.- El mantenimiento del control de la población.

d.- El apoyo del Gobierno Militar.

b.- FUERZA AEREA DE TAREAS.

1.- Antes del día "D".

a.- Efectuar el reconocimiento fotográfico del objetivo material.

b.- Infiltrar personal para obtener información útil para el Comando Conjunto y para asegurar las operaciones de asalto.

2.- Durante el día "D".

a.- Ocupar en forma sorpresiva a la hora "H" el aeródromo de Puerto Stanley (ALFIL) mediante acciones encubiertas y coordinadas con las operaciones de asalto anfibio y aéreo.

b.- Ejecutar una operación aerotransportada y establecer un "puente aéreo" en la Isla Soledad y el continente para satisfacer los requerimientos emergentes de la situación.

c.- Ejecutar el control del espacio aéreo (a coordinar).

3.- Después del día "D".

a.- Organizar y operar el aeródromo de Puerto Stanley (ALFIL) para posibilitar las operaciones aéreas sin solución de continuidad.

///

///

b.- Satisfacer todos los requerimientos de transporte por modo aéreo del Comando Conjunto.

c.- Ejecutar el control del espacio aéreo en su jurisdicción.

d.- Desactivar los medios asignados al Comando Conjunto de acuerdo con lo que disponga el Comandante.

c.- FUERZA DE TAREAS ANFIBIAS.

1.- Antes del día "D".

a.- Ejecutar actividades de "inteligencia abierta" y subrepticia.

b.- Embarcar y efectuar el movimiento hacia la zona del objetivo.

c.- Ejecutar tareas de apoyo lejano y protección naval y aeronaval.

2.- Durante el día "D".

a.- Efectuar el asalto anfibio.

b.- Capturar los siguientes objetivos: cuartel y efectivos de los Royal Marines; localidad de Puerto Stanley; faro San Felipe; contribuir a la captura del aeródromo de Puerto Stanley.

c.- Control inicial de la población.

d.- Desembarco de los efectivos de las Fuerza de Tareas Terrestre en Darwin Ganso Verde y en Bahía Fox.

e.- Desembarcar apoyo logístico para los efectivos de la Fuerza de Tareas Terrestre en Puerto Stanley y en Bahía Fox.

f.-Asumir el control de puertos y áreas marítimas y asegurar instalaciones postuarias.

g.- Reembarcar efectivos de Infantería de Marina.

3.- Después del día "D".

a.- Satisfacer los requerimientos de transporte marítimo.

b.- Continuar la desactivación de los efectivos y reintegrarlos al Comando de Operaciones Navales.

c.- Establecer el carácter militar del personal en los archipiélagos de Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

d.- TAREAS COMUNES A EJECUTAR POR LOS TRES COMPONENTES DEL COMANDO CONJUNTO.

1.- Alistar los medios participantes.

///

///

2.- Constituir un órgano de "inteligencia" conjunto.

3.- Continuar con el adiestramiento conjunto tendiente a satisfacer las exigencias de la operación militar.

4.- Ejecutar un ejercicio conjunto como ensayo de la operación a realizar.

5.- Ejecutar las actividades derivadas del plan de velo y engaño.

6.- Desplazar los efectivos y medios desde sus asientos de paz hasta el o los lugares de embarque.

e.- GOBIERNO MILITAR
Ver Anexo 2

f.- MEDIDAS DE COORDINACION

1.- El Cte del T.O."Malvinas" desafectará los medios asignados a partir del día "D", de acuerdo con la evolución de la situación. Deberá haber completado la desafectación aproximadamente el día "D" + 5, salvo autorización del Comité Militar de aquellos que requiera.

2.- A partir del día "D" se designará un Oficial Superior de Ejército quien dependerá directamente del Cte Vto.Cpo.Ej., como Jefe Militar de todos los efectivos que permanezcan en las islas.

Este tendrá como tarea: la conducción de la defensa del territorio de las islas neutralizando cualquier intento de reacción interna; mantener el control de la población; apoyar la gestión del Gobierno Militar y mantener informado al Comando Superior sobre la evolución de la situación. Los efectivos de la Armada y de la Fuerza Aérea destacados en el archipiélago estarán bajo su control operacional.

3.- El Estado Mayor Conjunto será responsable a partir del día "D" de llevar la situación general y proponer al Comité Militar los medios de acción que aseguren el mantenimiento del Objetivo Estratégico Militar.

6.- LOGISTICA

El apoyo logístico será responsabilidad de cada Comandante de Componente, correspondiendo al Cte del T.O. "Malvinas" la coordinación.

///

///

7.- COMANDO Y COMUNICACIONES.

a.- COMANDO.

Fase 1.- En los asientos habituales de los integrantes del Comité de Trabajo (C.T.).

Fase 2, 3 y 4.- Comunicará por mensaje a los componentes su Puesto de Comando a medida que se desplace.

b.- COMUNICACIONES. Ver Anexo 3.

121.- Anexos (al planeamiento del Comité de Trabajo).

Anexo 1 (Situación) al Plan de Campaña Esquemático.

1. Situación estratégica nacional. Ver DENAC 1/82
2. Situación estratégica militar. Ver DENAC 1/82
3. Fuerzas enemigas (en Puerto Stanley).
4. Información general sobre el archipiélago Malvinas. Ver ápendice 1.
5. Características de la zona de operaciones y conclusiones. Ver ápendice 2.
6. Objetivos en Puerto Stanley. Ver ápendice 3.

Anexo 2 (Gobierno Militar) al Plan de Campaña Esquemático.

1. Situación.
2. Población.
3. Estructura de gobierno y justicia.
4. Problemas fundamentales de la población.
5. Moneda; régimen previsional; sistema educativo; servicio militar.
6. Sistema de comercialización.
7. Conclusiones.

Apendice 1.- Aspectos a resolver por el Comité Militar.

PRUEBA:
Informe Ex J.M.
Cap. Primero
Anexo 052

122.- Conclusiones del Comité de Trabajo.

1.- La operación desde el punto de vista militar es APTA, POSIBLE y ACEPTABLE.

2.- Las Fuerzas Conjuntas en condiciones de ejecutar la operación prevista.

3.- La maniobre estratégica operacional deberá ser ejecutada durante horas de oscuridad.

4.- Fecha tentativa para la ejecución de la operación a partir del 15 de mayo de 1982 con un preaviso de quince días.

5.- La pérdida de la "sorpresa" táctica durante el día "D" no impedirá la ejecución de la operación, pero no se podrá ordenar dejarla sin efecto.

///

///

6.- La pérdida de la "sorpresa" estratégica que posibilite el refuerzo militar de las islas condicionará la FACTIBILIDAD y ACEPTABILIDAD de la operación.

7.- El plan expuesto por este Comite de Trabajo asegura por tiempo indeterminado la consolidación del objetivo en relación con la capacidad de reacción de los medios actualmente existentes en las islas.

8.- La reacción estratégica militar de Gran Bretaña es difícil determinarla en magnitud y en oportunidad, en consecuencia, también se hace difícil precisar el lapso durante el cual será necesario mantener organizado el Comando Conjunto y sus fuerzas componentes.

El Comité de Trabajo concluye que es conveniente la desafectación paulatina y progresiva en no más de cinco días a partir del día "D". En esa oportunidad el Teatro de Operaciones Malvinas quedará desactivado.

9.- A partir del día "D" se deberá designar un Oficial Superior del Ejército como Jefe Militar de todos los efectivos en las islas, incluyendo los de la Armada y de la Fuerza Aérea bajo su control operacional.

PRUEBA:
Idem
Anexo 052

10.- Ante la eventualidad de una reacción estratégica militar de Gran Bretaña este Comité de Trabajo considera que el Comité Militar deberá designar un organismo en el más alto nivel de la conducción, responsable de la actualización permanente de la situación, lo que conlleva la tarea de confección de una nueva Directiva Estratégica.

123.- EL PLANEAMIENTO DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO.

a.- Como ya se ha explicado, prácticamente sin solución de continuidad y a medida que progresa el planeamiento del Comité de Trabajo, también el Comité Militar cuidando siempre el mantenimiento del "Secreto" autoriza en la oportunidad que lo considera necesario la intervención tanto en tareas de planeamiento como de "asesoramiento", en primer término del señor Jefe del E.M.C. en forma personal y a medida que es indispensable se van incorporando dentro de un plan de trabajo aprobado el 16-03/82 a cumplir por este organismo los correspondientes responsables de las Jefaturas del más alto nivel que integran este organismo (Ver Nro 107 inc.3).

b.- Por otra parte ya hemos señalado la natural inquietud que además revela su espíritu previsor, puesta de manifiesto por el Comité de Trabajo en sus conclusiones al término de su planeamiento (Ver Nro 122) proponiendo la designación por el Comité Militar de un organismo en el más alto nivel de la conducción que será responsable de la actualización permanente de la situación y de las tareas derivadas de esa actividad.
Ese organismo no podía ser otro, dentro de la estruc

///

///

tura orgánica del nivel estratégico militar que el Estado Mayor Conjunto por lo cual asume las correspondientes responsabilidades propias del completamiento del planeamiento de acuerdo con las variantes de la situación, con la actualización que pueda corresponder, y en particular lo que es de la mayor importancia la necesidad de abordar la elaboración de la DIRECTIVA ESTRATEGICA MILITAR DEMIL 1/82, entre otras tantas tareas propias de sus funciones de Estado Mayor Conjunto y de directa dependencia del Comité Militar - órgano éste superior de la conducción de las operaciones en el campo militar.

Como puede comprobarse con los documentos respectivos en la mano y a los que a continuación nos vamos a referir, las "previsiones" que se adopta en los más diversos campos de la conducción son adecuadas y oportunas, siendo de destacar entre ellas el estricto "secreto" impuesto hasta lograr la "sorpresa" total del día "D" sin que esta limitación haya interferido las actividades propias de un juicioso planeamiento que se cumple en sus diversas etapas lográndose finalmente que a partir del día "D" entren a funcionar a pleno los Estados Mayores Generales de cada una de las Fuerzas, sin perjuicio de señalar que sus Jefes respectivos tuvieron conocimiento con mucha anterioridad y estrechos contactos con sus Comandantes en Jefe.

124. DIRECTIVA DE ESTRATEGIA NACIONAL Nro 2/82 - DENAC 2/82 "Caso MALVINAS" (Complementaria a la DENAC 1/82 - documento 001 - E.M.C. - Marzo 1982 Ver Anexo 052 del material de apoyo 2 Informe Junta Militar Capítulo 1 agregado al expediente de la causa).

PRUEBA:

1.- SITUACION.

a.- ESTRATEGIA GENERAL.- Ver DENAC 1/82.

b.- EVALUACION ESTRATEGICA EN EL MARCO MUNDIAL Y AMERICANO.- Ver Anexo 1.

c.- SITUACION ESTRATEGICA MILITAR.- Ver Anexo 2.

2.- CONCEPTOS REFERIDOS AL PODER NACIONAL.

a.- OBJETIVO POLITICO.

Consolidar la soberanía argentina en las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y contribuir a afirmar su pleno ejercicio en el Atlántico Sur.

b.- RESOLUCION ESTRATEGICA NACIONAL.

Emplear el Poder Militar previa resolución del Comité Militar, para el logro del objetivo político.

3.- CONCEPTO ESTRATEGICO.

a.- El desarrollo de esta resolución involucra la implantación y aplicación de las siguientes acciones:

///

1) La consecución del objetivo mediante el uso del poder militar (en lo posible en forma incruenta).

2) La consolidación del objetivo.

3) Previsiones para el uso del poder militar ante la posibilidad de una reacción armada de Gran Bretaña.

b.- Criterios rectores para los diversos campos.

1) Previsiones a adoptar antes del día "D" respecto estricto "secreto".

2) Concepto de operar en propio territorio y evitar bajas y daños.

3) Ocupado el objetivo, el Gobierno Militar debe garantizar:

   a) Mantenimiento del estilo de vida de los pobladores.

   b) Preservación de la propiedad.

   c) El sostén logístico.

   d) El incremento del nivel de vida de la población.

   e) Finalidad obtener la aceptación voluntaria de la soberanía argentina.

4) Logrado el objetivo asegurar áreas marítimas y áéreas adyacentes y el ejercicio del poder de policía.

5) Mantener en vigencia la Directiva de Estrategia Nacional Nro 1/81 "Caso CHILE" y los planes emergentes y/o contribuyentes de la misma.

c.- FASES (1-2-3 y 4) Concordante con la DENAC 1/82

d.- AREA DE RELACIONES EXTERIORES

1) Mantendrá informado al Comité Militar sobre los eventuales cambios que se produzcan en la evolución estratégica de los marcos mundial y americano.

2) Planeará y ejecutará las acciones diplomáticas necesarias previas al empleo del poder militar.

3) Ejecución después de la operación militar de las acciones diplomáticas conducentes al logro de la aceptación por la comunidad internacional y dentro de los foros existentes, de que el acto de fuerza ejecutado por Argentina está ampliamente justificado en el orden moral, histórico, geográfico y político.

4) Asimismo acciones diplomáticas sobre Gran Bretaña tendientes a que reconozca la situación de hecho configurada y disuadirla respecto del empleo del poder militar.

///

///

5) Simultáneamente buscará en especial el apoyo de EE.UU. y de los miembros de la Organización de Estados Americanos en los términos del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (T.I.A.R.).

e.- AREA INTERIOR

f.- AREA ECONOMIA

g.- AREA INFORMACION PUBLICA

h.- AREA JUSTICIA

i.- AREA ACCION SOCIAL

j.- AREA EDUCACION

k.- CAMPO MILITAR

1) Mantienen vigencia las previsiones militares contenidas en la DEMIL Nro 2/79 (Caso CHILE) y las disposiciones para la actualización del planeamiento militar de la DEMIL 1/81 (Caso CHILE).

2) Comenzar la capacitación y alistamiento de los componentes intervinientes de las FF.AA. mediante la participación en ejercitaciones conjuntas formando parte del planeamiento del T.O.S.

3) Se deberá ejecutar la conquista simultánea de los objetivos insulares más significativos.

4) Se constituirá una R.E.M. Conjunta en el continente para prevenir una eventual reacción armada con fuerzas significativas de Gran Bretaña.

5) Mantener una Guarnición Militar del Ejército en Malvinas con efectivos aproximados de 500 hombres.

6) En todos los casos se deberá satisfacer los criterios rectores del anexo 3.

l.- OTRAS AREAS DEL POTENCIAL NACIONAL.

m.- INSTRUCCIONES DE COORDINACION.

1) Tareas emergentes.

El cumplimiento de esta directiva impone a las autoridades de los campos, áreas y organismos del P.E.N. que se aboquen a la elaboración de una serie de previsiones que en su gran mayoría sólo podrán concretarse a partir del día "D".

2) Concepto básico.

En lo que respecta al Gobierno Militar, se debe mantener inicialmente la situación sin variantes en todas las áreas introduciendo

///

///

los menores cambios posibles cuando resulte imprescindible por razones de soberanía nacional para luego de un período de transición llegar a las modificaciones sustanciales.

3) A partir de la recepción de la presente directiva se iniciará el planeamiento militar conjunto simultáneo y concurrente de los niveles estratégico militar (DEMIL) y operacional (Plan Esquemático de Campaña), en condiciones de exponer al Comité Militar a partir del 30 de marzo de 1982.

4) Autoridad de coordinación. Estado Mayor Conjunto.

5) Vigencia de la presente Directiva.
A partir de su recepción.

6) Día "R": Día en que se adopta la resolución de emplear el poder militar.

7) Día "D": Día en que la fuerza conjunta inicia la operación militar. Será fijado por el Comité Militar, pero el Cte del T.O. ante condiciones meteorológicas adversas está autorizado por sí a adelantarlo o posponerlo.

8) Recursos y finanzas.
En principio todas las áreas preverán ejecutar las acciones derivadas de la presente directiva con los recursos que le son propios. A partir del día "D" el Comité Militar podrá asignar, eventualmente, recursos presupuestarios extraordinarios, acordes con la evolución de la situación.

COMANDO Y COMUNICACIONES

a.- COMANDO

Comité Militar con asiento en el Estado Mayor Conjunto (Paseo Colón 255 - Capital Federal).

b.- COMUNICACIONES

Las actuales. Se establecerán comunicaciones directas con prioridad entre el Cte del T.O. MALVINAS, el Gobernador Militar y el Comité Militar.

Esta DENAC 2/82 está firmada en original por los señores Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas (Comité Militar).

7313

///

125.- DIRECTIVA DE ESTRATEGIA MILITAR Nro 1/82 "CASO MALVINAS" DEMIL 1/82.

PRUEBA:
DEMIL 1/82
TOMO II. CAERCAS.
F. 351

- ORGANIZACION: Anexos 1, 2 y 3.

1.- Situación

a.- Estratégica General

1) El archipiélago de las islas Malvinas fue "usurpado" por Gran Bretaña el 03 ene 1833.

2) A partir de entonces los sucesivos Gobiernos Argentinos han reclamado permanentemente su devolución sin resultados.

3) La conducción nacional continúa las negociaciones con el país usurpador, en cuanto ello sea conveniente al interés nacional.

4) En repetidas oportunidades la República Argentina ha planteado el caso ante los foros internacionales.

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha dictado una serie de resoluciones atinentes al problema en análisis, exhortando a la solución pacífica del diferendo a saber:

a.- Resolución 1514 (14 dic 60).
Inspirada en el anhelado propósito de poner fin al "colonialismo" en todas partes y en todas sus formas, en una de las cuales se encontraba el caso Malvinas.

b.- Resolución 2065 (04 ene 66).
Invita a los gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a proseguir sin demora las negociaciones respecto a la aplicación de la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a fin de encontrar una solución pacífica al problama, teniendo debidamente en cuenta las dispocisiones y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Resolución 1514, así como los intereses de la población de las Islas Malvinas.

c.- Resolución 2621 (15 oct 70).
Declara que la continuación del "colonialismo" en todas sus formas y manifestaciones es "anacrónico" y viola la Carta de las Naciones Unidas y los principios del Derecho Internacional.

d.- Resolución 3160 (21 ene 74).
Expresa grave preocupación por el hecho que han transcurrido ocho años desde la adopción de la Resolución 2065 sin que se lograran progresos sustanciales en la negociación y señala su reconocimiento por los contínuos esfuerzos realizados por el Gobierno de la República Argentina conforme a las decisiones pertinentes

///

///

de la Asamblea General para facilitar el proceso de descolonización y promover el bienestar de la población de las islas.

Dos años después, el 15 de noviembre de 1976 insistía la Asamblea General en pedir a la Argentina y al Reino Unido la aceleración de las negociaciones bilaterales para encontrar una solución pacífica al diferendo.

5) Las negociaciones permanentemente se han visto entorpecidas por la posición inglesa, la que se ha aferrado al punto segundo de la Resolución 1514, que expresa que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. Por consiguiente Londres mantiene una posición invariable desde hace más de 26 años, en el sentido que nada se logrará sin la voluntad y el consentimiento de los habitantes de las islas. A pesar de ello, en el transcurso de la negociación ha expresado distintas ideas, todas ellas inaceptables para Argentina, tendiendo a prolongar indefinidamente el "statu quo" existente, que le resulta favorable a su política.

6) El sentimiento contrario a nuestro país que impera en los habitantes de las Malvinas continúa manifestándose hasta el presente, no obstante todas las acciones generadas por distintos gobiernos Argentinos para lograr su captación e integración.

7) Actualmente es manifiesta la política favorable de Chile con el país usurpador, tendiente a sacar el mayor provecho de la situación existente en esta circunstancia para armonizarla con sus pretensiones en el Atlántico Sur.

8) La probable existencia de importantes recursos renovables y no renovables en las islas Malvinas y sus áreas marítimas adyacentes hace más complejas en los últimos tiempos la posición inglesa.

9) La operatividad de los actos de juridicidad encuadrados en la Asamblea General de las Naciones Unidas tiene un límite, cómo consecuencia del citado organismo carece de fuerza compulsiva para imponer el derecho cuando no son acatadas sus resoluciones.

10) La prolongación a través de 149 años de las negociaciones con el país usurpador y los resultados obtenidos hasta el presente, permiten concluir que difícilmente podrá alcanzar

///

////

se el logro del "objetivo político", sólo a través de las negociaciones.

11) La evaluación estratégica en el marco mundial y americano será profundizada por la autoridad competente en la materia en la oportunidad que el Comité Militar lo juzgue necesario.

12) Cuando la reconquista del territorio sea anunciada, es natural que Gran Bretaña reaccione denunciando la agresión en los distintos foros internacionales. Esta denuncia será tanto más justificada cuanto más reacción local se haya producido, ya sea por las víctimas que se ocasionen o por las medidas de gobierno local y general que se adopten.

13) Es posible que se intente también una respuesta militar estratégica a la ocupación del territorio.

14) La eventualidad siempre presente del conflicto austral debe también considerarse en relación a esta posición, dado que puede servir de incentivo a Chile para actuar anticipadamente, tanto política como militarmente.

15) Evaluación estratégica en el marco mundial y Americano. (Ver anexo 4).

16) BASES ESTRATEGICAS GENERALES. (Ver anexo 5).

17) MOVILIZACION

No se preve movilización del potencial nacional ni de emergencia de las Fuerzas Armadas.

b.- Estratégia Militar Particular. (Ver anexo 6)

2.- RESOLUCION ESTRATEGICA MILITAR

"Emplear parte del poder militar para conquistar, consolidar y asegurar el Objetivo Estratégico Militar, en el momento y circunstancias más favorables, previa resolución del Comité Militar y mantener simultáneamente las "previsiones" del caso Chile, a fin del logro del objetivo político.

3.- EJECUCION

a.- Concepto Estratégico Militar.

1) Organizar, adiestrar y alistar las Fuerzas Conjuntas que operarán en la zona insular de las Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur para estar en condiciones de emplearlas cuando lo determine el Comité Militar.

2) Simultáneamente organizar, adiestrar y alistar las Fuerzas Conjuntas que integrarán la Reserva Estratégica Militar, en condiciones de di-

///

gu

///

suadir e interdictar las acciones militares de Gran Bretaña y eventualmente apoyar al T. O. Malvinas.

3) El poder militar no empeñado mantendrá las "previsiones" del caso Chile.

4) Realizar los movimientos, concentración y despliegues de los medios, previa orden, en condiciones de actuar sobre los objetivos en forma sorpresiva.

5) Asumir una actitud Estratégica Militar ofensiva para conquistar en forma simultánea y en lo posible "incruenta" los objetivos insulares más significativos (Gran Malvina y Soledad) en el archipiélago de las Malvinas, isla San Pedro (en Georgias del Sur) y establecer cuanto antes el Gobierno Militar del territorio recuperado. Estas acciones deberán ejecutarse respetando al máximo posible a las personas y a los bienes materiales.

6) De producirse una reacción armada de Gran Bretaña, asumir una actitud estratégica militar defensiva de acuerdo con las circunstancias, interdictando, disuadiendo y/o apoyando al T. O.Malvinas.

7) Desafectar progresivamente los efectivos asignados al T.O.Malvinas", previa orden del Comité Militar, manteniendo de acuerdo con la evlución de la situación una Guarnición Militar con los medios necesarios para asegurar la observancia de la ley, el orden y la defensa eventual del territorio recuperado.

8) Materializada la conquista de los objetivos y simultáneamente con la desafectación del T.O. "Malvinas", transferir la responsabilidad del mismo al T.O.A.S. y extender su jurisdicción con los espacios marítimos necesarios para garantizar la defensa integral de todo el litoral atlántico argentino.

9) A partir de la creación del T.O. "Atlántico Sur", constituir una nueva REM sobre la base de la Br.Aerot.IV.

10) Realizar acciones de Gobierno Militar conducentes a garantizar el mantenimiento del estilo de vida de la población, la preservación de la propiedad privada, el adecuado sostén logístico y el incremento del nivel de vida de la población, a fin de lograr la aceptación voluntaria de la soberanía Argentina.

11) Prever los apoyos estratégicos a las fuerzas empeñadas, los que requiera el Gobierno Militar.

///

///

12) Complementariamente se preverá:

a.- La defensa aeroespacial (directa, activa) y pasiva de todo el territorio nacional y aguas jurisdiccionales.

b.- La ejecución del control del espacio marítimo.

c.- El control de residentes británicos en el propio territorio continental.

d.- Continuación de la lucha contra el terrorismo.

b.- FASES DE LA ESTRATEGIA MILITAR.

1.- FASE 1.- PREPARATORIA.

Desde la recepción de esta Directiva hasta el día "R".

a.- Consistirá en la ejecución de las acciones necesarias para completar el planeamiento, ajustar el equipamiento y la coordinación de los elementos intervinientes y optimizar la capacitación de los medios y elementos.

b.- Incluirá el planeamiento de la operación marítima y del Gobierno Militar, el completamiento del equipamiento, el adiestramiento específico y conjunto, el comienzo de la ejecución del plan de velo y engaño de la operación, dirigido al público interno y externo y el ensayo parcial o total de las operaciones de combate.

2.- FASE 2.- PRELIMINAR.

Desde el día "R" hasta el día "D".

a.- Consistirá en los movimientos de medios y elementos hasta su zona de concentración, la puesta en situación de las Fuerzas Conjuntas, el embarque y la aproximación hacia los objetivos.

b.- La REM continuará con las medidas dispuestas en la Fase 1.

3.- FASE 3.- MANIOBRA ESTRATEGICA MILITAR.

Desde el día "D" hasta la ocupación militar de los objetivos.

a.- Consistirá en la ejecución de operaciones militares a cargo del T.O. "Malvinas" para conquistar los objetivos insulares más significativos. (Isla Gran Malvina y

///

80

///

Soledad en el Archipielago de Malvinas e Isla San Pedro en el de Georgias del Sur.- La REM se mantendrá alistada, en sus zonas de concentración y en condiciones de empleo inmediato.-

4.- FASE 4.- MANTENIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y GOBIERNO MILITAR.-

Desde la ocupación de los objetivos insulares hasta el logro del objetivo político.-

a.- Consistirá en la defensa y administración de los territorios cuya soberanía se ha reconquistado.- El gobierno militar que se establecerá tendrá jurisdicción sobre todas las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.-

b.- Concretada la desafectación del TO.-"Malvinas y asumida la responsabilidad de la defensa estratégica por parte del T:O. del Atlántico Sur, se constituirá simultáneamente una REM. sobre la base de la Br. I. Arot. IV, la que se mantendrá alistada y a órdenes del Comité militar.-

c.- TAREAS PARTICULARES.-

1) Comando en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea.-

a.- Satisfacerán los requerimientos de - personal y medios necesarios para constituir las Fuerzas Conjuntas del T.O. "Malvinas" y del T.O. del "Atlántico Sur y de las REMs) .-

b.- Preverán los apoyos estratégicos a los respectivos componentes, tanto para los TT.OO. como para las REMs) y además para satisfacer aquellas necesidades de la población que ante requerimientos de Gobierno Militar autorice el Comité Militar.-

c.- Satisfacerán los requerimientos de capacitación y adiestramiento de los componentes intervimientes que le formulen los Ctes. TT.OO. y REMs).-

2) Comandos Estratégicos Operacionales

a.- 1) TO. "Malvinas"
Conquistará los objetivos insulares más significativos (Islas Gran Malvina y Soledad e Isla San Pedro en Georgias del Sur), establecerá el Gobierno Militar en el territorio recapturado, desafectará progresivamente y "a orden" sus componentes previendo finalizar esta actividad el día D + 5 y transferirá sus responsabilidades al TO. Atlántico Sur.-

2) Requerirá a los Comandos en Jefe FF.AA. la asignación del personal y medios necesarios para la pla-

///

nificación y ejecución de las operaciones y del Gobierno Militar-

3) Formulada y coordinada con los - Cdos. J. FF.AA. las necesidades de adiestramiento y capacitación de los componentes intervinientes; las ejercitaciones conjuntas deberán - presentarse como rutinarias y formando parte del planeamiento del T.O.S. y del A.N.E.A.

4) La aptitud de los elementos para las operaciones previstas deberá ser alcanzada antes del 01-04/82 limitando los efectivos participantes al mínimo necesario.-

b.- COMANDO DE OPERACIONES NAVALES (CON.)

1) Constituirá inicialmente la REM para apoyar al TO. "Malvinas" en la conquista de los objetivos insulares significativos y de acuerdo con la circunstancia, disuadir y/o interdictar las eventuales reacciones militares de Gran Bretaña.-

2) Previa orden del Comité Militar y e en coordinación del TO. "Malvinas" asumirá la responsabilidad de dicho TO. constituyéndose el T:O.A.S. extendiendo su jurisdicción con - los espacios marítimos necesarios para la defensa integral del litoral atlántico argentino.-

3) Coordinará con el Gobierno Militar que se instale lo atinente a la defensa del territorio insular.-

4) Requerirá de los Cdos. J. FF.AA. la asignación del personal y medios - necesarios para la ejecución de las operaciones.-

5) Formulará y coordinará con dichos Cdos. las necesidades de adiestramientos y capacitación de los componentes intervinientes, las ejercitaciones conjuntas formando parte del planeamiento de TOS y del - A:N:E:A:.-

6) La aptitud para las operaciones pre vistas deberán ser alcanzadas antes del 01-04/82.-

c.- BRIGADA DE INFANTERIA AEROTRANSPORTADA IV (REM).-

1) Preverá su empleo en jurisdicción del TO. Atlántico Sur (T.O.A.S.) a partir del día "O"+ 5 , previa orden del COMIL, coordinando a tal efecto con dicho T.O.A.S.

2) Complementariamente estará en apti

///

tud de satisfacer exigencias "caso Chile".-

d.- COMANDO AEREO ESTRATEGICO (C.A.E.)

1) Alistará sus medios para su empleo a órdenes del Comité Militar.-

2) Los requerimientos que formulen - los Cdos. estratégicos operacionales que estén autorizados para esblecer contactos horizontales, serán coordinados por el E.M.C..-

e.- RESTO DE LOS COMANDOS ESTRATEGICOS OPERACIONALES.-

Satisfacerán las tareas emergentes de esta Directiva y las de la DEMIL.-2/79 y No. 1/81 ("caso Chile"), fundamentalmente en lo concerniente a previsiones ante una eventual acción ofensiva sorpresiva por parte de Chile.-

f.- ESTADO MAYOR CONJUNTO.-

1) A partir del día "D" llevará la - situación general y propondrá al COMIL los modos de acción que aseguren el mantenimiento del Objetivo Estratégico Militar.-

2) Coordinará todos los aspectos no - contemplados en esta Directiva que no puedan ser resueltos por los - Comandos Estratégicos Operacionales con los respectivos Cdos. en Jefe de las FF.AA.

X.- INSTRUCCIONES DE COORDINACION.-

1) El Plan de Campaña del TO. "Malvinas deberá estar en condiciones de ser expuesto al COMIL a partir del 15-02/82

2) Los planes correspondientes al - Cdo. T.O.A.S. y a las REMs), (C.O. N. y Br. Aerot. IV) deberán estar en condiciones de ser expuestos al COMIL a partir del 01-04/82.-

3) Vigencia de la presente Directiva
La presente Directiva ratifica órdenes verbales y impartidas por el Comité Militar a los Ctes. TO. "Malvinas" con anterioridad.- Para el - resto de los Cdos. rige a partir de su recepción.-

4) Día "R": día en que la Fuerza Conjunta inicia la operación militar.- Será fijado por el COMIL, pero el Cte. del TO. "Malvinas" ante condiciones meteorológicas adversas está autorizado por sí, a adelantarlo o posponerlo.-

///

5) Día "D": Día en que la Fuerza Conjunta inicia la operación militar.- Será fijado por el COMIL

6) La maniobra estratégica operacional principal se ejecutará en horas de oscuridad.-

7) JURISDICCIONES.- a.- Del TO. "Malvinas".- Comprenderán las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, los espacios marítimos adyacentes necesarios y el espacio aéreo corres pondiente, debiendo coordinar con los Cdos. de los J. FF.AA. y otros comandos Estratégicos Operacionales la fijación de la delimitación definitiva.-

b.- Del Teatro de Operaciones del Atlántico - Sur.-

Comprenderá las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, los espacios marítimos necesarios que asegure el control del litoral atlántico argentino y los espacios aéreos correspondientes.-

APOYOS
Los anexos correspondientes a los distintos apoyos han sido omitidos para posibilitar el máximo"secreto" de la operación.-

8) COMANDO Y COMUNICACIONES:-

Los actuales; las modificaciones se comunicarán oportunamente.-

PRUEBA: Esta DIRECTIVA ESTRATEGICA MILITAR - DEMIL - elaborada por el ESTADO MAYOR CONJUNTO se encuentra en el original que forma parte del expediente de la causa, firmada por los Sres. integrantes del COMITE MILITAR (CTE. J. EJ.,CTE. A.R.A. y CTE. F.A.A.)

cp

7522

COMITE MILITAR
(E.M.C.)
Buenos Aires
Mar 82
ST - 253

ANEXO 4.

TEATRO DE OPERACIONES "MALVINAS".

ANEXO 3 (Organización de los Comandos Estratégicos Operacionales) A LA DIRECTIVA DE ESTRATEGIA MILITAR Nro 1/82 (Caso MALVINAS).

1. COMANDO DEL T.O. "MALVINAS"

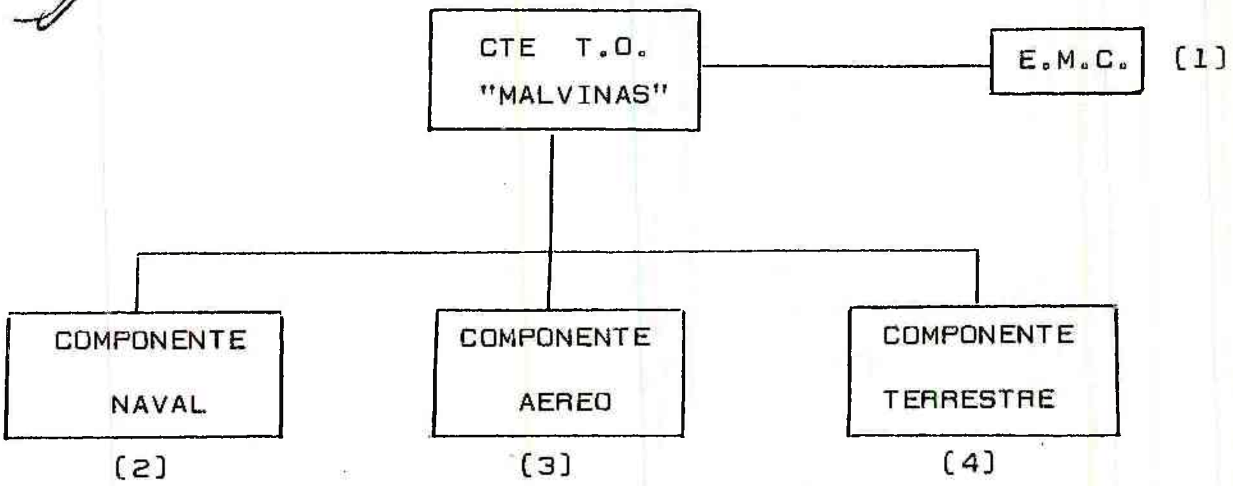
CTE T.O. "MALVINAS"
E.M.C.
(1)
COMPONENTE NAVAL
(2)
COMPONENTE AEREO
(3)
COMPONENTE TERRESTRE
(4)

(1) Se organiza con personal y medios del Cdo.Cpo.Ej.V y representantes de la ARA y FAA.

(2) A designar por la ARA.

(3) A designar por la FAA.

(4) Se desempeñará como Comandante de las Fuerzas Terrestres el Cte. Br I IX. Se organiza con personal y medios del Cpo.Ej.V.

TEATRO DE OPERACIONES DEL ATLANTICO SUR.

7523

Anexo 12
(Art. 3002 b.6))

ANEXO 5

JURIDICCIÓN DEL TOAS

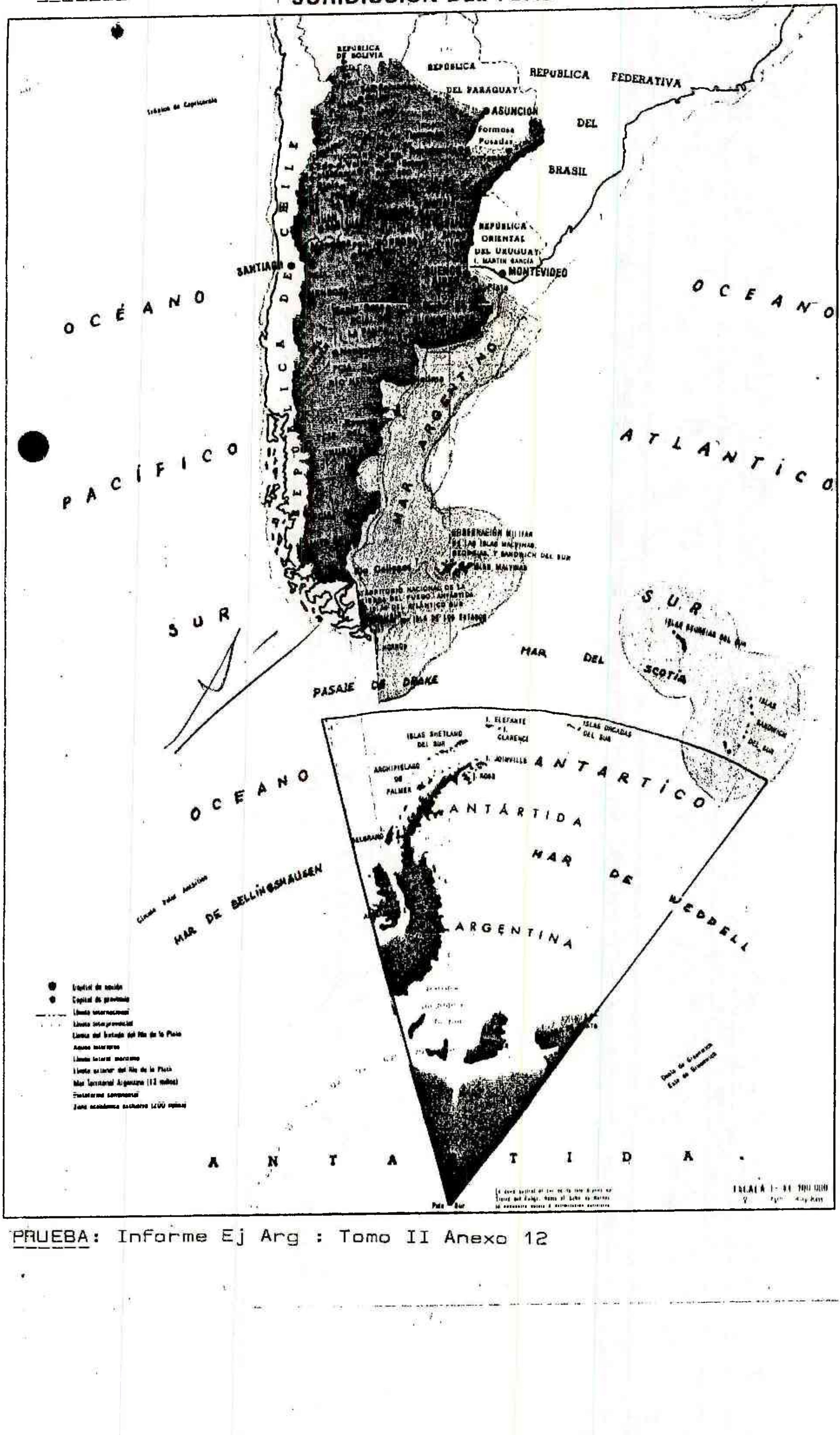
REPUBLICA DE BOLIVIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ASUNCION
Formosa
Posadas
REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
Trópico de Capricornio
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
I. MARTIN GARCIA
MONTEVIDEO
SANTIAGO
REPUBLICA DE CHILE
OCÉANO PACÍFICO SUR
OCEANO ATLANTICO SUR
MAR ARGENTINO
GOBERNACIÓN MILITAR DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, Y SANDWICH DEL SUR
ISLAS MALVINAS
TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
ISLA DE LOS ESTADOS
HORNOS
PASAJE DE DRAKE
MAR DEL SCOTIA
ISLAS GEORGIAS DEL SUR
ISLAS SANDWICH DEL SUR
I. ELEFANTE
I. CLARENCE
ISLAS SHETLAND DEL SUR
ISLAS ORCADAS DEL SUR
I. JOINVILLE
ARCHIPIELAGO DE PALMER
BELGRANO
OCEANO ANTARTICO
ANTÁRTIDA ARGENTINA
MAR DE WEDDELL
MAR DE BELLINGSHAUSEN
Círculo Polar Antártico
Oeste de Greenwich
Este de Greenwich
ANTARTIDA.
Polo Sur
Capital de nación
Capital de provincia
Límite internacional
Límite interprovincial
Límite del Tratado del Río de la Plata
Aguas interiores
Límite lateral marítimo
Límite exterior del Río de la Plata
Mar Territorial Argentino (12 millas)
Plataforma continental
Zona económica exclusiva (200 millas)
ESCALA 1: 44 000 000

PRUEBA: Informe Ej Arg : Tomo II Anexo 12

3. TEATRO DE OPERACIONES "ATLANTICO SUR"

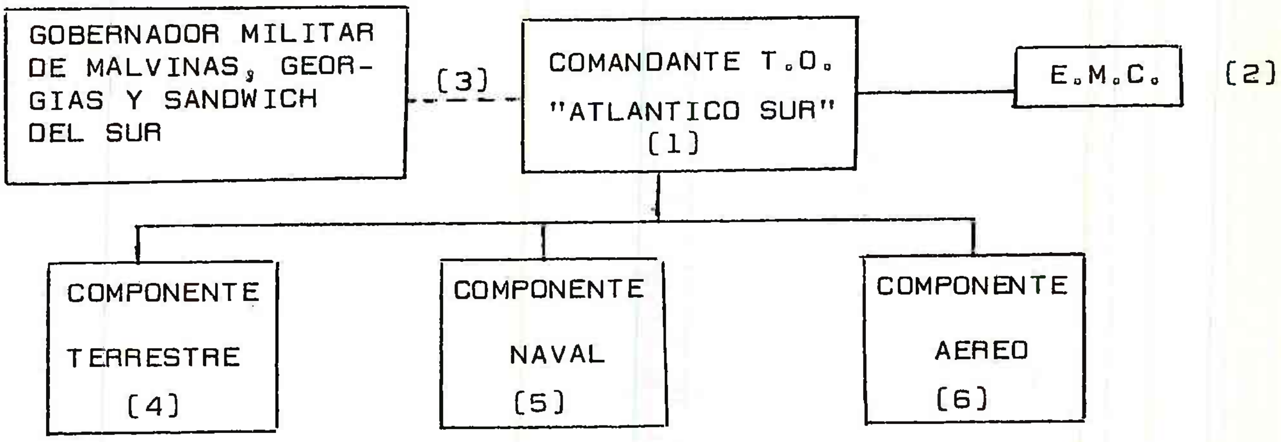
GOBERNADOR MILITAR DE MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR
(3)
COMANDANTE T.O. "ATLANTICO SUR" (1)
E.M.C.
(2)
COMPONENTE TERRESTRE (4)
COMPONENTE NAVAL (5)
COMPONENTE AEREO (6)

(1) Es el Comandante de Operaciones Navales.

(2) Se integra con personal y medios del CON y representantes de Ejército y Fuerza Aérea.

(3) Al sólo efecto de la coordinación en la defensa del territorio insular.

(4) Estará integrado por los medios terrestres de la Guarnición Militar "MALVINAS" y el RI 8 como Reserva Estratégica Operacional (REO) en el continente.

(5) Estará integrado por los medios navales de la Guarnición Militar "MALVINAS", y por los medios navales y aeronavales del CON.

(6) Estará integrado por los medios aéreos de la Guarnición Militar "MALVINAS", y aquellos de la Fuerza Aérea que el Cte T.O. requiera.

ANEXO 5: Jurisdiccion T.O.A.S.
ANEXO 6: ORGANICA T.O.A.S.

ANEXOS 7 y 8.

PRUEBA:
Informe Ej Arg

TEATRO DE OPERACIONES DEL ATLANTICO SUR.

ANEXO 10
(Art 2017 f.)

RELACIONES DE Cdo DESPUÉS DEL 08 Abr 82

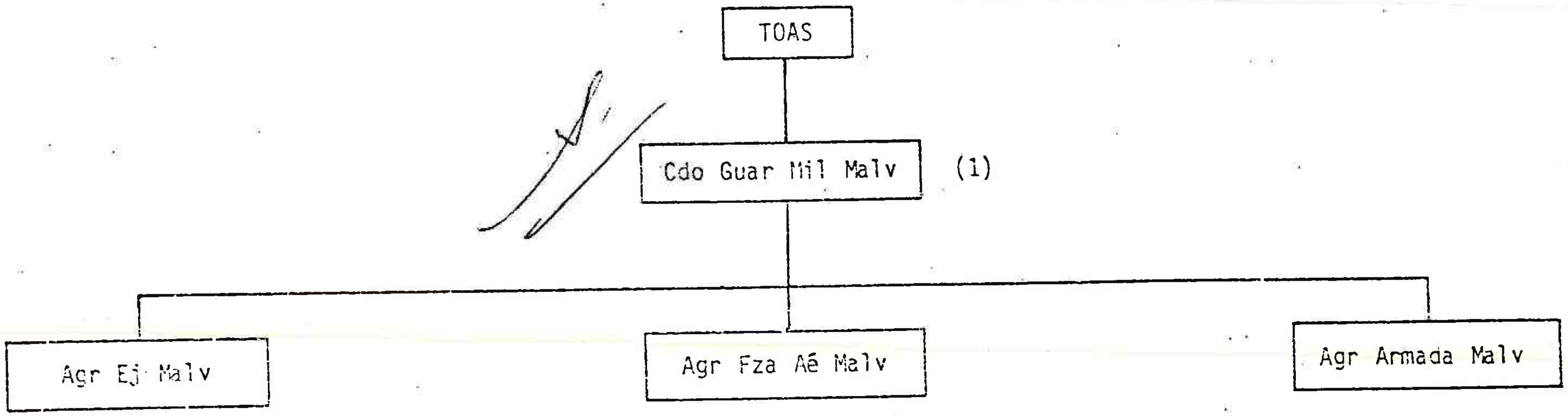
TOAS
Cdo Guar Mil Malv
(1)
Agr Ej Malv
Agr Fza Aé Malv
Agr Armada Malv

MISIÓN Guar Mil MALVINAS

Defender, a partir de que el enemigo inicie las operaciones, los sectores de:

- * Pto Argentino.
- * Pto Darwin - Goose Green.
- * Bahía Fox.

Para:
Rechazar y aniquilar cualquier forma de ataque terrestre.

A fin de:
Impedir la recuperación de las Islas y apoyar las acciones del gobierno militar.

(1) Lo ejerce el Gobernador Militar de las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS y SANDWICH DEL SUR.

ANEXO 13
(Art 3002 b. 7))

RELACIONES DE COMANDO DEL TOAS A PARTIR DEL 12 Abr 82

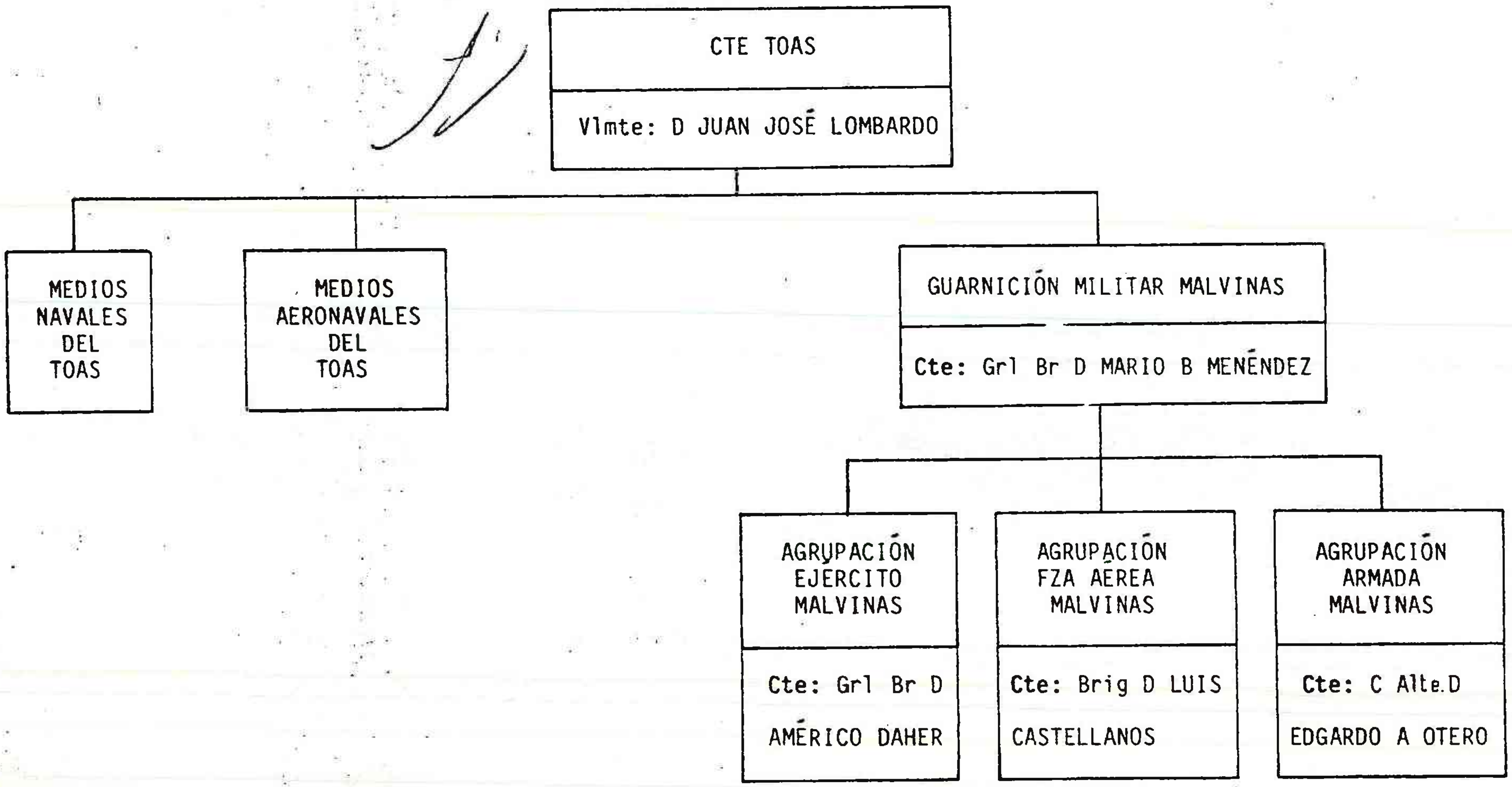
CTE TOAS
Vlmte: D JUAN JOSÉ LOMBARDO
MEDIOS NAVALES DEL TOAS
MEDIOS AERONAVALES DEL TOAS
GUARNICIÓN MILITAR MALVINAS
Cte: Grl Br D MARIO B MENÉNDEZ
AGRUPACIÓN EJERCITO MALVINAS
Cte: Grl Br D AMÉRICO DAHER
AGRUPACIÓN FZA AEREA MALVINAS
Cte: Brig D LUIS CASTELLANOS
AGRUPACIÓN ARMADA MALVINAS
Cte: C Alte.D EDGARDO A OTERO

ANEXO 9.

COMITE MILITAR
(E.M.C.)
Buenos Aires
Mar 82
ST - 253

2. RESERVA ESTRATEGICA MILITAR CONJUNTA

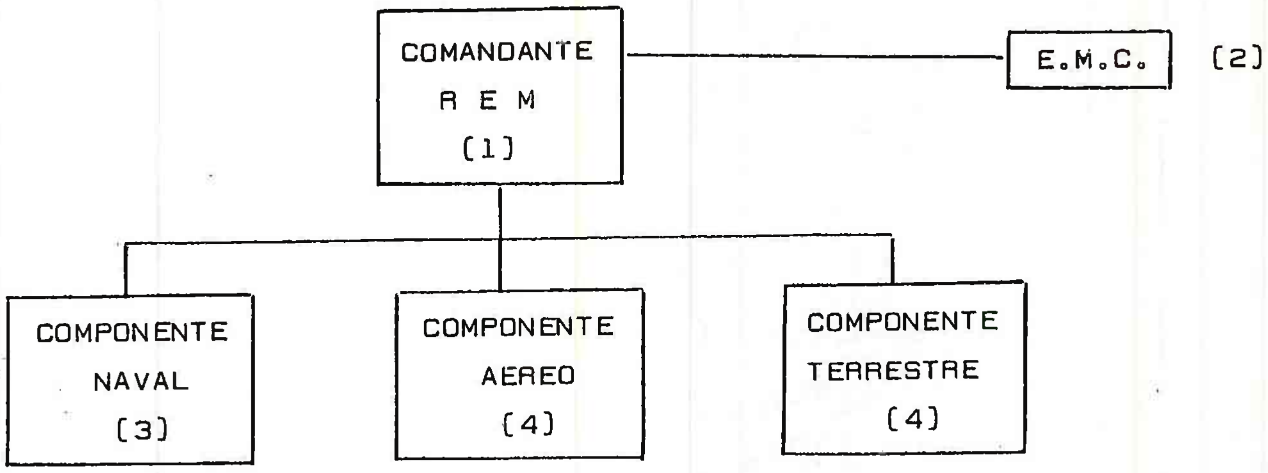

(1) Se desempeñará como tal el Comandante de Operaciones Navales (CON).

(2) Se integra con personal y medios del CON y representantes de Ejército y Fuerza Aérea según lo requiera.

(3) La constitución de las distintas fuerzas de tareas sera responsabilidad del CON y puesta a consideración del Comité Militar.

(4) Los medios que requiera para satisfacer su misión serán acordados con los respectivos Cte J FF AA y puestos a consideración del Comité Militar.

(5) A partir del día D + 5, una vez desafectado el T.O."MALVINAS", previa orden del Comité Militar, la REM cesa en su misión como tal pasando a integrar el T.O."ATLANTICO SUR".

(6) A partir de la creación del T.O."ATLANTICO SUR" se constituirá como REM, previa orden del Comité Militar, la Br I Aerot IV.

///

PLAN DE OPERACIONES No. 01/82 - F.T. 40.-
FUERZA DE TAREA ANFIBIA CONJUNTA

(FUERTAR - 40)
"SECRETO"

- Comandante de la fuerza de tarea anfibia (F.T. 40)

  - Destructor A.R.A. "Santísima Trinidad" (BI)
    Puerto Belgrano - 27-1200- marzo 1982
    No. de referencia: I.M.A. -02
    Plan de operaciones No. 01- "S/82-FUERTAR 40.-
    Huso horario: + 3

F.2.- ORGANIZACION.-

1.- F.T. 40 - Fuerza de tarea anfibia: CL. Gualter Allara
a.-6, T. 40 - 1.- Fuerza de desembarco
CL. Carlos A. Busser

1.- TO. 40. 1. 1.
Batallón I.M. No. 2 — 1 batallón de I.M.(-)ref.
2.- V.T. 40 - 1.2.
Agrupación Comandos Anfibios — A.P.C.A. (-)
3.- U.T. 40.- 1.2.
Sección tiradores (ref. E.A.) — 1 sección tiradores
4.- U.T. 40 - 1.4.
Grupo Buzos Tácticos — A.P.B.T. ref.
5.- U.T. 40 - 1.5.
Grupo Comandos Anfibios
6.- U.T. 40 - 1.6.
Reserva

b.- G.T. 40 - 2.- Grupo transporte C.N. Guillermo E. Estrada
1) U.T. 40 - 2.1. Unidad transporte No. 1
C.F. José L. Acuña
A.R.A. Cabo San Antonio
1 B.D.T.
2) U.T. 40 - 2.2. Unidad transporte No. 2
C.F. Oscar Barquín
A.R.A. Alte. IRIZAR
1 R.H.I.
3) U.T. 40 - 2.3. Unidad transporte No. 3
C.C. Alois Payarola
A.R.A. Isla de los Estados

c.- G.T. 40 - 3 - Grupo Escolta - Apoyo y desembarco
C.N. Julio A. Chalaleu
A.R.A. Hércules — 1 D.L.G.
A.R.A. "Santísima Trinidad"
1 D.L.G.
A.R.A. DRUMMOND — 1 C.B.

d.- G.T. 40 - 4 - Grupo Tareas Especiales
C.C. Horacio Bicain
A.R.A. "Santa Fe" — 1 S.M.
Agrupación Buzos Tácticos
A.P.B.H.
(1 grupo)

1.- SITUACION.-

Según anexo "A"

a.- Fuerzas Amigas — C.N. José J. Sarcona
1.- F.T. 20
Portaaviones A.R.A. "25 de mayo"
1 P.A.L.

///

Grupo aeronaval embarcado G.A.E.
Destructor A.R.A. "Py" 1 D.D.
Destructor A.R.A. "Bouchard" 1 D.D.
Destructor A.R.A. "Seguí" 1 D.D.
Destructor A.R.A. "Piedra buena" 1 D.D.
Buque tanque A.R.A "Punta Médanos" 1 B. T.

2.- Escuadra Aeronaval No. 2 C.F. Luis C. Vazquez
1/2 P.D.
1/2 B.E. 200

3.- Aviso A.R.A. "Sobral" C.C. Raúl Gómez Roca

4.- Fuerza de tarea terrestre (Ej. Arg.)

5.- Fuerza de tarea aérea (F.A.A.)

2.- MISION (F.3)

Capturar los objetivos CUARTEL y efectivos de la Royal Marines, localidad de Pto. Stanley, Faro San Felipe y colaborar en la captura del aeródromo de Pto. Stanley efectuando inicialmente el control de la población a fin de contribuir a ocupar y mantener las islas Malvinas, ejerciendo simultáneamente el gobierno militar del territorio.-

3.- EJECUCION (F. 4)

Esta fuerza conquistará los objetivos principales seleccionados en forma simultánea o casi simultánea, mediante la ejecución de un ASALTO ANFIBIO NOCTURNO, tratando de obtener el mayor grado de sorpresa posible y de hacerlo en forma "incruenta".-

a.- Concepto de la operación.-

Según anexo "C"

b.- Períodos de la operación.-

1.- Alistamiento y despliegue
2.- Movimiento hacia el objetivo
3.- Desembarco y asalto
4.- Consolidación y transferencia de control
5.- Reembarco

Desarrollo conceptual de los períodos

1.- Alistamiento y despliegue.-
Se efectuará la concentración de este grupo de transporte en la B.N.P.B. excepto el A.R.A Isla de los Estados que se dirigirá a Pto. Deseado.-
Este grupo embarcará los medios que se indicaron en el anexo E.
Se zarpará el día "D" - 4 arribándose a la zona situada al W. de la zona de operaciones (Z.O. desde donde iniciará el movimiento hacia el objetivo.-

2.- Movimiento hacia el objetivo.- La F.T. 40 arribada al punto mencionado adoptará la formación que la situación táctica aconseje, de acuerdo con lo expresado en el concepto de la operación y se trasladará a la zona de operación donde arribará antes de la "H" 10 horas.-

///

3.- Desembarco y asalto.-
La G.T. 40 ejecutará las operaciones anfibias indicadas en el anexo "D".-
Asimismo el Rompehielos A.R.A. "Almirante IRIZAR" desembarcará posterior a la hora "H" los efectivos del Ej. Arg. que ocuparán las localidades de Darwin - Ganso Verde y Bahía Fox.-
A partir de "H" + 2 se efectuará desde el B.D.T. A.R.A. Cabo San Antonio y Transporte A.R.A. Islas de los Estados el desembarco administrativo del resto de los efectivos y su apoyo logístico

4.- Consolidación y transferencia del control.-
Conquistados y ocupados los objetivos vitales, indicados en el anexo "D" en Puerto Stanley LA FUERZA DE DESEMBARCO procederá a consolidar y afianzar su presencia en dicha localidad y sus aledaños, montando un dispositivo de protección de objetivos y control de la población para asegurar un normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales con el mínimo posible de alteración de la rutina diaria de la ciudad.-
Simultáneamente y lo antes posible comenzarán las coordinaciones con los elementos adelantados del Ej. Arg. a los efectos de transferirle el control de la "Z.R."

5.- Reembarco.-
El B.D.T. A.R.A. Cabo San Antonio de acuerdo a las condiciones hidrográficas de la zona varará, se atracará a muelle o fondeará.
Transferido el control de la "Z.R." al Ej. Arg. la fuerza de desembarco estará en condiciones de reembarcar en dicho buque en forma administrativa.-

X.- INSTRUCCIONES DE COORDINACION.(F. 5)
1.- Este plan entra en ejecución al recibirse y deberá devolverse al tomar puerto una vez finalizada al operación.-
2.- El día "D" y la hora "H" se comunicarán oportunamente.-
3.- Las unidades zarparán a partir del día 28 de marzo de 1982.-
4.- Los efectivos de la Fuerza de Tareas Terrestre que embarquen en unidades de la F.T. 40 lo harán en B.N.P.B., los correspondientes al A.R.A. "Almirante IRIZAR" y B.D. T. A.R.A. Cabo San Antonio en Puerto Deseado los correspondientes al A.R.A. Isla de los Estados.-
5.- Las coordinaciones con otras fuerzas se efectuarán a través de este Cdo.

4.- ADMINISTRACION Y LOGISTICA (F. 5)

a.- Niveles iniciales de abastecimientos.
1.- Víveres perecederos: 15 días
2.- Víveres no perecederos: según plana coflomar /82.-
3.- Munición: según nivel actual.-
4.- Combustibles: 95 %
5.- Lubricantes: 95 %
6.- Agua, alimentación y SS. - GG.: 100 %

b.- Informe remanente de combustibles: se informará al OCT cada 24 horas a partir del momento que -

///

cada unidad disponga menos del 50 %.-

c.- Los reaprovisionamientos serán ordenados por este Cdo.

COMANDO Y COMUNICACIONES.- (F. 6)

a) El Cte. de la Operación será el Sr. General de División D. Osvaldo Jorge García en su sede del Comando del Vto. Cpr. Ej. y a partir del 281600 mar, embarcado en el A.R.A. "Santísima Trinidad". El segundo Cte. de la Op. será el Sr. Contralmirante D. Gualter Oscar Allara en el Cdo. de la flota de mar.-

b) Será Cte de las fuerzas de Tareas Anfibias el Sr. Contralmirante D. Carlos A. Busser en el Cdo. de Infantería de Marina, luego embarcado en el A.R.A. "Cabo San Antonio".-
Será relevo del Cte. de la Fuerza de Tarea Anfibia el Sr. Cap. Navío D. Gustavo R. Grunschlager , embarcado en el A.R.A. "Granville".-

COMUNICACIONES: En vigor el plan de COM. que figura en anexo "E".-

Fdo. Gualter Oscar Allara
Contralmirante
Cte. Fuerza de Tarea Anfibia.-

ANEXOS
A.- Instrucciones de Icia.
B.- " de COM.
C.- Concepto de la Operación.-
D.- G.T. 40 - 1.- Fuerza de desembarco
E.- G.T. 40 - 2.- Grupo de Transporte.-
F.- G.T. 40 - 3.- Grupo Escolta y Apoyo y Desembarco.-
G.- G.T. 40 - 4.- Grupo Tareas Especiales.-
H.- Servicio de Apostadero Naval
I.- Instrucciones de personal.-

DISTRIBUCION: 25 ejemplares y anexo "B" exclusivamente a los destinatarios de interés.-
Ejemplar completo excepto "B" (X)(F. 7)
Anexo A.- Instrucción y Icia. según mensaje naval G.F.A. 272032.-
F.N. Copervales

Fdo. Allara
Cl.
Cte. Fuerza Tarea Anfibia.-

Este Plan de Operaciones No. 01/82 F.T. 40.- Fuerza de Tarea Anfibia Conjunta se completa con sus contribuyentes a saber:
- Conflicto "Malvinas" (F. 9)
  1.- Situación
    A.- Islas Malvinas 1.- Población
      2.- Fuerzas enemigas Terrestres
        Navales
        Aereas
        Comunicaciones (F.10)
      3.- Varios: H.M.S. "ENDURANCE" (Buque patrulla de hielo)
        - RRS. BRANSFIELD - buque polar de investigación.-

7532

///

- RRS. Jhon Biscoe - buque polar.-

APRECIACION - ISLAS MALVINAS: capacidad de detección sobre unidades tipos destructores y corbetas a 20 millas desde buques factorías y/o - unidades de flotillas pesqueras de terceras - banderas hasta 50 millas.-
Capacidad de COM. con Inglaterra - Antártida- Servicio Naval Móvil.-

- Datos Geográficos sobre objetivo Puerto Stanley: responde al requrimiento, bahía abierta y suave.-

- Zona de desembarco: puede considerarse APTA para el desembarco de medios anfibios.- No existen limitaciones con medios a oruga.-

- Tabla de mareas: marzo/abril/1982.-
  F. 36 Plan de Operaciones del Cte. del Grupo de Tareas 401 No. 01/82 contribuyente del pla de operaciones No. 01/82.-

Fdo. Busser
C.L -I.M.
Cogrutar 401 (F. 60)

Documetación complementaria del plan Cogrutar 40.1
FUERTAR - 40 -)ANEXO I. - INSTRUCCIONES AL PERSONAL.-

Fdo. Cte. F. T. Anfibia
271200 MAR/82
Fdo. Gualter Oscar Allara

///

PLANEAMIENTOS CONTRIBUYENTES.- COMANDOS OPERACIONALES.-

I.- ANEXO 11.
SECRETO
COMITE MILITAR
COMANDO DEL TEATRO DE OPERACIONES
DEL ATLANTICO SUR - COATLANSUR
PUERTO BELGRANO.
120800 de ABRIL de 1982.

PLAN ESQUEMATICO NUMERO 1/82 "S" COATLANSUR.-

REFERENCIA: a.- DIRECTIVA DE ESTRATEGIA NACIONAL No. 2/82 (CASO "MALVINAS") complementaria de la DENAC No. 1/82 (DOC. 001 del E.M.C.)

b.- Directiva de Estrategia Militar No. 1/82 (Caso "MALVINAS")

Huso horario: + 3

ORGANIZACION

SEGUN ANEXO "A"

1.- SITUACION

a.- Concretada la recuperación por medio del poder militar, de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, el Comité Militar ha dispuesto simultáneamente con la desafectación del Teatro de Operaciones Malvinas, transferir la responsabilidad del mismo al Teatro de Operaciones ATLANTICO SUR y extender su jurisdicción con los espacios marítimos y aéreos correspondientes, para garantizar la DEFENSA de todo el litoral atlántico argentino.-
En estas circunstancias de esperar por parte de Gran Bretaña que además de denunciar los hechos ante los foros internacionales como una agresión, intente también una respuesta militar estratégica a la ocupación del territorio.-

b.- Se adopta como capacidades retenidas del en migo :

1) Aislar las islas mediante acciones con - submarinos, bloqueo e interdicción del aeropuerto.-

2) Intentar su recuperación mediante un desembarco anfibio o Helitransportado, lanzando esta operación desde una distancia entre 50 y 200 millas al Este del objetivo y una vez establecidos en tierra, ejecutar el desembarco administrativo de - fuerzas y materiales.-

3) Desgastar las fuerzas propias mediante el accionar de 1/2 submarinos nucleares y golpes de mano a instalaciones y personal

7534

///

FUERZAS AMIGAS

- Unidades del Ejército, Armada y Fuerza Aérea no incluidas en la organización.-

- Ver anexo "B" (INTELIGENCIA)

2.- MISION

Consolidar la zona insular reconquistada, impedir su recuperación por el oponente y apoyar las acciones del Gobierno Militar a fin de ejercer la soberanía argentina en las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y contribuir a asegurar su pleno ejercicio en el Atlántico Sur

3.- OPERACIONES

En función de las posibles capacidades del enemigo ya enumeradas que imponen las diferentes tareas para el cumplimientosde la misión, se emprenderán simultáneamente:

a.- Operaciones componentes

1) Asegurar un preaviso aceptable, compatible con la capacidad de reforzar convenientemente las islas, mediante inteligencia y exploración aérea que permita el conocimiento de la amenaza, con tiempo de desplegar adecuadamente los submarinos.

2) La baja probabilidad de producir daños importantes al enemigo, mediante acciones con submarinos o de aviación basada en tierra, obliga a extremar las medidas para lograr una adecuada defensa terrestre.-

3) Tareas particulares para el Comando Militar "Malvinas".-

a) Agrupación Ejército "Malvinas"

1) Cumplirá con las tareas de contención desarticulación, rechazo, contraataque y aniquilamiento de cualquier forma de ataque terrestre.-

2) Dispondrá de artillería terrestre en aptitud para ejecutar tiro de defensa de costas y de material de defensa antitanque para complementar el anterior y batir la proximación de embaracaciones y/o vehículos anfibios blindados.-

3) Contará con efectivos de ingenieros anfibios con capacidad para ejecutar obras de defensa de costas, tales como obstáculos y minas subácuas y fortificaciones de playa que demoren y canalicen las operaciones de contradesembarco, con el asesoramiento de Infantería de Marina.-

4) Mantendrá una fuerte reserva en aptitud de incidir con celeridad sobre los diferentes sectores en que se articulará la defensa. (Contemplar el empleo de los helicópteros).-

5) Establecerá un sistema de dispersión contra operaciones aéreas enemigas.-

6) Coordinará con las autoridades del Gobierno Militar lo concerniente al control de población y mantenimiento del orden.-

7) Proveerá vigilancia sobre posible pla

///

yas de desembarco, zonas de lanzamiento y zonas de aterrizaje de helicópteros.-

b) Agrupación Fuerza Aérea Malvinas
   1) Establecerá una sistema de alarma y dispersión contra operaciones aéreas enemigas.-
   2) Contribuirá a proveer vigilancia sobre posibles playas de desembarco, zonas de lanzamiento y zonas de aterrizaje de helicópteros.-
   3) Coordinará y ejecutará la defensa aérea local con los medios disponibles.

c) Agrupación Armada "Malvinas".-
   1) Mantendrá las unidades aeronavales asigadas en aptitud para brindar apoyo aéreo directo, exploración cercana, lucha anti submarina y sostén logístico móvil propio.-
   2) Mantendrá las unidades de Infantería de Marina asignadas en aptitud para ejecutar las siguientes tareas:
      a) Contención, desarticulación, rechazo, contraataque y aniquilamiento de cualquier forma de ataque terrestre.-
      B) Tiro de artillería de defensa de costas y antitanques, para complementar el anterior y batir la aproximación de embarcaciones y/o vehículos anfibios blindados.-
      c) Obras de defensa de costas tales como obstáculos y minas subácuas, fortificaciones de playa que demoren y canalicen las operaciones de contradesembarco.-
      d) Complementará con el Batallón de Artillería Antiaérea, la defensa aérea local.-
   3) Incorporará un destacamento de I.M. en aptitud de proveer enlace y contro para las operaciones de apoyo aéreo cercano y asesoramiento en defensa de costas al Comando de las Fuerzas Terrestres locales.-
   4) Establecerá un sistema de dispersión contra operaciones aéreas enemigas.-
   5). Contribuirá a ejecutar operaciones de minado defensivo en puertos, playas y accesos marítimos.-
   6) Contribuirá a proveer vigilancia sobre posibles playas de desembarco, zonas de lanzamientos y zonas de aterrizaje de helicópteros.-

4) Tareas particulares para la reserva estratégica militar.-

- Eventualmente se requerirá su asignación al Comité Militar para cumplir tareas de defensa terrestre.-

5) Tareas particulares para los medios navales del Comando de Operaciones Navales.-

a) Desgastarán, neutralizarán o destruirán,

///

en oportunidades favorables, los medios de superficie del enemigo.-

6) Tareas particulares para los medios aeronavales del Comando de Operaciones Navales.-

- Cumplirán tareas de ataque a unidades de superficie y aéreas con armas convencionales y misiles aire - superficie, de exploración, anti-submarinos y de sostén logístico móvil.-

b.- LIMITACIONES.-

1) El empleo de las unidades de superficie de la Flota de Mar estará restringido por la presencia de submarinos atómicos, que los convierte en inaceptable en cuanto al costo y por el conflicto Austral.-

2) Las características de la única pista disponible en Malvinas impiden la operación de aeronaves de ataque/combate de alta perfomance por lo que es necesario emplear las mismas desde el continente, hasta su prolongación.-

c.- INSTRUCCIONES DE COORDINACION.-

1) Se coordinarán, a través del ESTADO MAYOR CONJUNTO, las tareas a cumplir por el COMANDO AEREO ESTRATEGICO.-

a) Asegurar el sostén logístico de las islas.
b) Ejecutar exploración de superficie en coordinación con las fuerzas aeronavales.-
c) Mantener la máxima cantidad de unidades de bombardeo estratégico y de ataque a 8 horas de aviso.-

2) Jurisdicción del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur:
Según Anexo "D"

4.- LOGISTICA

El apoyo logístico será responsabilidad de cada Agrupación componente en Malvinas correspondiendo a este Comando la coordinación a través del Comandante Militar Malvinas.-

El apoyo logístico del resto de las unidades que se requieran será responsabilidad de cada fueza.-

El poyo logístico a la población civil de las islas será responsabilidad del área economía en coordinación con el Gobierno Militar.-

5.- MEDIDAS DE COMANDO

a.- El control operativo de la Reserva Estratégica Militar, si se requiere y de los medios de la Fuerza Aerea Argentina será ejercido por este comando.-

b.- Toda acción enemiga que se desarrolla en el litoral atlántico de la jurisdicción del Teatro, será responsabilidad de este Comando.-

Fdo. Juan José Lombardo - VL.
Cte. del TO. del Atlántico Sur.-

anexos:
"A" - ORGANIZACION
"B" - INTELIGENCIA
"C" - COMUNICACIONES
"D" - JURISDICCION TOAS.

///

126 - PLANEAMIENTOS CONTRIBUYENTES

Aclaración 1.- Al sólo efecto de refutar afirmaciones sobre el Planeamiento en general, sin perjuicio de hacerlo con las pruebas correspondientes en los casos que en particular considere conveniente esta defensa, para demostrar palmariamente que tal planificación no fue incompleta, sino perfectamente proporcionada e idónea, en relación a los Objetivos Estratégicos y DIRECTIVAS DENAC 1/82 ; DENAC 2/82 y DEMIL 1/82, abordaremos a continuación suscistamente los Planes Contribuyentes de lo Comandos Estratégicos Operacionales.-

Aclaración 2.- La inclusión de referencia en este escrito de defensa, no justifica de ninguna manera responsabilidades directas respecto a estos planes que, como se ha dicho, corresponden al nivel operacional.- Sin embargo, lo que se impone es demostrar la existencia de oportunas y numerosas "previsiones", por oposición a los calificados con todo desconocimiento de la "causa", cuando se los considera como "imprevisiones", lo que quedará rechazado entre otros motivos según pretende este defensa y será comprobado con la documentación y conclusiones del planeamiento que rigió en el conflicto del Atlántico Sur.-

Aclaración 3.- Las pruebas sobre "Planeamiento Estratégico Nacional" y el del nivel Estratégico Militar: ver Informe CAP 10 Ex-Junta Militar -sobre el conflicto del Atlántico Sur - Cap. I - Anexo - 052 (Junta Militar - COMIL) y pruebas testimoniales de declaraciones que se puntualizarán en cada caso.-

///

B.- ORDEN DE OPERACIONES No. 1/82 (DEFENSA)

Cdo. Agrp. Ej. "Malvinas"
Puerto Malvinas
151200 Abr. 82

PRUEBA.- Tomo II -Informe Oficial Ej. Arg. - Anexo 14
Art. 3004 a.-
"PLAN DE DEFENSA No. 1/82 de la Agrupación Ejército Malvinas".-

ORGANIZACION PARA EL COMBATE: Ver Anexo 1

1.- SITUACION.-

a.- Fuerzas enemigas

Ver anexo 2

b.- Fuerzas amigas

1) Concretada la recuperación por medio - del Poder Militar de las islas Malvinas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, el Comité Militar, ha dispuesto simultáneamente con la disolución del TO. "Malvinas", transferir la responsabilidad - del mismo al TO. Atlántico Sur y extender su jurisdicción con los espacios - marítimos y aéreos correspondientes, para garantizar la defensa del litoral - Atlántico Argentino

2) El Comando Militar Malvinas, dependiente del TOAS, es ejercido por el Gobernador Militar de las islas Malvinas, - Georgias y Sandwich del Sur, dependiéndole las respectivas Agrupaciones Ejército, Fuerza Aérea y Armada "MALVINAS".

3) El componente terrestre se ha constituido con elementos del Ejército, de la - Fuerza Aérea y de la Infantería de Marina; estos últimos asignados al Comando Agr. Ej. Malvinas.-

2.- MISION

La Agr. Ej. "Malvinas" defenderá a partir que el enemigo inicie las operaciones, los sectores de Puerto de las Islas Malvinas, Darwin-Goose Green y Bahía Fox, para contener, desarticular, rechazar y aniquilar cualquier forma de ataque terrestre, a fin de impedir la recuperación de las islas por parte delGran Bretaña y apoyar las acciones del Gobierno Militar.

3.- EJECUCION

a.- Concepto de la operación

1) Maniobra

///

La operación consistirá en una defensa de zona ejecutada por fuerza, Ejército, Infantería de Marina y de la Fuerza Aérea, concebida sobre la base de punstos fuertes apoyados entre sí con reservas locales para contraatacar y como reserva de la Agrupación, dos subunidades aeromóviles en condiciones de ser empeñadas sucesivamente en apoyo de los sectores Stanley, Darwin y dos secciones de VCE - PANHARD en apoyo del sector Stanley.-

Todo ello complementado por fuegos antitanque para batir la aproximación de embarcaciones y/o vehículos anfibios blindados; fuegos de artillería de campaña, aéreos y ADA e interceptaciones sobre costas, avenidas de aproximación y lugares aptos para el desembarco aeromóvil.-

Se destacará desde los puntos fuertes de Bahía Fox y Puerto Stanley, patrullas aeromóviles en las islas respectivas, en forma aperiódica por lapsos no mayores de 24 horas para realizar controles, censo y registro, a fin de concretar la presencia de propias fuerzas.-

Pag. 2-9

(4) Preparación progresiva de las posiciones defensivas.-

(7) Acuerdos y reconocimientos específicos y conjuntos.-

(9) Ejecución de prácticas de tiro y reglajes, de todos los componentes.-

Respecto a este importante documento de "PLAN DE DEFENSA" el suscripto por razones obvias de escasez de tiempo y exigencia de síntesis, se limitará a las decisiones de importancia que contiene como se ha podido verificar más arriba, remitiendo para su consulta total al Honorable C.S.FF.AA. al anexo 14 - art. 3004a. en la medida que lo considere conveniente.-

A pesar de ello y dada la importancia y ciertas opiniones que se han hecho escuchar por lo general por legos en la materia, del resto del texto aquí transcripto ésta defensa se hace un deber refutar en forma terminante:

PRUEBA: a.- Con respecto a operaciones o instrucción conjunta se destaca nítidamente en el "concepto de la operación" - defensa de zona ejecutada por fuerzas de ejército, Infantería de Marina y Fuerza Aérea.- (No. 3 - inc. a ≠ 1. "Maniobra").-

b.- Con respecto a instrucción: fase previa - (4) Preparación progresiva de las posiciones defensivas, etc.

Con estos ejemplos concretos que se repiten en una y otra fase en este plan, queda sentado que se rechaza la imputación respecto a que no hubo instrucción conjunta, que no hubo aplicación de "la doctrina conjunta", lo que se desmiente con la existencia de los "Componentes" Ejército, Armada y Fuerza Aérea, condición "sine quanom" para aprender lo que significa un Comando Conjunto, solución orgánica primordial de la doctrina conjunta, que por analogía en cuanto a su tan eficaz estructura arranca de la propia Junta Militar - Poder Supremo de la Nación - y por ende Comando Unico de las Fuerzas Armadas así vigente por el Estatuto

7540

///

del Gobierno del Proceso de Recuperación Nacional.-

A este escalón orgánico supremo, le sigue su similar en el nivel Estratégico Militar, luego continúa la aplicación siempre intensa de la "doctrina conjunta" por parte de los Cdos. Operacionales tales como el Cdo. Conjunto "Malvinas", el Cdo. de la Agrupación Conjunta Ejército "Malvinas", etc. todos ellos con sus tres componentes uno de cada fuerza subordinados a un Cdo. Conjunto único (VL. Lombardo, GRL. Menéndez y GRL. Jofre)

Este documento a que he hecho referencia con propósito de ofrecer prueba se encuentra firmado en su original por el Sr. Cte. de la Agrupación Ejército Malvinas como se expresa en copia al pie de la presente

Fdo. Oscar Luis Jofre
GRL.Br.
Cte. Agrp. Ej. "Malvinas"

Anexos

No. 1.- Orden de batalla.-
" 2.- Inteligencia.-
" 3.- Concepto de la Operación.-
" 4.- Apoyo de fuego.-
" 5.- Defensa aérea.-
" 6.- Ingenieros.-
" 7.- Personal.-
" 8.- Logística.-
" 9.- COMEL

///

Anexo 34
Cdo. Conj. "MALVINAS"
261800 May. /82

ORDEN OPERACIONES /82 (REESTRUCTURACION PARCIAL DEL DISPOSITIVO Y ORGANIZACION PARA EL COMBATE DEL COMANDO CONJUNTO "MALVINAS")

1.- SITUACION

a.- FUERZAS ENEMIGAS.-

1) La cabeza de playa ememiga en la zona de San Carlos se aprecia que es ocupada por efectivos del orden de una GUC (4000 hombres), incluyendo 4 BB. una CA. y otros elementos de apoyo de combate y SPAC.

2) Se aprecia que podrá ser reforzada a partir del 26 May 82, con efectivos adicionales del orden de una segunda GUC. (4 BB. II. [illegible], 1 Ca. y otros elementos de apoyo de combate y SPAC).-

3) No se ha comprobado aún la presencia en tierra de elementos blindados equipados con vehículos ligeros a rueda u oruga.-

4) Se aprecia que la capacidad más probable del enemigo es la ejecución de su ataque principal a lo largo del eje Oeste - Este en la dirección ESTABLECIMIENTO SAN CARLOS - PUERTO ARGENTINO a caballo de las alturas Monte Alberdi - Alturas Rivadavia.-

5) Ejecutar un ataque secundario de aferramiento en la dirección ESTABLECIMIENTO SAN CARLOS - DARWIN.-

6) Ejecutar una segunda operación anfibia, eventualmente en la costa de la Península de SAN LUIS o sobre FITZ ROY, como parte de las acciones destinadas al ataque a PUERTO ARGENTINO.-

b.- FUERZAS AMIGAS.-

1) Continúan las acciones aéreas sobre la flota enemiga, las que han obtenido considerable éxito.-

2) Se han iniciado operaciones de "COMANDOS" a cargo de elementos conjuntos, sobre el dispositivo de la cabeza de playa enemiga.-

3) Se encuentra en ejecución el adelantamiento y refuerzo del propio dispositivo en la zona de DARWIN, a fin de incidir limitadamente desde el Sudoeste sobre la cabeza de playa.-

c.- AGREGACIONES Y SEGREGACIONES

Sin novedad.-

2.- MISION

Se mantiene la misión actualmente vigente.-

3.- EJECUCION

a.- Concepto de la Operación

Reestructurar el dispositivo y organización para el combate propios, constituyendo dos agrupamientos conjuntos, - responsables de conducir y ejecutar las operaciones mili-

///

tares conjuntos en el sector Puerto Argentino y sector Darwin-Gran Malvina.-

b.- SECTOR PUERTO ARGENTINO:

1) Misión

La Agr.Conj. PUERTO ARGENTINO defenderá a partir del 270800 May. 82 su zona de responsabilidad, con el esfuerzo principal en la Península de Freysynet, para negar al enemigo la conquista del objetivo político principal de la campaña.-

2) Zona de responsabilidad.-

La comprendida al Este de la línea general PUNTA FRIO - MONTE SIYON, PLEASANT PEAK MOUNT, JOHNSONS ISLAND.-

3) Elementos asignados.-

a) Br. I. Mec. X (-)
b) BIM. V (+)
c) RI 4
d) RI 25
e) ESC Expl. C. Bl. 181
f) GA 3 (+)
g) GA Aerot. 4 (-)
h) GADA 601 (+)
i) Ba/GADA 101
j) Agr. Ing.
k) B Log. 9

4) Preverá la desafectación de efectivos equivalentes a - un RI con un preaviso no mayor a 24 horas, para su empleo ofensivo.-

c.- SECTOR DARWIN-GRAN MALVINA

1) MISION

La Agr. Conj. LITORAL defenderá su zona de responsabilidad a partir del 270800 May 82. para negar espacio - de maniobra al enemigo, contribuir a la defensa de PUERTO ARGENTINO, asícomo mantener tenazmente nuestra presencia en GRAN MALVINA, debiendo estar en condiciones de continuar operando aisladamente a orden.-

2) Zona de responsabilidad

La comprendida al Oeste de la línea general PUNTA FRIO MONTE SIYON, PLEASANT PEAK MOUNT y JOHNSONS ISLAND en la ISLA SOLEDAD, estrecho de SAN CARLOS, GRAN MALVINA e islas adyacentes.-

3) Elementos asignados

a) Cdo. Br. I. III
b) RI 5
c) RI 8
d) RI 12
e) Ba A/GA Aerot 4
f) Sec ADA 35 mm/GADA 601
g) Agr. Conj."Comandos"
h) Ca Ing. 9
i) Ca Defensa FAA.
j) Ba ADA FAA. 20 mm.

\\\

///

k) Base Aérea militar Darwin.
l) Base Aérea Aeronaval ELEFANTE

4) Instalará y operará su PC. PA. en la localidad de Darwin debiendo estar en condiciones de servir el mismo como PC Alt. para el Cdo. Conj. Malvinas.-

d.- FORMACIONES COMANDO CONJUNTO MALVINAS

1) B Av Comb 601 (-)
2) Ca PM 181
3) Hospital Militar conjunto Malvinas
4) Centro fijo COMEL
5) Sec Icia Malvinas
6) COL

X.- Instrucciones de coordinación.-

Vigencia de los nuevos límites y vinculaciones de dependencias a partir del 270800 May 82

4.- SPAC

Sin variantes a las órdenes vigentes.-

5.- COMANDO Y COMUNICACIONES

Sin variantes a las órdenes vigentes.-

Fdo. Mario Benjamín Menendez
Grl. Br.
Cdo. Conj. "Malvinas"

DISTRIBUIDOR

1.- Cdo. Conj. "Malvinas"
2.- Cdo. Componente Naval
3.- Cdo. Componente Aéreo
4.- E.M. Conjunto
5.- Cdo. Agr. Conj. Puerto Argentino
6.- Cdo. Agr. Conj. Litoral

CUARTA PARTE

IX .- LA ACUSACION FISCAL

A.- IMPUGNACIONES PREVIAS A SU CONSIDERACION POR LA DEFENSA.-

1.- INCONSTITUCIONALIDAD DE LA CAERCAS

2.- LA ARBITRARIEDAD Y ANOMALIAS PARA CON MI DEFENDIDO.-

130.- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA DEL PLANEAMIENTO MILITAR

Sin documentos a la vista y dando rienda suelta desde la iniciación del conflicto hasta la fecha, es decir a más de tres años de su finalización con la caída de Puerto Argentino, se ha desatado y desarrollado casi sin pausa, una intensa acción sicológica contra la Gesta de Malvinas, abarcando los más variados aspectos de un conflicto que honra a la Nación Argentina.-

En este caso y a esta altura de la defensa, es oportuno formular algunas reflexiones como conclusiones del planeamiento militar, tema preferente en esa campaña dirigida al desprestigio de nuestras Fuerzas Armadas.-

Antes que cualquier otra consideración, cabe a esta defensa ocuparse de los antecedentes existentes que constituyen valiosos estudios básicos y documentación elaborada con anterioridad al conflicto de 1982 en las Islas Malvinas.-

Dicha documentación en lo fundamental comprende:

A.- La correspondiente a la situación de emergencia que afronta el país y de manera muy particular las Fuerzas Armadas con motivo de la grave tensión política-militar en nuestra frontera S.O. por el caso Chile-"Conflicto Beagle".-

1.- Esta situación que se viene arrastrando y agravando desde muchos años atrás, llega a su máxima tensión en el año 1978 dando lugar a medidas y previsiones extremas que incluyen movilización, concentraciones y despliegues de efectivos importantes.-

2.- Tales actividades se ejecutan previa "Planificación" en relación con las etapas a cumplir por las fuerzas.-

3.- La mediación Papal y las medidas adoptadas son factores disuasivos que evitan sin duda la concreción de un conflicto bélico inminente; de los trabajos realizados tanto en el gabinete como en el terreno, existen frondosos antecedentes de diverso orden, que puestos al servicio de las exigencias del planeamiento "Malvinas 1982" significan valiosos elementos de juicio y una documentación disponible que solo requiere en muchos casos su debida actualización para un adecuado aprovechamiento con apreciable economía de tiempo para el planeamiento impuesto.-

Esta circunstancia que no es del dominio público ni advertida por quienes temerariamente emiten juicios irresponsables, se ha prestado para atribuir improvisaciones, imprevisiones y otras supuestas falencias que no han existido en este caso concreto del "Planeamiento Militar Malvinas 1982".-

Por este motivo, esta defensa resolvió contribuir a destruir por una vez por todas esa tesonera campaña de acción sicológica para lo cual como lo habrá comprobado este Honorable Consejo Supremo, aunque en apretada sintesis ha incluido en el texto de este escrito de la defensa, la documentación de

planeamiento de mayor importancia originada en el Comite de Trabajo, continuada por el Estado Mayor Conjunto a su turno, siguiendo con las tareas respectivas de los Comandos Operacionales.-

Con ello se destruye el "mito" de improvisaciones e imprevisiones que tanto vuelo tomó en su hora y muy especialmente en el informe "CAERCAS" y se trae a colación pruebas concretas que también resultan de utilidad práctica para refutar con su lectura del texto sintetizado a que me refiero, algunas de las imputaciónes de la acusación Fiscal como por ejemplo:

1.- "No contar en particular el Ejército
"con los medios necesarios para asumir
"las operaciones militares..."
2.- "No disponer la aplicación de pautas y
"principios escenciales de planeamien-
"to.-"
4.- "No aplicar en la orgánica de guerra y
"en las operaciones, principios esen-
"ciales para la acción conjunta..."
5.- "Crear comandos operacionales desprovis-
"tos de los componentes necesarios..."
8.- "Empeñar tropas del Ejército Argentino
"sin contar con los medios adecuados."

Al margen de las consideraciones de esta defensa en la parte correspondiente a la impugnación concreta de los cargos a mi defendido formulado por la Fiscalía General, las citas de los apartados que se expresan más arriba, con el solo cotejo de su enunciado con las "pruebas" del planeamiento que siguen a continuación se podrá discernir que tales cargos no resisten el menor analisis profesional a la luz de la documentación del planeamiento militar que ésta defensa ha incorporado en el texto de su escrito.

B.- Además de la documentación concreta y completa del "planeamiento militar" a que se ha hecho referencia y agregada al expediente de la causa existen otros documentos de la mayor importancia a lo que se referirá esta defensa en particular entre otros aspectos, predominando aquellos referentes a la "preparación para la guerra" de cuadros y tropas, preocupación esta saliente entre otras muchas, que no abonan precisamente la razón de ser de la imputación de "negligencia" que con solo con antecedentes irrefutables como el que aquí se expone, resulta una acusación totalmente desechable sin mayores fundamentos.- En efecto este aspecto de elevada profesionalidad de un señor Comandante en Jefe del Ejército, que se repite tres años consecutivos, no se compadece de manera alguna con el llevado y traido delito de "negligencia" en busca de una culpabilidad que no resulta nada facil atribuir a mi defendido, dada su conocida personalidad, su accionar de una enérgica dinámica permanente y en presencia de la documentación de la que hago referencia, que no es precisamente de rutina, sino exponente de todo lo contrario de negligencia en el cumplimiento de su deber militar, que lleva a su máxima aspiración profesional centrando sus esfuerzos en la

mejor "preparación para la guerra" del Ejército que manda en el más amplio sentido de este vocablo.-

La documentación a que se hace referencia se denomina:

1.- Orientación del Comandante en Jefe del Ejército.- Año 1980.-
2.- Orientación del Comandante en Jefe del Ejército.- Año 1981.-
3.- Orientación del Comandante en Jefe del Ejército.- Año 1982.-

Sus originales se encuentran en el Estado Mayor General del Ejército, en archivo con carácter de documentación clasificada "SECRETO" que esta defensa enterada de su existencia en fecha relativamente reciente, solicita se formule el trámite correspondiente para su incorporación al expediente de la causa.-

Se considera que esta documentación no puede ser excluída de ese expediente, sobre todo en previsión de posibles ulteriores actuaciones, asi como la importancia que tiene su conocimiento más inmediato por este Honorable Tribunal y la Fiscalía General.

///

LA ACUSACION FISCAL.

SEÑOR PRESIDENTE:

Se hace imperativo a esta defensa, obligadas referencias de determinadas circunstancias, hechos concretos, enfoques erróneos, graves omisiones y arbitrariedades rayanas en abuso de autoridad y de irrespetuosidad, que ensombrecen por lo menos de no dejarlo asentado aquí antecedentes de ese orden que han precedido a este elevado proceso del Honorable Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.-

Si optara en el cumplimiento del honroso deber militar de defensor, por un silencio cómplice no merecería el honor que se me ha discernido.- Por ello es que dentro del marco del más estricto respeto y consideración que este Honorable Tribunal me inspira, solo traeré a colación hechos concretos de la naturaleza señalada, para desbrozar de este proceso tales antecedentes, que sobre todo aquellos que alcanzaron una publicidad delictiva, no es posible pasar por alto sin cometer inclusive - una falta de consecuencia y lealtad para quienes tienen aquí a su cargo la augusta responsabilidad de ejercer en el más alto nivel jurídico militar la Justicia en el ámbito de las Fuerzas Armadas de la Nación.-

Me limitaré a la enunciación escueta y específica de las circunstancias a que he aludido más arriba globalmente, y solo a sus consecuencias cuando aquellos hechos han gravitado negativa y aún dañinamente sobre la situación de mi defendido.-

1.- INCONSTITUCIONALIDAD DE LA COMISION INVESTIGADORA DENOMINADA DE ANALISIS Y EVALUACION DE RESPONSABILIDADES EN EL CONFLICTO DEL ATLANTICO SUR. (CAERCAS) Tomo IV -, Pag. 702.-

Este aserto se funda en la violación más evidente del Art. 18 de la Constitución Nacional que manda: "Ningún habitante de la Nación puede ser juzgado por "Comisiones especiales" o sacados de los jueces naturales designados por la ley antes del hecho de la causa".-

Y bien, sostengo que mi defendido y tantos otros protagonistas de diverso nivel jerárquico, han sido erróneamente sometidos a una "comisión especial investigadora" en franca violación del citado artículo 18, como asimismo en violación del procedimiento que determina inexorable y único el Código de Justicia Militar.-

Las anormalidades consisten:

a) En arbitrar la creación posterior al hecho de una comisión para someter a investigaciones sacándolos de sus jueces naturales a protagonistas en el conflicto en estricta función del servicio y más aún en función del deber militar para con su PATRIA.-

b) Esa comisión desde ya inconstitucional se arroga las - funciones del inexistente en este caso JUEZ DE INSTRUCCION MILITAR.- Capítulo V. Art. 83 - 85 y correlativos del Código de Justicia Militar (C.J.M.) Ley 14029.-

c) La no existencia en este caso, de una figura jurídica que no es prescindible ni reemplazable artificiosamente por una "comisión especial", lo que agrava este ilícito a tal extremo que esta última como puede comprobarse, - juzga a supuestos imputados, entre ellos a mi defendido a tal punto que culmina este equívoco acto de juzgamiento encuadrando a aquellos en artículos penales del Código de Justicia Militar en una actitud de arbitrariedad, atropello y extralimitación mucho más allá de funciones de investigación tampoco lícitas.-

114

///

d) Con lo que hasta aquí expresa esta defensa no está objetando las investigaciones legales que disponga autoridad competente, si así lo juzga necesario tales casos por ejemplo como la correspondiente al "INFORME OFICIAL EJERCITO ARGENTINO - TOMO I y II, BUENOS AIRES, 7 de Julio 1983".-

e) En el caso de referencia no cabe la presencia del juez de instrucción militar dado el fin único y específico de informes y estudios en el marco estríctamente profesional, escolástico, experimental, histórico y de homenaje a quienes lucharon con hidalguía y estoicismo, como lo expresa el Sr. Cte. en Jefe del Ejército en su Resolución que aprueba el respectivo Informe de su fuerza.-

f) Así ocurre que la "comisión investigadora" parece no admitir límites en sus funciones que, equivocadamente en opinión de esta defensa, desborda el conocimiento de hechos y circunstancias de índole específica militar del conflicto armado y orienta su actividad a la indebida búsqueda de culpables de todo tipo de delito, cayendo por lo general en el peligroso extremo de considerar como tales la existencia indudable en casos numerosos de errores, equivocaciones, apreciaciones, medidas y criterios no compartidos por esta acción de juzgamiento inusitada, para aplicarle a tales hechos presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar, tal como queda expresado en la carátula de esta "causa" que este Honorable Consejo Supremo al hacer referencia a las actuaciones e informes de la mencionada "comisión" asienta al referirse a la correspondiente al conflicto bélico en el Atlántico Sur.-

g) El empeño de transformar infracciones del tipo señalado para darle entidad de delitos mediante las más de las veces recursos dialécticos, que impactan y alarman a la opinión pública, que por su falta de idoneidad profesional como es lógico, resulta presa de los temibles efectos de una acción psicológica que puede hacer llegar hasta peligrar la existencia misma de las Fuerzas ARmadas de la Nación.-

h) En la revista jurídica "LA LEY", de doctrina, jurisprudencia y bibliografía - Buenos Aires - 16 de Mayo de 1984 en una publicación que le atribuye al jurista D. Miguel Federico Echegaray, se define claramente de acuerdo al clásico concepto el "DELITO" como la acción típica antijurídica y culpable.- Continúa: para la existencia del mismo es imprescindible que concurran todas y cada una de las condiciones que enuncia la definición ya que la ausencia de cualquiera de ellas aleja totalmente la posibilidad del ilícito.-
Tal el caso del conflicto bélico que como es señalado no cabe en él la aplicación de culpa o dolo ni resulta acto evidente antijurídico, ya que se originan las decisiones adoptadas en mandato constitucional que ya citamos, en la misión de las Fuerzas Armadas de la Nación y en las leyes y reglamentos militares.- Lo importante y lo que queda inconmovible en pie, para caracterizar la legalidad de la acción bélica resulta del objetivo que se perseguía, que por tratarse de los más caros intereses nacionales que todo argentino bien nacido tiene el deber de preservar con sus vidas inclusive, como todavía felizmente lo juramos con nuestra ciudadanía frente a nuestra augusta Bandera Nacional en su pasaje por las filas de las Fuerzas Armadas.-

///

En definitiva, el autor que me ampara en esta incursión jurídica, nos enseña,que es imprescindible establecer si el proceder o el hecho del caso, concuerda con la descripción de la ley positiva, por lo que hace falta adentrarse en la búsqueda de la norma inspiradora que le ha dado origen.- Dicha norma, y esto es irrefutable, se encuadra en el derecho no penal que resultaría de inusitada aplicación en tratándose de consecuencias propias del quehacer bélico, inspirado como ya se ha probado en el abuso de repetidas usurpaciones, en el atropello de nuestra soberanía nacional,en el apoderamiento por la fuerza de valores morales, físico e irrenunciables de partes de nuestro patrimonio nacional.- De ahí que el hecho bélico como las acciones derivadas de él no pueden considerarse antijurídicas.- Termina este concepto el autor afirmando que una causal de justificación eliminaría la hipótesis negativa, interpretación que no admite derivar del terreno simple y llano de infracciones que no constituyen dolo, figura imprescindible para configurar delito, que se descarta en último análisis por el cumplimiento más que evidente de postulados constitucionales y legales que protegen el principio de la defensa propia del rescate del atropello al honor, a la dignidad y al patrimonio de la Nación Argentina.-

Para finalizar esta apelación a rigor jurídico, cabe tener en cuenta que,achacar a mi defendido delitos inexistentes no puede dar origen a infracciones que no tienen identidad de tal, cuando aún en el terreno penal la causa de justificación ha dado lugar al llamado "estado de necesidad", que lo provoca y nos impone Gran Bretaña desde 1833, luego con su agresión en Georgias y por último otra agresión ahora también irracional en Malvinas y en el Atlántico Sur, todo ello coherente con su tozuda negativa frente a la permanente postura negociadora de Argentina.-

i) He hecho referencia Señor Presidente con gran dolor de de mi parte por razones obvias, a ciertas actitudes de desconsideración,atropellos y arbitrariedades con respecto a mi defendido, que sólo la solidez de su formación militar de tantos años y de tantas vicisitudes vividas le han permitido con extrema abnegación superarlos, sin dejar por ello explicado su rechazo.-

Estas circunstancias, me obligan sin comentarios de ninguna índole a echar mano a breves transcripciones de los interrogatorios y de las respuestas de mi defendido en el seno de la CAERCAS en ocasión de sus declaraciones.- (reitero exclusivamente en CAERCAS).-

No se trata de un "reo" en el banquillo de los acusados se trata de un Sr. Teniente General, se trata de un Sr. Ex-Presidente de la Nación, se trata de uno de los miembros de la Junta Militar, Poder Supremo de la Nación.-

En circunstancias en que el Sr. Teniente General Galtieri es citado para conocer la versión escrita de su declaración ante "CAERCAS", solicita escuchar la correspondiente versión grabada de la misma, dado que cree recordar que se han omitido algunas expresiones tanto en el interrogatorio efectuado por el Sr. Presidente de la Comisión (CAERCAS) como en cuanto a las respuestas de mi defendido.- Ante este pedido y luego de tomar conocimiento de la grabación solicitada el Sr. Teniente General Galtieri solicita agregar a su declaración el texto que queda incorporado a la misma y que firma de conformidad. Esta defensa considera necesario transcribir a continuación dicho texto que integra la tercera declaración del

///

PRUEBA:
Declaración Tte Grl Galtieri.
CAERCAS: 25 JUL 83
TOMO IV F. 731 - 732,
732 bis,
732 ter,

Sr. Tte. Grl. ante CAERCAS - fecha 21 abril 1983.-
" Segundo: Página 6.- "PRESIDENTE": "Insisto en que hubo una permanente contradicción entre el pensamiento director del COMIL en cuanto a la guerra y a la realidad.- Nuevamente le hago ver que Uds. llevaban adelante, o Ud. en ese momento, el conflicto basado en un orden de ideas equivocado por esa contradicción que le señalo.- Uds. tenían una responsabilidad con respecto al país y la ejercieron basada en una idea equivocada.- General (debió decir Tte. Grl. - acotación de la defensa), le repito debieron haberse hecho asesorar debidamente por gente más capacitada que Uds. en el orden político y militar respecto de este acontecimiento que interesaba tanto al país y han llevado al país a una situación de la cual Uds. no tienen creo suficiente noción, a pesar del futuro y de las negociaciones que puedan realizarse, pero el país en este momento está en un estado que no merece estar.-"

RESPUESTA: Sr. Tte. Grl Galtieri: Discúlpeme Sr. Genera yo vine cumpliendo órdenes a formular declaraciones a la Comisión ésta que Uds. integran, pero me permito pedirle que no me acuse Sr. General.-

PRESIDENTE: Yo no lo acuso, le digo la verdad de lo que ha sucedido.-

La capacidad para manejar el conflicto era limitada; no lo acuso, le digo la verdad.- Debió haberse hecho asesorar por personas más capaces en el orden político-militar, porque también su capacidad para la defensa de una isla, de orden aeronaval, no era suficiente.- No lo acuso, le digo la verdad de lo que Ud. ejecutó y sobre la culpabilidad de los que acompañaron su acción.-

Le completo la pregunta anterior debió Ud. en mi opinión haber separado el cargo de Presidente de la Nación, para manejar bien el Gobierno de la conducción de la guerra.- Allí debió haber creado un conjunto de tres profesionales - por ejemplo como nosotros - que se hicieran cargode la dirección de la guerra pero no pretender en la misma persona suya manejar el Gobierno y la guerra.-

RESPUESTA .- Tte. Grl Galtieri: A pesar de todo el respeto que me merece el prestigio intelectual del Sr. Tte. Grl. , sigo convencido que la armonización de los factores diplomáticos (negociaciones), el empleo del poder militar y sus compatibilización con los superiores intereses de la Nación, fueron coherentes y acompañaron hasta un determinado momento, con efectividad la estrategia escogida por la Junta Militar .-

Respecto de la expresión "debiera haberse hecho asesorar por gente más capacitada que Uds. en el orden político - militar, " hago notar al Sr. Tte Grl. que en el orden político el Ex-Canciller Dr. Nicanor Costa Méndez, de acuerdo con los antecedentes que tengo conocimiento no obvió oportunidad para buscar contactos, cambios de idea y asesoramiento de numerosos Ex-Cancilleres de distintas gestiones políticas anteriores, como también de dirigentes políticos.- En el orden militar es bien conocida la estructura de mando y asesoramiento - que rígidamente la gobierna.- Cada generación militar ha tenido en las circunstancias políticas institucionales que le tocó vivir, la oportunidad de aportar con el reconocido espíritu de sacrificio, honestidad y capacidad sus mejores intenciones y concreciones, a pesar que pudieron haberse cometido en cada situación histórica "errores de pensamiento, obra u omisión".- A mi generación le tocó vivir el Proceso de Reorganización Nacional con los hechos de la lucha contra la subversión así como también por minutos, verse abocada a un generalizado enfrentamiento con Chile en 1978 y el conflicto en

/// el Atlántico Sur en 1982, y en los cuales con certeza deben haberse cometido errores.- En el caso Malvinas, el Poder Supremo de la Nación - Junta Militar - Comité Militar y la cadena jerárquica de las Fuerzas actuaron en la conducción político-estratégica, de acuerdo a las circunstancias con elevado espíritu de sacrificio y rendimiento sin perjuicio de lo cual se contó con ofrecimientos de colaboración de altas jerarquías en situación de retiro de nuestras Fuerzas Armadas, como es de rigor en emergencias de ésta naturaleza.- No conozco, por lo menos no recuerdo que el Sr. Tte. Grl. Rattenbach,hiciera llegar como lo señala ahora tardíamente, su esclarecido pensamiento en la debida oportunidad, lo que me hubiera merecido, compartido o no, la especial consideración y reconocimiento de la conducción superior del conflicto armado.-

Por otra parte, y por respeto a quienes fueron mis comandos subordinados, en el hipotético caso de tener que optar por una solución como la que señala el Sr. Tte. Grl. o similar, nunca hubiera trepidado en constituir tal órgano de comando con los más elevados cuadros jerárquicos en actividad del Ejército y de las otras Fuerzas Armadas, siempre por resolución de la Junta Militar y no con carácter de una resolución personal que no era la que correspondía.-

Con relación a la expresión: " y han llevado al país a una situación de la cual Uds. no tienen suficiente noción, a pesar de futuro y de las negociaciones que puedan realizarse, pero el país en este momento está en un estado que no merece estar".- Hago la tácita aclaración que rechazo terminantemente semejante imputación, en primer término por improcedente; el país está en este momento en un estado que no merece estar por causas anteriores y posteriores al conflicto del Atlántico Sur que no deseo ni debo exponer en estas actuaciones por exclusivas normas y reglamentaciones vigentes y como - contribución y obligación de acatamiento a la sólida e disciplina de la Institución.-

Después de las consideraciones del Sr. Presidente en - las que expresa "no lo acuso le digo la verdad, etc." el Sr. Tte. Grl. Galtieri, reclamó se agregara lo siguiente que como los anteriores conceptos fueron excluídos del texto de su declaración que fuera sometida a su firma y que diera motivo a cotejarla con la grabación de la misma.-

Sr. Tte. Grl.GALTIERI: a) La verdad surge no en lo inmediato, sino después de un tiempo prolongado medido seguramente en años tanto en el orden político como en sus consecuencias militares.- Así lo enseña la historia de guerra tanto argentina como foránea.- Por lo tanto, reitero no obstante el respeto intelectual que me merece el Sr. Presidente, no parecería adecuado hoy a algo más de un año del conflicto, ser rotundo y categórico con - respecto a la verdad, de la cual además: nadie es dueño absoluto de la misma ni infalible al apreciarla.-

b) Al referirse a la culpabilidad de los que lo acompañaron en la acción el Sr. Presidente tácitamente inculpa al suscripto.- Según mi conocimiento de acuerdo con el ACTA INSTITUCIONAL por la cual se organiza y se fijan las misiones a esta "COMISION" (CAERCAS) no se faculta y por lo tanto no se autoriza a la misma para erigirse en tribunal y por lo tanto en JUEZ.-

El declarante y los demás en iguales condiciones fuimos convocados como testigos y no como inculpados.- Ello, - con el agravante que la imputación del Sr. Presidente "CAERCAS" se efectúa en el mes de Abril de 1983, cuando si bien se habían tomado numerosas declaraciónes le siguieron posteriormente otras y nuevas actuaciones, lo -

7553

///

que me permite presumir hoy - mes de agosto de 1983 - que en abril próximo pasado ya tenía con antelación idea formada sobre las responsabilidades a imputar a determinadas personas de las más altas jerarquías durante el conflicto.-

Por lo expresado, como más arriba lo hiciera, debo rechazar también el cargo que me formula, involucrando en tal rechazo a los otros Sres. integrantes de la Junta - Militar.-

Continúa el Sr. Tte. Grl. GALTIERI: De acuerdo con las normas vigentes del Proceso de Reorganización Nacional y de las Actas Institucionales firmadas con el correr del tiempo el esquema de poder estaba determinado por la Junta Militar como Poder Supremo de la Nación.- Por razones que no hacen a la "Comisión" (CAERCAS) se determinó en diciembre de 1981, que el cargo de Presidente de la Nación fuera desempeñado por el Comandante en Jefe del Ejército, sin perjuicio de sus funciones, fundamentalmente por razones de política interna.- Por lo expuesto con anterioridad, el Sr. Comandante en Jefe de la Armada y el Sr. Comandante el Jefe de la Fuerza Aérea Argentina retenían también el cargo de sus respectivas Fuerzas y continuaban integrando la Junta Militar, Poder Supremo de la Nación.-

Por lo tanto, el declarante tenía como opción: 1) retener ambos cargos, como así se hizo.- 2) Renunciar al - cargo de Cte. en Jefe del Ejército en una situación extremadamente delicada y con decisiva repercusión en el orden interno del país y del Ejército.- 3) Renunciar alcargo de Presidente de la Nación que había asumido poco tiempo atrás con probables repercusiones internas e internacionales.-

Pero de ninguna manera, jamás pudo el declarante haber creado"un conjunto de tres" profesionales como ustedes para que se hicieran cargo de la conducción de la guerra, mientras que la conducción de la Armada y de la - Fuerza Aérea Argentina recaían absoluta y totalmente en los respectivos Comandantes en Jefe y en el Comité Militar que integraban.-

Todo ello, sin dejar de señalar mi total y absoluta falta de atribuciones para adoptar la solución orgánica en la que se incluye el Sr. Tte. Grl..-

Sin entrar en otras consideraciónes, reitero que en tal hipotético caso como ya lo he afirmado jamás hubiera - trepidado en recurrir a los más elevados cuadros jerárquicos en actividad de nuestras Fuerzas Armadas.-

Por último, considero de mi deber disentir con el Sr. - Tte. Grl., en cuanto se refiere a las consecuencias que señala para el país por la recuperación de nuestras Malvinas Argentinas.- Mi visión de nuestra Patria no es de ningún modo "derrotista", por el contrario, las Fuerzas Armadas Argentinas,han escrito, con o sin contrastes para sus armas, por lo general inevitables las más de las veces en conflictos armados, una página de nuestra historia, como lo señalara S.E. el Sr. Cte. en Jefe del - Ejército Teniente General D. Cristino Nicolaides, en su alocución en Formosa con motivo de la celebración del - día del Ejército el 29 de mayo de 1983 que transcribo:

" Hace ya un año nuestro Ejército protagonizó con nues-
" tra Armada y nuestra Fuerza Aérea, la EPOPEYA de rea-
" firmación de nuestra SOBERANIA TERRITORIAL y combatió
" con valor y sacrificio ante un adversario poderoso, -
" sin menoscabo de su honor, soportando con dignidad y
coraje la suerte adversa de la batalla".-

///

Vi.- Con fecha 3 de Agosto de 1984, esta defensa - presentó ante este Honorable Consejo Supremo el "Comparendo de prueba" en relación con ésta causa.- Entre la numerosa documentación solicitada se incluía en el apartado No. 23 "Juicio sobre la ejecución de la Operación Azul".- La finalidad era fundamentar con elementos de apoyo las adecuadas previsiones del planeamiento respectivo.-

No me fue remitido el pedido concreto a que he hecho referencia, pero en cambio se me remitió para reemplazarlo otra documentación que nada tenía que ver con la finalidad que he indicado motivo por el cual deseché de plano su utilización, por su contenido desde todo punto de vista negativo.-

Al tomar conocimiento de esta acusación fiscal me sorprende encontrar ese documento que es un Informe Global del Estado Mayor Conjunto que - según entiendo el Señor Fiscal Grl. no ha incluído en su comparendo pero que utiliza profusamente en su Requisitoria.-

Conceptúo una anomalía que solicito se corrija de inmediato, excluyendo de la acusación fiscal la utilización de dicha documentación como Prueba por los motivos que he explicado.-

---

b3)

///

PRUEBA:
Acusación Fiscal
Cap. IV

127.- 1.- Esta defensa pretende realizar algunas consideraciones respecto de los conceptos vertidos por el Sr. Fiscal - en el Capítulo IV (Introductorio) de su escrito de requisitoria.-

Específicamente, en cuanto a lo manifestado en los puntos 9, 10 y 11 de dicho Capítulo.-

Efectivamente han transcurrido más de tres años de ocurridos los hechos (punto 9); en tal sentido, no logra entenderse cómo no ha quedado totalmente desbaratado el objetivo de "represión inmediata" del delito perseguido por el art. 502 del C.J.M., y no sólo "en parte" como sugiere el Sr. Fiscal.-

Consecuentemente, tampoco se entiende el argumento desarrollado en el punto 10, en el sentido en que lo aprecia el Sr. Fiscal al decir:"... que la sentencia que se dicte en estas actuaciones contribuya... a favorecer - la moral, disciplina y espíritu militar de las Fuerzas Armadas..."

Esta defensa entiende que las presentes actuaciones - constituyen una página muy importante en la Historia - de nuestra Nación, pero que nada tienen que ver con los enunciados previstos en el art. 502 del C.J.M.,dado - que dicho artículo, previsto para casos en que es necesaria la celeridad en la adopción de una resolución, - halla en este caso su límite en la realidad, como es - el paso del tiempo.-

Es decir que la "represión inmediata" que prevé y contempla el art. 502 del C.J.M. y el transcurso del tiempo, son conceptos que se contraponen entre sí en este caso, a punto tal que el segundo desplaza al primero.-

Este razonamiento halla su fundamento en lo expresado por el propio Fiscal General en el punto 11 del Capítulo que tratamos, al decir que "El análisis de los hechos exige, en la actualidad, un mayor esfuerzo en el Juzgador para apreciarlos dentro del contexto en que - los mismos tuvieron lugar".-

Si el"mayor esfuerzo" es requerido simplemente para analizar los hechos; si es necesario ese "esfuerzo" para operar un tránsito hacia el momento y el contexto en que los mismos acaecieron, cómo puede cumplirse con lo enunciado taxativamente por el art. 502 del C.J.M., al hablar de "represión inmediata"?

PRUEBA:
Acusación Fiscal

2.- En cuanto a la exposición que desarrolla el Sr. Fiscal General en los puntos 12 a 30, por cierto que aparecen nítidamente expuestos principios generales del Derecho Penal, aplicados a la esfera militar.-

En efecto, en el punto 13, el Sr. Fiscal General hace referencia al principio general que abarca todo bien - jurídico tutelado por las normas penales militares, la Defensa Nacional; para luego (punto 14), analizarlo a la luz del art. 579, análisis del cual resulta que la naturaleza del delito deberá considerarse según afecte: 1) A la Defensa Nacional, en referencia a: A) la seguridad del Estado. B) los intereses del Estado. 2) la disciplina de las Fuerzas Armadas.-

Respecto de esta exposición, habremos de manifestar - nuestra total coincidencia con lo expresado por la Fiscalía General; sólo que entendiendo (desde distinta óptica), que en éstas actuaciones pretenden juzgarse conductas de hombres que han cumplimentado con lo requerido por las normas jurídicas, teniendo en cuenta el bien jurídico tutelado por las mismas.-

Efectivamente, y en caso concreto, impónese el art. 21 de la Constitución Nacional: "Todo ciudadano está obli-

KM

///

gado a armarse en defensa de la Patria", y debemos decir que hay necesidad de defensa cuando existe previamente una agresión.-

Al respecto, citaremos los términos empleados por el propio Fiscal General:"V.- Exposición General de los Hechos. Punto 1: ... las acciones bélicas emprendidas configuraron una guerra de carácter defensivo... Punto 3: Estos hechos pueden aceptarse como configurativos de "agresión".-

Vale decir, con lo expuesto, que se pretende juzgar - precisamente a hombres que han cumplido con sus deberes militares, y han acomodado sus conductas a las exigencias que en esos momentos imponía la Defensa Nacional tratando de preservar la seguridad de la República Argentina y sus intereses (art. 579 del C.J.M.).-

En este sentido, siguiendo a Welzel, decimos que bien jurídico es todo estado social deseable que el Derecho quiere resguardar de lesiones; la suma de esos bienes jurídicos es el orden social.- En el caso de mi defendido, en su carácter de miembro de la Junta Militar, Presidente de la Nación, miembro del Comité Militar y Comandante en Jefe del Ejército, se encontraba en posición de garante del bien jurídico tutelado, que es la Defensa Nacional.- Es decir en una posición tal que lo obliga a garantizar especialmente la conservación del bien jurídico penalmente tutelado mencionado y su actividad en favor de la preservación de dicho bien era una obligación jurídica; es decir, frente a la agresión británica y en su carácter de garante, no le cabía ninguna otra actitud que la adoptada.-

"Cuando las disposiciones penales constriñen casi todas las actividades vitales, cuando hasta los actos de defensa de la existencia pueden ser punibles, entonces el Derecho Penal padece de exceso de punición" (Hans - Welzel - "Derecho Penal Alemán - Edición 1970 - Pág. - 17).-

Lo expresado me permite afirmar que si existió alguna conducta típica por parte del Tte. Grl. D. Leopoldo F. Galtieri (RE), ésta no es antijurídica, puesto que se subsume perfectamente a las disposiciones del art. 34 del Código Penal.-

Veamos. En primer lugar, inciso 2o. "... el que obrara violentado por una fuerza física irresistible o amenazas de sufrir un mal grave e inminente...". Es decir, la decisión política de salir al cruce de la actividad política y militar británica para militarizar las Malvinas y su entorno, apareció como la única alternativa que permitiría obstaculizar aquella actividad agresiva contra el bien jurídico Defensa Nacional.-

Luego debemos considerar la conducta de mi defendido - en relación al inciso 3o. de dicha norma: "... el que causare un mal para evitar otro mayor inminente a que ha sido extraño..."

A ese respecto, esta defensa debe manifestar que si - alguna lesión se provocó a algún bien jurídico, el estado de necesidad provocado por la agresión británica obligó al Grl. Galtieri a discernir entre la Defensa de la Nación, su integridad, su honor, su proyección - política futura sobre las Malvinas y Atlántico Sur, y ese supuesto bien jurídico lesionado, optando por el = más importante a resguardar, dada la posición que le = imponía el ser garante de dicho bien jurídico.-

Siguiendo con el análisis del art. 34, nos encontramos con el inciso 6o., que alude a la legítima defensa y que legisla como causal de inimputabilidad.- En este sentido, esta Defensa destaca que la decisión política de reocupar las islas Malvinas el día 2 de abril de -

/// 1982 y la actividad posterior a dicha ocupación, obedecieron a una única opción que se presentaba como defensa frente a la magnificación del conflicto de las Georgias por los británicos y el inminente arribo a esa zona de barcos de guerra ingleses con propósitos agresivos.-

Esa defensa era incuestionablemente legítima.-

A este respecto, dicen Zaffaroni y Cavallero (Derecho Penal Militar - Pág. 400): "Cuando media una legítima defensa, un estado de necesidad o cualquier ejercicio legítimo de derecho, la conducta queda justificada para todo el orden jurídico y ninguna consecuencia puede haber de ella para su autor, por parte de ninguna rama del ordenamiento".-

De todas maneras, y siguiendo con el análisis del art. 34 del Código Penal, esta defensa discrepa con el Sr. Fiscal General, al manifestar éste que la conducta del Tte. Grl. D. Leopoldo Fortunato Galtieri (RE) no se encuadra dentro de esa norma legal.- Esta defensa no sólo entiende que existen las causas típicas de justificación antes expuestas, sino que además manifiesta que la conducta de su defendido al tomar la decisión política de reocupar las islas y enfrentar al enemigo, no con el propósito de obtener una victoria militar, sino con el fin de obstaculizar su agresión y perturbar su avance sobre las islas con el objeto de forzar negociaciones, es una conducta jurídicamente atípica ya que cuando el emprendimiento de una operación obedece a una necesidad manifiesta, ello no es un caso de justificación por estado de necesidad, sino que se trata de una conducta atípica por cumplimiento de un deber jurídico (art. 34 inc. 4o.).-

Si este deber jurídico de actuar no se hubiera producido, la posición de garante que obligaba a mi defendido a conservar, reparar o restaurar el bien jurídico tutelado ;que la Defensa Nacional, lo hubiese hecho incurrir en la conducta típica de omisión impropia por lo cual hoy debería ser juzgado y quizás condenado, ya que su omisión por no producir el hecho del 2 de abril, y los posteriores, hubiese facilitado al enemigo su entrada a territorio nacional y/o el progreso de sus armas (art. 622 inc. 2o. del C.J.M. - "Delitos contra la lealtad de la Nación": Traición).-

3.- El resto de la exposición desarrollada por el Sr. Fiscal General en este Capítulo Introductorio, y el análisis que se hace (punto 20) respecto de la operatividad "residual" del art. 737 del C.J.M., merece también algunas consideraciones por parte de esta defensa.-

Como ya lo hemos dejado sentado en otras oportunidades procesales, entendemos que no es susceptible de juzgamiento una decisión política; en consecuencia, no puede hablarse de aplicabilidad del art. 737 del C.J.M. o de cualquier otra norma jurídica, en el caso que nos ocupa.-

Pero, específicamente, con respecto al texto del art. 737 del C.J.M., hemos de decir que el análisis del texto no se agota en la lectura de la tipificación de conductas que causen "perjuicios o trastornos graves en las operaciones de guerra", por procederes negligentes y omisivos en cuanto al cumplimiento de deberes militares.-

Subyace en el texto del art. ("espíritu y norma") el fin perseguido por el legislador al imponer sanciones a quienes típicamente se comporten: la obtención del éxito en el desarrollo de las operaciones de guerra.-

///

Ahora bien, si es dable analizar este texto y aplicarlo en casos típicos, entendemos que en el caso particular que nos ocupa, piérdese de vista el contexto en el cual las conductas que pretenden incriminarse se han desarrollado.-

Cuando existió una situación de hecho configurativa de agresión, no provocada; cuando existió peligro en la demora de adoptar decisiones; cuando la omisión en el actuar pudo traer consecuencias mucho más graves y perjudiciales para la seguridad y los intereses del Estado que el actuar mismo, de qué manera podían preverse a priori las posibilidades de éxito?

Lo expuesto nos lleva a concluir que las decisiones políticas adoptadas ante una agresión británica injustificada que conllevaba el peligro inminente de verse seriamente menoscabada la seguridad y los intereses del Estado, constituyeron el acabado ejercicio de un deber jurídico, a todas luces insoslayable en esa hora.-

4.- Antes de cerrar este No. 127 dada la importancia que desde el punto de vista jurídico resulta del análisis de sus conceptos conviene reiterar:

a.- La anomalía del desbaratado objetivo de "represión inmediata" (art. 502 del C.J.M.).-

b.- La no aceptación con carácter de rechazo de ésta defensa del concepto totalmente desvirtuado de que estas actuaciones pueden contribuir, como hubiera sido de desear, a incrementar factores tan deseados como los que señalamos respecto de la moral, la disciplina y espíritu militar.-

c.- Nunca será suficiente el reconocimiento de la "agresión" inglesa, actitud a la que se le responde como bien dice el Sr. Fiscal General con lo que se entiende por una guerra defensiva.-

d.- Finalmente también cabe una especial mención respecto al inc. 6o. relacionado con la legítima defensa cuya importancia es tan decisiva que involucra la anulación de toda intención de imputar a mi defendido cualquier causa relacionada con ese principio.

PRUEBA:
Acusación Fiscal
F. 6557

Pag. 10 - V.- EXPOSICION GENERAL DE LOS HECHOS.- F. 6557.-

"La conducción es una actividad humana libre y creadora" resulta por lo tanto temerario calificar a un conflicto como de carácter defen-

///

sivo en cuanto a la actitud estratégica de que se trata ya que lo normal en la guerra es la fluidez de situaciones variables por una parte pero también además es bien conocido que una actitud defensiva estática, invariable y sin posibilidades de retomar la iniciativa y recobrar la libertad de acción significará un sacrificio inútil.- La ofensiva es el único medio conocido como curso de acción que busca la decisión.-

Pienso en un involuntario atribuir a quienes investían los poderes de guerra "acciones bélicas que configuraran una guerra de carácter estrictamente defensivo".- La prueba la dan los hechos como el que protagoniza mi defendido el 25 de mayo de 1982 en su visita al CEOPECON en Comodoro Rivadavia, donde participó en su carácter de integrante del COMIL -no como Cte. en Jefe - que no conduce operaciones. En un magistral Servicio de Estado Mayor con los Sres. Grl de Div. D. Osvaldo J. García, VL. Lombardo y Br. Grl. Weber, del que resultó la resolución propuesta que fue la de pasar a la ofensiva con el máximo de efectivos y poniendo a disposición con esa finalidad también a la REM., con el objetivo de atacar y en lo posible aniquilar a la cabeza de playa de San Carlos.- He ahí un caso típico de atribuir a una guerra carácter defensivo, que sin embargo las circunstancias y situación que obran sobre el factor estratégico la llevan a adoptar la ofensiva, cosa normal en cualquier conflicto bélico.-

2.- De acuerdo, nadie puede dudar de la agresividad de Gran Bretaña, pero no sólo por un hecho desencadenante, sino por una actitud permanente que se inicia y continúa en todos los campos sin interrupción alguna desde el 3 de enero de 1833 - Cap. Onslow - Corbeta Clío.- Al decir todos los campos se sobrentiende el político-diplomático (entre otros cursos de acción como negociaciones sean bilaterales o en foros internacionales), en el campo económico-financiero que sin combatir esclaviza a pueblos de aparente independencia y en el campo militar, llámese Georgias (trabajadores argentinos) Atlántico Sur, el sumum de agresividad fuera de zona de exclusión, con nuestros 368 mártires de nuestra Gloriosa Marina, nuestros heroicos pilotos de combate y nuestros Hércules, hoy famosos en todo el mundo, y nuestro consagrado Ejército Argentino, también con sus mártires en Isla Soledad durante toda la campaña.-

4.- Se vuelve en este apartado a la autoconvicción que el carácter de una guerra como la defensiva es de inmovilidad.-

5.- Esta defensa comparte jubilosamente los conceptos del Sr. Fiscal General respecto a la epopeya y finalidad de reconquista.-

Ningún argentino podrá jamás negar ni destruir la epopeya y Gesta "Malvinas 1982".- Como poder hacerlo después de 150 años de usurpación extranjera, cuando Dios Nuestro Señor hizo un racimo de patriotismo, capacidad profesional espíritu de sacrificio, honor y dignidad de su Patria para quebrar esa usurpación humillante.-

7561

///

Quiero ser concreto para expresar que sólo con el aglutinamiento férreo de tres hombres -Junta Militar-y sus respectivas fuerzas se sacudió nuestro país de punta a punta al conjuro de una Causa Nacional .- No me cabe la menor duda que este íntimo sentir ha de ser compatible con la manera de sentir de éste Honorable Consejo.-

En cuanto al Objetivo Político y el Objetivo Estratégico Militar están bien como están y donde están; la mejor prueba la ofrece la ejemplar OPERACION CONJUNTA ANFIBIA - "FUERTAR 40" - y su consecuencia inmediata la ocupación"incruenta" de Malvinas, único caso en 150 años.- Y sin embargo aquí estamos en el banquillo de los acusados resultado de una afanosa búsqueda infructuosa de culpables, salvo claro está que se trate de descubrir porqué se trabó la ametralladora de la "Guerrico" o quizás mejor, como fue el escandaloso negociado de la venta del secreto político-militar - informe CAERCAS - .-

Tiene razón el Sr. Fiscal General, el ingrediente anímico de la reconquista, no es otro que el peso agobiante sobre tres conciencias de tres soldados de mi Patria y Ctes. en J. de sus respectivas fuerzas, clamorosamente apoyados de todos sus mandos de todas jerarquías.-

Por lo demás en todo el "planeamiento", directivas estratégicas nacionales, directivas estratégicas militares, planes esquemáticos, planes operacionales, etc. se determina claramente la misión de"ocupar" (primera etapa anfibia conjunta, defender y mantener el objetivo político).-

PRUEBAS: Planeamientos entre otros que se detallan en este escrito de defensa: Comité de Trabajo; - Estado Mayor Conjunto; Teatro Operaciones Atlántico Sur;"FUERTAR"; Comando Conjunto "M".-

6.- Objetivo "ocupar para negociar"- es decir, emplear el Poder Militar para disuadir creando una situación de hecho que impulse a Gran Bretaña en lo posible a reconocer nuestra soberanía "(DENAC 1/82)".-

Así es; está clarísimo, con el agotamiento de 150 años y de los cuales los últimos 17 años fueron de negociaciones totalmente negativas, incluyendo "congelamientos, "agresiones", y fuertes deterioros de relaciones, también con refuerzos más o menos temporarios de fuerzas británicas en el Atlántico Sur, dió lugar a una enjundiosa Apreciación de Situación Estratégica Nacional por parte de los Sres. Ctes en reunión de Junta Militar para adoptar luego a su tiempo la única solución asequible, ya que todos las otros modos de acción no servían más que para perder tiempo.-

Existieron antecedentes analógicos; entre nosotros el caso de la instalación en la isla Thule, Sandwich del Sur, de una base científica, hecho del cual tomó conocimiento Gran Bretaña y lo ocultó a su propia opinión pública sin tomar ni producir reacción alguna.-

///

Otra consecuencia favorable que se apreció debidamente fue que tal ocupación hubiera repercutido profundamente respecto a la situación "Beagle" y el "Caso Chile", al comprobar que por una vez, Argentina estaba de pie en nuestro Mar Austral.- De ocurrir así, nos hubiéramos evitado regalar nuestro Beagle, una buena parte de nuestra plataforma continental austral argentina y ceder el acceso bioceánico gratuitamente también, todo ello para nuestro amigo limítrofe Chile, mediante la consagración de un "SI" de millones de argentinos que no tienen a lo mejor la menor idea geográfica, económica, geopolítica y estratégica de lo que votaron y ni siquiera saben muchos de ellos donde se encuentra.-

Por otra parte existían antecedentes muy aleccionadores en apoyo de la concepción de nuestra Junta Militar.- Tal el caso de Gran Bretaña que a partir de 1945, siempre había preferido negociar seriamente antes que aceptar un enfrentamiento bélico y cediendo a las presiones simultáneas y hegemónicas de Estados Unidos como de las Naciones Unidas, circunstancia que no se debía descartar totalmente en 1982 en particular por las excelentes relaciones que manteníamos.- Un caso concreto fue en 1956 en el que Mister Eden, Primer Ministro durante la crisis de Suez y que arriesgó una operación ofensiva de envergadura que fracasó por la presión de sus aliados, es decir Estados Unidos y Naciones Unidas.- Este análisis de la actitud inglesa en los últimos 30 años es de interés tenerlo en cuenta, así se hizo y a ello se suma que para Gran Bretaña no era Malvinas un objetivo de real importancia sino más bien secundario en el marco de la situación internacional mundial e ignorado en el propio Reino Unido.-

7.- (CAERCAS) Esta misión "ocupar para negociar" se repite en la DENAC 2/82 pero ni en la DEMIL 1/82 ni en los demás planes, podía razonablemente mencionarse por ser materia política ajena al objeto de cada uno de dichos documentos y no resultar aconsejable su mención en términos militares explícitos, dado que, de trascender esta intención podría afectar la finalidad de disuación perseguida con el empleo militar de la Estrategia Nacional.-

- En respuesta a lo que sostiene el Sr. Fiscal General me permito acotar que en el planeamiento militar estratégico existe una regla de oro que sin duda no se conoce en los procedimientos jurídicos en los cuales la información en todos sus escalones y gestación no se explicitan fuera del Juez y del Secretario del Juzgado de manera de no anticiparle al imputado los elementos de juicio que necesita para su eficaz defensa.-

  Tal regla nos dice: "El dominio de la situación en cada uno de los niveles tanto del Comando Estratégico Nacional como en los de Estratégico Militar y Estratégicos Operacionales, es fundamental porque opera en beneficio del cumplimiento de la Misión y de la Unidad

///

de Acción".-

Por ello tanto en ambas DENAC como en las DEMIL se reiteran entre otras cosas el objetivo. Grave peligro no asegurarnos que bases esenciales como aquellas a que alude el Sr. Fiscal General no lleguen al destino de los altos Comandos, ya sea porque se han insertado en documentos escalonados en fecha y no se ha refirmado o bien porque al Comando del nivel inmediato inferior se lo quiere mantener excluído de aquello que hace a su misión global en la que deberá encuadrar su modo de acción.-

Por éste mismo motivo tanto lo que hace al objetivo, misión, e inteligencia sobre el enemigo debe preocupación máxima y deber ineludible del Cdo. Superior respecto del que le sigue en relación de dependencia.-

Para que la intención no pueda trascender, jamás se debe mantener a los altos Cdos. subordinados en una nebulosa o en plena oscuridad.-

Lo que es obligatorio, reglamentario y estrictamente exigible es el cumplimiento de normas elementales de "seguridad" en cuanto a temas y documentación clasificada para que no ocurra el escándalo vergonzoso del informe CAERCAS que nuestros "amigos limítrofes y no limítrofes" habrán destripado en todos sus niveles de inteligencia, hasta dejar desnudas a nuestras Fuerzas Armadas en potencial nacional, militar, organización, planificaciones, relaciones de mando, doctrina, capacidades de toda especie y mil otras informaciones de diversa índole.-

Vuelvo a repetir, el país y sus Fuerzas Armadas siguen esperando conocer cómo ocurrió semejante traición y el autor o autores, como los medios de difusión no han sufrido inconveniente alguno.-

Por lo demás no deja de ser una idea original, pero quizás sólo en el marco jurídico, pretender "disuadir" ocultamente, es decir, sin que el enemigo se entere de ello o lo que es lo mismo sin por lo menos mostrarle las uñas.-

8.- Explicación atribuída al Sr. Brigadier General Lami Dozo.-

9.- Cuando la situación cambia en razón de la actitud de reacción descontrolada de la Sr. Thatcher, la guarnición de 500 hombres iniciales no satisface en orden al refuerzo necesario en Malvinas ahora se activa.- No es otra cosa que una previsión más que contempla la conducción superior.-

10.- Totalmente de acuerdo con el esclarecido criterio del Sr. Fiscal General, en apoyo de la actitud de Argentina de pretender la disuación antes, durante y después del conflicto, en este último caso no aceptando el cese de hostilidades.-

11.- Totalmente de acuerdo.-

12.- NO cabe duda a esta altura de los acontecimientos que una de las tantas agresiones de

///

Gran Bretaña, por lo demás hecho pública el 03-04/82 como es público y notorio en el Parlamento Británico, sin contar con la anterior en Georgias.-
En cuanto al derecho de "legítima defensa" - es puesto en ejercicio por resolución de la Junta Militar pero condicionado a una atractiva y fina "operación incruenta" que se logra y habla bien de la calidad de nuestros - mandos en una demostración de conducción excepcional, casi diríamos de "lujo".-
Era un medio atrayente esta condición que escapa al Sr. Fiscal General al no tenerlo en cuenta para evaluar sus efectos de "inccruenta" en pro de inclinarse por negociaciones - que prometen ser generosamente humanas lo que podría ser factor que posibilitara la consolidación como bien lo considera el Sr. Fiscal General.-

13.- No de acuerdo.- Por el contrario, el aspecto político reseñado no puede ser sólo colateral ya que la ligazón entre él y la operación militar "incruenta" plenamente exitosa resulta en la práctica inseparable y consecuencia ésta de aquél .-

14.- Pretender separar en el juzgamiento de la - causa al parecer mediante niveles estancos,- los aspectos de estrategia nacional y estrategia militar no tendrá otro efecto que introducir un "caos" en la conducción superior de la guerra ya que sin la ineludible fluidez de ambos ámbitos de interinfluencia recíprocas la falta de entendimiento mútuo y la unidad de criterio y acción serán fatídicas.-

15.- La frustración coyuntural del 14 de junio de 1982 no es preocupación de esta defensa, como tampoco puede serlo la aplicación del art. 740 C.J.M. que colisiona con "la doctrina conjunta", intensamente aplicada a lo largo de todo el conflicto como será probado rotundamente en su oportunidad.-
En efecto, por dicha doctrina "el Cte. en J. del Ejército no conduce las operaciones de su fuerza, limitándose a poner a disposición de sus comandos estratégicos operacionales - los medios necesarios".-
Por lo demás, por si fuera poco aflora en el Sr. Cte. en Jefe con la primera novedad de un atisbo de rendición su genio de conductor de vocación que ordena instantáneamente: CONTRATACAR.- Con ello esta defensa rechaza de plano y en la forma más terminante que mi defendido pueda tener la menor posibilidad de encuadramiento en dicho art. 740, que quiero suponer resulte producto de una confusión o del desconocimiento de lo que mi defendido resuelve en esa fecha en lo que el Sr. Fiscal General denomina "frustración coyuntural".-

16.- En buena hora después de casi dos años de insistir, reiterar y clamar esta defensa por la "excepción de jurisdicción", sin el menor eco y con un total desprecio del letrado de turno pese a una jurisprudencia de nivel jurídico -

7564

///

muy destacable, ahora por fin, aparece un Sr. Fiscal General que reconoce con la claridad y seguridad que lo honra, "que la decisión - del empleo del Poder Militar fue eminentemente político". Me congratulo por esta feliz circunstancia que en mi insistencia implacable - hago notar una vez más, espero que será la última con la cual encabezo la introducción de este escrito de defensa.-

17.- Totalmente de acuerdo: Argentina hizo en - efecto uso en la debida oportunidad de ambas alternativas, resoluciones precedidas por un profundo análisis político- legal.-

18.- El asesoramiento propio de la Junta Militar, Comité Militar, Estado Mayor Conjunto y con anterioridad el Comité de Trabajo para el planeamiento fue permanente y totalmente coincidente en cuanto a : FACTIBILIDAD, ACEPTABILIDAD y CONVENIENCIA de las dos acciones planteadas en rápida sucesión de ambos cursos del acción, en razón de una agresión comprobada - y también casi simultánea la exigencia que no puede esperar del ejercicio del derecho de - "defensa propia" (San Agustín).-

19.- Creo haber demostrado, en disidencia con la afirmación del Sr. Fiscal General, en el párrafo precedente, que se ha cumplido lo establecido en la Ley de Defensa Nacional 16970, en las condiciones particulares y específicas de la situación que provoca Gran Bretaña.-

///

SEGUNDA PARTE .- F. 6563 (Pag. 16)

A.- EXPOSICION DE HECHOS.-

1.- Destaca el Sr. Fiscal General:
Tte. Grl. D. Leopoldo Fortunato Galtieri

- Contemporáneamente el Sr. Tte. Grl. era: integrante de la Junta Militar
- Cte. J. Ej.
- Miembro del COMIL
- Pte. de la Nación

2.- 05-01/82: Se dispone la creación del Comité de Trabajo (C.T.) en reunión de Junta Militar a fin de efectuar los estudios iniciales para la posible recuperación de las Islas Malvinas

3.- 12-01/82: Se le encomienda la elaboración de la documentación necesaria para el planeamiento dentro del marco más estricto de "secreto".-
Es de hacer notar que la acción armada concebida se arbitró como una alternativa militar en el caso del fracaso de las negociaciones, con la intención de lograr el objetivo político a través de un acuerdo entre las partes.-
Como puede comprobarse y así lo destaca el Sr. Fiscal General la intención aludida se cumple de inmediato siguiendo a la ocupación en Malvinas y termina con la finalización del enfrentamiento bélico.-

4.- El C.T. elabora la DENAC 1/82 asícomo el plan de campaña esquemático; ambos documentos de planeamiento son aprobados por la Junta Militar.-

5.- También se aprueba el documento elaborado por el Estado Mayor Conjunto al que se ordenó profundizar el estudio de los anteriores.-

6.- Surge así la DENAC 2/82 y la DEMIL 1/82.-

7.- Se afirma que el Jefe IV del E.M.C. en razón del "secreto" recién empieza a trabajar en apoyo de las operaciones a partir del 03-04/82.- Así tiene que ser, es decir, un día después de lanzado el asalto anfibio ya que las tropas intervinientes en esta operación así como las que la sucederan para la ocupación de las islas están aprovisionadas tanto en municiones como en víveres y demás elementos usuales para un término medio de treinta días de combate (ver informe Cnel. Cordero Jefe. del COL.).-

8.- Si bien el "secreto" impuesto es estricto, no es absoluto, entre otros se había informado a los Jefes de Estado Mayor con mucha anterioridad, luego participaron del conocimiento de las operaciones previstas las jefaturas de los Estados Mayores tanto Conjunto como los respectivos de cada Fuerza Armada.-
Dice a este respecto el Fiscal General que el "secreto" tuvo como consecuencia "el planeamiento" defectuoso.-
Esta defensa considera que quizás no haya sido perfecto pero que el desarrollo de la operación

///

anfibia conjunta resultó ejemplar por lo que no se comprende cuales fueron esas consecuencias de índole defectuoso; en cambio lo que es fundamental y digno de destacar por la idoneidad y eficacia demostrada es que ha quedado claramente comprobada la más rotunda consecución de la Sorpresa Estratégica, hecho que cubre con creces cualquier defecto que se quiera atribuir al hecho de exigir el - "secreto" aludido.-

Como si esto fuera poco esa estrictez ya comentada pudo haber evitado como ocurrió la violación del "secreto" que se produjo escandalosamente en el caso del Informe CAERCAS con graves repercuciones. En cuanto a otros cargos que se efectúan por la - no participación del Estado Mayor Conjunto y órganos Icia. sin tener en cuenta que en tanto se producen situaciones que llevan al "detonante" y obligadamente a lanzar la operación con la mayor anticipación posible a fin de evitar el refuerzo por Gran Bretaña en Malvinas y Atlántico Sur.- Estos son factores decisivos que la conducción superior no puede dejar de considerar para la adopción oportuna de las grandes decisiones ante emergencias de esta naturaleza.- Por este motivo esta defensa impugna esas consideraciones de la Fiscalía General señalando deficiencias que tienen su razón de ser perfectamente fundadas.-

9.- Con respecto a que no fuera consultada al Secretaría de Planeamiento esta defensa está en condiciones de hacer conocer que para esa fecha dicha Secretaría al parecer no estaba en condiciones de producir un informe de Icia. que se encontraba en elaboración.-

10.- Volviendo al "secreto" las operaciones no siempre son coincidentes y negativas, así podemos contar con la información del Sr. General de División Osvaldo García que expresa "el "secreto" influyó favorablemente sobre la correcta planificación en relación con el objetivo y la operación que se proponía ejecutar ".-

11.- En cuanto a la calidad de los documentos a que se ha hecho referencia respecto al contenido de órdenes poco claras (Lombardo F. 483) se trata de una materia que es opinable como cuando se expresa que los análisis efectuados fueron poco profundos.- Esta defensa no considera que para el tipo de operación y la emergencia que obliga a ganar tiempo era más que suficiente el análisis efectuado, en estricta función con las exigencias a satisfacer por la ejecución de la operación.- La prueba de ello es - el éxito destacado que ya hemos mencionado.-

12.- Las referencias efectuadas por la Fiscalía General permiten afirmar que no hubo improvisaciones y que en todo caso si se hacen sentir factores imprevisibles como puede ser un accidente de helicóptero o que se haya trabado el cañón de la "Guerrico", hechos nimios dentro del resultado del conjunto que cumple con el objetivo propuesto.-

13.- 26-03/82: Las más altas autoridades adoptan la decisión de reocupar las Islas (primero y tres de - abril).-

B5

///

Por supuesto que la operación fue considerada factible y aceptable siempre refiriéndonos en esta etapa del planeamiento a la ocupación de las islas el éxito logrado habla bien claro del acierto de esas dos condiciones que se vaticinaron en cuanto al resultado de la operación.-

Expresa el Sr. Fiscal General que las Fuerzas Armadas no contaban con posibilidades de éxito ante el enemigo.- Esta defensa no comparte e impugna semejante apreciación ya que la relación de fuerzas que se determina para la operación anfibia conjunta era sumamente favorable y no sólo pudo sobreponerse a cualquier resistencia sino que además lo hizo cumpliendo una severa condición quefue la de realizarla en forma "incruenta".-

14.- De acuerdo en que el elemento desencadenante resulta del incidente en Georgias representado por la operación comercial DAVIDOFF en Puerto Leith el 19 de marzo de 1982.- El Sr. Almirante Vigo expresa su concepto respecto a que todo lo ocurrido en Leith fue programado detalladamente por Gran Bretaña, que tenía perfecto conocimiento de la operación comercial en que estaba empeñado desde años atrás el Sr. DAVIDOFF.-

No parece muy claro lo expresado por el Sr. Fiscal en cuanto al desarrollo de ese incidente.- El motivo fundamental no es tanto el izamiento de nuestro pabellón como la pretensión de Gran Bretaña de exigir a los trabajadores argentinos que habían cumplido con todas las normas para realizar tareas, que se sometieran al ejercicio por parte del personal inglés en Georgias de un acto de soberanía inglesa del que estaban totalmente eximidos por los acuerdos del año 1971 al respecto.- Se llama la atención que la zona donde se desarrolla el incidente es objeto reconocido de una disputa de soberanía, motivo por el cual todo reconocimiento de ejercicio de soberanía inglesa tiene un significado de consecuencias imprevisibles como precedente a utilizar en negociaciones o bien en los foros internacionales.-

15.- Concordando con la opinión expresada del Sr. Alte. Vigo el envío al Atlántico Sur con destino a Georgias del HMS "ENDURANCE" no hace más que confirmar el acierto del juicio emitido respecto a la programación del incidente

16.- Así se llega a la agresión enviando no sólo el barco citado sino otros que lo siguen y con tropas ambarcadas lo que dio origen a la decisión de terminar con el problema mediantella inmediata ocupación de Malvinas.-

17.- El Sr. Fiscal General hace notar que para esa fecha no existía un documento destinado a contemplar una eventualidad dereacción de cierta magnitud.- Esta defensa considera que no era la oportunidad de llevar el planeamiento total hasta sus últimas consecuencias; un conjunto de factores de gran gravitación sobre la situación que pesarán favorablemente indican a la conducción superior la conveniencia de asegurar en primer término y rápidamente la ocupación de Malvinas mediante la obtención de la "sorpresa" estratégica para seguir de inmediato prácticamente sin soluciones de continuidad con las

14/10

///

previsiones que hacen al completamiento del planeamiento posterior,una vez con la posibilidad de operar con cuadros y tropas en la propia zona de operaciones ya ocupada, única forma de mediante el profundo conocimiento del terreno y la ejecución profusa de los reconocimientos indispensables en el caso de adoptarse una actitud defensiva que se hace posible encarar la ejecución de operaciones seriamente previstas para desarrollar en el lugar de la acción.-

Esta defensa ha mencionado que para tal fin la conducción cuenta con factores de peso muy favorables en primer término la distancia que separa el escenario presunto del conflicto bélico con respecto a Gran Bretaña del que lo separa alrededor de unos 13.000 kilómetros.- La importancia de este factor estriba en el tiempo que asegurará a nuestras fuerzas para proceder de acuerdo con el tipo de reacción que asuma el enemigo.-

Ya hemos insistido y lo hacemos una vez más en que la base para la primera etapa, es decir, la ocupación, ha sido prevista y así se ha dado mediante el logro más absoluto de la "sorpresa" estratégica En definitiva no caben a juicio de esta defensa la consideración que se hace comunmente de no haber previsto el planeamiento posterior; sobra tiempo para ello como quedó demostrado en la realidad tal es así que la posición de defensa fuertemente organizada estuvo en condiciones de operar con la mayor eficacia y en particular con planes de fuego no ya teóricamente concebidos sino además comprobados en ejercitaciones de combate mucho antes que el enemigo pudiera hacer pie en Malvinas.-

Con esta aseveración se destruye de raíz la afirmación de que nuestras tropas carecieron de la instrucción indispensable para cumplir con su misión, por el contrario, respondiendo a predicciones adoptadas con tiempo se intensifican las actividades de instrucción aún en el continente para continuarlas intensamente en el terreno presuntamente donde se desarrollará el combate.-

Simultáneamente también se destruye la falsedad de que no hubo aplicación de la Doctrina Conjunta porque como es dable comprobar en Malvinas operan Comandos Conjuntos en todos los casos con sus componentes de las tres fuerzas como será demostrado en sus oportunidad por esta defensa.-

Insiste el Fiscal General que al adoptar la resolución de recuperar Malvinas no se había materializado un documento para enfrentar la eventualidad de una reacción de magnitud.-

Así es, lo que revela que no se ha interpretado debidamente la concepción de maniobra estratégica de nuestra conducción.-

A esta altura de los acontecimientos cuando se realiza el asalto anfibio es de fundamental importancia dar el margen mayor posible a la aceptación de la situación de hecho provocada con el menor despliegue de fuerzas y más aún evacuando de inmediato gran parte de los efectivos participantes, con la finalidad de provocar la mejor buena voluntad para negociar sin que ello impidiera adoptar con sobrado tiempo las medidas, para un planeamiento completo y oportuno y respondiendo a la reacción y su magnitud es decir viviendo la realidad de los hechos para enfrentarlos en las mejores condicio-

///

nes posibles.-

Lejos de resultar inconveniente que no exista el documento que quiere encontrar el Sr. Fiscal General, queda comprobado con la realidad de los hechos que aún a pesar del inusitado empleo que facilita Estados Unidos de la Isla Ascención a Gran Bretaña lo cierto es que nuestras fuerzas tuvieron oportunidad de planificar, organizar y ejecutar la defensa del objetivo sin ninguna clase de inconveniente salvo los que todo conflicto bélico ocasiona. Esta misma circunstancia se observa en el campo logístico y a pesar de las zonas de exclusión y pretendidos bloqueos marítimos y aéreos que nuestra conducción logró burlar en gran medida y con grandes sacrificiós sin duda para asegurar la corriente logística ya sea por modo marítimo como por modo aéreo.-

Normalmente en las apreciaciones de una situación de guerra aparecen en consideración diversas alternativas que obligan a tomar una decisión desechando otras; lo fundamental es no perder de vista el conjunto de factores para determinar cual es la decisión que debe ser puesta en ejecución.- En este momento se está considerando por parte del Fiscal que no se disponía de un planeamiento posterior y en cambio la conducción estratégica militar está abocada a la exigencia de ganar en tiempo la ocupación de las Islas antes que lo pueda impedir Gran Bretaña con refuerzos de importancia; entonces ésta defensa plantea el interrogante ¿qué conviene hacer? Nos sentamos a planificar todo el tiempo que sea necesario mientras los ingleses son ellos los que ocupan Malvinas para que podamos hacer magníficos planes. Es obvio que no es la solución y que la decisión estratégica militar adoptada es la correcta, entre otras razones, porque no urge tanto el planeamiento posterior como urge la exigencia a que me he referido.-

Téngase en cuenta que se produce un factor detonante que resulta desfavorable por lo imprevisible y sin embargo a pesar de ello la conducción estratégica que demuestra terminantemente que no peca de negligente salva perfectamente la situación en tiempo con una magnífica operación anfibia conjunta.-

Todo esto más arriba expresado no son suposiciones ni especulaciones teóricas, ésto es historia es decir hechos ocurridos con un factor decisivo para la conducción de las operaciones que quiero nuevamente recalcar y que se trata nada menos que de aprovechar la ventaja de la ocupación previa para planificar con conocimiento profundo del terreno con vistas nada menos que a la organización de una posición de defensa reforzada a cargo de esa tarea como lo estará la conducción del combate de los Comandos Operacionales y Tácticos.-

También cabe señalar expresamente la capacidad de adaptación, la ductilidad y la capacidad de desisión del nivel estratégico militar para enfrentar bruscos cambios de la situación general con todo éxito.- Tal el caso de las previsiones conocidas que de acuerdo con la apreciación del E.M.C. el planeamiento podría terminarse después de un lapso sumamente prolongado; pero sin embargo cuando la situación cambia, se produce la agresión inglesa en Georgias, el fracaso rotundo del magnífico

///

mecanismo de negociaciones que propone Argentina para el mes de febrero de 1982, rápidamente se resuelve la situación mediante el lanzamiento del asalto anfibio.-

18.- Según la opinión del Sr. Fiscal General las Fuerzas Armadas Argentinas no se encontraban debidamente preparadas considerando el grado óptimo que pueden alcanzar.- Es muy aceptable y sobre todo conveniente la aspiración que se señala pero no siempre es posible lograrla, sobre todo si se tiene en cuenta que la aspiración óptima es imposible lograrla por que siempre en punto a preparación para la guerra la ambición justa de todo conductor no admite límites posibles, siempre habrá algo más que lograr en beneficio del éxito que se persigue. No cabe duda que en este proceso Malvinas se ha trabajado en este Honorable Consejo Supremo generosamente en pos de disponer de los mayores elementos de juicio sobre el problema del que se trata, pero esta defensa tiene la seguridad que faltarán muchos otros más para agotar antecedentes indispensables y en beneficio de mi defendido y por ser de estricta justicia voy a dar a conocer documemtación "clasificada" de la mayor importancia y que sin embargo no ha estado al alcance del Tribunal ni del Sr. Fiscal General.-
En efecto el Sr. Cte. en Jefe del Ejército Tte. Gr D. Leopoldo Fortunato Galtieri imparte en su carácter de tal sucesivamente en los años 1980 - 1981 y 1982 el documento conocido con la denominación para cada uno de esos años de "ORIENTACION DEL COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO - AÑO 1980," otro documento similar para el año 1981 y finalmente el último impartido para el año 1982.-
Me voy a limitar en este momento a dar la nómina de los temas que abarca esa ORIENTACION pero, aspiro a que estos tres documentos sean incorporados al expediente de la causa como otros tantos anexos de este escrito de defensa.-

ORIENTACION CTE. J. Ej. AÑO 1980

Contenido: Introducción.- Situación.- Misión.- Criterios para el cumplimiento de la misión.- Ambito militar.- a.- Aspectos de carácter general - Estado Mayor General del Ejército -, Elaboración de políticas del Ejército.-

b.- Aspectos de carácter particular
    Las grandes unidades de batalla
    Institutos militares
    Fabricaciones Militares
    Gendarmería Nacional
    Area de personal
    Area de Inteligencia
    Area de Operaciones
    Artillería
    Ingenieros
    Comunicaciones
    Aviación de Ejército
    Antártida
    Tropas de Montaña
    Area de Logística
    Area de Finanzas
    Dirección de Proyectos
    Sistema integrado de Informática
    Reflexiones finales

ANEXO 10

MOVIMIENTO DE ELEMENTOS A MALVINAS IRISDICION DELCPO EJ V

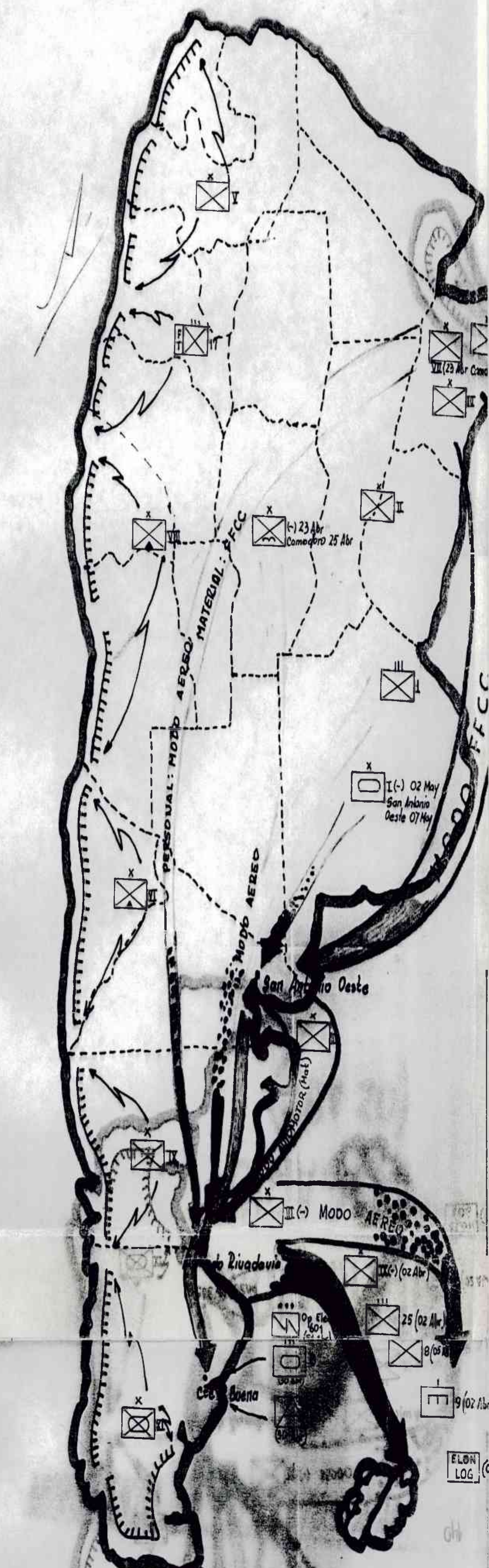
V
FT
III
VII
(-) 23 Abr
Comodoro 25 Abr
II
PERSONAL: MODO AEREO
MATERIAL: FFCC
I
FFCC
I (-) 02 May
San Antonio
Oeste 07 May
VI
MODO AEREO
San Antonio Oeste
MOTOR (Mat)
IX
III (-) MODO AEREO
Rivadavia
IX (-) (02 Abr)
Op Elec
601
25 (02 Abr)
8 (05
Cte Buena
9 (02 Abr)
ELON
LOG
(02 Abr)
XI
VII (23 Abr Como
abr)
III

A MALVINAS			
EMENTO	MODO	SALIDA	LLEGADA
Mec X (-)	Aéreo	09 Abr	15 Abr
III	Aéreo	24 Abr	27 Abr
Aerot 4	Aéreo	[illegible]	25 Abr
Cdo 601	Aéreo	[illegible]	27 Abr
Cdo 602	Aéreo	25 May	26 May
FFEE GN	Aéreo	25 May	28 May
A 601	Ae y Marit	05 Abr	23 Abr
v Comb 601 (-)	Ae y Marit	06 Abr	10 Abr
Tng Comb 601	Aéreo	06 Abr	15 Abr

OPERACION "ROSARIO" (02 ABR)

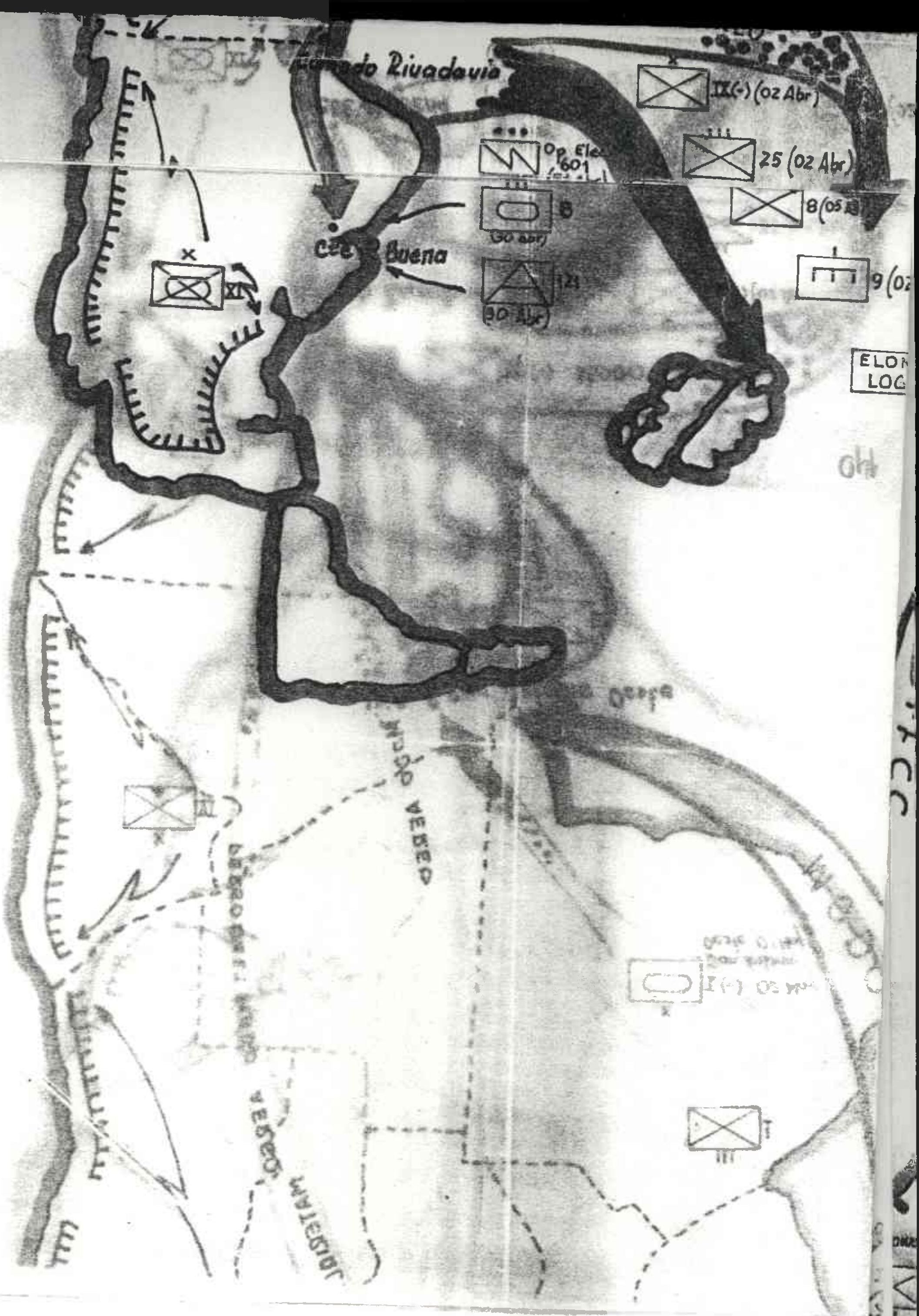
Comodo Rivadavia
IX(-) (02 Abr)
Op Elec 601
25 (02 Abr)
8
(30 Abr)
8 (05
CCC
Buena
121
(30 Abr)
9 (0
ELON LOG
XI
XI

ANEXO 11

ORGANIZACION DEL EJERCITO - COMANDOS Y UNIDADES CREADAS Y ORGANIZADAS ENTRE 1980 Y 1982

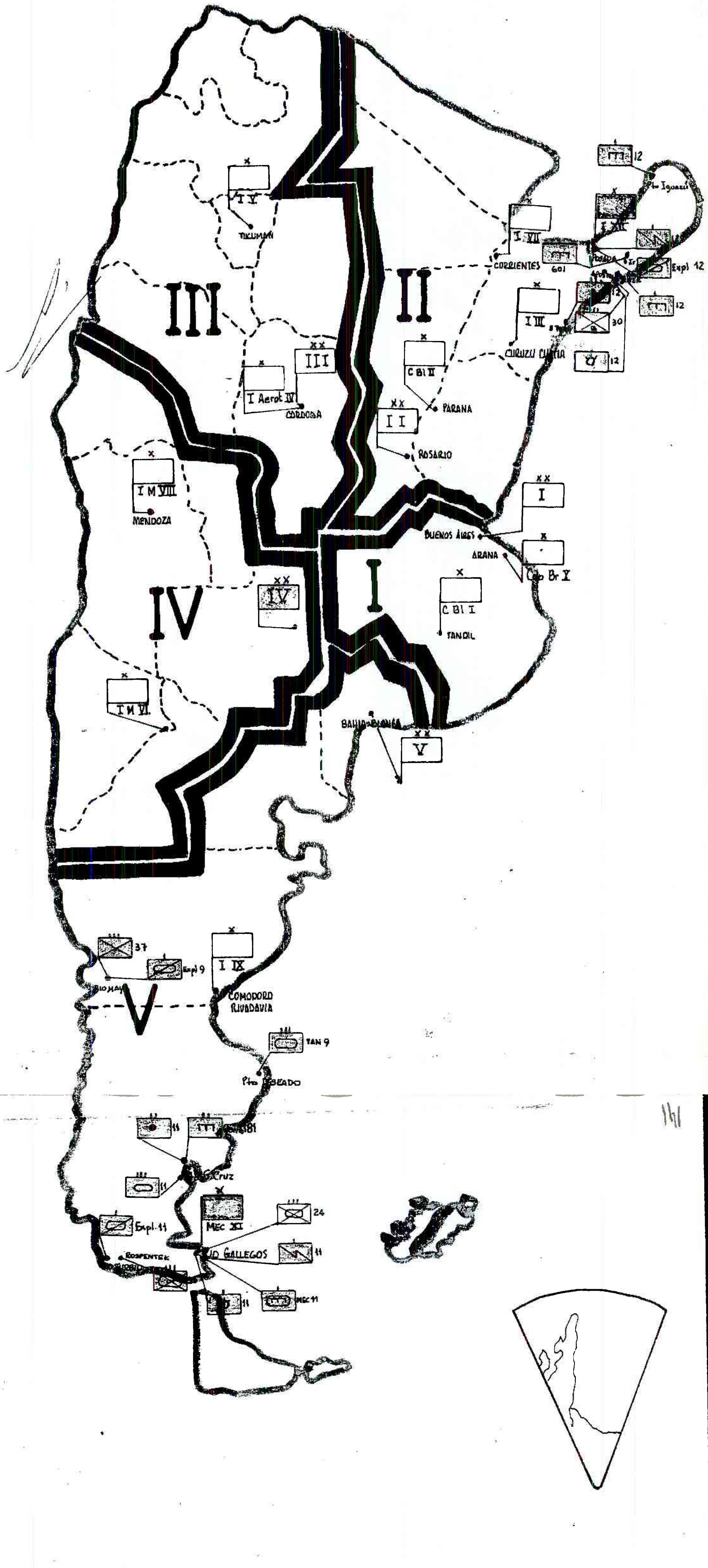
I V
TUCUMAN
III
II
I VII
CORRIENTES
601
12
Pto Iguazú
I XII
Posadas
Expl 12
12
I III
30
12
CURUZU CUATIA
III
I Aerot IV
CORDOBA
C Bl II
PARANA
I I
ROSARIO
I M VIII
MENDOZA
IV
IV
I
I
BUENOS AIRES
ARANA
Cdo Br X
C Bl I
TANDIL
I M VI
BAHIA BLANCA
V
37
Expl 9
I IX
COMODORO RIVADAVIA
V
TAN 9
Pto DESEADO
11
181
S Cruz
11
Mec XI
24
Expl. 11
RIO GALLEGOS
11
ROSPENTEK
11
11
MEC 11

ANEXO 12

ORGANIZACION DEL EJERCITO-CUERPOS Y BRIGADAS HASTA EL AÑO

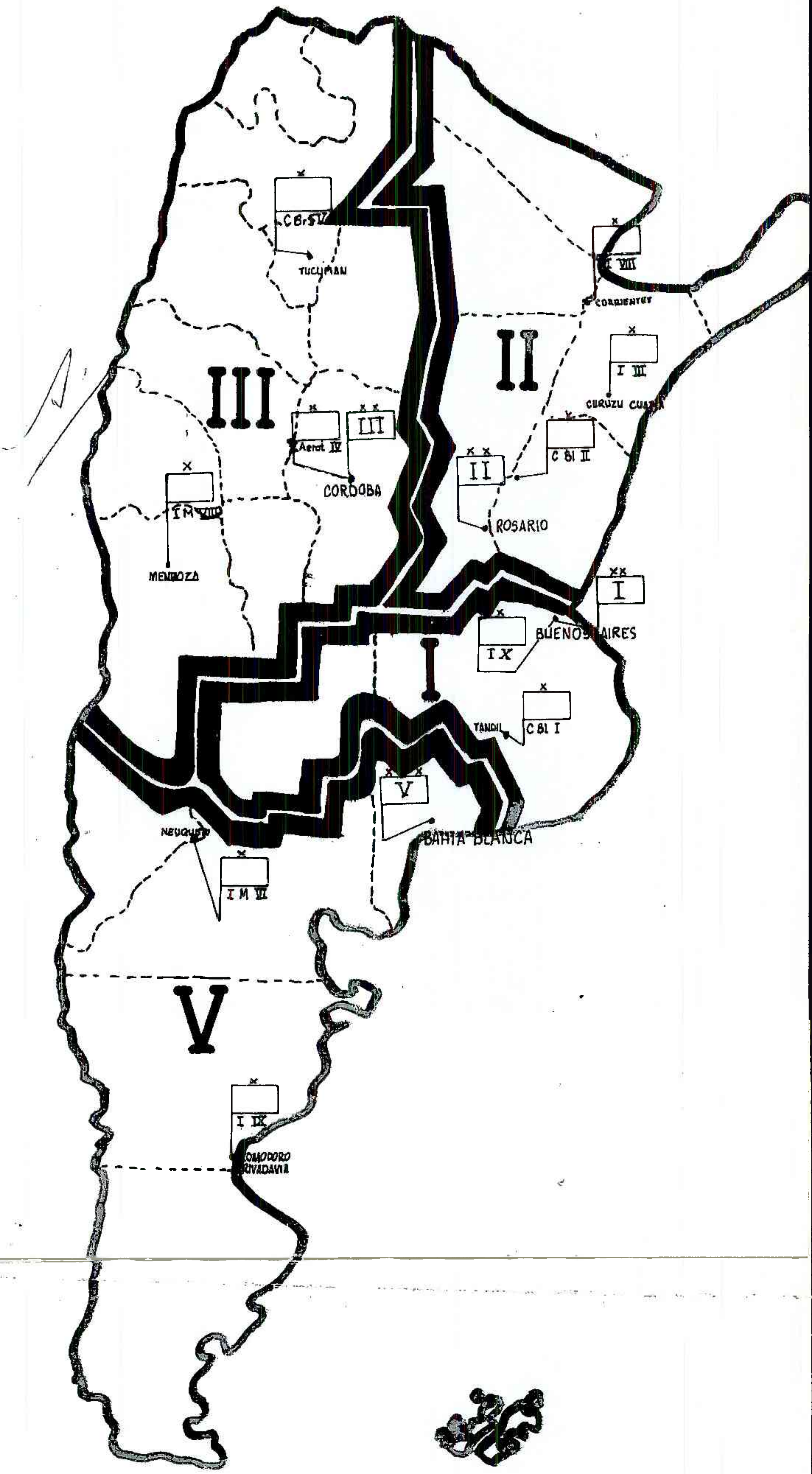
C Br S V
TUCUMAN
I VIII
CORRIENTES
III
II
I III
CURUZU CUATIA
Aerot IV
III
CORDOBA
C Bl II
II
ROSARIO
I M VIII
MENDOZA
I
I X
BUENOS AIRES
I
TANDIL
C Bl I
V
BAHIA BLANCA
NEUQUEN
I M VI
V
I IX
COMODORO RIVADAVIA

ANEXO 13

ORGANIZACION DEL EJERCITO - CUERPOS Y BRIGADAS Y SU TRANSFORM
ENTRE LOS AÑOS 1980 - 1982

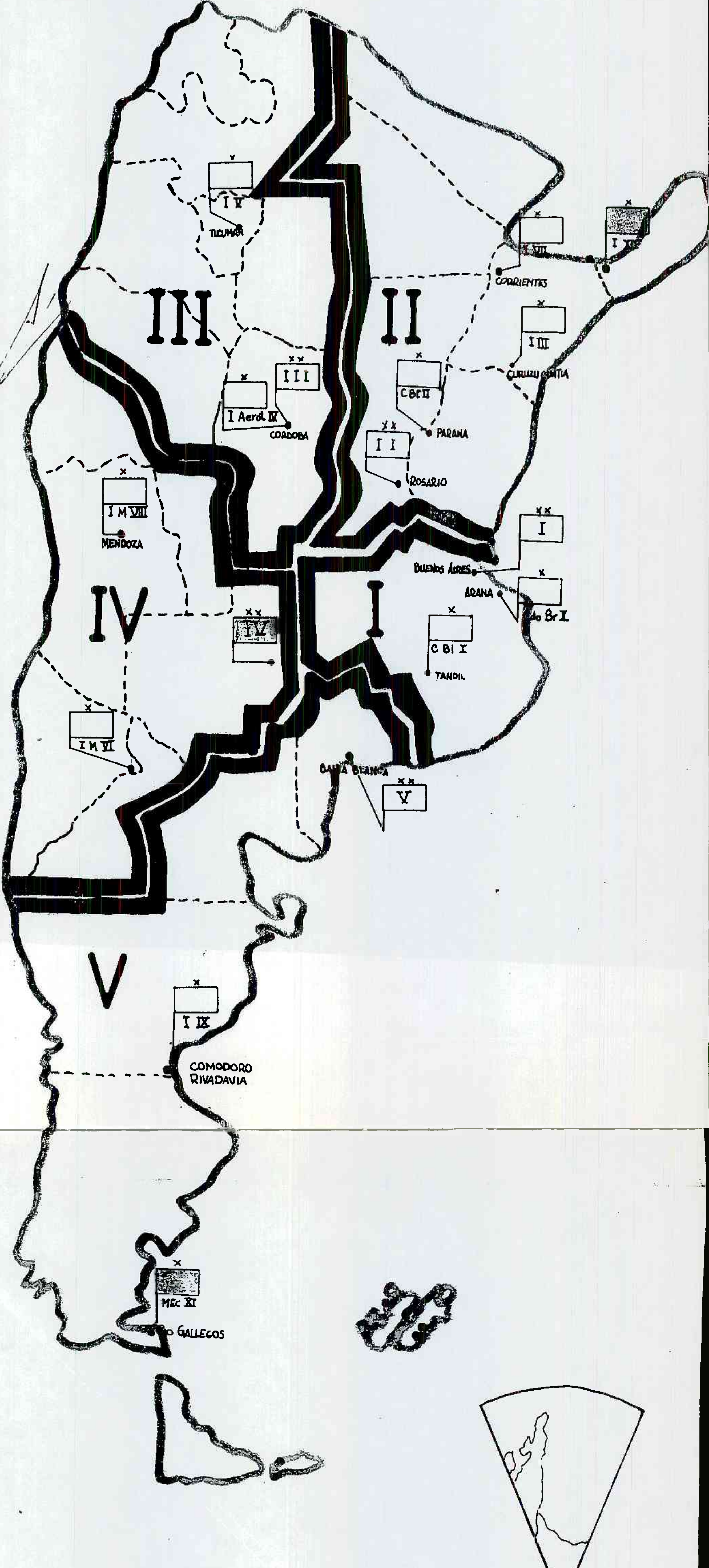

I V
TUCUMAN
III
II
I VII
CORRIENTES
I XII
I III
CURUZU CUATIA
III
I Aerd. IV
CORDOBA
C Br II
PARANA
I I
ROSARIO
I M VIII
MENDOZA
I
BUENOS AIRES
ARANA
Cdo Br X
I
C BI I
TANDIL
IV
IV
I M VI
BAHIA BLANCA
V
V
I IX
COMODORO RIVADAVIA
Mec XI
Rio GALLEGOS

///

Este que se transcribe más arriba es un esquema de la Orientación para los tres años indicados.-

Cabe destacar que en las consideraciones sobre la SITUACION se han incluído el marco mundial, el marco - continental, el marco regional y el marco interno.-

Reitero que éstas Orientaciones en relación con los medios disponibles y las capacidades de cuadros y tropas proporcionan al Ejército Argentino 1982 condiciones que no quiero caer en la pedantería de calificarlas como óptimas pero que si aseguro que proporcionan a la Institución un grado de alistamiento y preparación encomiable.-

Para quién pueda tener alguna duda al respecto me remito a la situación que afrontó el Ejército Argentino en el año 1978 referente a la situación de grave tensión que se planteara con Chile.-

El Sr. Tte. Grl. Galtieri como Cte. en Jefe del Ej. recoge la rica experiencia de su antecesor y la vuelca a partir del año 1980 y sucesivos, introduciendo iniciativas de gran valor para la preparación para la guerra y para el equipamiento de las fuerzas.- Así es como se introduce por primera vez en nuestro Ejército la incorporación trimestral de las clases de conscriptos con las ventajas conocidas, la intensificación de la instrucción de los cuadros y el desarrollo máximo que se pueda alcanzar en el área tan importante de las industrias militares mediante el máximo apoyo a la Dirección General de Fabricaciones Militares, asimismo se introduce la utilización del servicio militar femenino en las más diversas especialidades con sus correspondientes centros de reclutamiento y escuela de perfeccionamiento.-

La afirmación que niega una adecuada preparación para la guerra de nuestras Fuerzas Armadas me parece temeraria pero sobre todo injusta.-

Equivale a desconocer como combatieron en el conflicto bélico; es ignorar el bautismo de fuego brillante a que se hizo acreedora nuestra Fuerza Aérea Argentina y lo mismo que el bautismo de fuego de nuestra Aviación Naval, ambas fuerzas que con el Ejército Argentino de todos los tiempos infligieron al usurpador pérdidas de la mayor importancia.- En la declaración que efectúa a este respecto el Sr. Almirante Jorge I. Anaya dice más o menos: "en ninguna de las tantas guerras en que ha intervenido Gran Bretaña jamás tuvo - pérdidas de tanta importancia en su Royal Navy y en un lapso de entre 15 y 20 días como le ocurrió en el conflicto bélico de Malvinas".-

La Armada con sus mártires del A.R.A. Grl. Belgrano hizo su ofrenda silenciosamente y el Ejército Argentino cargado con sus glorias desde San Lorenzo en adelante y con honrosos contrastes también como en Malvinas supo cumplir con su deber.-

19.1) Con respecto a lo concerniente al adiestramiento conjunto es opinión del Sr. Fiscal General que se vió notoriamente limitada; es posible que sea así ya que recién en el año 1979 aparece una guía concreta de la DOCTRINA CONJUNTA.- De este tema en particular sobre los aspectos orgánicos incluyendo especialmente los - "componentes" que en cada caso integraron los Comandos Operacionales Conjuntos trataré en el momento oportuno.-

2) Con respecto a la capacitación del personal del Ejército clase 1963 se conceptúa como que no se encontra-

///

ba debidamente adiestrada.-
Sin embargo, en lo que se refiere a la clase 1962, tenía completado su período de instrucción y en parte ya habían sido dados de baja en un elevado porcentaje, lo que hizo necesario su nueva reincorporación; en cuanto a la clase 1963 en efecto sólo tenía la instrucción elemental de un período individual incompleto pero de acuerdo con las órdenes impartidas ya antes de iniciar los transportes se intensificó la instrucción en las respectivas guarniciones de paz y además ya en la zona de operaciones se continuó con esa intensificación en particular en cuanto a la instrucción de combate, de manera tal que su grado de adiestramiento "no era del todo deficiente" en el peor de los casos.-

La instrucción en el terreno ya sea en el continente o en Malvinas y a medida que se hacía sentir un cierto clima de guerra aunque sin combatir todavía permite afirmar que esa tropa tenía un adiestramiento aceptable.-

Un factor favorable fue la medida adoptada con carácter experimental por el Sr. Cte. en Jefe del Ejército -Tte. Grl. Galtieri- que dispuso aplicar el sistema de incorporación trimestral en determinadas grandes unidades de combate, como por ejemplo en la Br. I. III la que por tal motivo tenía un más avanzado grado de instrucción en el momento de desplazarse hacia Malvinas.-

A pesar del estado de instrucción de las tropas el tiempo disponible para su mejor adiestramiento en campaña dio como resultado que el poder militar no es exacto que fuera debilitado por esa causa porque tanto la Br. I. X como la Br. I. III podrían calificarse como seleccionadas en cuanto a capacidad.-

3.- La infraestructura bélica de nuestras FF.AA. tenía posibilidades de incrementarse en el transcurso del año 1982, de acuerdo con la opinión del Fiscal General.-
En la situación que se crea con la reacción de Gran Bretaña esas espectativas tendrán que cumplirse superándose el grado de capacitación, sin olvidar que si bien la instrucción de la tropa es desde todo punto de vista conveniente completarla a un nivel máximo posible, existe una realidad que resulta de la experiencia de guerra de todos los tiempos y que se expresa así: "UN EJERCITO VALE LO QUE VALE SU CUADRO DE OFICIALES".-

No cabe duda que sobre ese factor ha sido posible lograr resultados de un buen rendimiento en el combate afrontando una lucha sin claudicaciones en una situación que no era la ideal pero pudimos hacerlo y hasta quizás lograr la victoria si los Estados Unidos no se hubiera propuesto brindar a Gran Bretaña no sólo una alianza más sino como lo expresara el Presidente Reagan poner a su disposición todo lo que fuera necesario para resolver su problema en el Atlántico Sur con el éxito militar que la Sra. Thatcher ambicionaba.-

Sin desconocer que el desenlace para nuestras armas fue un contraste militar como ya lo hemos repetido a pesar de ese enorme lastre de la violación de los Estados Unidos del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, Argentina ha obtenido señalados éxitos a su favor en el terreno político-diplomático así como un triunfo moral enfrentando muy a pesar suyo a dos grandes potencias mundiales.-

4.- También nos da cuenta el Sr. Fiscal General respecto de los planes británicos de una posible desafectació
de unidades de su flota de mar para fines de 1982

7777

///

Aclara esta defensa que tales planes quedaron descartados por presiones de todo tipo especialmente de la Royal Navy y de los Kelpers de Malvinas y desde el momento mismo en que la Primer Ministro se sintió avasallada por ambiciones indomables dirigidas a la Antártida, Atlántico Sur y Archipiélagos en esa latitud marítima; ello dió origen a que se exclamara en el Pa lamento Británico:"Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur constituyen la entrada y puerta de los intereses futuros del Reino Unido en la Antártida".-

5.- Siempre en opinión del Sr. Fiscal General el material bélico de nuestras fuerzas no se encontraban en adecuadas condiciones de uso y operabilidad.- Cabe citar fundamentalmente los medios de ataque, en especial la bombas, que no se hallaban convenientemente adaptadas

6.- En lo que respecta a la Armada esta debía incorporar en el mes de junio nuevas unidades Super Etendart y nuevos aviones, y en otro orden de cosas, sólo se contaban con 12 minas al iniciarse la guerra.-

7.- La aceptabilidad del empleo de nuestras Fuerzas Armadas para la ocupación de las Islas con posibilidades de éxito ante un enemigo que implementara eventualmente su máximo poderío bélico, se habría visto severamente cuestionada, de haberse considerado que no co tábamos con información por satélite que equilibrase tal factor a favor de Gran Bretaña.-

Ya hemos expuesto repetidamente que el resultado de la actitud de alianza violatoria por sus obligaciones con un Tratado Interamericano de Defensa Continental ha sido de graves consecuencias desfavorables en el desarrollo de todo el conflicto bélico en detrimento de nuestras armas, motivo por el cual no hay otra alternativa que aceptar la actitud del país del norte como una clara traición a sus aliados latinoamericanos.-

20.- La resolución 502 tuvo como lo expresa el Sr. Fiscal General repercución negativa en el Consejo de Seguridad, punto de vista con el cual esta defensa no está de acuerdo.- Es una interpretación sobre un tema opinable sin tener en cuenta en mi opinión que se niega en dicha resolución a Gran Bretaña muy empeñada en ello, asignarle el carácter de país agresor a la Argentina lo que tiene profundo significado ya que se trata de un reconocimiento de la usurpación de que es objeto nuestro país desde hace largo tiempo.- Además es altamente positivo que dicha resolución disponga simultáneamente el retiro de nuestras fuerzas con el cese de hostilidades por ambas partes, lo que contempla una notória conveniencia para nuestros propósitos sinceros de negociar, naturalmente siempre que ambos oponentes cumplan en su totalidad y en forma simultánea como se ha expresado las disposiciones del Consejo de Seguridad al que nos referimos.- La prueba que nos ampara en esta afirmación es que así lo hicimos nosotros iniciando de inmediato la evacuación de tropas, pero en cambio ahora se hace sentir el efecto negativo de la resolución 502 sobre Gran Bretaña a la que obliga a su vez a cesar las hostilidades y a hallar una situación diplomática que equivaldría a la aspiración de Argentina de obligar a negociar, fin último que perseguía la ejecución de nuestra alternativa militar después del fracaso de las negociaciones de Nueva York.- Reiteramos, no era para nosotros objetivo de conquista el enfrentamiento bélico sino la necesidad de obligar a negociar y al parecer por la resolución que estamos comentando podrán ser un factor decisivo que las Naciones Unidas tuvieran un papel pre

///

ponderante siendo ellas las que impusieron la obligación de negociar a Gran Bretaña.-

Pero es del caso que con Gran Bretaña no valen especulaciones más o menos optimistas, su acostumbrada - soberbia se impone y no acata la resolución 502 ya - que, lejos de hacerlo, se lanza abiertamente a ejecutar hostilidades en una escala de gran magnitud sobre el Atlántico Sur en una reacción nunca imaginable entre otras razones por la falta de proporcionalidad entre el daño a producir y el beneficio a obtener.-

Como puede apreciarse queda plenamente justificada la respuesta argentina al suspender de inmediato su evacuación de tropas y recurrir al refuerzo de sus efectivos en las Islas.-

Con esta opinión considero suficiente que la resolución 502 cuyo cumplimiento es efectivo por parte de Argentina no es de ningún modo desfavorable para nosotros y más bien se puede pensar que representa un éxito diplomático en las Naciones Unidas a cambio de una posición desairada y comprometida de Gran Bretaña, la que seguirá una trayectoria agravante en cada etapa - de la intervención de la N.U. en el conflicto.-

21.- A ello dice el Sr. Fiscal General siguieron la propuesta del Grl. Haig del 27 de abril; la intervención del Presidente del Perú, Fernando Belaúnde Terry del 2 de mayo y, finalmente, la propuesta inglesa a través de Pérez de Cuellar del 17 de mayo , no habiendo podido ninguna de ellas dar solución pacífica a la - cuestión planteada.-

Estos aspectos a que alude el Sr. Fiscal son de la - mayor importancia en el desarrollo del conflicto bélico y esta defensa considera necesario explicarlo acabadamente.-

a.- La propuesta Haig.- No es tal ,es una parodia o simulación comprobada de "buenos oficios" de los EE. UU. en complicidad desde el primer día de sus gestiones con la Sra. Thatcher.-.Así lo confiesa - Haig más adelante cuando se declara sin ningún rubor desde su condición de mediador entre ambas - partes el aliado de una de ellas.- No creo que - valga la pena agregar más porque aquí se expresa la tremenda defección de EE.UU. que también explicaremos en su oportunidad.-

b.- La intervención del Presidente del Perú.- Acogida por Argentina como expresión de la buena fé y sincero deseo de apoyo del Presidente Belaúnde Terry. En reunión de Junta Militar se estaba estudiando sus términos y en vías de considerar una pronta contestación que no se produce de inmediato a fin de terminar su estudio por la necesidad de salvar algunos aspectos que exigían modificaciones.- Se tuvo la impresión que pese a la buena fé asignada al Sr. Presidente del Perú, ocurría que desde el Departamento de Estado en Washington D.C. el Sr. Haig influenciaba la solución en estas negociaciones que siempre le interesaron a él y que llevaron a su fracaso a la misión que cumplió en Buenos Aires durante el mes de abril.- En este caso concreto el Sr. Haig reitera el obsecado propósito de incluir dos puntos en la propuesta peruana que sabía perfectamente que Argentina no podía aceptar, ya que los había rechazado en oportunidad en Buenos Aires; el primero de ellos se refería al

///

período de transición en relación con el gobierno de las islas en los que se pretendía incluir a los EE.UU.; en cuanto al segundo aspecto todavía no resuelto consistía en que se tuvieran en cuenta los DESEOS de los isleños.-

En eso se estaba en reunión de Junta Militar cuando llega a conocimiento de sus integrantes un Mensaje Naval sobre el hundimiento insólito del A.R.A. Grl. "Belgrano", comprobadamente fuera de la zona de exclusión determinada a su exclusivo arbitrio por Gran Bretaña.- Fue un frustrante golpe emotivo para la Junta Militar y para el país todo lo que motiva suspender la reunión para volcar todos los esfuerzos en pos de atenuar la enorme tragedia que se ha abatido sobre nuestra Armada Nacional por un acto de incalificable piratería inglesa (casi) en el siglo XX.-

Como se ha expresado se suspende la consideración del tema lo que de ninguna manera puede interpretarse como un rechazo que jamás existió, se mantiene una comunicación telefónica del Presidente Galtieri que llama al Presidente Belaúnde Terry, quien es el primero en reconocer que no resulta propicio ahora seguir con la propuesta y expresa su más sentida solidaridad con la Argentina.- Para una mayor satisfacción a la correctísima posición del Presidente del Perú, la Junta Militar resuelve el envío a Lima del Secretario General de la Presidencia de la Nación y del Jefe de la Casa Militar a fin de entrevistarse con el Sr. Presidente y llevarle la más completa información sobre la actitud de la Junta Militar y la situación planteada.- El Presidente Belaúnde Terry se expresa ampliamente satisfecho y poco después hace pública su interpretación y a la par condenación del hecho ocurrido con la siguiente declaración: "La Sra. Thatcher torpedeó la propuesta peruana". He ahí la clásida manera de operar en circunstancias particulares de la Primer Ministro de Gran Bretaña ya que cada vez que se acercan peligrosamente perspectivas de negociaciones fructíferas como se podía apreciar en el caso de Perú Gran Bretaña recurre a impedirla normalmente con actos de agresión que trastornan los buenos propósitos de quienes llevan adelante las gestiones.-

22.a) Esta defensa rechaza de plano las afirmaciones que en este número hace el Sr. Fiscal General; en ningún momento se había decidido en el seno del COMIL la aceptación de esta propuesta que eso sí se había considerado aceptable pero sólo en el caso de quedar modificadas las dos cuestiones ya planteadas.-

No es exacto que la propuesta fuera posteriormente modificada después de su consideración en COMIL; fue suspendida su consideración y en esas circunstancias se produce la propuesta del Secretario del Consejo de Seguridad de la N.U. el Sr. D. Javier Pérez de Cuellar - más que una propuesta inglesa era una labor incansable del Sr. Secretario para despejar de obstáculos que opone Gran Bretaña en el desarrollo de las negociaciones.- En la circunstancia señalada se debe destacar el apoyo y el reconocimiento con verdadera lealtad que muestra el Sr. Secretario del Consejo de Seguridad a favor de nuestros esfuerzos negociadores.-

También rechazo la expresión temeraria del Sr. Fiscal

///

General: "ésta actitud apresurada, en momentos en que se tenía pleno conocimiento de la imposibilidad de éxito militar demostrando poco interés y seriedad en el pretendido deseo de ocupar para negociar".-

b.- Reitero en mi carácter de defensor del Sr. Tte. Grl que esta declaración es una indignante suposición; la Junta Militar en pleno y en todo momento unanimemente demuestra y procede con lealtad y seriedad, empeñada en llevar adelante el propósito que se impuso y que es inédito de ella:"ocupar para negociar" y conceptúo que no hay derecho a acusar de poca seriedad a soldados que son exponente de la máxima - corrección y cumplimiento de su deber.- Yo recabo del Sr. Fiscal General en uso del derecho de la representación con que me honra mi defendido que en oportunidad adecuada y en lo posible inmediata levante esa imputación que no merecen aquellos integrantes de la Junta Militar.-

c.- Hay algo más que es éste el momento oportuno de considerar; se trata de dos conversaciones telefónicas entre el Sr. Presidente Reagan que llama al Sr. Presidente Galtieri y cuya transcripción en particular de la última de fecha 15 de abril de 1982 tiene una importancia fundamental para la debida interpretación del desarrollo de los acontecimientos.- Esta transcripción es fragmentaria y tiene por objeto dejar testimonio de cual es la posición del Presidente de los EE.UU. con respecto al conflicto en Malvinas al 15 de abril de 1982.- Para mayor abundamiento se consigna que el documento a que me refiero se encuentra donde se expresa al margen de este texto.-

PRUEBA.-

Informe Ex-J.M. Documentación de apoyo - 15 de abril 1982.- Tomo II.- Pág. 438 de 1039.- Anexo No. 392

"Pte. REAGAN: Sr. Presidente lo escuché muy bien y por lo tanto deseaba decirle que yo personalmente permanezco comprometido con una resolución pacífica de ésta disputa, esto es de gran importancia porque como he dicho en el pasado, se trata de dos naciones amigas nuestras, por lo tanto nosotro continuaremos con nuestros buenos oficios en relación a ambas, ahora el Secretario Haig está encaminado, estará llegando a Buenos Aires para - continuar nuestros esfuerzos.- Debo decirle Sr. Presidente que yo estoy de todo corazón totalmente comprometido con una resolución pacífica de esta desavenencia, yo concuerdo que una guerra en este hemisferio entre dos naciones amigas de EE.UU. es cosa impensable,sería una tragedia, un desastre para el mundo occidental, sería un patrimonio amargo para las generaciones futuras.- Por lo tanto tengo esperanzas que podamos llegar a una solución en un futuro próximo. Nosotros no hemos hecho nada Sr. Presidente contrario a nuestro papel, - papel que hemos asumido de intermediario neutral y objetivo.- La paz

Pag. 440

///

> equivale a nuestra causa, la paz entre dos naciones amigas nuestra, la Argentina y Gran Bretaña y todo lo - que hagamos corresponderá a ese objetivo nuestro.- Nosotros debemos tener cuidado en continuar esta neutralidad de nuestra parte, neutralidad y amistad para ambas naciones involucradas porque de no proceder así en esta actitud naturalmente se perjudicaría - nuestro papel de asistencia.-"

Como se puede comprobar a través de ésta conversación telefónica entre ambos Presidentes, la República Argentina en la práctica recibe directamente del Sr. Presidente de los EE.UU. una absoluta garantía de neutralidad para ambos oponentes.-
Sin embargo poco después se comprueba que la actitud de esa potencia líder del mundo occidental en el cual se ubica desde siempre nuestro país se vuelca estrepitosamente para asumir el rol de aliado estrecho y directo de Gran Bretaña.- Esta actitud todavía hoy incomprensible afecta no sólo a Argentina sino a todo nuestro continente y ocurre por sobre todo que el Presidente Reagan ha demolido con su traición el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (T.I.A.R.).-
Como se puede apreciar no hay mucho que andar para determinar la causa de fondo, inevitable y de un peso aplastante que origina nuestro contraste bélico en Malvinas y en el Atlántico Sur.- Podrá haber otros factores concurrentes pero comparativamante insignificantes en relación con el peso de una defección de esta naturaleza.- Lo importante también es decirlo con toda claridad, como esta defensa esperaba que lo hiciera en su oportunidad el Sr. Fiscal General.-

23.- El plan de campaña esquemático elaborado por el Comité de Trabajo (C.T.) preveía la ocupación de las islas a partir del día "D", con un posterior repliegue de las fuerzas quedando sólo un reducido - grupo en apoyo del Gobierno Militar; esto debía efectuarse el día "D + 5".-

24.- El desarrollo de los hechos determinó la modificación de las pautas adoptadas, cabe acotar que la eventualidad de una reacción británica de magnitud no fue considerada como hipótesis más probable en la DEMIL 1/82 por lo que no existía un plan defensivo para enfrentar esa reacción, lo aquí expresado es sin duda una respetable opinión del Sr. Fiscal General que ésta defensa no comparte en absoluto y que refuta a continuación documentadamente:

Esta defensa asevera que la reacción británica nunca se descartó totalmente; lo que no se sabía ni se pudo saber hasta el 03-04/82 fue su magnitud pero en esa fecha nos la hizo saber La Primer Ministro en el Parlamento Británico.- Ello señaló el exacto instante en que la situación general cambiaría y - que no se debía demorar el refuerzo inmediato en - Malvinas.-
A continuación extraemos de la documentación más - importante disponible los elementos de juicio referentes a las medidas que adopta la conducción su-

///

perior, así como apreciaciones suficientemente claras para orientar el concepto de las operaciones a prever y su ejecución en el momento oportuno.- El éxito extraordinario de la Operación Anfibia Conjunta, con su consecuencia ya comentada del logro de la "sorpresa estratégica" y el tiempo de que dispone nuestra conducción hasta que la fuerza de tarea inglesa se encuentre en condiciones de operar en el Teatro de Operaciones Malvinas se traduce en una ventaja que nuestra conducción aprovecha en oportunidad.-

A.- DENAC 2/82 (Transcripción):
" 3.- Concepto estratégico:
2.- (... Consolidación del objetivo
3.- Previsiones a adoptar para el uso del poder militar ante la posibilidad de una reacción armada de Gr.Br.

B.- DEMIL 1/82 (Caso Malvinas)
a.- Estrategia general: Es posible que se intente también una respuesta militar estratégica a la ocupación del territorio.-
3.- Ejecución.-
1) Organizar, adiestrar y alistar las Fuerzas Conjuntas que operarán en la zona insular de Malvinas, para estar en condiciones de emplearlas cuando lo determine el Comité Militar.-
2) Simultáneamente organizar, adiestrar y alistar las Fuerzas Conjuntas que integrarán la RESERVA ESTRATEGICA (REM.), en condiciones de disuadir e interdictar las acciones militares de Gran Bretaña y eventualmente apoyar al TO. "Malvinas"
6.- De producirse una reacción armada de Gr. Br., asumir una actitud estratégica militar defensiva, de acuerdo con las circunstancias, interdictando, disuadiendo y apoyando TO. "Malvinas".-
8.- Transferir la responsabilidad del TO. "Malvinas" al T.O.A.S. y extender su jurisdicción con los espacios marítimos necesarios para garantizar la defensa integral del litoral atlántico.-
9.- A partir de la creación del T.O.A.S. constituir una nueva REM. sobre la base de la Br. Aerot. IV.-

FASE 4 a) Consistirá en la defensa de los territorios cuya soberanía se ha reconquistado.-
b) Concretada la desafectación del TO. "Malvinas" y asumida la responsabilidad de la defensa estratégica por parte del T.O.A.S..-

C.- DENAC 1/82.- Plan de campaña esquemátice
1.- Situación - Ver Anexo 1
2.- Misión Estratégica Operacional
"Ocupar y mantener las islas Malvinas, ejerciendo simultáneamente el Gobierno Militar del territorio a fin de imponer a Gr. Br. la aceptación ... etc.etc.
4.- Concepto de la Operación
a... Las Fuerzas Conjuntas se mantendrán en aptitud para oponerse a cualquier

///

intento de reacción..."

FASE 4.- Consistirá en la defensa de los archipiélagos Malvinas, etc.

F.- Medidas de coordinación

3.- El Estado Mayor Conjunto será responsable a partir del día "D" de llevar la situación general y proponer al Comité Militar (COMIL) los medios de acción para asegurar el mantenimiento del objetivo ESTRATEGICO MILITAR

D.- COMITE DE TRABAJO (C.T.)

"... 8.- La reacción estratégica militar de Gr. Br. es díficil determinarla en magnitud y oportunidad.-

10.- "Ante la eventualidad de una reacción estratégica militar de Gr. Br., este Comité concluye que el Comité Militar deberá designar un organismo del más alto nivel de la conducción, responsable de la actualización permanente de la situación que conlleva la confecciór de una nueva directiva estratégica.-

Con las transcripciones que anteceden de algunos de los documentos liminares de la conducción estratégica militar, entre otras las directivas estratégicas nacionales y directiva estratégica militar, además de las tareas del planeamiento inicial que cupo al Comité de Trabajo, la defensa ofrece la prueba que no escapó a las previsiones del planeamiento en sus distintos aspectos la eventualidad de una reacción británica de magnitud que según dice el Sr. Fiscal General no fue considerada como hipótesis más probable en la DEMIL 1/82.-

Sin embargo como bien lo expresa el Comité de Trabajo (C.T.) se contempló concretamente la misión que debería tener a su cargo por resolución expeesa del Comité Militar un organismo del más alto nivel de la conducción a los efectos de la actualización permanente de la situación y de la tarea de una nueva directiva estratégica; así se hizo quedando la propuesta señalada bajo la responsabilidad de planeamiento del Estado Mayor Conjunto.-

En cuanto a lo que expresa el Sr. Fiscal que no se contemplara en la DEMIL 1/82 una reacción británica de magnitud lo que se hubiera traducido en la inexistencia de un plan defensivo para enfrentarla, me permito disentir a este respecto ya que en dicha DEMIL 1/82 se prevee una respuesta militar estratégica por parte de Gran Bretaña lo que ya significa una considerable magnitud.-

A este respecto también llama la atención de esta defensa que no se repare en la ejecución de la operación prevista para tal caso en la mencionada Directiva Estratégica teniendo en cuanta que concretamente se ordena: organizar, adiestrar y alistar las Fuerzas Conjuntas así como la RESERVA ESTRATEGICA MILITAR.-

Asimismo siempre en la DEMIL que cita el Sr. Fiscal General se contempla en elapartado 6 la actitud estratégica militar defensiva que se adoptaría para oponerse a la reacción británica.-

///

Continuando con la mención de prueba respecto a previsiones que fueron adoptadas oportunamente por la conducción superior, es indispensable completarlas con otras medidas incluídas en la DENAC 1/82 - Plan de campaña esquemático- tales como:

2.- MISION.". ocupar y mantener las islas Malvinas..

4.- Concepto de la operación

a...Las Fuerzas Conjuntas... ...en aptitud para oponerse a cualquier intento de reacción.-

Con ésta insistente reiteración de la defensa se quiere rechazar un concepto que considero erróneo y que es el que apunta a la inexistencia de dos factores importantes, a saber:

a.- Que no se consideró una posible reacción ofensiva británica, lo que no es así pues en el nivel estratégico militar se incluye esa posibilidad reiterativamente.-

b.- Que no se consideró el planeamiento posterior en Malvinas antes de su ocupación.-

No es así; en la Directiva Estratégica Nacional y en la Directiva Estratégica Militar se incorporan las bases necesarias para que dicho planeamiento se realice en función de la misión prevista para las Fuerzas Conjuntas, inmediatamente después de la ocupación por las propias tropas.-

Ese planeamiento ulterior como he expresado disponiendo de las bases a que me refiero es responsabilidad directa y exclusiva de los Comandos Operacionales y en escalón descendente de los Comandos Tácticos.-

Para efectuar la ejecución de ésta tarea de planeamiento con visus de realidad, es condición previa e ineludible que dichos Comandos se encuentren en el terreno probable de su accionar sin cuyo conocimiento exhaustivo resultaría una aventura imaginaria pretender concebir,planificar, organizar y reforzar una posición de defensa dada la exigencia de los reconocimientos de los Comandos de diversos niveles sin los cuales podrá improvisarse pero nunca se dispondrá de una organización del terreno para mantener la posición debidamente estructurada y en particular con una precisa coordinación de los planes de fuego de todas las armas.-

Para lograr ésta finalidad que hace al éxito de una actitud defensiva,en el caso particular de la situación en Malvinas a partir del 2 de abril/82 se tenía la seguridad de disponer el tiempo necesario para la construcción reforzada de la posición, simplemente especulando con el tiempo que garantizaría el desplazamiento de la fuerza de tareas inglesa, en función de la distancia a recorrer y antes de ello de los aprestos previos hasta alcanzar la zona de operaciones y aún después de esa etapa encarar el despliegue de sus fuerzas y las misiones a cumplir.-

Así ocurrieron los hechos en el Teatro de Operaciones Malvinas y se recalca una vez más que la conducción superior obtuvo los fructíferos resultados de la"sorpresa estratégica" que le impidió a Gran Bretaña anticiparse con refuerzos importantes hacia Malvinas.-

///

25.- (Requisitoria Folio 6569).- La convicción inicial que el enemigo no tendría una reacción de magnitud, no cabe a juicio de esta defensa en apreciaciones estratégicas el témino de "convicción" y mucho menos que la misma sea compartida por los más altos mandos.- En efecto no parece que se pueda afirmar en forma tan terminante, pero si es muy conveniente que se reserve a título de esa naturaleza a fin de no crear espectativas negativas innecesarias; sin embargo como se ha repetido antes se tuvo muy en cuenta y se adoptaron numeros previsiones para esa eventualidad.-
Otra cosa es la magnitud de la reacción que lo desmesurada y comprometedora para Gran Bretaña nadie pudo suponer semejante atropello al principio a que ya aludimos en este escrito de la "proporcionalidad".- Es éste un cabal ejemplo de una acción desproporcionada, que no le ha hecho ningún favor al gobierno británico y es precisamente con ella cuando empieza a perder - terreno en los foros internacionales, hasta taner que afrontar una situación de menoscabo para una gran potencia, obligada a recurrir a un "veto" (resolución 505 N.U.) que la pone en evidencia por su falta de apoyo a su postura en el máximo foro internacional.-
Y eso es fruto de la gesta de Malvinas, así como muchos otros tramos positivos desde el 2 de abril hasta nuestros días, mientras Thatcher comienza ahora a deslizarse por un plano inclinado que es de esperar terminará con su gobierno.- Por ser de actualidad y coincidente con lo expresado más arriba, hago mención de declaraciones recientes del Sr. Secretario de Relaciones Exteriores, Jorge Sábato en las que expresa en un matutino del día 3 de septiembre de 1985 "que existe un clima positivo sobre la reivindicación argentina de soberanía por las islas Malvinas." Este - concepto que se vincula por sobre todas las cosas con el holocausto de nuestros muertos en la lucha del conflicto bélico ha sido permanentemente una preocupación de ésta defensa para que los argentinos todos le demos toda la importancia que tiene históricamente - nuestra gesta.-
Por lo demás la situación en la guerra es dinámica, - luego no puede llamar la atención que una previsión como la de 500 primeros hombres en la guarnición Malvinas sea sobrepasada en forma impuesta por la evolución de la situación.- Lo criticable hubiera sido sin duda una seria negligencia no incrementar las fuerzas al nivel adecuado de tres brigadas, determinadas de acuerdo con estudios de asesoramiento que formula en su oportunidad y están agregados al expediente de la causa el Estado Mayor General del Ejército.-

26.- El replanteo de una situación de guerra para una fase ulterior, es una medida adecuada y oportuna de la conducción superior y no parece motivo para asignarle - inconveniente alguno.- Es absolutamente normal este movilismo bélico; reiteramos en la guerra casi podríamos decir que no hay nada estático y quien no lo entienda así correrá el riesgo generalmente de ser derrotado pasivamente.-

27.- Más arriba queda en consecuencia demostrado que lo planificado fue todo lo que correspondía y en forma idónea y completa.-
En cuanto a la planificación del Comité de Trabajo, - sus límites resultaban claramente determinados por el objetivo del "asalto anfibio conjunto" y la consiguiente ocupación:_

28.- Más allá ni se podía ni se debía planificar para operaciónes ulteriores salvo en lo que se refiere a la concepción estratégica militar al solo efecto de dar bases generales pero que no asumen el carácter de un planeamiento.-

Por sobre todas las cosas es importante dejar aclarado como utópico y muy riesgoso pretender planificar la organización, ocupación y el accionar de una posición de defensa importante, sin el previo conocimiento profundo del terreno, vale decir que hay que estar allí con Comandos Operacionales y cuadros pertinentes para efectuar el consabido estudio del terreno, los - reconocimientos, elaborar concienzudamente los planes de fuego y mil factores más que impiden pretender anticiparse a acontecimientos que tienen su oportunidad tan pronto se conquiste ese terreno.-

Si se hubiera hecho en otra forma los ingleses inmediatamente después del desembarco en San Carlos podrían haber alcanzado Puerto Argentino en cuestión de horas.- Pese a la superioridad de su poder militar estuvieron retenidos en San Carlos muchos días obligados a serios aprestos,refuerzos, reconocimientos ofensivos que para nuestra conducción superior se traducía en un beneficioso alargamiento del tiempo para negociaciones.-

29.- Lo que se llevó a cabo en materia de planeamiento después del plan de campaña operacional tuvo limitaciones puede ser así pero no precisamente por falta de tiempo porque lo fundamental que era la organización de una fuerte posición de defensa satisfizo ampliamente y - hasta sobró tiempo para dar lugar a un reforzamiento permanente y progresivo que nunca termina mientras haya una fracción de tropas que la ocupe con vocación - de combate.- De ahí puede concluirse que las opiniones vertidas señalando como una falla la ausencia del planeamiento posterior no se justifica dado que de ninguna manera es aceptable considerar consecuencias negativas por ese motivo.-

30.- Cuando los"planes de fuego" tuvieron la eficacia que se obtuvo en Malvinas, nada había ya que completar, - sólo nos faltaba en especial para nuestra brillante - actuación de la artillería, que Estados Unidos nos obsequiara generosamente con un satélite de inteligencia.- Pienso que es muy justificado el afán planificador pero es erróneo también querer hacerlo a destiempo y sin un dominio acabado del terreno.- En éste particular hasta el 2 de abril en que se reconquista Malvinas ese terreno no era nuestro.-

31.- En cuanto a la expresión que se refiere al Ejército Argentino sin los medios adecuados, no parece que pueda causar sorpresa a cualquier nivel de nuestro ámbito militar y profesional, en cuanto a inferioridad - tecnológica y es probable que en esas condiciones deberemos afrontar más de un conflicto bélico, pero ello de ninguna manera puede ser consecuencia de falta de preparación recibida en cuanto a la instrucción de cuadros y tropas.-

Sobre este particular quiero recordar un concepto a fin de rechazar que se pretenda derivar dificultades propias de toda situación de combate con el desempeño de las tropas en el mismo.- En la zona de operaciones y con más razón bajo el fuego enemigo, se instruyen -

///

los mejores soldados.- El concepto a destacar es el siguiente: " UN EJERCITO VALE LO QUE VALE SU CUADRO DE OFICIALES ".-

32.- En todo lo que refiere a Logística se advierte una especie de campaña de descrédito, sin considerar que la realidad de la situación en ese aspecto se puede comprobar atendiendo a las circunstancias que en la campaña de Malvinas, concretamente en las islas, de una manera general a su término sobraron víveres, munición y combustibles que a partir del 14 de junio de 1982 aprovecharon los ingleses.- Esto no quiere decir que los niveles diarios o semanales del abastecimiento se mantengan estables como si no se consumieran; no es así pero rompiendo tanto el bloqueo marítimo como el aéreo los ingleses fracasaron en su frustrado intento de obtener una rendición por hambre o falta de municiones; pensar lo contrario es desconocer las proezas de los Hércules, de nuestros buques de la Armada, de los pesqueros y de otros muchos recursos óptimos hábilmente utilizados para neutralizar el bloqueo inglés.- Hasta 48 horas antes del 14 de junio y al día siguiente se rechazaron cargamentos de víveres y municiones concretamente del A.R.A. Almirante IRIZAR.-

33.- Rechazo terminantemente el cargo que le hace a mi defendido, en razón de haber adoptado todos los recaudos que corresponden a su nivel de Cte. en Jefe del Ejército como de integrante del COMIL ya que no es de su responsabilidad la operativa de funcionamiento logístico los que funcionan en otras órbitas como el Jefe IV, los órganos de ejecución logístico como los centros de operación logistica (COL.) y la ejecución de los transportes que hicieron verdaderos milagros.- No está de más recalcar que por doctrina conjunta el Sr. Cte. en Jefe del Ejército no dirige operaciones.-

34.- La decisión del Cte. en Jefe del Ejército respecto del traslado a Malvinas de la Br. I. III ese sí es atributo que le asigna precisamente la doctrina conjunta, es decir el de proveer los medios que considere necesario y oportuno a los Comandos Operacionales (No. 238 P.C. - 00 - 01).-
Durante su visita a Puerto Argentino entre otras zonas del Teatro de Operaciones el Sr. Cte. en Jefe pudo apreciar sobre el terreno entre otras cosas mediante sobrevuelo de aproximadamente tres horas en las islas la magnitud de los espacios que la caracterizaban.- En éstas condiciones estuvo en aptitud de apreciar la relación entre la posición de defensa, sus efectivos y la debilidad acentuada de una reserva, todo ello valiosos elementos de juicio para adoptar la resolución que consideró más conveniente.- Los hechos le dieron la razón.-
El temor de que ese reforzamiento en Malvinas pudiera acarrear dificultades logísticas no era fundamento para privarse de la necesidad de satisfacer las exigencias de disponer de una reserva adecuada.- Si bien era irremediable que la concurrencia de una nueva Brigada hiciera bajar transitoriamente el nivel logístico alcanzado, cosa inevitable salvo que esa tropa no se alimentara, pero pocos días después con oportunas medidas del Jefe IV el nivel se restablecía e incluso superaba al anterior.-

///

35.- La decisión del Sr. Cte. en Jefe era privativa de - sus funciones y lo hizo desde el terreno para luego informar detalladamente al COMIL a su regreso, entre otras razones porque no requería adoptar ninguna decisión al respecto propia de ese organismo.- La orden fue impartida desde Río Gallegos donde se encontraba la noche del 22/23 abr. /82 también el Cte. Br. I. III quien la recibió personalmente.-

36.- En cuanto al asesoramiento del Estado Mayor General del Ejército existía con anterioridad un estudio sobre efectivos en Malvinas elevado oportunamente al Cdo. - en Jefe del Ejército; en sus conclusiones dicho estudio preveía tres Brigadas I. como efectivos máximos - adecuados.-
El retrasamiento de la Br. citada a Malvinas lejos de acarrear como se ha dicho graves consecuencias fue una medida que respondía a la evolución de la situación y a la necesidad que imponía la extensión de los espacios.-

37.- Lo que se expresa en éste número en cuanto al traslado a la isla Gran Malvina puede originarse en alguna opinión del Cte.en Jefe pero no era problema a solucionar en ese nivel y así ocurrió ya que la masa de la Br. desarrolló sus acciones en el ámbito de Puerto Argentino y otras zonas de Isla Soledad.-

38-39.- Se trata de eventualidades propias de la situación y que corresponden a niveles operacional y táctico.-

40.- Sin duda el R.I. 8 tuvo más problemas de orden logístico y asistencial cuando el Sr. Cte. en Jefe del Ejército reconoce el terreno en sobrevuelo por helicóptero el día 22 de abril pudo comprobar que esa unidad, que no dependía de la Br. I. III ya se encontraba instalada en su posición en la zona de Bahía Fox, con lo que se comprueba una vez más que no había sido desplazada a la Gran Malvina por órden del Sr. Cte. en Jefe.-

41.- En cuanto al R.I. 5 desplazado a Puerto Howard se encontraba antes de su traslado en la zona de Comodoro Rivadavia y era la unidad que tenía prevista el Cte. Conjunto Malvinas para su traslado a Puerto Argentino; en una palabra el Cte. en Jefe del Ejército salió de Malvinas para continuar su gira con opinión formada - en cuanto al refuerzo con una Br. más,pero sin disponer u ordenar su lugar y misiones de empleo.-

42.- Se dice que en la orgánica de guerra como en la conducción de las operaciones, no se aplicaron principios esenciales para la acción conjunta fundamentalmente - los concernientes a la Unidad de Comando y a la máxima integración de las fuerzas.-
Estas afirmaciones es propósito de la defensa analizarlas a través de pruebas documentales de planeamiento órdenes de operaciones y relaciones de dependencia.
Estas consideraciones del Sr. Fiscal General por la - amplitud generalizada de ámbitos de acciones que abarca al tratar de exponer hechos, quizás aislados, pero que no han caracterizado ni la órganica de guerra ni la conducción de las operaciones, lo que hace necesario una refutación de cada uno de los aspectos involucrados.-

///

a.- La órganica de guerra, ya desde el "planeamiento" inicial a cargo del Comité de Trabajo se ajustaba y respondió claramente a la aplicación de la Doctrina Básica Para La Acción Conjunta de las Fuerzas Armadas.-

1.- La Constitución orgánica de dicho Comité de Trabajo lleva en sí misma un principio irrefutable de acción conjunta por la participación en él de las más elevadas jerarquías operacionales de cada fuerza (Grl. Div. García VL. Lombardo, Br. Mayor Plessl y Br. Mayor - Weber).-

2.- Esta solución es prágmática y atinada en vista de los resultados comprobables, sobre la base de la unidad de criterio que se reconoce a lo largo de todo su cometido.-

3.- Por otra parte esta solución hace posible el mantenimiento del estricto "secreto" impuesto que reporta el 2 de abril/82 la obtención estupenda de la "sorpresa estratégica militar" principio consagrado de la conducción superior que hace posible la ejecución ejemplar de la Operación Anfibia Conjunta y por ende la exitosa ocupación de Malvinas en forma "incruenta" para el enemigo.-

4.- Por si fuera poco, la especial circunstancia de la existencia de la Junta Militar, en funciones de Gobierno y en el ejercicio del Poder Supremo de la Nación, a nivel de Estrategia Nacional, completan una fisonomía orgánica estrechamente vinculada para el logro como ocurre en la práctica, de una intensa aplicación de los principios esenciales de la acción conjunta.- No se debe confundir la unidad de alto nivel orgánico con fricciones propias de todo conflicto armado en niveles por lo general que no representan en la conducción de operaciones peso de importancia.-
Existen siempre episodios anecdóticos y recelos que la simple intervención de una instancia inmediata superior es suficiente para solucionar estos problemas.-

b.- La unidad de Comando existió desde el principio - hasta el fin del conflicto del Atlántico Sur y su vigencia en la práctica de la conducción superior se ha expuesto en el apartado a-4 precedente para la conducción a nivel Nacional y Militar.-

1.- A este respecto es común confundir el concepto "unidad de comando" con el ejercicio de un comando personalizado que ha sido norma invariable y que también es de aplicación en la Doctrina Conjunta, pero que no facilita el - máximo entendimiento, la unidad de criterio la necesaria interinfluencia entre los máximos comandos de las fuerzas para el logro de una coordinación y entendimientos mutuos eficientes.-

2.- En la práctica existió unidad de comando en los dos niveles máximos de la conducción sin

///

problemas que pudieran perturbar el desarrollo de las operaciones, sin tratarse de un ejercicio personlizado y excluyente por un mando absorbente, lo que no quiere decir que se admita una anarquización de la unidad de comando, tal como no ocurre tanto en la Junta Militar como en el Comité Militar por la acción de vínculos mucho más fuertes que se nutren, eso sí, más en la unidad de doctrina, compenetración mutua de responsabilidades y una integración espiritual que rinde efectos irreemplazables.-

3.- Con esta base orgánica de partida el esquema de relaciones de dependencia no puede ser más propicio y así se concreta en el conflicto -"Malvinas", cuyos Comandos Operacionales eminentemente Conjunto en la mayoría de los casos, con algún tipo de solución específica como excepción y justificadamente.-

c.- La máxima integración de las fuerzas se ha hecho efectiva por lo general y se ha traducido en la práctica a través de la orgánica de los Comandos Conjuntos, caracterizados sin excepciones de importancia, por la presencia y participación en todas las Operaciones Conjuntas de los "componentes" de cada una de las fuerzas que integran así un instrumento único de acción conjunta a nivel de conducción estratégica operacional y aún en otros niveles de conducción táctica superior dependiente de aquél.-

d.- Como una reflexión final parecería justo reconocer que éste pasaje que se produce por primera vez en nuestras Fuerzas Armadas de la aplicación de bases convencionales de conducción de cada fuerza , a la aplicación de la doctrina básica para la Acción Conjunta de las Fuerzas Armadas, regida por principios, conceptos y normas que sirven de guía y en vigencia a partir del año 1980, la ductilidad y la capacidad de adaptación de los mandos de toda jerarquía durante el conflicto, que operaron en la conducción de sus fuerzas con una vocación encomiable y espíritu solidario en pos del beneficio del conjunto y del objetivo común.- Lejos de ser criticable en el terreno de la acción conjunta de las fuerzas, ésta primera experiencia ha sido óptima y constituirá una valiosa base para su estudio y perfeccionamiento.-

PRUEBAS: A.- Planeamiento del Comité de Trabajo
Informe ex-J.M..- Material apoyo 1.- Capítulo 1o.
Anexo 052.-

I.- Resolución Estratégica Militar.- Fojas 9.- DENAC 1/82
"Planear y alistar una Fuerza Conjunta...etc. pag. 9 "
Concepto Estratégico Militar: "El Comité Militar ejercerá la conducción superior de la Fuerza Conjunta" Pag. 9
El Comité Militar preverá el empleo de una Reserva Estratégica Conjunta, para el caso en que el país "usurpador" decidiera emplear fuerzas significativas para reconquistar...etc.p11
Instrucciónes de coordinación..."la recepción de ésta directiva marcará el comienzo del planeamiento Conjunto de la Operación".- Pag. 13

II.- Plan de campaña esquemático

///

Fase 1.- Preparatoria: Autoridades de coordinación Cte. Vto. Cpo. Ej.

Fase 4.- Mantenimiento del Objetivo...Pag. 7
Cte. TO. "Malvinas": Cte. Vto. Cpo. Ej.
Cte. Fuerza de Tareas Terrestres: Grl. Br. Daher
Cte. Fuerza Aérea de Tarea: Brg. Castellano
Cte. Fuerza de Tarea Anfibia: CL. Allara
Gobernador Militar: Grl. Br. Menéndez

4.- Concepto de la operación: La Fuerza Conjunta ejecutará una maniobra operacional ofensiva convergente...Pag. 7

6.- Logística.- Será responsabilidad de cada Cte. de componente correspondiendo la coordinación al Cte. Vto. Cpo. Ej.

B.- Planeamiento del Estado Mayor Conjunto.-

124.- Directiva de Estrategia Nacional.- DENAC 2/82 (Complementaria de la DENAC 1/82)

3.- Concepto Estratégico: Previsiones para el uso del Poder Militar ante la posibilidad de una reacción armada de Gr. Br..-

PRUEBA.-
Escrito de la defensa.-
CSFF.AA..-CAERCAS II
Fojas: 351

125.- Directiva de Estrategia Militar No. 1/82. "Caso Malvinas".- DEMIL 1/82.-

Ejecución.- a.- Concepto Estratégico Militar.-

1) Organizar, adiestrar y alistar las FUERZAS CONJUNTAS que operarán en la zona insular... etc.
2) Simultáneamente organizar, adiestrar y alistar las FUERZAS CONJUNTAS que integrarán LA RESERVA ESTRATEGICA MILITAR ... etc,
3) El Poder Militar no empeñado mantendrá las previsiones del "caso Chile"
6) De producirse una reacción armada de Gr. Br. asumir una actitud estratégica militar defensiva...

b.- Fases de la Estrategia Militar. .....

b) Adiestramiento específico y conjunto

Fase 4: Mantenimiento de los Objetivos
- Consistirá en la defensa de los territorios reconquistados.-

c.- Tareas particulares.-

1) Los Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea
   - satisfacerán los requerimientos de personal y medios necesarios para constituir las Fuerzas Conjuntas del TO. "Malvinas", del T.O.A.S. y de las REMs..-
   - Satisfacerán los requerimientos de capacitación y adiestramiento de los "componentes" intervinientes...
2) Comandos Estratégicos Operacioneles Requerirán a los Cdos. en Jefe de las FF.AA. la asignación del personal y medios necesarios para la planificación y ejecución de las operaciones... etc.-
3) Formularán y coordinarán con los Cdo JJ.FF.AA. las necesidades de adiestramiento y capacitación de los "componentes" y las ejercitaciones con-

///

juntas.-

7.- Jurisdicciones: a) del TO. "Malvinas comprenderá las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, los espacios marítimos y aéreos adyacentes necesario, debiendo coordinar con los Cdos. en J. de la FF. AA. y otros Cdos. Operacionales la fijación de la delimitación definitiva de jurisdicciones.-

C.- PLANEAMIENTO DE LA FUERZA DE TAREA ANFIBIA CONJUNTA 126.-
(FUERTAR 40)

- Comandante de la Fuerza.-
- Organización.- F. 2.

1.- SITUACION

Fuerzas amigas
1.- Un grupo aeronaval embarcado.-
2.- Escuadra aeronaval No. 2.-
4.- Fuerza de Tarea Terrestre (Ej.Arg.)
5.- Fuerza de Tarea Aérea.-

3.- Ejecución (F.4)

Esta Fuerza Conjunta conquistará los objetivos principales seleccionados, en forma simultánea o casi simultánea de un ASALTO ANFIBIO NOCTURNO ... etc.-

4.- Consolidación y transferencia del control.- La fuerza de desembarco procederá a consolidar y afianzar su presencia en la zona...... y lo antes posible comenzarán las "coordinaciones", con los elementos adelantados del Ej. Arg. a los efectos de transferirle el control de la Z.R..-

D.- 127 .- PLANEAMIENTOS CONTRIBUYENTES.- COMANDOS OPERACIONALES.-

COATLANSUR.- Comando del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.- Puerto Belgrano.- 120800 abr/82

Plan Esquemático No. 1/82 - "S"

ORGANIZACION: Según Anexo A.-

1.- SITUACION: Concretada la recuperación el Comité Militar ha dispuesto simultáneamente con la desafectación del TO. "Malvinas", transferir la responsabilidad del mismo al T.O.A.S. y establecer su jurisdicción con los espacios marítimos y aéreos correspondientes, para garantizar la defensa del litoral marítimo atlántico argentino.-
Es de esperar por parte de Gr. Br. además de denunciar los hechos ante foros internacionales, también una respuesta militar estratégica a la ocupación del territorio por nuestras fuerzas.-

Fuerzas amigas: unidades del Ej. Arg., Armada y Fuerza Aérea no incluidas en la organización

a.- Operaciones de los componentes.-
3.- Tareas particulares para el Cdo. Militar "Malvinas".-

////

a.- Agrupación Ejército "Malvinas".-
b.- Agrupación Fuerza Aérea "Malvinas".-
c.- Agrupación Armada "Malvinas".-

- Tareas Particulares para la Reserva Estratégica Militar.-

- Tareas particulares para los medios navales del Comando de Operaciones Navales.-

- Tareas particulares para los medios aeronavales.-

- Jurisdicción del T.O.A.S. : Anexo D .-

E.- 128.- COMANDO AGRUPACION EJERCITO "MALVINAS"
ORDEN DE OPERACIONES No. 1/82 "Defensa"

- Organización Para el Combate.- ver Anexo 1

1.- SITUACION

PRUEBA
Informe oficial
Ej. Arg. Anexo
14.-
Art. 3004-a

b,- Fuerzas amigas.-

2) El Cdo. Militar Malvinas dependiente del T.O.A.S. es ejercido por el Gobernador Militar, dependiéndole las respectivas Agrupaciones Ejército, Fuerza Aérea y Armada "Malvinas".-

3) El componente terrestre se ha constituido con los elementos del Ejército, de la Fuerza Aérea y de la Infantería de Marina.-

2.- MISION.-

3.- EJECUCION.-

a.- Concepto de la Operación.-

1) La maniobra consistirá en una defensa de zona ejecutada por Fuerza Ejército, Infantería de Marina y Fuerza Aérea... etc.-

7.- ACUERDOS Y RECONOCIMIENTOS ESPECIFICOS Y CONJUNTOS.-

9.- EJECUCION DE PRACTICAS DE TIRO Y REGLAJES DE TODOS LOS "COMPONENTES".-

COMANDO CONJUNTO "MALVINAS"

129.- Orden de Operaciones (Reestructuración parcial del dispositivo y organización para el combate).-

3.- EJECUCION.-

a.- Concepto de la Operación.-

- Reestructurar el dispositivo y organización para el combate, constituyendo dos agrupamientos conjuntos responsables de conducir y ejecutar las operaciones militares conjuntas en el sector Puerto Argentino y en el sector Darwin-Gran Malvina.-

- Sector Puerto Argentino: elementos asignados
  - Además de los efectivos de ejército se incluyen el Batallón de Infantería de Marina 5 (BIM. 5)

///

dándole con éste componente a ésta agrupación carácter de conjunta.-

- Sector Darwin-Gran Malvina
  En éste caso la agrupación tiene carácter de conjunta por la asignación de una Ca. de Defensa de la Fuerza Aérea y una batería de artillería de defensa Aérea, también de la F.A.A..-

43.- Sr. Fiscal: en la práctica, no se concretó una autoridad superior de "coordinación" y supervisión.- Si bien el COMIL ejerció tal rol en ciertas oportunidades, en otras ocasiones no lo hizo pese a requerimientos reiterados.-

- Esta consideración del Sr. Fiscal General, adolece a juicio de ésta defensa de una errónea interpretación de las atribuciones y responsabilidades que a nivel estratégico militar son propias del Comité Militar.- En todos los casos que fue necesario la conducción estratégica militar adoptó todas las medidas de coordinación en la oportunidad requerida a saber:

  1] En el planeamiento militar conjunto- No. 57a-3 inc. c. de la Doctrina Básica para la Acción Conjunta, se determina claramente que en la preparación de los planes de empleo de los medios en el nivel superior, la responsabilidad será del COMITE MILITAR; asistido por el Estado Mayor Conjunto; en el inc. f del mismo número se extiende ésta responsabilidad a las funciones también de "asesoramiento" en todos los campos que comprende la conducción superior de las Fuerzas Armadas.- Determina la Doctrina Conjunta que el asesoramiento más importante será dado por el Comité Militar.- Y así tiene que ser y se ha realizado con éste criterio en todo el desarrollo de las operaciones, teniendo en cuenta que tal organismo está integrado por la máxima autoridad de cada una de las fuerzas que disponen de sus correspondientes Estados Mayores así como el COMIL dispone también del Estado Mayor Conjunto a esos fines.-

  Esta orgánica y las relaciones de dependencia señaladas dificilmente pueden dar lugar a fallas - de coordinación por la autoridad para hacerlo que no es otra precisamente que el Comité Militar.- Si en ciertos casos y a requerimientos oportunamente formulados tal coordinación no se concretó es natural atribuirlo al criterio imperante en el nivel superior.-

  Por otra parte, como se comprueba en la respuesta de esta defensa con respecto al número 42 que se acaba de considerar extensamente, obsérvese que la coordinación es motivo permanente de medidas que se preven en los documentos analizados correspondientes a los Comandos Operacionales - que tienen relaciones directas con el COMIL.- Así p. ej. en la Resolución Estratégica Militar se hace a continuación, referencia a las "instrucciones de coordinación" así como en el plan de Campaña Esquemático en la Fase 1 se ordena: "autoridad de coordinación" el Cte. Vto. Cpo. Ej.

///

Otro caso concreto de previsiones de coordinación se comprueba en la DENAC 2/82 (E.M.C.) cuando dispone que los Comandos Operacionales coordinarán con los Cdos en J. de las FF.AA. las necesidades de adiestramiento y capacitación de los componentes y las ejercitaciones conjuntas.-
Otro caso típico de coordenación emanada del COMIL (E.M.C.) se registra en la DEMIL 1/82 - c. Tareas Particulares-inc. 7 al abordar el tema "jurisdicciones" disponiendo respecto de los espacios marítimos y aéreos, "coordinar la fijación de la delimitación definitiva de los espacios marítimos y aéreos".- Este aspecto es importante además porque no pasó desapercibido para el COMIL la preocupación del Sr. Fiscal General sobre presuntas superposiciones de jurisdicciones, adoptándose las medidas del caso.-
También comprobamos en el planeamiento de la Fuerza de Tarea Anfibia Conjunta (FUERTAR - 40) en Ejecución, inc. 4, que se ordena a los efectos de la etapa "consolidación y transferencia de control," comenzar lo antes posible las coordinaciones con los elementos adelantados del Ejército - Argentino.-
Esta defensa reitera que la coordinación estaba a cargo de la responsabilidad permanente del COMIL a nivel Estratégico Militar y se desarrollaba por doctrina y con intervención del E.M.C. en función de órgano de "asesoramiento" en relaciones directas con los Comandos Operacionales en general.- Se demuestra con los casos particulares traídos a colación por ésta defensa, que podrá - acaecer alguna falla en éste campo tan trillado de la acción conjunta, pero más bien como excepción ya que puede decirse que los comandos de todo nivel han asimilado debidamente las instrucciones de coordinaciones mutuas y muchas veces espontáneas, actualmente reactivadas estas acciones por las oportunas y sabias prescripciones de la Doctrina Conjunta en vigencia.-No. 238 (relaciones de coordinación P.C.00-01 -E.M.C. 1980)

44.- Este aspecto de la supervisión sobre los comandos dependientes fue contemplado debidamente por los Sres. integrantes del Comité Militar, que en forma periódica y rotativa cumplieron en la medida y frecuencia necesaria con ésta actividad.-

45.- Este problema de interferencia ocasionadas por el vuelo de aviones propios es una realidad que en general ocurre por fallas humanas o bien técnicas que no permiten la notificación oportuna que es de rigor efectuar para evitar tales inconveniente

46.-Por su parte, los aviones que operaban desde Río Grande, luego del repliegue de la flota, no fueron subordinados al CAE (Brigadier Mayor (R) Weber fs. 1321/1322)

47.- Las escuadrillas de la A.R.A. y del CAE no operaban conjuntamente y en consecuencia, malgastaban esfuerzos y concentración del poder de fuego.-

48.- Producido el mencionado repliegue de la flota, la FAS requerió al CAE y éste a COATLANSUR, la unificación de los medios, sin que se obtuviera

///

respuesta.- Tanto los medios aeronavales como los de Fuerza Aérea eran empleados en forma independiente, haciéndose dificultosa la coordinación operativa (Brigadier Crespo, Fs. 1224/1225)

49.- Las fricciones producidas producidas como las consignadas se originaron por la posición irreductible de las fuerzas, que se resisten a operar en conjunto (Vice-almirante Suarez del Cerro, fs. 690).-
Esta defensa considera verosímil que las fricciones producidas tengan ése origen no tanto en la posición irreductible que se le atribuye a las fuerzes.- No puede llamar la atención que una formación profesional de cada una de ellas individualista y sin doctrinas ni prácticas que son entre nosotros de reciente aparición, puedan producir inconveniente como los señalados.- La experiencia del Conflicto bélico en el Atlántico Sur, en el cual se ha efectuado una intensa práctica de doctrina conjunta nada despreciable y a pesar de opiniones que se resisten a creerlo pese a la documentación existente será sin duda un factor preponderante para el futuro del perfeccionamiento profesional de nuestras Fuerzas Armadas.

50.- Esta defensa conceptúa muy oportuna la mención del Fiscal General sobre la creación del CENTRO DE OPERACIONES CONJUNTAS (CEOPECON) por resolución del COMIL.- Fue una solución efectiva, pragmática, oportuna y sin conmover las estructuras orgánicas vigentes.- Una demostración contundente de que el COMIL vivió permanentemente la situación, asimiló, e hizo suyo los problemas de todo tipo y arbitró soluciones inmediatas, muchas veces en el terreno; todo ello hace más inexplicable los cargos de "negligencia" que se imputa a sus integrantes que como ya lo he explicado aparece como un incomprensible contrasentido cuando se le atribuye nada menos que a quienes, en todo caso, destrozan el 2 de abril de 1982 una permanente y comprobada históricamente, NEGLIGENCIA de 150 años.-

51.- Antes y despueś de la creación del CEOPECON la situación bélica pasó frecuentemente por períodos difíciles y complicados, pero nada se dice lo que le aconteció al pponente.- Las pérdidas de su flota en unidades de superficie fueron de importancia, aunque aparentemente mitigadas por una acción psicológica inteligente y penetrante.- Sin embargo insistimos, la corriente logística hacia las islas fue suficiente para "burlar" el bloqueo inglés como ya se ha expresado, merito destacado de los transportes logisticos aéreos y marítimos pese a las considerables dificultades que crea el dominio del aire y del mar enemigo, que fueron en parte neutralizados con determinación, patriotismo y coraje.-

52.- Respecto al bloqueo naval y aéreo me remito al apartado anterior "51" reiterando que el puente aéreo afrontó limitaciones, que menos podía ocurrir, pero nunca cesó en sus actividades logisticas.- Hasta los días 13-06 y 14-06/82 hubo aterrizajes de los aviones Hércules en Puerto Argen-

///

tino y el A.R.A. Almirante Irizar atracó en ese puerto recibiendo la orden de no desembarcar una importante carga logística para las fuerzas en Malvinas.-

En cuanto al hostigamiento al nivel Guarnición Malvinas, en efecto se hizo sentir pero la protección de la posición de defensa reforzada por una parte y las medidas de todo tipo de la conducción táctica, dieron como resultados efectos muy relativos sobre al personal, si nos remitimos al anexo 64- informe oficial Ejército Argentno- Tomo II, en el que se consignan las bajas de la Fuerza Ejército en las islas Malvinas al 14 de junio de 1982.- Similares resultados en cuanto a bajas se refiere se aprecian por la - muy relativa efecacia de los ataques aéreos del enemigo, en ese sentido ha quedado evidenciado que entre la protección de las fortificaciones y la adecuada dispersión de una tropa con una buena experiencia en punto a "defensa pasiva", el total de bajas por muertes entre oficiales, suboficiales y soldados alcanzan la cifra de 186 hombres sobre efectivos aproximados entre 9500/10000 hombres.-

En cuanto al CEOPECON ya hemos formulado nuestro juicio elogioso desde todo punto de vista (No. 50), sin acta o con ella, porque de todas maneras la creación que se realiza es cofirmada por el Mensaje Militar 00560 del Esmacon de Fecha 23-05/82 (ver exp . de la causa) y lo que es más importante aún, por la detallada comunicación telefónica personal del Tte. Grl. Galtieri (COMIL) con el Cte. Vto. Cpo. Ej. en Comodoro Rivadavia al término de la reunión efectuada por este organismo en la fecha con el objeto que se indica. Como puede apreciarse una vez más, con esta medida de resultados estupendos, se comprueba que tanto la Junta Militar (ESTRATEGIA NACIONAL) como el COMIL (ESTRATEGIA MILITAR), no se caracterizan por sus actitudes pasivas, inoperantes etc. sino por asumir en cada situación rápidamente las responsabilidades correspondientes y hasta sobrepasarlas con su dinamismo característico, lo que se opone a toda posibilidad de considerar como seriamente una imputación de "negligencia" que a juicio de esta defensa no responde a la realidad de los hechos en ningún caso ni a la carácteristica y conocida personalidad de los tres Sres. Ctes. en J. integrantes de los organismos de la máxima conducción superior estratégica.-

Para apoyar en la forma más terminante los conceptos referidos al CEOPECON: PRUEBA CONTUNDENTE: "Actividades del CEOPECON" incorporado a la causa: F.1383/1421- Séptimo Cuerpo.-

Es realmente un documento aleccionador, no cabe duda que el Sr. Fiscal compartirá ésta prueba que destruye todo vestigio de"negligencia" imputada al parecer para encuadrar en el art. 740 del C.J.M. a quien se le atribuye éste hecho - que no resiste para ésta defensa y así lo espero que sea también para éste Honorable Tribunal el menor análisis serio.-

///

B.- PARTICIPACION QUE EN LOS HECHOS HA TENIDO EL PROCESADO.-

1.- El Tte. Grl. (R) Leopoldo Fortunato Galtieri, el 28 de diciembre de 1979 accedió al cargo de Cte. en J. del Ej..-

2.- Además de acuerdo con las normas que conformaban la organización del poder político de la Nación integró la Junta Militar y fue designado y se desempeñó como Presidente de la Nación a partir del 22 de diciembre de 1981.-

A ésta defensa ésta lectura de tantos cargos y enormes responsabilidades no parece compatible con una supuesta clara tendencia personal hacia hábitos de "negligencia", desidia y desinterés por ésta "CAUSA NACIONAL" de Malvinas ?

Sería algo insólito e inédito en la historia política de nuestro país.-

3.- El desempeño de los cargos mencionados constituyó para el Tte. Grl. (R) Galtieri, un deber jurídico impuesto por su estado militar (art. 7 Ley 19101) .-

4.- De acuerdo; pese a la opinión que fuera de todo estilo le formulara el Sr. Tte. Grl. Rattenbach en su interrogatorio como se deja constancia y se impugna en éste escrito de defensa queda claro que el Sr. Tte. Grl. Galtieri y así lo reconoce el Sr. Fiscal cumplió con sus deberes militares.-

5.- En cuanto al concepto de "ésta situación institucionalmente anómala de la República " determinó una adecuación cuantitativa de los derechos y obligaciones que el estado militar impone a todo ciudadano que como el causante se incorpora voluntariamente al cuadro permanente de las Fuerzas Armadas para prestar servicios militares .-

Total acuerdo ésta defensa, sin que sobre aclarar que en tal anomalía institucional nada tiene que ver mi defendido ya que fue por el hecho histórico del P.R.N. que significó la salvación de la República, a punto de caer ya como otros tantos estados liberados por la subversión, en un caos que no hubiera permitido alcanzar el objetivo que se propone la primera Junta Militar (marzo 1976) de restaurar una democracia auténtica y estable compromiso que se cumple totalmente al término del honroso P.R.N..-

6.- Así como al hacerse cargo del Gobierno de la República, la Junta Militar restringió y aún suprimió de hecho la posibilidad de ejercicio regular de las funciones políticas electivas, paralelamente asignó a las funciones militares un mayor campo operacional, que, cuantitativamente, importó un incremento de los deberes que el Estado Militar impone normalmente al personal involucrado.-

7.- Por tal razón históricamente irreversible, al analizar los hechos investigados, debemos ahora describir la existencia de tres tipos posibles de conductas a evaluar.-

1o.) Aquellas acciones y omisiones cometidas en ejercicio de funciones específicas que a cada militar corresponden normalmente por el hecho de pertenecer a las Fuerzas Armadas y que están regladas permanentemente en las normas militares

2o.) Aquellas acciones y omisiones cometidas en ejercicio de funciones específicas a que cada militar corresponden normalmente por el hecho de pertenecer a las Fuerzas Armadas y que fueron regladas y asignadas extraordinariamente como obligaciones

///

de un servicio militar impropio y circunstancial.

3o.) Aquellas acciones y omisiones cometidas en ejercicio de funciones no específicamente militares, tales como las inherentes al gobierno de la República.-

8.- De acuerdo con el criterio distintivo precedente, al evaluar los hechos expuestos en el capítulo A de éste punto, ésta Fiscalía General ha debido deslindar y excluir para el presente aquellas conductas, que si bien se atribuyen al Tte. Grl. (R)GALTIERI, no son susceptibles de sanción penal ni disciplinaria militar alguna, por constituir el ejercicio de funciones estrictamente políticas y no específicamente militares (inc. 3o.), parráfo 7 precedente.-

9.- IMPUTACIONES DE PARTICIPACION DE MI DEFENDIDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS RETENIDOS QUE ESTA DEFENSA SE ABOCARA DE INMEDIATO A SU CONSIDERACION.-

SEÑOR PRESIDENTE:

En respuesta a la requisitoria del Sr. Fiscal General respecto de mi defendido el Sr. Tte. Grl. (Retiro Efectivo) D. Leopoldo Fortunato Galtieri en ésta causa, vengo ante éste Tribunal, de acuerdo con el art. 365 del C.J.M. - Ley 19029 - a exponer incluyéndolo dentro del escrito de la defensa y después de un meditado estudio de las imputaciones,las impugnaciones de los puntos de hecho y de derecho contenidos en la acusación del Sr. Fiscal.-

CARGO 1o.- (Foja 6575).- "HABER CONSIDERADO ACEPTABLE EL EMPLEO DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LA OCUPACION DE LAS ISLAS MALVINAS; GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR, SIN CONTAR LAS MISMAS Y EN PARTICULAR EL EJERCITO, COMPROMETIDO CON RESPONSABILIDAD PRIMARIA EN EL TEATRO DE GUERRA, CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA ASUMIR LAS OPERACIONES MILITARES PREVISIBLES CON POSIBILIDAD DE EXITO, EN LA HIPOTESIS DE CONFIGURARSE LA CONCRECION DE LA MAXIMA REACCION ARMADA DEL ENEMIGO EN EL TEATRO DE OPERACIONES SELECCIONADO".

A.- La Junta Militar con ella mi defendido han considerado aceptable el empleo de las Fuerzas Armadas en la ocupación de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur,por otra parte acción inevitable.-

FUNDAMENTOS: a.- Por la responsabilidad histórica que con tanta honra hacen suya, debida cuenta que la mencionada "ocupación" significa concretar dos propósitos - en pos de los más elevados intereses de la Nación.-

1) Responder a una nueva "agresión" del país "usurpador", que reiteradamente y desde larga data viene atropellando nuestra soberanía nacional en ése patrimonio argentino cercenado por la fuerza de las armas hace siglo y medio en su"integridad territorial".-

Se imponía por lo tanto el "derecho de legítima defensa"irrenunciable.-

///

2) Buscar una vez más, frente a la renuencia y a la intemperancia comprobada de Gran Bretaña para la solución pacífica de la disputa, una alternativa que pusiera de relieve sin lugar a dudas, la determinación siempre postergada de la recuperación de aquél patrimonio nuestro enajenado, para tan pronto logrado ése objetivo, reanudar las negociaciones que siempre impulsamos pero ahora con el incentivo de hacerlo previo rescate de lo que es nuestro.-

Es así Honorable Tribunal, que el empleo de las Fuerzas Armadas en éstas condiciones es un renacer de gloria, de impostergable reparación del honor, la dignidad nacional y la integridad territorial, sin abandonar por ello el camino tan transitado por Argentina de la vía pacífica, como lo proclama nuestro canciller el 3 de abril de 1982 en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, para asombro del mundo: ARGENTINA PRONTA A NEGOCIAR.-

b.- Bastaría pienso yo, a éste Honorable Consejo Supremo éstos dos fundamentos para hacer aceptable el empleo de las Fuerzas Armadas que sin embargo objeta el Sr. Fiscal General, a pesar que el 2 de abril de 1982, El Pueblo Argentino abrazó fervorosamente una "CAUSA JUSTA", como lo he explicado antes para convertirla en una "CAUSA NACIONAL".- Y esto es lo que vale porque son principios que perduran sobre efímeros contrastes.-

c.- Sin embargo de tan rica y honrosa experiencia derivada del conflicto bélico que nos ocupa, ésta defensa considera ineludible antes de abordar circunstancias y hechos a que alude el Sr. Fiscal en ésta acusación 1o., ampliar conceptos rectores que están dando a "Malvinas Argentinas" día a día la proyección histórica que se abre paso incontenible.-

1) En efecto: el empleo de las Fuerzas Armadas como se ha expresado en uso del principio de "legítima defensa", no es optativo frente a una programada maniobra de Gran Bretaña (ver PRUEBA: declaración Sr. CL. Vigo) ya que el fin último nos llevaba intencionalmente a la aceptación sumisa de un "acto de ejercicio de soberanía inglesa" en Georgias con graves consecuencias al sentar precedente para hacer valer en todo tipo y forma de tratativas futuras en la diputa.-

2) Una grave deuda de honor agobia durante 150 años la conciencia de los argentinos y exige reivindicar si fuera inevitable con sangre argentina los derechos inalienables de que gozamos frente a un empecinado "usurpador" de todos los tiempos.- Jamás pudo dudar el Gobierno de la Junta Militar cumplir con un deber que le está

///

exigiendo el honor de la Nación.-

3) Sin embargo, nada ni nadie claro está salvo sus propias conciencias les hubiera impedido hacerlo para dedicarse con el mayor esmero a una honesta y cómoda administración del Estado, caso en el cual, no estarían hoy sentados en el banquillo de los acusados por negligencia, que es precisamente todo lo contrario que nos permite apreciar su celo por los más sagrados intereses de su Patria y, por ende por el estricto cumplimiento del deber militar

4) Es bueno profundizar un poco más a éste respecto lo que no se puede pasar por alto por la gravedad y severidad del encuadramiento de mi defendido en el art. 740 del C.J.M..-

5) Si la "negligencia" es una "omisión culposa" de acciones profesionales podríamos concluir fácilmente en la necesidad de remontarnos hasta 1833 para seleccionar numerosas y variadas omisiones de todo tipo que no sin razón hay que reconocer con gran tristeza nos echa en cara poco tiempo atrás la Primer Ministro Thatcher con ésta injuria:"QUE QUIEREN LOS ARGENTINOS, CON UNA COLONIA INGLESA DURANTE 150 AÑOS EN MALVINAS SIN HACER NADA POR SU SOBERANIA".-

6) Por todo lo expresado del cargo 1o. del Sr. Fiscal General hay que rescatar como valor altamente positivo, la decisiva gravitación de orden ético y significativo peso de orden moral y del cumplimiento del deber militar "antítesis de negligencia"- que es la que nutre y vigoriza sus fuerzas espirituales a los miembros de la Junta - Militar para afrontar nuevas agresiones - en el Atlántico Sur, lo que los lleva a - la acción unánime de emplear las Fuerzas Armadas en el cumplimiento de su misión - como tales específica.-

B.- Continúa la enunciación del CARGO 1o. del Sr. Fiscal

> "...sin contar las Fuerzas Armadas y en particular el Ejército, comprometido con responsabilidad primaria en el Teatro de Guerra con los medios necesarios para asumir las operaciones militares previsibles, en la hipótesis de configurarse la concreción de la máxima reacción armada del enemigo en el Teatro de Operaciones seleccionado".-

a.- Para responder a éste fragmento del cargo 1o. que consideramos hemos de repetir la razón de ser y la misión de las Fuerzas Armadas por considerar que no puede existir fundamento más irrebatible.-

- Constituyen: el brazo armado de la Patria.-
- Su misión: salvaguardar los más altos intereses - de la Nación.-

  Para ello deberán estar siempre prontas a defender su honor, la integridad de su territorio, la Constitución de la Nación Argentina y sus - leyes.-

///

b.- Sobre éste mandato es que El Poder Supremo de la Nación por ese entonces, conciente de sus responsabilidades como tal, no está dispuesto a continuar admitiendo éste juego de usurpaciones, congelamientos, negociaciones nunca serias y dirigidas a ganar tiempo, matizadas con amenazas armadas en el Atlántico Sur y el uso de los isleños y del Parlamento como instrumento de presión para escapar ante cada fracaso de nuestra intención más sincera para negociar la disputa de la única realidad que no acepta Gran Bretaña, que no es otra que la de no tener títulos legítimos para exhibir.- Reitero éste juego frente a la Junta Militar llega ahora a su fin, primero con el sabotaje, uno más que produce el fracaso de una esperanza cierta con el mecanismo hábilmente concebido por la diplomacia argentina para las tratativas próximas en Nueva York.-

c.- Pero mientras tanto, la Junta Militar considera, estudia, prevé y concibe una solución de "alternativa militar", que conlleva el cumplimiento, lo reitero, del sagrado deber militar para con la Patria, en la más fiel interpretación de la Razón de Ser y de la Misión de sus Fuerzas Armadas.-

d.- A partir de ése momento se adoptan todas las previsiones de "planeamiento", equipamiento, alistamiento y adiestramiento para alcanzar el nivel de capacitación adecuado para el logro de un objetivo pragmático y a la par acorde con los medios disponibles.-

e.- Esta concepción estratégica-política militar hay que llegar a entenderla a fondo para comprender claramente las pretensiones que se impuso la conducción estratégica nacional con la ocupación y la recuperación de nuestras Malvinas.- No se trataba de poner de rodillas a nadie y mucho menos a una gran potencia de nuestro mundo occidental pero eso sí con los medios a disposición, con nuestro poder militar modesto pero eficiente, hacerle comprender a Gran Bretaña que rescatar lo que es nuestro es el fin único sin ambicionar nada que no sea ajeno pero en cambio sí ofrecer en negociaciones leales lo mucho que honorablemente podríamos dar.-

Por lo tanto Honorable Consejo Supremo, mientras no se entienda en la profundidad de su significado ésta nueva concepción que nos permite demostrar que estamos capacitados para cumplir la misión a que ya nos hemos referido, nunca podríamos estar a la altura que nos impone el cumplimiento de dicha misión.-

f.- La Junta Militar con los debidos,oportunos y eficientes "asesoramientos" ha conducido el conflicto por nuestras Malvinas con un balance juicioso de criterios de riesgo y de prudencia, y ésta y aquí quizás sea la hora adecuada para el examen de sus resultados, sin sueños quiméricos de pretender computar en

///

nuestro potencial los medios necesarios para asumir las operaciones militares previsibles resultantes de la concreción de la máxima reacción armada del enemigo.-

g.- No es esa utopía la concepción Estratégica Nacional y también Militar, dejando claro sin embargo, que en todas las apreciaciones de nivel estratégico pese a una negación cerrada - producto de desconocimiento, se ha sostenido la ausencia de la apreciación de una probable respuesta militar de Gran Bretaña con motivo de la ocupación de Malvinas.- En rápido análisis comprobaremos con la documentación en la mano que esa previsión en las apreciaciones se tuvo en cuenta sin prejuzgar anticipadamente sobre la magnitud de la reacción.-

h.- Cuál es entonces la interpretación conceptual de la maniobra estratégica nacional y estratégica militar, que la conducción superior de la guerra - Junta Militar- se lanza con los - medios disponibles y compatibles con el Teatro de Operaciones a la honrosa reconquista de las Malvinas y cómo hace para conseguirlo sin los medios necesarios, como apunta el Sr. Fiscal General.-

i.- Y bien, en la guerra se acepta como uno de sus principios consagrados que "sólo lo sencillo promete éxito".- Y una vez más ocurre así.-

1.- Previa la preparación, alistamiento, aprestos de todos los medios adecuados, que nos sobran con creces para las exigencias previsibles, las Fuerzas Armadas Argentinas, mediante un asalto anfibio conjunto ocuparon Malvinas y sus dependencias asegurando el más estricto secreto para el logro de la "SORPRESA ESTRATEGICA MILITAR".- Sin solución de continuidad el establecimiento de un Gobierno Militar en Malvinas y con los efectivos mínimos indispensables mantener una reducida Guarnición en Puerto Argentino y proceder a la evacuación de las restantes fuerzas cumplida su misión.- Esto ocurrió, ésto lo hicieron los argentinos el 2 de abril de 1982, obteniendo - una impecable sorpresa estratégica.-

2.- Jamás lo hubiéramos hecho sin contar nuestras Fuerzas Armadas con los medios necesarios para afrontar la máxima reacción - británica, que podrá o no producirse, pero probable o no esa reacción lo cierto es - que una superioridad o equilibrio de nuestra parte sería especular con una utopía.-

3.- Lo cierto es que , a partir del 2 de abril de 1982 nuestras Fuerzas Armadas en una magistral operación ofensiva prevista en el Plan de Operaciones FUERTAR - 40, han reconstituido después de 150 años nuestra integridad territorial, mandato inequívoco y específico de la MISION de nuestras Fuerza

DZ

///

Armadas de la Nación.- Misión cumplida sin bajas para el enemigo.-

4.- La repercusión de los hechos en el mundo entero fue de importancia trascendente, entre otras razones porque así conoció aquél cual y como era el real problema imperialista-colonialista de Malvinas hasta entonces usurpada, así como lo que puede hacer un país de desarrollo limitado cuando existe una firme determinación de romper una usurpación "anacrónica" en las puertas del siglo XXI.-
Como comprobamos a poco andar, y sin contar con lo fabulosos medios que desearía el Sr. Fiscal (y yo también) pero con la suma de otros factores entre ellos: la vocación de combate, el espíritu de sacrificio y un profundo sentido del cumplimiento del deber militar se cosechan réditos muy estimables y que no terminan aquí.-

5.- "Al Ejército" se dice en éste cargo 1o. "comprometido con responsabilidad primaria en el Teatro de la guerra";(se supone que no se ha querido aludir a esa denominación que por definición es una extensión terrestre como marítima y aérea de grandes magnitudes, sino seguramente al Teatro de Opeciones insulares para el caso Malvinas).-
De cualquier manera no puedo interpretar la finalidad de ésta afirmación que no parece compadecerse con la intensa práctica cumplida durante todas las operaciones cumplidas en Malvinas de la "Doctrina Básica para la Acción Conjunta de las Fuerzas Armadas",en cuyas situaciones las supuestas responsabilidades primarias, se hace difícil y engorroso e inconveniente discriminarlas por fuerzas, ya que la característica y finalidad de toda acción conjunta en la guerra es la suma de los medios en una estrecha coordinación de las acciones sobre un objetivo común, lo que hace difícil esa categorización de responsabilidades primarias u otras en los niveles de Ejército, Armada o Fuerza Aérea.-

6.- Tan pronto así lo dispone el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se produce la aprobación de la Resolución 502, que para Argentina no tiene problema alguno por su reconocida buena fé en todos los foros.-
Así ocurre:
1) Que a pesar de los esfuerzos de Gran Bretaña, Argentina no es calificada como país agresor, lógica de perogrullo tratándose de haber ocupado su propio territorio en manos hasta entonces del usurpador.-
2) Que Argentina acata la evacuación de sus fuerzas cuya desafectación y regreso a sus bases de paz ha iniciado, pero que al mismo tiempo exige similar acatamiento simultáneo por parte de Gran

7605

///

Bretaña, que lejos de hacerlo, con su prepotencia habitual apresta pese a las Naciones Unidas una poderosa Fuerza de Tareas, entre otras cosas para lanzar también con submarinos nucleares al Atlántico Sur.-

Y bien Sr. Presidente, comienzan a sumarse resultados positivos tanto para el Gobierno de la Junta Militar como para las Fuerzas Armadas de la Nación, lo que mueve a pensar a ésta defensa, que de no haber considerado aceptable mi defendido y sus pares de la Junta Militar el empleo de las Fuerzas Armadas como se hiciera, hubiéramos privado a nuestra Patria de glorias tales como:

1) LUCHAR aún contra grandes potencias si la situación así lo impone por el honor y la dignidad de la Nación, por los derechos de soberanía, por la reconstitución de nuestra integridad territorial cercenada durante 150 años y ultrajada por el extranjero "colonialista".-
2) Que el oportuno empleo de nuestras Fuerzas Armadas como se impuso en el objetivo político la Junta Militar, con la consiguiente ocupación de Malvinas, obligó a Gran Bretaña a negociar la soberanía de una tierra que usurpa lo que significa lisa y llanamente su propio y rotundo reconocimiento de la justicia, por lo menos de una disputa que Argentina mantiene sin tregua ni pausa durante los 150 años transcurridos en pos de sus derechos soberanos.-
3) Que nuestro país, por primera vez mediante el empleo de sus Fuerzas Armadas, por una "causa justa" que nuestro pueblo argentino la abraza como "causa nacional", ha dado al mundo y de manera particular a Gran Bretaña un ejemplo y una lección de indomable determinación de luchar por nuestros derechos y nuestro patrimonio sin parar mientes en siempre lamentables niveles inferiores de medios, de tecnología, etc. que no impiden combatir como ocurrió en Malvinas durante 74 días en beneficio y al servicio de la conducción política a la que respalda el Poder Militar ambos en el decisivo y común empeño de lograr el espacio de tiempo necesario para tratar de culminar negociaciones en desarrollo casi sin interrupción en todo ese lapso.-
4) El costo material para el usurpador es difícil calcularlo, pero existe consenso casi unánime que sobrepasa con creces el magro beneficio obtenido; sus pérdidas entre otras durante el desembarco en San Carlos primero

///

y en su segundo intento de desembarco en Bahía Agradable después, constituye según peritos navales, uno de los más serios desastres de Gran Bretaña en el mar.-

5) A éstas consecuencias, cabe agregar un fracaso rotundo en el foro internacional de las Naciones Unidas en oportunidad de la aprobación de la Resolución 505 que coloca en el brete a Inglaterra de tener que hacer uso de su derecho de veto, muestra más que evidente que el conflicto Malvinas tiene fin es cierto con un contraste de nuestras armas pero compensado con creces con el triunfo de nuestra causa que se consagra con la reivindicación de sangre argentina como antes no ocurriera nunca.-

6) Cabe acotar antes de terminar la consideración de éste cargo que la suerte de las armas argentinas le fue - negada por un factor decisivo al que hay que llamarlo con todas las letras: la traición de los Estados Unidos a la Argentina y toda Latinoamerica a través de la demolición de un Tratado Internacional como el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), al declararse aliado de una potencia extracontinental que consuma una agresión al continente y en particular a la República Argentina.-

En el orden práctico cabe hacer resaltar que ésta alianza que conlleva una deslealtad inconcebible significó para Gran Bretaña enormes ventajas en el orden político, estratégico y de su potencial militar, como por ejemplo el uso indiscriminado de la isla Ascención que le cede Estados Unidos con lo cual le permite - acortar sus líneas de comunicaciones entre Malvinas y el Reino Unido en aproximadamente un 50 % de la distancia geográfica; la libre disposición para Gran Bretaña de un satélite de inteligencia estratégica que significa una situación de privilegio de - las que muy pocas potencias puede - disponer.-

Siempre quedará la duda de cómo hubiera sido el desarrollo de éste conflicto bélico sin éste enorme apoyo material y el consiguiente apoyo político y moral de la primera potencia mundial.-

Señor Presidente:

Quiero asentar firmemente con la convicción más profunda mi impugnación a éste cargo 1o. del Sr. Fiscal General expresando:

7607

///

¿Dónde está la supuesta o presunta "NEGLIGENCIA" de mi defendido? Se la puede ubicar a partir del 2 de abril de 1982 al compás de una gesta gloriosa?, o por el contrario a partir de esa fecha se lava junto con la "NEGLIGENCIA" de 150 años es decir de no cumplir con el deber militar también una vergüenza nacional reafirmando con ésta expresión la declaración indagatoria de mi defendido ante éste Honorable Tribunal.-

Esta gesta gloriosa que ya cobija nuestra historia patria es patrimonio eterno de nuestros mártires en Malvinas y en el Atlántico Sur y herencia inapreciable para nuestras futuras generaciones de todos los tiempos.-

Esto fue, Señor Presidente "MALVINAS ARGENTINAS 1982".-

CARGO 2o. (Foja6576).- "NO DISPONER LA APLICACION DE PAUTAS ESENCIALES EN EL PROCESO DE PLANEAMIENTO".-

Este cargo de la acusación fiscal motiva su más terminante rechazo por parte de ésta defensa, por no ajustarse a su juicio a la realidad de los hechos.-

Ya en diciembre de 1981 el Gobierno de la Junta Militar adopta las primeras medidas que se relacionan con el futuro proceso de planeamiento, pese a que todavía resulta prematuro encararlo.-

Pero sin embargo considera necesario crear las condiciones convenientes para que la elaboración de ese planeamiento, llegado el caso, se desarrolle sin entorpecimiento.-

A tal fin:

1.- Autoriza la postergación ya el 14-12/81 por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, - de las próximas negociaciones previstas con el Reino Unido para la semana del 18 de diciembre en Ginebra (Suiza).-
Urge ésta medida en razón del cambio de Gobierno en nuestro país y de la designación de un nuevo Canciller.- Por ello es previa una profunda clarificación de ideas en el propio equipo de gobierno relacionado con el campo internacional y asimismo con respecto a otras áreas para orientar cuanto antes los grandes lineamientos del rumbo político-estratégico a nivel nacional en primer término que es necesario compatibilizar.-

2.- La Junta Militar no vacila en encarar de inmediato los más arduos problemas de fondo que - encuentra tan pronto como asume el poder; es así como desde un principio demostrando extrema "diligencia" y responsabilidad, lejos de pasividad y de "negligencia", pocos días después el 18 de diciembre/81 ,comienza sus deliberaciones sobre un tema preciso y urgente que consiste en proveer al P.E.N. de las "PAUTAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACCION DE GOBIERNO 1982/198
En esas pautas tienen particular relevancia en el área internacional las prioridades que se establecen para la "integridad territorial", y el ejercicio en pleno de la soberanía.- Ello se verá facilitado en gran parte por la vigencia de las PAUTAS EXISTENTES para el período 1981/1984 mediante la conveniente revisión y reactualización.-

PRUEBA:
Documental
Informe Ex-
Junta Militar
Capítulo 1o.
Dic./81 - Abr.
1o./82

///

3.- Las directivas existentes y esenciales para el área a que nos referimos, que la Junta Militar hace suyas son las siguientes:

a.- Contribuir a la solución del conflicto con Chile desarrollando acciones fijadas por e Comité Militar;

b.- Defender y controlar los intereses argentinos en el cono sur;

c.- Preservar nuestros derechos antárticos y desarrollar la presencia argentina en la región;

d.- Intensificar por todos los medios los curso de acción necesarios y oportunos para que se obtenga el reconocimiento de nuestra soberanía en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.-

Es así como en tan breve lapso ya concreta la Junta Militar en éste conceptual inc. 3-d más arriba transcripto una PAUTA que adopta, actualiza y reafirma, que tiene por su contundente contenido un carácter esencial para cualquier futuro "planeamiento" referido a nuestra soberanía en Malvinas.-

PRUEBA:
Documental
Informe Ex-Junta Militar
Capítulo primero.- (Pág. 1/90).-

4.- Pocos días más tarde, el 29 de diciembre de 1981 y nuevamente los miembros de la Junta Militar, abordan el tema de la disputa de soberanía en Malvinas y sus dependencias, acordando la necesidad de impulsar los mencionados objetivos del Area de Relaciones Exteriores, señalando la conveniencia de analizar lo antes posible el "caso Malvinas".-
Esta intención se cumple el 05-enero/82 en reunión de Junta Militar, abocándose a un estudio pormenorizado de la trayectoria de las negociaciones a partir del año 1965 hasta la fecha, deteniéndose en la especial consideración de la Resolución 2065 aprobada ése año en las Naciones Unidas.-

5.- A éste respecto debe quedar bien en claro, que en la Resolución 2065 se insiste en la necesidad de una búsqueda sin demora de la solución de la disputa, punto de vista que mantiene con carácter permanente Argentina en todas sus tratativas.- El otro aspecto de suma importancia de ésta Resolución consiste en el concepto meridianamente claro, a pesar de los esfuerzos de Gran Bretaña por tergiversarlo, que la obligación de Argentina respecto de la población isleña estriba exclusivamente en tener en cuenta "los intereses" de dichos habitantes.-

PRUEBA:
Documental
Idem
Pag. 15/90
tercer párrafo

6.- El 12-01/82.- Reunión Junta Militar, oportunidad en la que se trata por primera vez la "planificación militar" como curso de acción eventual para el caso Malvinas dentro del concepto de una acción alternativa para el caso de fracasar la solución negociada con Gran Bretaña y "teniendo siempre el propósito de lograr el objetivo político a través de un acuerdo entre

9609

///

las partes.-"

7.- Así surge de ésta reunión(12-01/82) nuevas pautas y principios esenciales, que se originan en la Junta Militar en forma de directivas para el órgano de planeamiento a constituirse, respecto de la prevalencia de la vía de solución pacífica por sobre todo otro curso de acción, mientras no se abandone la primera.-

8.- Resolución de la Junta Militar para analizar (12-01/82) por el Comité de Trabajo (C.T.) la previsión del empleo del Poder Militar para el "caso Malvinas", con un enfoque político militar que especificara los posibles cursos de acción (Grl. Div Osvaldo García - Br. My. Plessl y VL. Juan José - Lombardo).-

Simultáneamente con éstas designaciones se impartieron severas normas personalmente a los miembros del Comité de Trabajo a cargo del planeamiento referentes a:

a) La estricta observancia del SECRETO.-

b) Dentro del mismo concepto para lograrlo, la limitación inflexible de impedir toda participación en el conocimiento de ésta actividad, tanto como en la elaboración de la tarea impuesta.

Estas pautas complementadas con medidas coadyuvantes, tales como trabajo manuscrito en todos los casos, lugares de trabajo protegidos por normas eficaces de seguridad, etc.-

Sólo los integrantes de la Junta Militar con máximas restricciones de otro personal militar en oportunidad a determinar, como el caso de los jefes de EE.MM.GG. de las FF.AA. y también del Sr. Canciller.-

9.- Estas condiciones tan severamente restrictivas a que se debió someter el Comité de Trabajo durante la ejecución de su tarea, ha dado motivo a acerbas críticas de toda índole y de todo nivel sin reparar cuales fueron los efectos positivos de las medidas adoptadas que sin embargo se tradujeron en un éxito de nivel estratégico militar pocas veces logrado en similar medida.-

10.- Este éxito involucra la pauta o principio esencial que dispone aplicar la Junta Militar tanto en la elaboración del planeamiento como en la ejecución de la operación a realizarse en su oportunidad.- Se trata nada menos que asegurar al obtención de la "SORPRESA ESTRATEGICA MILITAR" que se logra como consecuencia del secreto que se obtuvo plenamente y que permitió una operación sobre Malvinas el 2 de abril de 1982 de"ASALTO ANFIBIO CONJUNTO" (FUERTAR - 40) realmente ejemplar.-

A diferencia de la escandalosa violación de "Secreto Político- Militar" de graves consecuencias sin duda, que se produce con la difusión sin límites y pública del informe CAERCAS, las medidas que expusimos adoptada con relación al planeamiento y ejecución de la operación del 2 de abril sobre Pueto Argentino y otros objetivos significativos, es un señalado éxito que cabe destacar.-

11.- Finalmente, ésta defensa pone de relieve también otra pauta que imparte la Junta Militar y que se traduce en tratar de cumplir en todo lo posible,

///

la condición de "INCRUENTA", en cuanto al carácter de la operación de ocupación, ya que se considera a éste un factor muy favorable en caso de obtenerse para la etapa posterior resultante de la intención firme de nuestra conducción de continuar de inmediato negociaciones.-

12.- Pero por sobre toda teoría de planeamiento y de pautas a aplicar para el caso particular, lo que importa son las bases que con la aprobación de la Junta Militar, dispone el Comité de Trabajo (C.T.) para orientación y guía permanente en la ejecución de su planificación; ellas nunca pueden faltar y son:

a.- EL OBJETIVO POLITICO.-
b.- LA RESOLUCION ESTRATEGICA NACIONAL.-

PRUEBA:
Informe Ex-Junta Militar.-
Cap. Primero
Anexo 052.-

En el primero, como no puede ser de otra manera, se trata de imponer y consolidar el ejercicio de la soberanía argentina en el Atlántico Sur, en la Resolución Estratégica que lo complementa el objeto es "prever el empleo del Poder Militar para el logro del objetivo político".-

PRUEBA:
Informe Oficial Ejército Argentino.-
Tomo I - Sección IV - Pág. 27
"Recuperación de las islas"

Por lo tanto Señor Presidente, ésta defensa concluye respecto al cargo 2o. que asigna en su acusación el Sr. Fiscal General a mi defendido, que lejos de no disponer la aplicación de pautas y principios esenciales en el proceso de planeamiento, - como se ha explicado más arriba el organismo de planeamiento ha dispuesto para el más acabado cumplimiento de su misión, de todas aquellas pautas y principios que le permiten culminar su concepción estratégica militar con la afirmación que despeja toda duda al respecto:"la operación desde el punto de vista militar es APTA, FACTIBLE Y ACEPTABLE", lo que no es una teórica expresión de buenos deseos, sino que por el contrario con la ejecución de la Operación Anfibia Conjunta, el 2 de abril de 1982 esa afirmación del Comité de Trabajo se consagra como un hecho histórico en su triple contenido.-

PR

///

CARGO 3o. (Foja 6577) "NO DISPONER EL PLANEAMIENTO DE LA FASE ULTERIOR A LA OCUPACION DE LAS ISLAS MALVINAS, NI ACTUALIZARLO CONFORME A LA SITUACION MILITAR".-

1.- Es evidente que la acusación fiscal, en su loable afán de cumplir con el cometido de sus elevadas funciones, parece anticipar el inalterable ritmo cronológico de los hechos que interinfluenciados y encadenados entre sí, no admiten sin graves consecuencias su alteración en cuanto a las acciones a ejecutar en el tiempo preciso y oportunidad debida.-

2.- A juicio de ésta defensa, la ocupación de las - islas Malvinas que se opera como sabemos el 2 de abril de 1982, no tiene fases ulteriores de "planeamiento", salvo aquellas y esas sí previstas con anticipación, tales como la desafectación de unidades, las evacuaciones consiguientes ya en plena consolidación inmediata de la ocupación de efectivos, etc.-

3.- Recién con un margen adecuado de tiempo como ocurre en la realidad, la conducción estratégica militar podrá disponer, en primer término de los primeros elementos de juicio de "inteligencia" que ha de proporcionarle bases ciertas sobre la repercusión, evolución de la situación y primera reacciones de Gran Bretaña, para adoptar resoluciones que respondan a los hechos que sin duda podrá provocar la ocupación y no solamente vinculados, a las decisiones claro está de decisiva gravitación de Gran Bretaña.-

4.- Parece prudente, pese a las juiciosas previsiones adoptadas en relación con apreciaciones e informaciones disponibles sobre actitudes que podrá adoptar Chile en nuestras fronteras S.O., no descarta que un planeamiento prematuro no justificado pueda provocar serios inconvenientes por asignarle una urgencia que no existe, a éste - tan llevado y traído "planeamiento ulterior".-

5.- En efecto, cuando el 2 de abril/82 ni siquiera se conoce en sus verdaderos alcances la reacción británica, no parece oportuno ni conveniente una preocupación por tal planeamiento que sin duda será necesario, pero para cuya tarea se requieren ciertos requisitos previos a uno de los cuales (inteligencia) ya nos hemos referido.-

6.- Se debe dilucidar antes que nada si el "planeamiento" para la próxima etapa de previsiones de todo tipo, a poner en ejecución en Malvinas ya ocupada y consolidada por propias tropas sin el menor incidente, asume el carácter de una urgencia extrema que pueda justificar efectuarlo sin bases previas de las que no se disponen antes de la ocupación.-

7.- En efecto, recién ahora después del 2 de abril/82 podrán nuestros comandos de todo nivel empezar a tener paulatinamente el conocimiento mínimo indispensable del terreno de la zona de operaciones, que nos ha sido negado hasta entonces

///

por tratarse de dominio pleno del enemigo tanto en Puerto Argentino como en todos los otros objetivos significativos.-

8.- Con espíritu previsor y en caso de imponerlo una razón de urgencia de mucho peso, el recurso de reconocimientos aerofotográficos pudo ser utilizado pero sin embargo nada reemplaza la actividad de reconocimiento personal y sobre el terreno mismo que aporta una compenetración a quien lo realiza con éste factor decisivo en cualquier actividad de campaña.- Asimismo, para desarrollar una eficaz actidad aerofotográfica las habituales condiciones meteorológicas desfavorables, podrán haber justificado desechar esa intención.-

9.- Pero todavía no hemos abordado las consideraciones de mayor interés para desechar de raíz una actividad totalmente injustificada del así llamado planeamiento ulterior.-
Una cosa es un planeamiento para operaciones concretas y específicas, que razones de extrema necesidad obliguen a efectuarlo sin la menor idea de las características del terreno donde se desarrollarán; otra muy distinta es contar con la posibilidad cierta a partir del 2 de abril de efectuar ése planeamiento con el conocimiento previo o por lo menos simultáneo del terreno, con respecto y en relación con la actividad a proyectar.

10.- Pero la dificultad mayor estriba que ha quedado reiteradamente establecido en el planeamiento del Comité de Trabajo y en particular en los documentos liminares que produce COMIL, la misión que se le asigna a las tropas en Malvinas, de consolidar,mantener y defensa de los objetivos y del terreno recuperado.-

11.- Vale decir, que prácticamente se prevé una actitud a adoptar en la etapa de la conducción que se avecina, claramente defensiva, lo que presupone la planificación, organización, ocupación y defensa de una posición de la máxima trascendencia ante cualquier tipo de reacción británica.-

12.- Esta previsión producto de apreciaciones elementales de todo nivel, no hace en ningún caso aconsejable pretender llevar adelante la organización y el reforzamiento de una posición de defensa, - sin los reconocimientos previos del terreno, con los cuadros que deben efectuarlos sin los medios destinados a ocuparla y sin la distribución y dosificación de las fuerzas en el dispositivo con que se debe estructurar esa defensa, todo ello resultado imperioso de los reconocimientos de todo tipo.-

13.- Pero todavía como aspecto fundamental, es necesario comprender que una posición de defensa vale como tal en función de sus planes de fuego de todas las armas, debidamente coordinados, lo que resulta imposible concebir con medidas de este tipo adoptadas imaginativamente por ejemplo desde Comodoro Rivadavia.-

14.- En definitiva, queda probada la total inconveniencia de un tipo del así llamado planeamiento ulterior por los siguientes fundamentos:

///

- Porque la reacción británica cualquiera sea ella necesitará un lapso considerable para sus aprestos, movimientos, despliegues, etc. antes de hacer sentir sus efectos sobre nuestras fuerzas que ocupan el objetivo y han logrado la enorme ventaja de la "sorpresa estratégica".-
  Todo ello se traduce en sobrado tiempo disponible para nuestras tropas en Malvinas, para los refuerzos que se aprecien necesarios y, en el caso de concretarse una actitud ofensiva de la reacción inglesa, la organización de la posición de defensa de propias tropas responderá dado el tiempo disponible presumiblemente, a principios insoslayables de la conducción defensiva.-

15.- Todo lo expresado hasta aquí, ha sido confirmado por los hechos concretos en cuanto al planeamiento realmente ejecutado en la etapa posterior a nuestra ocupación en Malvinas que fuera realizado técnica y oportunamente sin dificultades de ninguna naturaleza.-
El 22 de abril de 1982, el Sr. Comandante en Jefe del Ejército - Tte. Grl. Galtieri - comprueba sobre el terreno en Malvinas un grado de reforzamiento avanzado en Puerto Argentino, Bahía Fox, etc. cuando todavía las fuerza de tareas británica no había alcanzado ni cerca la zona de Malvinas.-

16.- En consecuencia, Sr. Presidente, de éste Honorable Consejo, por todo lo expresado en cuanto al CARGO 3o. que el Sr. Fiscal General atribuye a mi defendido ésta(1) considera ineludible su rechazo de plano por no corresponder disponer en las condiciones que enuncia un planeamiento ulterior, que por el contrario fue realizado con la máxima eficacia, oportunidad y previsiones adecuadas y cumplido por los propios comandos operacionales responsables y los de todo nivel en la posición de defensa que alcanzó así un reforzamiento y una eficacia altamente satisfactoria.-

Al margen de lo más arriba expresado no puedo dejar de puntualizar con respecto a la consideración que se hace en éste cargo 3o. de: "... ni actualizarlo conforme a la situación militar..." refiriéndose al planeamiento que los reconocimientos, la planificación de una posición de defensa, su ocupación y finalmente la ejecución de la defensa en sí misma conllevan la más eficaz actualización conforme a la situación militar del planeamiento.-

---

(1) defensa

///

CARGO 4o. (6578) "NO APLICAR EN LA CREACION DE LA ORGANICA DE GUERRA Y EN LA CONDUCCION DE LAS OPERACIONES, PRINCIPIOS ESENCIALES PARA LA ACCION CONJUNTA EN ESPECIAL A LOS ATINENTES A LA UNIDAD DE COMANDO Y MAXIMA INTEGRACION DE LAS FUERZAS."

Para el exhaustivo análisis que bien merece éste complejo Cargo 4o. del Sr. Fiscal General, se hace necesario para una clara ubicación de las imputaciones que se formulan, considerarlas en primer lugar a la luz del "ESTATUTO PARA EL PROCESO DE REORGANIZACION NACIONAL" - Buenos Aires 1980- vigente a partir del 24 de marzo de 1976 y durante el desarrollo del conflicto bélico del Atlántico Sur.-

1.- En su art. primero del mencionado estatuto se puntualiza textualmente "....."La Junta Militar, órgano supremo de la Nación, ejercerá el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas" En su art. segundo estatuye asimismo: "Ejercerá las facultades de los incisos: 14, 15, 17, 18 y 19 del art. 86 de la Constitución Nacional.".-
Por lo tanto, ésta defensa afirma sobre la base de ésta PRUEBA que proporciona ésta trancripción del Estatuto entonces vigente, que en lo atinente a "UNIDAD DE COMANDO" no corresponde el cargo que en especial se le atribuye a mi defendido, ya que es una facultad precisa y vigente emanada de autoridad legal y discernida a la Junta Militar de la que es integrante en su carácter de Comandante en Jefe del Ejército.-

2.- Nó aplicar en la creación de la órganica de guerra y en la conducción de las operaciones principios esenciales para la acción conjunta A éste respecto de esos principios esenciales ha quedado eliminado el más importante de ellos a juicio de ésta defensa, vale decir "en especial la unidad de comando" que con lo ya expresado anteriormente se prueba que existió tanto en la orgánica de guerra como en la conducción de las operaciones.-

3.- En particular, en lo que se refiere a la orgánica de guerra, ésta defensa exhibirá a continuación algunas aleccionadoras PRUEBAS DOCUMENTALES:

a.- Comité de Trabajo.(planeamiento)
Consideraciones de Estrategia Militar.-
1) "...mantener una "Guarnición Militar del Ejército con medios de las otras dos fuerzas armadas".- Acota la defensa: componentes de un TO. o de un Cdo. Conjunto.-
En efecto lo que fuera una inicial guarnición militar, dada su posterior evolución orgánica se constituye en el Comando Conjunto "Malvinas", con sus tres componentes terrestres, naval (in

///

fantería de Marina) y aéreo.- Ver escrito de la defensa No. 118.-

b.- DENAC 1/82

5.- i.- El Comité Militar preverá el empleo de una Reserva Estratégica Militar Conjunta.-

8.- Instrucciones de Coordinación (principio esencial para la acción conjunta.- Ver P.C. 00.01.- No. 258.-

c.- Plan de Campaña Esquemático (No. 120 del escrito de la defensa)

3.- Organización: Autoridad de Coordinación el Cte. Vto. Cpo. Ej.
Fase 4: Comandos:

- Cte. Fzas. Terrestres. Grl. Br. Daher
- Cte. Fuerza Aérea: Brg. Castellano.-
- Cte. Fza.Tarea Anfibia CL. Allara.-
- Gobernador Militar Grl. Br. Menéndez.-

4.- Concepto de la Operación.-

a.- La Fuerza Conjunta...

5.- Tareas Particulares.-

a.- Fuerza de Tareas terrestres
b.- Fuerza Aérea de Tareas.-
c.- Fuerza de Tareas Anfibias.-

f.- Medidas de Coordinación

123.- Planeamiento del Estado Mayor Conjunto

d.- DENAC 2/82.Complementaria DENAC1/82

2.- Capacitación y alistamiento de los "componentes..." y la participación en ejercitaciones - conjuntas..."

4.- Se constituirá una REM Conjunta en el continente...

7.- Día "D": Día en que la Fuerza Conjunta inicia la operación militar...

125.- DEMIL 1/82

3.- Ejecución
a.- Concepto Estratégico Militar
1) Organizar, adiestrar y alistar las Fuerzas Conjuntas... que operarán en la zona insular.-

7616

///

2) Organizar, adiestrar y alistar las Fuerzas Conjuntas que integrarán la Reserva Estratégica Militar.-

4.- c.- **Tareas Particulares**
Comandos en Jefe del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.-

a.- Satisfacerán los requerimientos de personal y medios necesarios para constituir las FUERZAS CONJUNTAS DEL TO. "MALVINAS" y del T.O.A.S. y de las R.E.M.s. (acotación de la defensa: P.C. 00. 01.- No. 58 .- Principios esenciales acción conjunta."LOS COMANDANTES EN JEFE NO CONDUCIRAN SUS FUERZAS EN OPERACIONES"

c.- Satisfacerán los requerimientos de capacitación y adiestramiento de los "componentes" intervinientes.-

2.- Comandos Estratégicos Operacionales.-

126.- FUERZA DE TAREA ANFIBIA CONJUNTA
(FUERTAR - 40)

F.2.- Organización

1.- Fuerza de Tarea Anfibia.-
4.- Fuerza de Tarea Terrestre (Ej Arg.)
5.- Fuerza de Tarea Aérea (F.A.A.)

X.-Instrucciones de coordinación

127.- PLANEAMIENTOS CONTRIBUYENTES
Comandos Operacionales.-

1.- COATLANSUR
Puerto Belgrano.- No. 120800 abr/82
Plan Esquemático 1/82.- "S".-

a.- Fuerzas amigas: Unidades del Ej. Armada y Fuerza Aérea.-
- Agrupación Ejército Malvinas
- Agrupación Fuerza Aérea Malvinas.-
- Agrupación Armada Malvinas.-

Tareas Particulares, medios navales del Comando Operaciones Navales.-

Tareas Particulares medios aeronavales del Comando de Operaciones Navales.-

X.- Instrucciones de coordinación a través del E.M.C. con C.A.E.

4.- Informe Oficial Ejército Argentino
Tomo II
Anexo 10
A.- Relaciones de Comando despues del 08-abr/82

7617

Anexo 13

B.- Relaciones de Comando del T.D.A.S. a partir del 12 abr/82.-

En ambos anexos se aprecia gráficamente las relaciones propias de Comandos Conjuntos con sus componentes de las tres Fuerzas Armadas.-

Como lo expresara más arriba con las citas y el contenido de éstas PRUEBAS DOCUMENTALES, ésta defensa ha aportado los elementos de juicio que se relacionan con éste cargo 4o., los que permiten fundar su rechazo por la - convicción que así ha quedado demostrado que no se ajusta a la realidad la afirmación de no haberse aplicado - tanto en la orgánica como en la conducción principios - esenciales para la acción conjunta.-

Precisamente si algo cabe destacar como uno de los saldos positivos de la conducción superior, tanto en el planeamiento como en la ejecución de las operaciones ha sido la intensa y acertada práctica de la Doctrina Básica para la Acción Conjunta de las Fuerzas Armadas que se experimentó por primera vez en el conflicto del Atlántico Sur por imponerlo así la conducción superior de la guerra.-

///

CARGO 5o. [Foja 6579].- "CREAR COMANDOS OPERACIONALES CON AMBITOS JURISDICCIONALES IMPRECISOS Y DESPROVISTOS DE LOS COMPONENTES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION QUE SE LES HABIA ENCOMENDADO".-

Para dejar sentada la correspondiente impugnación de ésta defensa, me permitiré desdoblar el CARGO 5o. de la Fiscalía General, en dos imputaciones, ya que no parece adecuado abordar aspectos jurisdiccionales que hacen a las delimitaciones geográficas, con la orgánica de los medios que integran ya sea los Teatros de Operaciones o Comandos Específicos o Conjuntos y sus componentes asignados.-

A.- AMBITOS JURISDICCIONALES IMPRECISOS.-

1.- Un ámbito jurisdiccional podrá ser erróneo o no, según el concepto con el cual se haya impuesto, pero no parece aceptable que resulte impreciso si se tiene en cuenta:

- Que se haya determinado sobre una carta geográfica con su correspondiente escala -- 1: 33 300.000; longitudes y latitudes correspondientes e incluyendo los espacios marítimos y terrestres con la delimitación específica de la jurisdicción de que se trata.-

2.- Lo expresado más arriba se encuentra agregado al expediente de la Causa en el Informe Oficial- Ejército Argentino - Tomo II - Anexo 12, que también se agrega como anexo a éste escrito de la defensa.-
En el respectivo mapa de dicho anexo se reconoce nítidamente la jurisdicción del T.O.A.S. con su litoral atlántico argentino la inclusión a dicha jurisdicción la Gobernación Militar de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.-

3 .- Es conveniente acotar que las fricciones en la guerra entre Comandos y sobre todo en punto a jurisdicciones no se descartan aún a pesar de la mayor precisión de las mismas; normalmente ocurre que se trata del incumplimiento originado en las más variadas circunstancias de - las normas que rigen las delimitaciones de - ésta naturaleza, generalmente por no efectuar los correspondientes y oportunos avisos llamados, prevensiones, alertas, etc. que evitarían las más de las veces permanentes o muy frecuentes alarmas innecesarias.-

4.- En este caso particular respecto a jurisdicciones que se imputa a mi defendido, también llama la atención a esta defensa que no se haya tenido en cuenta por la Fiscalía General, al parecer las disposiciones contenidas en la DENAC 2/82 [E.M.C.] que se transcribe:

X.- Instrucciones de coordinación.-

7.- Jurisdicciones:
a.- Del TO. "Malvinas": Comprenderá las Islas Malvinas, Georgias del

///

Sur, y Sandwich del Sur, los espacios marítimos adyacentes necesarios y el espacio aéreo correspondiente, "debiendo coordinar con los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas y otros Comandos Estratégicos Operacionales, la fijación de la delimitación definitiva.-"

b.- Del T.O.A.S.: Comprenderá las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, los espacios marítimos y aéreos correspondientes.

Como se puede comprobar, con estas disposiciones incluídas en la DENAC 2/82, lo que correspondía era cumplir las instrucciones de coordinación impartidas para completar por los acuerdos que se estipulan las delimitaciones definitivas y de detalle de la jurisdicción.-

B.- DESPROVISTOS DE LOS"COMPONENTES" NECESARIOS:

1.- Este aspecto que completa el cargo 5o. del Sr. Fiscal General, se hace difícil a ésta defensa determinar a qué Comandos Operacionales se refiere esta imputación, por estar desprovistos de los componentes necesarios para el cumplimiento de la misión impuesta.-

2.- Llama la atención esta circunstancia salvo que se trate de Comandos Operacionales "específicos" (P.C. 00-01) Cap. III - Sección 3 - No. 198.-

3.- En efecto, las referencias que encontramos en toda documentación de nivel estratégico militar y operacional sobre los más diversos aspectos de la "DOCTRINA BASICA PARA LA ACCION CONJUNTA DE LAS FUERZAS ARMADAS" (E.M.C. 1979), relacionada con el conflicto armado en el Atlántico Sur son muy numerosas, detalladas y por lo general completas, por lo que se hace difícil que se hayan omitido nada menos que los "componentes de algún comando conjunto ya que es el medio que le da a un Comando Operacional la característica de Comando Conjunto.-

4.- No sobra a juicio de ésta defensa, certificar con transcripciones de la documentación más arriba aludida, la preocupación saliente de la conducción superior estratégica en este conflicto por la aplicación intensa de la mencionada doctrina conjunta

a.- DENAC 1/82.-

4.- Resolución Estratégica Militar: "planear y alistar una fuerza conjunta...".-

5.- Concepto estratégico militar:

///

a.- COMIL ejercerá la conducción superior de la Fuerza Conjunta.-
d.- COMIL preverá el empleo de la R.E.M. conjunta "...

6.- **FASES**: 1.- b. adiestramiento específico y conjunto.-
2.- "...la puesta en situación de la fuerza conjunta.-

X.- Instrucciones de coordinación.-

1.- El planeamiento conjunto de la operación ...

120.- Plan de Campaña Esquemático.-

3.- Organización
TO. "Malvinas: Cte. Vto. Cpo. Ej.
Fuerzas Componentes:
- Fza. Tarea Terrestre: Grl.Br. Daher.-
- Fza Aeŕea de Tareas: Brg. Castellano.-
- Fza. Tarea Anfibia CL. Allara

3.- d. Tareas comunes a ejecutar por todos los componentes del Comando Conjunto.-

DEL E.M.C..- DENAC 2/82 (Complementaria)

k.- Campo militar.-
Capacitación y alistamiento de las FF. AA. mediante ejercitaciones conjuntas.
4.- Constituir una REM conjunta en el continente.-
X.- Instrucciones de coordinación.-
3.- Planeamiento militar conjunto simultáneo.-

125.- DEMIL 1/82

3.- Ejecución

a.- Concepto estratégico militar
1) Organizar, adiestrar y alistar las Fuerzas Conjuntas que operarán en la zona insular.-
2) Organizar, adiestrar y alistar las Fuerzas Conjuntas que integrarán la TEM.-

///

CARGO 6o. (Foja 6579).- "NO ADOPTAR LAS MEDIDAS OPORTUNAS Y NECESARIAS PARA INTEGRAR LA ACCION DE LA TOTALIDAD DE LOS MEDIOS AEREOS QUE ACTUABAN EN EL AREA DE RESPONSABILIDAD DEL T.O.A.S.

Si bien la intención de integrar la acción de la totalidad de los medios aéreos en el área, constituía un ideal que merecía los mayores esfuerzos para concretarlo; la realidad hizo dificultoso lograrlo.-

Sin embargo, la coordinación y acuerdos entre los Sres Ctes. en Jefe A.R.A. después del repliegue de la flota con el Cte. en Jefe F.A.A. fueron hechos muy positivos.-

El Sr. Tte. Grl. Galtieri, en su ampliación de indagatoria del 21-05/85 deja expresa constancia de esas circunstancias que sin llegar a una integración total, - dan por resultado operaciones de la F.A.A. y la Aviación Naval sobre objetivos comunes, mediante ataques aéreos sobre unidades de superficie del enemigo, participando sincronizadamente escuadrillas en forma alternativa de uno y otro origen.-

También el Sr. Cte. en Jefe de la Fuerza Aérea Sur - Sr. Brg. Crespo , afirma que la planificación efectuada con Ejército y con A.R.A. en Malvinas se hizo en - forma conjunta y sin inconvenientes.-

Por su parte el Sr. CL. García Boll (Aviación Naval) afirma en su declaración "... que se efectuaron con - éxito antes de la iniciación de las operaciones en las islas, prácticas con la F.A.A. de ataques a objetivos en el mar, así como reabastecimientos en vuelo con materiales y personal de F.A.A. y de Aviación Naval.- "

En cuento al puente aéreo, también el Sr. Brg. Castellano expresa que "la coordinación efectuada con el Grl. de Div. García a los fines de asegurar por modo aéreo una fluida corriente logística no ofreció desde ese punto de vista inconveniente alguno.-

El esquema orgánico resultó sin duda eficiente, sin - significar con ello, la conveniencia que hubiera sido favorable de un comando único que integrara a todos los medios aéreos, pero de acuerdo con los informes del Sr. Br. My. Insúa - Segundo Jefe E.M.C. - el C.A.E a través de la F.A.S. (Brg. Crespo) mantiene fluidas relaciones de coordinación con el Cte. T.O.A.S. y con el Cte. Conjunto "Malvinas" por intermedio del Brg. Castellano.-

En síntesis se apració que el grado de coordinación obtenido para el desarrollo de las acciones aéreas por parte de la Fuerza Aérea Argentina y de la Aviación - Naval, con acuerdos previos y oportunos sobre objetivos a acordar y medios a emplear aconsejaban no correr riesgos innecesarios en situaciones críticas de las operaciones, introduciendo cambios sustanciales y siempre resistidos en tiempos de paz, respecto de relaciones de dependencia de ésta índole.-

///

CARGO 7o. (Foja 6580).- "NO EJERCER UNA SUPERVISION ADECUADA DE SUS COMANDOS ESTRATEGICOS OPERACIONALES DEPENDIENTES".-

Llama la atención este cargo a esta defensa teniendo en cuenta el esclarecido criterio con que considera el Sr. Fiscal General, los tipos posibles de conductas a evaluar, aplicable a las funciones y responsabilidades de mi defendido.-

En efecto, se trata en este caso como bien se califican en B. apartado 7 de la requisitoria fiscal del ejercicio de funciones específicas militares; por otra parte mi defendido debe también asumir funciones por pertenecer a las Fuerzas Armadas pero asignadas extraordinariamente como obligaciones de un "servicio militar impropio y circunstancial" y además, también cumple funciones inherentes al ejercicio del Gobierno Nacional.-

Esta situación con mayor o menor gravitación se hacen sentir sobre los otros dos integrantes de la Junta Militar, los Sres. Ctes. de la Armada y de la Fuerza Aérea Argentina, lo que dió motivo a adoptar el sistema de controles de supervisión de los comandos estratégicos operacionales dependientes, mediante un régimen alternativo que se realiza en ésta forma de una manera práctica, frecuente y eficaz y lo hace la autoridad máxima del Nivel Estratégico Militar.-

En esta forma los tres integrantes de la Junta Militar y del COMIL puede afirmarse que al margen de la actualización de la situación en los Teatros de Operaciones por la vía de relaciones de dependencia y de la "inteligencia" en particular por el E.M.C., mantienen una permanente vivencia personal con sus comandos en forma adecuada.-

En el caso de mi defendido, que es similar al de los otros dos Sres. integrantes de la Junta Militar, durante el desarrollo del conflicto tuvo oportunidad de efectuar viajes de supervisión al Cdo. Vto. Cpo. Ej. en Comodoro Rivadavia (22-23/04-1982) desplazándose luego a Malvinas-Puerto Argentino- realizándose en estas oportunidades sendos "servicios de Estado Mayor" y efectuando el Sr. Tte. Grl. Galtieri prolongados sobrevuelos en helicóptero sobre isla Soledad e isla Gran Malvina(R.I. 8) para continuar ya en la noche del 22 al 23 de abril rumbo a Río Gallegos a fin de tomar contactos personales con los Comandos de la Brigada XI y Br. I. III impartiendo órdenes e instrucciones personalmente en función de sus facultades específicas que ya hemos comentado y que trata el No. 58 de la Doctrina Conjunta conocida.-

Al día siguiente 23-04/82 se desplazó a la guarnición de I.M. de Río Grande (Tierra del Fuego) para finalmente iniciar el regreso a la Capital Federal.-

Poco tiempo después de la creación del Centro de Operaciones Conjuntas (CEOPECON) el día 25 de mayo/82, mi defendido emprende un nuevo viaje con destino a Comodoro Rivadavia, asiento de ese organismo de coordinación donde efectuó la comprobación personal de su funcionamiento y tuvo oportunidad de intervenir en un trabajo de Estado Mayor sobre actualización general de la situación en el Teatro de Operaciones Malvinas así como asistir a un nuevo y trascendente servicio de Estado Mayor.-

Cabe señalar aquí una vez más, sin que ello signifique disminuir la importancia de la supervisión a que se refiere éste cargo, que el Cte. en Jefe del Ejército

///

NO CONDUCE SUS FUERZAS EN OPERACIONES (P.C.- 00-01 No. 58), motivo por el cual en esta actividad debe imperar el tacto y la prudencia, ya que tal responsabilidad es propia y exclusiva y directa de los respectivos Comandos Operacionales Superiores y/o Comandantes de Teatros de Operaciones.-

Con éstas aclaraciones he querido dejar sentada la plena convicción que éste cargo cabe rechazarlo para mi defendido.-

CARGO 8o. (Foja 6580).- "EMPEÑAR TROPAS DEL EJERCITO ARGENTINO EN EL TEATRO DE OPERACIONES, SIN CONTAR CON LOS MEDIOS ADECUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA TAREA ASIGNADA EN FUNCION DE LAS CAPACIDADES DEL ENEMIGO".-

Es de plena evidencia que con éste cargo parece tratarse de acentuar alguna responsabilidad que se asigne a mi defendido, teniendo en cuenta que es prácticamente con algunas variantes muy similar al que la Fiscalía General trata en su requisitoria con el CARGO 1o. a fojas 6575.-

Esta defensa cree de su deber señalar a la consideración del Honorable Consejo Supremo, que no parece ajustada a doctrina jurídica éste procedimiento de tratar de duplicar en un mismo juicio y causa en la acusación fiscal, responsabilidades por un mismo hecho, lo que pese a mi condición de lego en la materia me hace pensar más bien en una cierta práctica jurídica errónea.-

Por éste motivo me permito exponer ante éste tribunal el expreso pedido de ésta defensa de examinar la situación planteada con esta duplicidad que sin duda podría llegar a perjudicar a mi defendido.-

Pero al margen del hecho circunstancial de similitud y diferencias entre uno y otro cargo, ésta defensa rechaza el CARGO 8o. porque de acuerdo con el P.C. 00-01 - "Doctrina Básica para la Acción Conjunta de las Fuerzas Armadas", la acción de "empeñar las fuerzas", por parte del Cte, en J. del Ej. significaría no dar cumplimiento al No. 58 del documento doctrinario mencionado ya que como lo hemos transcripto más arriba "se reitera que los Comandantes en Jefe no conducen sus fuerzas en operaciones".-

Solamente proporcionarán dichas fuerzas a los Comandos Operacionales conforme a las previsiones del planeamiento militar conjunto y los responsables de ello serán los Comandantes Operacionales"Conjuntos y Específicos", los cuales dependerán del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas.-

No cabe duda que la acción de empeñar las fuerzas es típicamente propia y exclusiva de la conducción de las mismas en operaciones lo que le está vedado reglamentariamente a mi defendido por lo que conceptúo que no corresponde a ésta defensa entrar a considerar otros

///

aspectos del cargo de que se trata.- Es obvio aclarar que en ningún momento mi defendido se ha atribuido facultades de conducción de operaciones que repito le están vedadas.-

Pero la gravedad del problema que erróneamente plantea el Sr. Fiscal, se advierte en todas sus consecuencias en los apartados 22 y 23 - foja 6590 de la requisitoria Fiscal en cuanto a la tipificación eventual en el art. 737 del C.J.M. así como en toda la argumentación del apartado 24 - foja 6591 e incisos de dicho apartado en los cuales se afirma:

1o. El hecho está probado.-
2o. Cometido por el sujeto previsto en la norma.-
3O. La conducta resulta antinormativa.-
4o. La atribución a mi defendido de causar trastornos graves en las operaciones de guerra y demás agravantes, situaciones todas en que como queda demostrado mi defendido no tiene responsabilidad de ninguna especie.-

Mismas consideraciones corresponden a los apartados 5o., 6o. y 7o. - foja 6591 - cuyo contenido de ninguna manera es de aplicación al desempeño de las funciones propias de mi defendido en la situación planteada. Por todo ello en forma precisa y terminante, esta defensa rechaza el delito incriminado en el art. 737 del C.J.M. a mi defendido, que como queda probado no ha violado sus deberes militares, por estar inhibido reitero, en el desempeño de sus funciones de la acción de empeñar tropas, de acuerdo con prescripciones legales y reglamentarias que esta defensa deja puntualizadas.-

----

7625

QUINTA PARTE

XI.- CONCLUSIONES

A.- PETITORIO

XII.- ANEXOS

CONCLUSIONES

1.- GENESIS DEL CONFLICTO BELICO MALVINAS 1982

a.- El origen de esta más que centenaria disputa de soberanía sobre Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur quedan explicadas con la relación de los antecedentes históricos seguidos de los antecedentes jurídicos.- Si bien el punto de partida gira alrededor del 3 de enero de 1833, con la primera "usurpación inglesa" con la corbeta británica "Clío" - Capitán Onslow por la fuerza de las armas, la vocación "colonialista" inglesa en Malvinas deja ya en 1748 las huellas de sus tropelías y aún antes en el Atlántico Sur.-

b.- Desde entonces Argentina con su buena fé de siempre apela a la vía pacífica, haciendo caso omiso a tantas sucesivas "agresiones", en el Río de la Plata, Puerto Egmont, Islas de los Estados, las invasiones inglesas a Buenos Aires, Capital del Virreynato del Río de la Plata (1806-1807) y otras expedición de refuerzo así como intenciones de conquista en el Pacífico, Panamá y Venezuela.- ("La Real dimension de una agresión".- Capitan José Luis Speroni.- Circulo Militar - 1983).-

c.- En sintesis, heredamos de España nuestro patrimonio territorial que ya venía desde lejos centrado en la óptica de la "piratería" inglesa que incursiona en todos los mares del mundo.-

d.- Así se hicieron imperios que anacrónicamente hoy luchan por perdurar tras claros objetivos geoestratégicos en las puertas del siglo XXI, con beneplácito y apoyos sin limites y tambien sin rubor de la primera potencia mundial - ESTADOS UNIDOS lider de occidente y de la democracia a los que traicionan con la acción más acabada de violación artera del TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA (T.I.A.R.).-

e.- Así y solo así, con tan impensada como inconcebible "defección" de los Estados Unidos, baluarte en toda Latinoamerica de la *defensa de nuestro continente*, como lo proclaman la Organización de los Estados Americanos "*contra cualquier agresión de una potencia extracontinental*", se produce una nueva agresión de Gran Bretaña sobre nuestros archipiélagos del Atlántico Sur (Georgias del Sur) que dá origen y razón de ser al conflicto bélico en Malvinas liberada de la usurpación por la gloriosa Gesta del 2 de abril de 1982, que pone término a una vergüenza nacional de 149 años, podría decirse como pocas veces, *pacificamente*, vale decir en una operación magistral "anfibia y conjunta de nuestras Fuerzas Armadas, sin bajas para el enemigo usurpador de 1833.-

f.- A esta situación de crisis se llega tras esfuerzos inauditos y permanentes de nuestra conducción política - estratégica de todos los tiempos que invariablemente transita por la vía pacífica, pero sin claudicar de sus derechos soberanos para la solución de la disputa de soberanía.-

g.- Los antecedentes jurídicos que en breve sintesis también se incorporan a este escrito en sus primeros capítulos, nos dan cuenta de los muchos años de negociaciones pacíficas, consecuencia de la paciente iniciativa Argentina que no obtiene nunca una respuesta válida para negociar con seriedad y lo que es más grave aun, desconociendo resoluciones de Naciones Unidas en las cuales hasta se llega a felicitar a Argentina por su buena voluntad y persistencia negociadora.-

h.- Así se llega a 1981, sin otras variantes que la "renuencia" de Gran Bretaña y una buena voluntad nuestra a toda prueba para negociar, a la que aquella opone ya sin otros recursos un efectivo "congelamiento" de estas negociaciones.

i.- Es esta a grandes rasgos la situación que encuentra a fines de 1981 la Nueva Junta Militar que se hace cargo del gobierno, la que aborda practicamente de inmediato el más exhaustivo estudio del problema Malvinas, con el criterio unánime de sus miembros de llegar a una solución de esta interminable disputa y de la usurpación consiguiente que años tras años viene deteriorando los más caros principios éticos y los sentimientos más profundos del pueblo argentino de Honor y de Dignidad Nacional.-

j.- El gobierno de la Junta Militar, como lo hemos explicado adopta una firme resolución que mucho lo honra: renovar enérgicas negociaciones con Gran Bretaña rompiendo el congelamiento que las impide para dar fin a la disputa y satisfacción a nuestro derecho.- Vale decir y que quede aquí constancia especialmente, que esta Junta Militar que tanto honra al país, sigue la huella de una histórica tradición argentina, que no es otra que la más leal y seria utilización de la vía pacífica.- Están tan convencidos y decididos a echar mano de tal solución que con el nuevo Canciller se adoptan medidas, modalidades y condiciones tales, que el desarrollo de las negociaciones que una vez mas toma Argentina la iniciativa de proponer a Gran Bretaña - febrero 1982 - Nueva York, deben traducirse en un verdadero mecanismo diplomático que no ofrezca posibilidades de conocidas evasivas, escapes ni dilaciones.- Ello impone plazos para negociar, frecuencias preestablecidas de reuniones y sucesivas etapas en busca de un acuerdo final.- En este accionar se cifran todas las esperanzas del nuevo gobierno.-

k.- Solo como una previsión más, que no puede faltar salvo en el caso de caer en el delito "NEGLIGENCIA" por imprevisión, como se lo quiere encuadrar ahora a los miembros de la Junta Militar, precisamente en esta Acusación Fiscal que tengo el deber de impugnar.-
Esta Junta Militar cuya conducta como se comprueba es antitesis de "negligencia" y negación de imprevisiónes, prevé como no puede ser de otra manera, en especulaciones de nivel de Estrategia Nacional, en el que se ubica la acción diplomática que concibe para el "caso Malvinas" el oportuno estudio de una ALTERNATIVA MILITAR, sin plazos ni fechas de ninguna índole,-para el caso no descartable dados antecedentes y precedentes conocidos, de un fracaso más de las negociaciones previstas para febrero/82 en Nueva York.-

7628

1.- Como se puede comprobar la Junta Militar concreta para 1982/84 su "OBJETIVO POLITICO" que no es otra cosa en su esencia que "obligar a Gran Bretaña a negociar" y lo hace por la vía pacífica por sobre todo otro curso de acción, pero con adecuadas previsiones para la eventualidad de no lograrse un cambio de actitud fundamental en la política de Gran Bretaña respecto a la disputa de soberanía.-
Esta primera conclusión en extrema síntesis, es de importancia fundamental para evaluar juiciosamente el accionar de la Junta Militar al nivel Estratégico Nacional, clave de todo su desempeño durante el Conflicto Bélico en el Atlantico Sur.-

2.- LA CONDUCTA INGLESA FRENTE A LA PROPUESTA ARGENTINA PARA NEGOCIAR (febrero 1982)

a.- Es esta una oportunidad única en todo el desarrollo anterior de negociaciones por los recaudos que propone Argentina a fin de recorrer el camino de la vía pacífica sin interrupción, hasta alcanzar la única meta de un acuerdo insoslayable; Gran Bretaña a poco andar demuestra que concurre forzadamente con una delegación a las tratativas en Nueva York, confesando al iniciarse estas que no conoce la propuesta Argentina a la que desdeña y en solo dos días destruye el programa y el mecanismo negociador previsto para un año de duración.-

b.- Ocurre que conciente de su absoluta carencia de títulos legítimos para abordar la disputa por la soberanía a cara descubierta y puesta contra la pared por nuestra hábil diplomacia, no tiene otra salida que considerar cumplido un intento más entre tantos de negociaciones, explicando cubierta la finalidad con las conversaciones inocuas sobre proyectos de procedimientos a estudiar para futuras negociaciones.- En el Informe Ex Junta Militar - Capítulo Primero - Pag 22-90 y en el correspondiente anexo 056, material de apoyo Informe uno del citado capítulo, se puede apreciar en toda su extensión y significado la maniobra evasiva permanente de Gran Bretaña a traves de su delegación en Nueva York, que finaliza con un comunicado conjunto del 1 marzo 1982 deplorable ya que lo más importante que se destaca es que "se consideró en detalle la propuesta Argentina sobre procedimientos y acordaron informar a sus gobiernos (ver añexo 057 de la documentación más arriba mencionada).-

c.- Al día siguiente nuestro Ministerio RR.EE. y Culto emite un comunicado ampliatorio previa aprobación del P.E.N. (ver anexo 058).-
Este comunicado es aleccionador y pleno de dignidad, seriedad y sinceridad explicando que "Argentina ha negociado con Gran Bretaña con paciencia, lealtad y buena fé durante más de quince años y mantiene el derecho de elegir libremente el procedimiento que mejor consulte a sus intereses.-

d.- Tampoco esta vez se logró respuesta alguna a los pedidos siempre reiterados de Argentina a Gran

Bretaña para disponer de una lista concreta de los "intereses de los isleños".- Esta obstrucción inglesa es coherente por que desde que las Naciones Unidas resuelve que en los acuerdos se deben respetar dichos intereses, lo que siempre Argentina ha aceptado y apoyado, Gran Bretaña empecinadamente logra frustrar en negociaciones sucesivas cualquier acuerdo, suplantando el concepto y el vocablo "intereses" por los "DESEOS" de los isleños, lo que de aceptarse adultera gravemente la correspondiente resolución de Naciones Unidas y coloca cualquier negociación en un callejón sin salida.-

e.- La política obstrucionista de Gran Bretaña sobre la disputa de soberanía tiene apoyos eficaces de "grupos de presión" que con sus efectos de acción sicologica contribuyen al fracaso de todo intento de solución pacífica; entre otros cabe señalar a el Comite de Malvinas que se crea e instala en el Parlamento, los isleños en Malvinas orientados políticamente por el abogado Christie desde Londres y la Brithish Antartic Survey, todos ellos debidamente coordinado en su orientación y en sus esfuerzos.-

f.- "El incidente Georgias" que solo debió tener una mínima trascendencia, propia de una actividad laboral legalmente regida por acuerdos, contratos e informaciones de sus proyectos y actividades tanto en Londres, en la embajada británica en Buenos Aires y con conocimiento de las autoridades en Puerto Stanley, es habilmente incentivado políticamente por Gran Bretaña, para atransformarlo en una escalada que si bien en su iniciación solo parece buscar someter a nuestras autoridades a una obligada aceptación del "ejercicio de un acto de soberanía inglesa" en los archipiélagos en disputa, termina en erigirse en el "detonante" de la crisis de la situación en el Atlántico Sur.-

g.- Con ello Gran Bretaña neutraliza de raíz todo propósito Argentino negociador, punto de vista vital e invariable en todo el curso de las negociaciones que se ve obligada aparentemente a compartir durante todo el conflicto, sin perjuicio de "sabotearlas" hasta imponer la solución militar de la crisis con la que se compromete ya el 3 de abril de 1982 en el Parlamento y que no trepida en llevarla a cabo aún a costa de no acatar resoluciones de las Naciones Unidas, inclusive mediante el uso del "veto" cuando Argentina recibe el más significativo apoyo que es su triunfo en este foro internacional y una derrota moral de gravedad para nuestro usurpador de siempre.-

h.- Es aquí el momento y oportunidad adecuada de rechazar el agravio totalmente gratuito que formula el señor Fiscal General a fojas 6590 - 1º cuando sin fundamento alguno dice: "Además, su conducta posterior demostró poca consecuencia con su argumento de descargo en el sentido de que solo ocupó para negociar, intención política que se malogro lamentablemente en demasiadas ocasiones"

i.- La conducta de mi defendido es tan limpia y cristalina durante el desarrollo de las negociaciones como la de sus pares en la Junta Militar y solamente puede explicarse lo transcripto por desconocimientos del desarrollo de esa negociación.-
Esta defensa tiene el deber de suplir esa falencia incluyendo en estas conclusiones de su Escrito, un juicio rotundo y contundente para levantar tan inesperada sospecha; a tal fín apelo a la transcripción de Virginia Gambas, autora de la conferencia sobre Malvinas titulada la "Cuestión y la Crisis" - 30 agosto 1983, autora y figura indiscutida en el concierto internacional con publicaciones premiada inclusive en Gran Bretaña sobre Estudios Estratégicos.-
"La crisis del Atlántico Sur pudo haber sido e-
"vitada.- Bastaba para ello que Gran Bretaña de
"jara de "jugar" con el asunto a nivel de su po
"lítica interna y se aviniera a tratar de solu-
"cionar el tema en cambio de diferirlo, aprove-
"charlo, y entorpecerlo.- El gobierno Británico
"el actor responsable, democrático y civilizado
"(por auto definición) en los hechos, debería ha
"ber comprendido el peligro y la prioridad que
"Argentina adjudica al Atlántico Sur y a la se-
"riedad en sus negociaciones.-
"Gran Bretaña tendría que haber negociado tam-
"bien con seriedad la transferencia de la sobe
"ranía colocando el énfasis en obtener mayores
"privilegios para los habitantes de las islas y
"compartiendo la explotación de los recursos
"así como la cooperación científico-técnica y
"defensiva de la Antártida.- Argentina siempre
"estuvo dispuesta a conceder esto.- Las pruebas
"radican en los documentos que obran en las Can
"cillerías pertinentes a través de los 17 años
"de negociaciones bilaterales; la ONU felicitó
"a Argentina por su paciencia y buena voluntad
"en las negociaciones, no así a Gran Bretaña.-
"La forma en que un grupo de presión reducida
"pudo destruir las opciones de negociación se-
"ria es tan chocante como la irresponsabilidad
"del gobierno británico al dejar que ello suce
"da.-
"La impotencia frente a Gran Bretaña que tenía
"Argentina durante los largos años de reclamo
"debía ser conocida y analizada por ese país del
"norte.-
"En febrero de 1982 era indispensable para la
"paz, desarrollo y progreso de Argentina (y por
"ende del cono sur y América) el que se reacti-
"varan seriamente las negociaciones para la
"transferencia de la soberanía.-
"Gran Bretaña no aplicó las medidas necesarias
"para controlar la crisis; antes bien la primer
"ministro buscó exacerbar y escalar la misma pa
"ra aprovecharla en rédito propio y arruinar las
"posibilidades de un acuerdo final y pacífico
"permanente.-"

3.- LA POSICION DE LOS ESTADOS UNIDOS

1.- No puede faltar en las conclusiones finales de esta defensa el juicio más severo respecto a este tema.- No repetiré lo ya expresado, III número 27 - inciso g de este escrito pero debo insistir en las nefastas consecuencias de la defección de los Estados Unidos y en la dualidad de su conducta y procedimiento, llamando especialmente la

atención en su espontanea manifestación el 15 de abril de 1982 (ver informe ex Junta Militar conversación telefónica Presidente Reagan-Presidente Galtieri), para poco después abandonando su papel de "buenos oficios" entre ambas partes en pugna, declararse aliado incondicional de Gran Bretaña, justamente cuando esta lanza su desmesurada "agresión" para configurar la segunda usurpación de Malvinas con apoyo de la primera potencia mundial que no se detiene en destrozar con su actitud un tratado internacional y traicionar a quien como Argentina y toda latinoamérica confiaban seriamente en la "defensa continental" (T.I.A.R.) contra cualquier agresión de una potencia extracontinental, condición básica y fundamental de la CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (O.E.A.)

4.- EL DEBER MILITAR

a.-Cuyo incumplimiento aparecería como el motivo eje alrededor del cual gira el pedido de graves penas de delito para mi defendido, esta defensa confiesa que hasta ahora no ha podido entenderlo, reconociendo sin embargo que una hábil dialéctica jurídica puede confundir a mucha gente de buena fé, siempre inclinada como el caso de esta defensa a depositar su total confianza en la nunca desmentida imparcialidad de nuestra prestigiosa Justicia Militar.-

b.-Acabo de explicar en las consideraciones previas de este escrito, cual es nuestro triunfo en Malvinas, en que consiste nuestra Gesta gloriosa ya incorporada a nuestra historia el 2 de abril de 1982, que el señor Fiscal General no parece compartir por la interpretación que se define del cumplimiento del deber militar con respecto a como lo viven y como lo sienten estos tres macizos soldados que por su formación ética y profesional, por su abnegación y sacrificio pudieron mostrar al mundo como una Argentina de pié, así lo proclama con toda razón en su indagatoria el señor Vicealmirante Lombardo, puso término a una usurpación inglesa de 149 años; como fueron reivindicados nuestros derechos soberanos a costa de sangre Argentina y como tambien restituimos nuestra integridad territorial, misión precisa de nuestras Fuerzas Armadas.-

c.-Y en estos tres valores que serán ejemplos permanentes de esta Junta Militar en cuanto hace al estricto cumplimiento del deber militar más excelso, apoya esta defensa ante éste Honorable Consejo Supremo la afirmación mas certera que a los Señores Ex Ctes de nuestras Fuerzas Armadas se los podrá acusar de cualquier falencia, error o de un condenable exceso en las exigencias que imponen en esta lucha tan postergada que hace a los intereses más sagrados de la Nación, pero jamás por faltar a su deber militar que demuestran con los hechos y su vida toda dedicada al servicio, que es su credo, su antorcha y su meta que ofrendan a su Patria.-

d.-Por este motivo, pido a este Honorable Tribunal que con su inspiración patriótica como aquella que guió la conducta de mi defendido, se examine en la forma exhautiva posible si quienes mostraran al mundo entero a una Argentina erguida quebrando una usurpación extranjera y restituyendo el patrimonio Nacional enajenado, pueden caer paralelamente en el delito de "negligencia" o cualquier otro que pueda motivar

700

tan execrable cargo de no cumplir con su deber militar.-

e.- Es tan grande, tan inesperado, tan inconcebible la evidente contradicción que engendra tamaña acusación, que nos hace recordar como simil de una situación que se corrije a tiempo, el frustrado proceso a nuestro General Manuel Belgrano, después de su penosa esforzada y por fin fructífera campaña al Paraguay.-
Aquel proceso, relata Mitre terminó con una sentencia absolutoria cuando ya se hacían sentir en el Paraguay los efectos de la siembra milagrosa de la libertad por obra del General Belgrano, como espera el pueblo argentino con renovadas esperanzas y absoluta fé, los beneficiosos frutos de esta campaña de Malvinas que ya se está haciendo sentir día a día, consecuencia inevitable del DEBER CUMPLIDO CON HONOR POR NUESTRAS FUERZAS ARMADAS, que el mundo civilizado no echa en saco roto.-

f.- En el caso de esta acusación, la contradicción es más evidente aún por el choque con los respetables principios inmutables que señaláramos en su oportunidad en este escrito y que es doctrina de la Ex Junta Militar.-
En efecto, no puede existir incoherencia más evidente que la GUERRA JUSTA, LEY MORAL, RECTA INTENCION, EL DERECHO DE LA LEGITIMA DEFENSA y LA CAUSA NACIONAL que hace suya la conducción superior política y estratégica militar cuya responsabilidad cabe a esta Junta Militar que hoy vemos en el banquillo de los acusados.-

5.- EL DEBER PARA CON LA PATRIA

a.- Pero hay algo más que se suma a este aspecto tan decisivo como delicado para el desenlace de este proceso,por que traspone los límites del deber militar, que por lo demás queda demostrado fué cumplido ejemplarmente.- Se trata de incursionar en el campo sagrado de los deberes para con nuestra Patria que sin duda abarca graves responsabilidades tocantes a la conducción de la estrategia nacional.-
Es que el gobierno de esta Junta Militar cuyos integrantes se han moldeado por igual en las normas del honor y de la lealtad en toda situación que debe afrontar, encara una muy dura prueba que consiste en la ya comentada "defección" de la primera potencia mundial, al abandonar su declarada inicial neutralidad para volcarse a favor de nuestro oponente.- Gran oportunidad para un enfrentamiento más y que podría alcanzar parámetros inusitados con referencia a la lucha sin cuartel de ambos bloques de Occidente y de Oriente.-
En situaciones de este tipo y de la envergadura del alineamiento que es fácil concebir, nunca faltan los "cantos de sirena", apoyo, promesas y firmes acciones de la política internacional de uno y otro bloque, en la búsqueda incesante de penetraciones siempre de graves riesgos en casos de encontrar fisura en la ideología, en el acatamiento de la ley moral o en el debilitamiento de la recta intención.- El peligro de la "INTERNALIZACION" del conflicto "Malvinas" en el vasto escenario del Atlántico Sur juega como un factor que mueve ambiciones de uno y otro bloque.

R

No faltan acercamientos, tentaciones y ofrecimientos en situaciones de grave crisis durante el desarrollo del conflicto.- Todo ello no hace vacilar a esta granítica Junta Militar en sus profundas convicciones que la ubican inconmovible en el mundo Occidental y cristiano de nuestra Argentina de siempre, y es así como el cumplimiento del deber militar que esta defensa exalta segura de la actitud leal de su pleno reconocimiento, se suma confirmando la solidez moral y ética y su estatura de estadistas de los miembros de la Junta, el implacable cumplimiento del deber para con la patria que no da lugar a la más mínima postura equívoca en cuanto a la consecuencia y fidelidad de sus convicciones.-

Con nuestra conducción política estratégica militar, quiza se podría perder una guerra, antes que arrastrar como lo hemos comprobado cargando sobre nuestros hombros un peso injusto, la vergüenza de una"defección "multiple, por que afecta no solo a la Argentina sino unanimemente a toda esa maravillosa latinoamerica que la apoyaba en la hora de su Gesta en Malvinas.-

Argentina por tradición resuelve así sus problemas con soluciones siempre honorables de rectitud y lealtad; queda a aquello que destrozaron un tratado internacional resolver el problema incierto desde aquella actitud, de la defensa de nuestro continente y del Atlántico Sur, que ha pasado a ser un débil y gravísimo flanco para Occidente, consecuencia inevitable de la total pérdida de confianza en quien fuera hasta el 2 de abril de 1982 la máxima garantía contra las agresiones de nuestro patrimonio sudamericano de cualquier pretendida potencia extracontinental, caso reciente de Gran Bretaña en su segunda usurpación de Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.-

Finalmente quiero sentar un principio de conducta que es absolutamente inseparable y que consiste en la refundición en uno solo del cumplimiento del deber para con la patria y del cumplimiento siempre conexo del deber militar; esta es una pauta de formación invariable de nuestros cuadros superiores de las Fuerzas Armadas de la Nación.-

LA ACUSACION FISCAL

A.- Impugnaciones de la defensa

a.- Sin perjuicios de los fundamentos que ha expuesto esta defensa al considerar cada uno de los cargos de la acusación fiscal (fojas 6575 en adelante) con las impugnaciones y rechazos de los mismos, el encuadramiento efectuado respecto de la conducta de mi defendido tanto en la Conclusión de la Fiscalía General como en la petición de pena dá lugar a esta defensa a nuevas consideraciones y argumentos que consideraré a continuación.-

b.- En este acto dejo sentada esta solicitud al Honorable Tribunal en el sentido de proceder al mas exhaustivo examen respecto a la conclusión y peticion de penas por considerar que se incurre en ciertos enfoques e interpretaciones que podrían conducir a una condena arbitraria de mi defendido, lo que podría afectar el alto

prestigio de nuestra justicia militar con motivo de este exepcional proceso de un conflicto bélico que honra a la República Argentina.-

c.- SEÑOR PRESIDENTE: Esta sola circunstancia, es decir la naturaleza del acontecimiento dada por una lucha armada en una guerra internacional, a raiz de nuevas "agresiones" a nuestro continente, por el inveterado "país usurpador" que hace siglo las reliza sería argumento más que suficiente para cerrar este juicio sin imposición de pena alguna y definitivamente, como la mejor respuesta a Gran Bretaña y a su Primer Ministro Sra Thacher que por grotesco que parezca resultaría apoyada en sus atropellos, entre tantos el hundimiento del ARA "General Belgrano" con sus 368 mártires que esperan justicia por su patriótico Holocausto.- No merece la Sra Thacher semejante premio de condenar a los integrantes de nuestra Junta Militar por un delito que comete Gran Bretaña de "lesa humanidad" contra las leyes de guerra que no respeta fría y deliberadamente con tal hundimiento fuera de la zona de exclusion establecida por Gran Bretaña en el Atlántico Sur.-

d.- Esta defensa se limitará para finalisar su cometido a breves consideraciones, enunciados y pruebas con las cuales cree arrimar al Honorable Tribunal elementos de juicio hasta ahora no expuestos pero que cumple con el deber de brindarlos en esta oportunidad a los efectos que correspondan.-

1.- El señor Fiscal General sin la menor duda idóneo jurista militar se apoya en el número 23 en la obra de Zaffaroni-Cavallero y llega al tema de efectos "residual" para referirse a que "no toda violación de deberes militares" en general puede considerarse configurativo del "deber de cuidado" y luego agrega en el número 24 que muchas de esas conductas violatorias pueden quedar residualmente como simples faltas disciplinarias.-

2.- Tan interesantes disquisiciones sobre efectos residuales y otras normas que esta defensa ignora se concreta finalmente en el encuadramiento de mi defendido en los artículos 737 y 740 del Código de Justicia Militar, partiendo de la base en ambos casos de violación o incumplimiento del deber militar, que mi defendido no sólo no ha cometido en momento alguno sino que además ha puesto su mayor empeño en que el deber militar se cumpla por parte de sus subordinados estrictamente en la medida de sus facultades legales.-

3.- Esta defensa al margen de consideraciones residuales y otras de elevado tecnicismo, entiende sin embargo con absoluta claridad ambos artículos del Código de Justicia Militar, a los que apelaré a continuación para demostrar que no son de aplicación en el caso concreto de la conducta de mi defendido.-

a.- Art 740 (textual): "El Comandante en "Jefe o el Jefe Superior con "mando independiente que pier"da una acción de guerra por

"impericia o negligencia, se-
"rá destituido en el primer
"caso y condenado a reclusión
"o a prisión mayor en el se-
"gundo.-

4.- En conocimiento de la petición de pena [foja 6592], resulta que la Fiscalía General considera de aplicación para el Señor Teniente General Galtieri - Comandante en Jefe del Ejército durante el Conflicto Bélico, este artículo 740.-

5.- Esta defensa considera desde todo punto de vista inaplicable a mi defendido las penas previstas en el referido artículo 740 por los siguientes fundamentos:

a.- De acuerdo con la "Doctrina Básica para la acción conjunta de las Fuerzas Armadas - E.M.C. - Publicación P.C.00-01] Año 1979, se estatuye en el número 58:

"Los Comandantes en Jefe no condu
"cirán sus fuerzas en operaciones;
"solamente proporcionarán dichas
"fuerzas a los Comandos Operacio-
"nales conforme a las previsiones
"del Planeamiento Militar Conjun-
"to y los responsables de ello se
"rán los Comandantes Estratégicos
"Operacionales [Conjuntos y Espe-
"cíficos], los cuales dependerán
"del Comandante en Jefe de las
"Fuerzas Armadas".-

En función de la aplicación de esta disposición legal esta defensa afirma:

a] Que mi defendido como Cte J Ej no ha perdido ninguna acción de guerra ni por impericia ni por negligencia ni por ninguna otra causa, ya que por la más estricta aplicación del número 58 del P.C.00-01 "Doctrina básica para la acción conjunta", no condujo su fuerza en operaciones, por lo tanto no cabe esta extraña aplicación que efectúa el señor Fiscal en su petición de pena.-
No está de más insistir que en consecuencia no pudo imputársele impericia ni negligencia en operaciones que no tuvo a su cargo.-

b] Aunque no lo dice, se supone que el señor Fiscal quiere referirse en cuanto a la aplicación del art 740 al contraste de nuestras fuerzas dado por la rendición de Puerto Argentino.- Isla Soledad Archipíelago Malvinas.- A este respecto cumplo con el deber de hacer notar respecto a dicha rendicion, por pruebas que obran en el expediente de la causa:

1- Que el día 14 de junio de 1982 el Sr CL. Barry Hussey integrante del equipo de Gobierno Militar recibió una comunicación emanada del Comando de la Fuerza de Tarea Británica,

en esos momentos en plena acción ofensiva sobre Puerto Argentino, por la cual se ofrecía la posibilidad de contactos personales inmediatos entre los Comandos de ambas fuerzas oponentes a los fines de no continuar la lucha empeñada, en conocimiento de la situación de nuestras fuerzas en Puerto Argentino.-

2- De inmediato el Sr CL. Barry Hussey tomó contacto personal con el Sr Gobernador Militar y Comandante Conjunto "Malvinas" Sr Grl Br D Mario Benjamín Menendez a quien informa detalladamente sobre la conversación con el corresponsal de las fuerzas inglesas (alrededor 09.00/09.30 hs).-

3- El Sr Grl Menendez asesorado en diversos temas y oportunidades por el Sr Vice Comodoro de Justicia Miari, perteneciente al Gobierno Militar, esclarece los aspectos fundamentales de la adopción de decisiones referentes a rendición, capitulación, etc con el apoyo del texto del Reglamento de Leyes y del Código de Justicia Militar.- En ese asesoramiento y a requerimiento del Sr Grl el Vicecomodoro Miari le hace saber que tiene amplias atribuciones para adoptar legalmente actitudes de esa naturaleza, haciendole notar que en tal caso deberá asumir la responsabilidad que corresponda.-

4- Alrededor de 11.00/11.30 hs del 14-06-82 el Sr Grl Menendez toma contacto con la Presidencia de la Nación, en primer término con el Sr Grl Iglesias para luego entablar la conversación de fondo con el Sr Tte Grl Galtieri, a quien le expone la situación comprometida de sus fuerzas en Puerto Argentino, afirmando, entre otras expresiones "...esto no va más, han caido las alturas delante de la posición y otros detalles" insinuandole su intención de la rendición de sus fuerzas.-
El Sr Tte Grl Galtieri le responde con una serie de reflexiones que finaliza con la orden dos veces impartida de "contraatacar", infiltraciones en los flancos, etc" a ello responde el Grl Menendez que no es posible hacerlo por lo cual el Tte Grl Galtieri le hace la reflexión que de proceder como le ha expresado lo hará responsable de una decisión de esa naturaleza.- Responde el Grl Menendez que conoce cuales son sus responsabilidades las que asumirá como siempre lo ha hecho, terminando esta conversación telefónica en esos términos.-

5- Durante horas de la tarde de esa fecha se produce la reunion del Sr Grl Menendez con el Sr Cte de las fuerzas Inglesas Moore la que finaliza ya en horas de la noche con la rendición de Puerto

Argentino, oficializada por el acta correspondiente firmada por ambos comandantes.-

Queda así asentado en sus grandes razgos los hechos relacionados con el art 740 respecto de la "pérdida de una acción de guerra".-

P R U E B A S

PARA APOYO DE LA IMPUGNACION APLICACION ARTICULO 740 C.J.M.

A.- DOCUMENTALES

1.- Informe ex Junta Militar - IV capítulo - Conversación telefónica Grl Menendez a Tte Grl Galtieri 14-06/82 09.30 hs.-

2.- Acta rendición Puerto Argentino.- Informe Oficial Ejército Argentino tomo II anexo 79.-

B.- TESTIMONIALES

1.- Declaraciones CL. Barry Hussey.- CAERCAS Tomo V F. 897

2.- Declaraciones Vicecomodoro de Justicia Miari.- CAERCAS Tomo V F. 874

3.- Declaración Tcnl Rabago - J Pto Com Br I III.- CS. FF.AA. Cpo. VIII F. 1799

Indagatorias

- Tte Grl Galtieri
- Almirante Anaya
- Grl Br Menendez
- Grl Div Garcia Osvaldo
- Br My Lami Dozo

- - - - - - - - - - - - -

- Se aclara que sobre el tema rendición de Puerto Argentino existen en el expediente de la causa muchos otros elementos de juicio; entre ellos agregada a dicho expediente la prueba documental que el Sr Cte J Ej Tte Grl Galtieri "no cursó en ningun momento radiograma a Puerto Argentino ni a ningún otro destino autorizando conversaciones con los ingleses", lo que por otra parte no correspondía por los fundamentos dados a conocer.

b.- Art 737 (textual): "Será reprimido con prisión "mayor el militar que por negligen- "cia u omisión en el cumplimiento "de sus deberes, cause perjuicios "o trastornos graves en las opera- "ciones de guerra".-

1.- En el apartado B.- de la acusacion fiscal (foja 6574) se desarrolla en este escrito de defensa los fundamentos de impugnación y/o rechazo de cada uno de los cargos que formula la Fiscalía General a mi defendido.-

2.- Con respecto a los que son imputados con relación a la eventual aplicación del art 737 me remito a lo ya

expuesto, mencionándolo y con breve ampliación de dicho fundamento que se ha considerado conveniente.-

a.- CARGO 2º: "No disponer la aplicación de pautas y principios esemciales en el proceso de planeamiento".-
Se reiteran los fundamentos de esta defensa en los que se mencionan importantes decisiones, medidas a adoptar, incluyendo pautas para el ejercicio de la acción de gobierno 1982/1984.-
Dada la extensión y profundidad de los fundamentos a los que se aluden, parece inoficioso insistir pero sin embargo es conveniente destacar como se puede comprobar en las numerosas transcripciones que se efectúan en el texto de este escrito sobre documentación y aplicación de la "Doctrina Básica Conjunta", que durante todo el conflicto como ya se ha afirmado fué permanente e intensa la aplicasión de dicha doctrina en las operaciones, lo que permite afirmar que para ello los Comandos Operacionales contaban con las pautas y principios esenciales para el planeamiento como lo prueba el desarrollo de las operaciones.-
Ese mismo proceder se aplica con la Comisión de Trabajo y con el Estado Mayor Conjunto, que por su carácter de órgano de planeamiento estratégico militar recibieron del COMIL y/o de sus respectivos Cte(s) J(s) la orientación del caso si la necesitaron.-
Cabe hacer notar con respecto al Estado Mayor Conjunto que se trata de un organismo "asesoramiento" de la Junta Militar y del COMIL y es en ese organismo donde se elabora el documento precisamente sobre doctrina conjunta que repetimos es la llamada a aplicarse en este conflicto.-
Por lo tanto, no parece responder a la realidad la afirmación de ausencia de estas pautas y su consecuencia aduciendo trastornos graves en las operaciones por errores en el nivel estratégico así como resulta erróneo que por ello no se prolongaran como era deseable las acciones militares.-
Más bien, parece que tales afirmaciones tratan de transcribir parte del texto del art 737, con lo cual no se prueba que por ello pueda ser incriminado mi defendido en este artículo del Código de Justicia Militar.-
Esta defensa es de opinión que por el contrario nada tuvo que ver las impuestas faltas de aplicación de las pautas y principios para el planeamiento que fue realizado en forma completa e idónea, como lo demuestra su puesta en ejecución tal el caso de la operación de asalto Anfibio Conjunta a Puerto Argentino el 2 de abril de 1982.- Este hecho real, histórico y reconfortante para nuestras Fuerzas Armadas, echa por tierra cualquier argumento si se tiene en cuenta que con la operacion a que me refiero se obtuvo nada menos que la "SORPRESA ESTRATEGICA MILITAR".-

b.- CARGO 3º: "No disponer del planeamiento de la "fase ulterior a la ocupación de Malvinas ni ac"tualizarlo conforme a la situación militar".-
En el tratamiento de este cargo que tiene la finalidad tambien de incriminar a mi defendido en el art 737, no voy a extender en demasía.- Afirmo ante este Honorable Consejo como Oficial del Arma de Ingenieros, Oficial de Estado Mayor y viejo Zapador con experiencias importantes durante mi período de dos años de mando de Tropa en

la Escuela de Ingenieros (Concepción del Uruguay - Pcia de Entre Ríos), en cuanto a la organización de posiciones defensivas y obras de fortificación que, pretender desde el continente el planeamiento de posiciones defensivas y obras de fortificación incluyendo su permanente reforzamiento,su ocupación, la dosificación de los medios y por sobre todo la coordinación de los fuegos de todas las armas de la posición así como la siempre previsible pero solo estando en el terreno de las reacciones ofensivas de la defensa, sería una lamentable pérdida de tiempo y lo que es más grave, violar principios elementales en la materia, tal el caso de los reconocimientos previos a efectuar por los Comandos de todo nivel destinados a conducir la defensa de una posicion fuertemente reforzada.- Este cargo, por insólito propongo a este Honoroble Consejo Supremo excluirlo en cuanto se refiere a la incriminación de mi defendido por razones de prestigio profesional.-

c.- CARGO 4º: "No aplicar en la creación de la orgánica de guerra y en la conducción de las operaciones, principios esenciales para la acción conjunta, en especial los atinentes a la unidad de comando y máxima integración de las fuerzas".

Como en el resto de los cargos que efectúa la Fiscalía General, esta defensa aborda más arriba el análisis del cargo 4º en sus diversos aspectos.-

En primer término cabe insistir que en la orgánica de guerra se condujo durante todo el conflicto respetando el principio inviolable de la unidad de comando, el que está personificado en la Junta Militar que por el 'Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional" ejerce el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas.- Por lo tanto en cuanto a unidad de comando no existe un cargo válido para mi defendido como queda probado.-

Otro aspecto de este cargo se refiere a no aplicar en la creación de la orgánica de guerra y en la conducción de las operaciones principios esenciales para la acción conjunta.-

A este respecto reitero aquí las pruebas documentales que no cito, sino que transcribo e incorporo en el texto de este escrito de defensa, incluyendo anexos con las relaciones de comando que demuestran concretamente la creación de Comandos Conjuntos con sus correspondientes "componentes" terrestre, naval y aéreo, la creación de la Reserva Estratégica Militar Conjunta, las instrucciones de coordinación (DENAC 1/82), la autoridad de coordinacion que recae en el Cte Vto Cpo Ej, el concepto de la operacion de las"Fuerzas Conjuntas" las tareas particulares para las fuerzas de tarea terrestre, aérea y anfibia etc.- Para no continuar repitiendo lo ya transcripto de esta prueba documental, que resulta aplastante en cuanto a la orgánica de guerra y la conducciom de las operaciones según la Doctrina Básica Conjunta, me remito a las fojas de este escrito de defensa.- Tratandose de una prueba documental irrefutable, estos aspectos del cargo 4º considero que no corresponde asignarlos a mi defendido.-

Por las pruebas aportadas y las consideraciones que efectúa esta defensa en el caso de este cargo.

7.640

como de los anteriores no puede configurar culpabilidad alguna para mi defendido por el supuesto de haber violado sus deberes militares lo que queda demostrado que no ha ocurrido.-

d.- CARGO 8º: "Empeñar tropas del Ejército Argen-
"tino en el Teatro de Operaciones
"sin contar con los medios adecuados
"para el cumplimiento de la tarea asig
"nada en función de las capacidades
"del enemigo".-

Respecto a este cargo, se hace indispensable reiterar el peligro que esta defensa deja planteado a este Honorable Consejo Supremo a fojas 167

Sin perjuicio de ello esta defensa insiste como ya se ha explicado que mi defendido ateniendose al número 58 del T.C.00-01 "Doctrina Básica para la Acción Conjunta de las Fuerzas Armadas", NO CONDUCE SU FUERZA EN OPERACIONES, por lo tanto no está facultado para empeñar sus tropas, lo que sí hace por que lo manda el mismo número 58 ya citado es: "Solamente proporcionar dichas fuerzas a los Comandos Operacionales conforme a las previsiones del Planeamiento Militar Conjunto, y los responsables de ello (empeñar) serán los Comandantes Estratégicos Operacionales (conjuntos y específicos) los cuales dependerán del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas".-

He ahí Señor Presidente, quizás el más característico y novedoso para nosotros, que sin embargo lo aplicamos por primera vez en este conflicto, de los principios esenciales en la conducción de operaciones conjuntas.-

Como queda demostrado una vez más, este cargo a juicio de la defensa resulta invalidado por los fundamentos expuesto.-

---

Con las CONCLUSIONES arriba expuestas se da término al escrito de ésta defensa, anexándole unas breves consideraciones en el APENDICE de la misma que sigue a continuación.-

---

Antes de cerrar esta defensa,enrepresentacion de mi defendido y volcanmi mas profundo sentimsean estas expresionesel homenaje a la GESTA de "MALVINAS" en la que el CUMPLIMIENTO DEL DEBER MILITAR fué afán permanente de cuadros y tropas,involucrando en ello a nuestro EJERCITO ARGENTINO combatiendo muchas veces enterrado en la "turba",a nuestra Armada de - la República Argentina,que sobrelleva airosa el sacrificio conmovedor del condenable hundimiento del Crucero ARA. "GENERAL BELGRANO",así como también me siento feliz al destacar el GLORIOSO BAUTISMO DE FUEGO de nuestra heroica FUERZA AEREA ARGENTINA y de nuestra no menos heroica AVIACION NAVAL é INFANTERIA DE MARINA.

APENDICE DE LA DEFENSA: PETITORIO

Por todo lo expuesto solicito del Honorable Consejo se sirva resolver:

1°) Que lo que ha dado lugar a la instauración de la presente causa es en realidad el resultado de una decisión política que por su propia índole no puede ser objeto de acción judicial alguna ni en consecuencia de juzgamiento del Señor Tte Grl (R) Leopoldo Fortunato Galtieri por el Honorable Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.-

2°) El Señor Fiscal General de las Fuerzas Armadas reconoce en su acusación a fs. 6557 que se investiga la autoridad política de la Nación y que se ejercía efectivamente los poderes de guerra previstos en nuestro ordenamiato jurídico institucional entonces vigente.-

3°) Que la acción de la Junta Militar significó acciones bélicas emprendidas en una guerra de carácter defensiva, ya que la decisión de apelar a las armas por parte de la misma se originó en una actitud positivamente agresiva de Gran Bretaña materializada en: a) negativa a negociar; b) influencia de elemento "KELPER" en la congelación de las negociaciones; c) síntomas de un incremento inmediato de las fuerzas británicas en las Islas Malvinas; d) ultimátum británico en el incidente Davidoff (Georgias).-

Agrega el Señor Fiscal General a éste respecto que dichos hechos configuran agresión justificante del deber de legítima defensa que debió asumir la Junta Militar en los días previos a la ocupación militar de las Islas Malvinas.-

Ello corrobora que se trató de una decisión de carácter político que dibió tomarse frente a la agresión de Gran Bretaña, no habiendo sido en consecuencia lo resuelto por la Junta Militar el resultado de un propósito agresivo sino exclusivamente de tipo defensivo.-

Que siendo así no puede imputarse al Sr. Tte. Grl. (R) don Leopoldo Fortunato Galtieri haber incurrido en el delito militar de negligencia prevista y penada por el art. 740 del Código de Justicia Militar con la causal de agravación a que se refiere el art. 737 del mismo Código, tomando en cuenta que cuando la decisión que se toma es de carácter político y de carácter necesario en defensa de los supremos intereses de la Nación, dicha decisión se toma en función de los elementos que pueden tenerse a disposición en esa oportunidad, sin que pueda efectuarse una preparación previa a tal fin, lo que es característico de una conducta militar de tipo agresivo que en éste caso el Señor Fiscal General de las Fuerzas Armadas reconoce que no ha existido.-

4°) Que en consecuencia no se ha incurrido en delito militar alguno y corresponde la absolución de culpa y cargo del Tte Grl (R) don Leopoldo Fortunato Galtieri de acuerdo con todo lo expuesto por la defensa.-

5°) Teniendo presente la cuestión federal planteada por la defensa a los efectos legales pertinentes.-

BUENOS AIRES, 7 de octubre de 1985.

Eduardo Argentino Señorans.
Grl.Brg.(R.E.)
DEFENSOR.

CERRANDO EL TRIGESIMO CUARTO CUERPO DE LA CAUSA.-

En la ciudad de Buenos Aires, asiento del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco, siendo las diecisiete horas, se deja constancia que se cierra el trigésimo cuarto cuerpo de la presente causa, que consta de DOSCIENTOS NUEVE (209) folios, desde el SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (7.433), hasta el SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (7.642), inclusive. -

EDGARDO RAUL SEMBEROIZ
TENIENTE CORONEL AUDITOR
SECRETARIO C.S.FF.AA.

211